144

PRIMER ORIGINAL

POLIZA No. 15,459

FECHA: 04 DE MAYO DE 2007.

PRIMERO EN SU ORDEN, SACADO DE SU POLIZA, QUE CONTIENE LA CONSTITUCION DE LA SOCIEDAD MERCANTIL DENOMINADA: **"TMM DIVISION MARITIMA", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE,** EN LA QUE INTERVIENEN LAS SOCIEDADES MEXICANAS DENOMINADAS: "GRUPO TMM", SOCIEDAD ANONIMA BURSATIL E "INMOBILIARIA TMM", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, REPRESENTADAS POR LOS SEÑORES INGENIERO HORACIO REYES GUZMAN Y LICENCIADO JACINTO MARINA CORTES

JLG

LIBRO NUMERO DOS DE SOCIEDADES MERCANTILES.- - - - - - - -
PÓLIZA NUMERO **QUINCE MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE.** - - - - - -

MARITIMA", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, de conformidad con el proyecto de estatutos sociales aprobados en dicha asamblea los cuales se dan aquí por reproducidos como si a la letra se insertasen. - - -

- - - - - - - - OBJETO -

CUARTA.- La Sociedad tendrá por objeto: - - - - - - - - - - - - - - - - - -

a) La propiedad, operación, fletamento, arrendamiento, promoción, mantenimiento, administración, así como el entrenamiento y consultoría para embarcaciones de servicio (y que de manera enunciativa más no limitativa, incluye remolcadores de puerto, remolcadores de altura, embarcaciones para el transporte de tripulaciones y personal, buques abastecedores rápidos, embarcaciones para propósitos múltiples, buques abastecedores, remolcadores, posicionadores de anclas, buques abastecedores de plataformas, embarcaciones para inspección, embarcaciones para el soporte de operaciones de buceo y embarcaciones para el mantenimiento de plataformas), así como todos los servicios relacionados con el soporte marino de las plataformas marinas de exploración, desarrollo y producción, y operaciones de buceo, mantenimiento de plataformas marinas y gaseoductos, inspección costa afuera, y posicionamiento para las operaciones costa afuera de las industrias petroleras y marítimas, tanto en la República Mexicana, como en el extranjero; -

b) La propiedad, operación, fletamento, arrendamiento, promoción, mantenimiento, administración, así como el entrenamiento y consultoría para embarcaciones de servicio (y que de manera enunciativa más no limitativa, incluye buques tanque para el transporte de productos petrolíferos tanto limpios, como sucios), tanto en la República Mexicana, como en el extranjero, así como, cualquier servicio relacionado directa, indirecta o incidentalmente con buques tanque; -

c) Participar en licitaciones públicas nacionales e internacionales que sean convocadas por cualesquiera Dependencias y/o Entidades y/o sus organismos subsidiarios, así como, por cualquier particular, tanto en la República Mexicana, como en el extranjero. -

d) Celebrar cualesquiera contratos y documentos para obtener financiamientos que resulten necesarios para el cumplimiento y desarrollo de su objeto social, tanto con instituciones financieras de la República Mexicana, como del extranjero; - - - - - - - - - - - - - - - -

e) Establecer y explotar el servicio de remolque a las

embarcaciones o artefactos navales para realizar sus operaciones de navegación interna; -

f) Llevar a cabo operaciones de salvamento con las responsabilidades y derechos que establezca la Ley de Navegación y Comercio Marítimos, y el convenio Internacional sobre el Salvamento Marítimo, así como adquirir el equipo necesario para realizar esta operación; -

g) Prestar asesoría relacionada con las actividades mencionadas en los párrafos anteriores; -

h) Construir, instalar y mantener, tanto en la República Mexicana como en el extranjero, por cuenta propia o ajena, muelles, diques, talleres de reparación de servicios de señales, estaciones meteorológicas y sus respectivos equipos, así como todos los servicios que les sean conexos; -

i) Fabricar, armar, aparejar y reparar, por cuenta propia o ajena, tanto en la República Mexicana como en el extranjero, toda clase de embarcaciones; -

j) Abanderar embarcaciones bajo el pabellón que le resulte más conveniente, ya sea en propiedad o en posesión bajo un contrato de arrendamiento financiero, conforme a lo establecido en las leyes aplicables. -

k) Prestar servicios de administración y/o mantenimiento técnico para toda clase de embarcaciones, tanto en la República Mexicana, como en el extranjero, bajo los más estrictos estándares con respecto a los sistemas de gestión de la seguridad. - - - - - - - - -

l) Establecer y explotar servicios de navegación para el transporte de carga y pasaje, dentro y fuera de la República Mexicana; -

m) Practicar el comercio de toda clase de bienes; - - - - - - - - - - - -

n) Suscribir, comprar, vender, traspasar y en cualquier otra forma adquirir o transmitir todo género de valores; - - - - - - - - - - - -

o) Comprar o en cualquier forma adquirir, vender, traspasar, o en cualquier forma transmitir, por cuenta propia o ajena, toda clase de embarcaciones o cualesquiera otras máquinas o aparatos para la transportación marítima fluvial o lacustre, así como sus motores, refacciones, combustibles y lubricantes; - - - - - - - - - - - -

p) Instalar y mantener sistemas de comunicación por radio, telégrafo, teléfono, inmarsat, satelital o cualquier otro medio, para

uso y consecución de los negocios sociales; - - - - - - - - - - - - - - -

q) Actuar como comisionista, agente, representante, apoderado o de cualquier otra forma representar a todo tipo de sociedades o individuos, dentro y fuera de la República Mexicana; - - - - - - - - - -

r) Comprar o en cualquier forma suscribir, adquirir y vender, o en cualquier otra forma traspasar, toda clase de acciones y participaciones en otras sociedades mercantiles o civiles, formando parte en su constitución o en las ya constituidas. Entendido que en el caso de adquisición de acciones y participaciones se requerirá del permiso previo de la Secretaría de Relaciones Exteriores, así como de todas aquéllas autoridades que resulten necesarias; - - - - - - - - -

s) Proporcionar a las sociedades en que sea accionista, servicios de asesoría y consultoría técnica en materia industrial, contable, mercantil, financiera o de cualquier otra índole; - - - - - - - - - - - - -

t) Otorgar préstamos a las sociedades mercantiles o civiles en las que tenga interés o participación mayoritaria o que pueda ejercitar la facultad de designar la mayoría de los órganos de administración; -

u) Girar, suscribir y/o ser tenedor de títulos de crédito, aceptarlos, así como endosarlos en cualquier forma que sea, tramitar, contratar y ofrecer fianzas en su calidad de fiado, así como de cualquier tipo de seguro marítimo que resulte necesario, avalar o garantizar de cualquier manera el cumplimiento de las obligaciones a cargo de las subsidiarias en las que tenga participación mayoritaria, así como a cargo de las subsidiarias de éstas y en su caso, prendar acciones y/o partes sociales de las que sea titular; -

v) Adquirir y disponer en cualquier forma legal de patentes, derecho de patentes, inventos, inventos de mejoras, marcas, avisos y nombres comerciales que sean necesarios o convenientes para la realización de su objeto social; -

w) Celebrar contratos de sociedades o de asociación con personas físicas o jurídicas que tengan objetos iguales o semejantes a los anteriormente señalados; -

x) Promover, organizar y administrar toda clase de sociedades mercantiles o civiles; -

y) Adquirir en propiedad, poseer o administrar bienes inmuebles

únicamente en la extensión que sea necesaria para los establecimientos o servicios de los objetos indicados y que el Ejecutivo de la Unión o de los Estados fijarán en cada caso; en la inteligencia de que en ningún caso podrá adquirir, poseer o administrar fincas rústicas; -

z) Adquirir en propiedad, tomar en arrendamiento, poseer o administrar los bienes muebles que permitan las leyes de la República Mexicana, de acuerdo con los requisitos que las mismas exijan, que sean necesarios para cumplir sus objetos; - - - - - - - - - -

aa) Adquirir en propiedad, tomar en arrendamiento, poseer o administrar los bienes muebles e inmuebles que permitan las leyes de otros países, de acuerdo con los requisitos que las mismas exijan, que sean necesarios para cumplir sus objetos; - - - - - - - - - -

bb) En general, celebrar contratos, ejecutar los actos y otorgar los documentos que sean necesarios para realizar plenamente los objetos anteriores, así como los que resulten necesarios y que estén relacionado de manera directa, indirecta o incidental, con las limitaciones que establezcan los permisos que le expida la Secretaría de Relaciones Exteriores, así como cualesquiera otras Autoridades; -

cc) Otorgar toda clase de garantías, reales o personales, para garantizar obligaciones o instrumentos de deuda propios o a cargo de terceros, incluyendo sin limitar la celebración de fideicomisos de garantía actuando como fideicomitente y/ó como fideicomisario; - -

dd) Obtener toda clase de permisos, autorizaciones, o concesiones de autoridades y adquirirlos y traspasarlos en la forma que estime conveniente; -

ee) Vender, transferir o ceder las acciones de su propiedad en otras sociedades mercantiles; y -

dd) Celebrar convenios con compañías afiliadas a la Sociedad para que éstas provean servicios administrativos a la Sociedad, y abrir, mantener o cancelar cuentas bancarias. - - - - - - - - - - - - - - - - - - -

- - - - - - - - - - - - - - - - - NACIONALIDAD - - - - - - - - - - - - - - - - - -

QUINTA.- La Sociedad es mexicana. Los socios extranjeros, actuales o futuros, aceptan, convienen y se obligan expresamente frente al gobierno Mexicano, por conducto de la Secretaría de Relaciones Exteriores, a considerarse como nacionales respecto de (I) las acciones, partes sociales o derechos de la Sociedad que

adquieran o de que sean titulares, (II) los bienes, derechos, concesiones, participación o intereses de que sea titular la Sociedad, y (III) los derechos y obligaciones que deriven de los contratos y actos jurídicos en que sea parte de la propia Sociedad, y a no invocar, por lo mismo, la protección de sus gobiernos bajo la pena, en caso contrario, de perder en beneficio de la Nación Mexicana los derechos y bienes que hubieran adquirido. - - - - - - - -

- - - - - - - - - - - - - - - - - CAPITULO II -

- - - - - - - - - - - - - CAPITAL SOCIAL Y ACCIONES - - - - - - - - - - - - -

SEXTA.- (A).El capital social de la Sociedad es variable. El capital social mínimo fijo, sin derecho a retiro, asciende a la cantidad de **$50,000.00 (CINCUENTA MIL PESOS 00/100 M.N.),** íntegramente suscrito y pagado, representado por 1'556,773 (UN MILLON QUINIENTAS CINCUENTA Y SEIS MIL SETECIENTAS SETENTA Y TRES) acciones, de la Clase "I", todas ellas comunes, nominativas y sin expresión de valor nominal. La parte variable del capital social será ilimitada. -

(B) La porción mínima fija, sin derecho a retiro, del capital social estará siempre representada por acciones de la Clase "I" y de la Serie que en su caso determine la Asamblea General de Accionistas que resuelva acerca de su emisión. La porción variable del capital social estará siempre representada por acciones de la Clase "II", de la Serie que en su caso determine la Asamblea General de Accionistas que resuelva acerca de su emisión. - - - - - - - - - - - - - - -

(C) La Sociedad podrá emitir acciones con derechos de voto restringidos o de cualquier otra forma limitados al igual que con limitante de otros derechos corporativos, observando siempre lo dispuesto por el Artículo 17 (diecisiete) de la Ley General de Sociedades Mercantiles, con iguales o menores derechos que aquellos señalados por el Artículo 113 (ciento trece) de la Ley General de Sociedades Mercantiles, con dividendo mínimo preferente o sin este, mismas que estarán divididas en las en las Series que en cada caso determine la Asamblea General de Accionistas que resuelva la emisión de acciones, que serán representativas del capital social de la Sociedad y que podrán emitirse previo los requisitos previstos por la legislación aplicable. -

(D) Todas las acciones representativas del capital social de la Sociedad, conferirán iguales derechos a sus tenedores dentro de su misma Clase o Serie. Cada accionista representará un voto por cada acción de su propiedad en las Asambleas de Accionistas a las que tenga derecho a asistir, según corresponda conforme a los derechos establecidos para cada Clase o Serie de accionistas que se emita, ya sea que dichos derechos estén previstos en estos Estatutos Sociales, o que dichos derechos hayan sido determinados por la Asamblea General de Accionistas que haya resuelto acerca de su emisión. - - -

IV.- Los demás actos que deban inscribirse de acuerdo con las disposiciones legales vigentes de tiempo en tiempo, a petición de parte interesada. -

La Sociedad considerará como dueño de las acciones a quien aparezca inscrito como tal en el Libro de Registro de Accionistas de la Sociedad. -

- - - - - - - - - - - - AUMENTO DE CAPITAL SOCIAL - - - - - - - - - - - -

DÉCIMA.- El capital de la Sociedad, en su porción mínima fija, sólo podrá aumentarse si se adoptan las resoluciones pertinentes en la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de la Sociedad y se reforma la Cláusula Sexta de estos Estatutos Sociales. La porción mínima fija del capital social estará siempre representada por acciones de la Clase "I", y de la Serie que en cada caso determine para tal efecto, la Asamblea General de Accionistas, que hubiere resuelto su emisión, observando siempre lo dispuesto por la Cláusula Sexta de estos Estatutos Sociales. - - - - - - - - - - - - - - - - -

El capital de la Sociedad, en su porción variable, podrá aumentarse sin necesidad de reformar los Estatutos Sociales, con la única formalidad de que dichos aumentos sean acordados en Asamblea General Ordinaria de Accionistas de la Sociedad. La parte variable del capital social estará siempre representada por acciones de la Clase "II" y la Serie en que cada caso determine para tal efecto la Asamblea General Ordinaria de Accionistas de la Sociedad, que resuelva acerca de dicho aumento, observando siempre lo dispuesto por la Cláusula Sexta de estos Estatutos Sociales. - - - - -

No podrá decretarse el aumento del capital, si en dicho momento no están totalmente suscritas o pagadas todas las acciones emitidas por la Sociedad con anterioridad, cualquiera que sea su Clase o Serie, en su caso. -

La Sociedad llevará un Libro de Registro de Variaciones de Capital, en el que se anotarán los aumentos y/o disminuciones del capital social. -

- - - - - - - - - - DISMINUCIONES DEL CAPITAL SOCIAL - - - - - - - - - -

DÉCIMO PRIMERA.- El capital social de la Sociedad, en su porción mínima fija, sólo podrá disminuirse si se adoptan las resoluciones pertinentes en Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de la Sociedad y se reforma la Cláusula Sexta de estos Estatutos

Sociales, observando en todo lo dispuesto por dicha Cláusula. - - - -
En el capital social, en su porción variable, se reducirá mediante resolución adoptada en Asamblea General Ordinaria de Accionistas sin mayor formalidad, observando en todo caso lo dispuesto por la Cláusula Sexta se los Estatutos Sociales. - - - - - - - - - - - - - - - - - -
En caso de cualquier acuerdo de disminución del capital social de la Sociedad, ya sea en su porción mínima fija o en su porción variable y salvo acuerdo en contrario adoptado por la Asamblea General de Accionistas que decrete dicha disminución, ya de la Clase "I" para el caso de la porción mínima fija, o de la Clase "II" para el caso de la porción variable del capital social, cualquiera que sea su Serie pero observando en todo caso lo dispuesto por la Cláusula Sexta de estos Estatutos Sociales, en una cantidad tal que permita la amortización proporcional de las acciones de todos los accionistas que detenten acciones representativas del capital social de la Sociedad. -
No podrá reducirse el capital social de la Sociedad mediante la amortización de acciones representativas del capital social de una Serie de acciones determinada, sin la aprobación previa de la mayoría de los tenedores de accionistas de dicha Serie resuelta en Asamblea Especial. - - - - - - - - - - - - - - - - - - -

y los términos y condiciones que para tal efecto señale dicha Asamblea o en su defecto, al valor en libro de dichas acciones según el último balance aprobado por la Asamblea General Ordinaria Anual de Accionistas de la Sociedad inmediata anterior a la fecha de la Asamblea que haya resuelto respecto a dicha solicitud de retiro, dentro del quinto ejercicio social siguiente a la fecha de dicha Asamblea. - - -

Son Asambleas generales Extraordinarias las que se reúnen para tratar cualquiera de los asuntos mencionados en el artículo 182 (ciento ochenta y dos) de la citada Ley General de Sociedades Mercantiles y las reservadas para dichas Asambleas por estos Estatutos. - - -

- QUÓRUM DE LAS ASAMBLEAS - - - - - - - - - - - -

DECIMO OCTAVA.- A) Excepto según se prevé conforme al apartado E) siguiente, para que las Asambleas Generales Ordinarias de Accionistas se consideren legalmente instaladas en primera convocatoria, deberá estar representado, por lo menos el cincuenta por cierto (50%) de las acciones en que se divida el capital social de la Sociedad en circulación en ese momento con derecho a votar en dicha Asamblea; y para que sus resoluciones sean válidas, se requerirá siempre que sean adoptadas por la mayoría de los votos presentes. En segunda y subsecuentes convocatorias, las Asambleas Generales Ordinarias se considerarán legalmente instaladas cualquiera que sea el número de acciones con derecho a voto en dichas Asambleas que se encuentren representadas, y para que sus resoluciones sean válidas, se requerirá siempre que sean adoptadas por mayoría de votos de las acciones presentes o representadas en dicha asamblea. - - - - - - - -

B) Excepto según se prevé conforme al apartado E) siguiente, para que las Asambleas Generales Extraordinarias de Accionistas se consideren legalmente instaladas en primera convocatoria, deberá estar representado, por lo menos el setenta y cinco por ciento (75%) de las acciones en que se divida el capital social de la Sociedad en circulación en ese momento con derecho a votar en dicha Asamblea, y para que sus resoluciones sean válidas, se requerirá que sean adoptadas por un número de acciones que se represente, por lo menos, la mitad del capital social de la Sociedad en circulación en ese momento con derecho a votar en dicha Asamblea. En segunda y subsecuentes convocatorias, las Asambleas Generales Extraordinarias se consideran legalmente instaladas cuando se encuentre representado por lo menos el cincuenta por ciento (50%) de las acciones en que se divida el capital social de la Sociedad en circulación en ese momento con derecho a votar en dicha Asamblea, y para que sus resoluciones sean válidas, se requerirá siempre que sean adoptadas por un número de acciones que represente, por lo menos, el cincuenta por ciento (50%) de las acciones en que se divide el capital social de la Sociedad en circulación en ese momento con derecho de votar en dicha Asamblea. - - - - - - - - - - -

C) Las resoluciones adoptadas por los accionistas en asambleas no convocadas en los términos de la Cláusula Décimo Séptima de estos Estatutos serán nulas, salvo que en el momento de la votación haya estado representada la totalidad de las acciones con derecho a voto en dicha Asamblea. Las resoluciones tomadas fuera de Asamblea de Accionistas por unanimidad de votos de las acciones con derecho a voto en dicha Asamblea, tendrán, para todos los efectos legales, la misma validez que si hubieren sido adoptados reunidas en Asamblea de Accionistas, siempre que consten por escrito. -

D) Para que las resoluciones de cualquier Asamblea General de Accionistas que se reúna para tratar (i) la modificación de los derechos de cualquier Clase o Serie de las acciones representativas del capital social de la Sociedad, o (ii) la amortización de una Clase o Serie de acciones en especial, sean válidas, dichas resoluciones requerirán de la aprobación previa de la mayoría de los accionistas tenedores de aquella Clase o Serie de acciones cuyos derechos se pretenda amortizar, adoptada en Asamblea Especial conforme a estos Estatutos. -

E) Los asuntos que a continuación se indican, serán de la competencia exclusiva de la Asamblea Extraordinaria de Accionistas y no podrán ejecutarse sin que medie resolución previa. En estos casos, para que sus resoluciones sean válidas, dichas resoluciones requerirán de la aprobación del cien por ciento (100%) de las acciones en que se divida el capital social de la Sociedad en circulación en ese momento con derecho a votar en dicha Asamblea: -

1. Cualquier modificación a los Estatutos Sociales de la Sociedad. -
2. Fusión con otra sociedad. -
3. Escisión de la Sociedad. -
4. Autorizar que se inicie cualquier procedimiento de concurso mercantil, quiebra o procedimiento similar, nombrar o consentir el nombramiento de cualquier interventor, conciliador o liquidador de la Sociedad o sus activos. -
5. Disolución o liquidación anticipada. -

- - - - - - REQUISITOS PARA ASISTIR A LAS ASAMBLEAS - - - - - - -

DÉCIMO NOVENA.- Para asistir a las Asambleas de Accionistas bastará que los accionistas estén inscritos en el libro de Registro de

Acciones de la Sociedad y en su defecto, los accionistas podrán presentar los títulos definitivos o certificados provisionales que amparen sus acciones o depositarlos en instituciones de Crédito de la República Mexicana o del extranjero, presentando para tal efecto, la constancia del depósito correspondiente. Los depósitos de acciones podrán asimismo quedar comprobados mediante Telex, telegrama ó fax dirigido a la Sociedad por la institución depositaria. Los accionistas podrán hacerse representar en las Asambleas por mandatarios que podrán ser o no accionistas de la Sociedad. La representación podrá conferirse mediante poder notarial general o especial, mediante simple carta poder otorgada ante dos testigos que satisfaga los requisitos establecidos por la Ley. Los consejeros y los comisarios están impedidos de actuar como mandatarios de accionistas en cualquier Asamblea de Accionistas de la Sociedad. -

- - - PROCEDIMIENTO DE LAS ASAMBLEA DE ACCIONISTAS - - -

VIGÉSIMA.- A) Serán presididas por el Presidente del Consejo de Administración, y actuará como secretario el del Consejo de Administración; a falta de cualquiera de ellos, actuarán (n) la(s) persona (s) que tal efecto se designe(n) en las Asamblea de que se trate.- -

B) Al iniciarse la Asamblea, el Presidente nombrará a uno o mas escrutadores para hacer el recuento de las acciones presentes o representadas y con derecho a voto en la misma, quienes deberán formular una lista de asistencia en la que anotarán los nombres de los accionistas en ella presentes o representados, el número de accionistas y la Clase o Serie a la que pertenezcan, para estar en posibilidad de hacer el recuento respectivo en las votaciones. - - - -

C) Si se encuentra presente el quórum requerido conforme a estos Estatutos Sociales, el presidente la declarará legalmente instalada y procederá al desahogo del orden del día. - - - - - - - - - - - - - - - - - -

D) De toda Asamblea de Accionistas se levantará una acta que asentará en el Libro de Actas de Asambleas respectivo que deberá abrir y mantener la Sociedad, misma que deberá ser firmada por el Presidente y el Secretario de la Asamblea, así como por el o los Comisarios que hayan asistido. Se agregarán al apéndice de cada acta los documentos que en su caso justifiquen que las convocatorias se hicieron el los términos establecidos por los

Estatutos Sociales o en su caso constancia de los supuestos previstos por el apartado C) de la Cláusula Décimo Octava de estos Estatutos Sociales, así como la lista de asistencia debidamente firmada por los escrutadores y los demás asistentes que así quisieren hacerlo, las cartas poder o copia del poder notarial que se trate, los informes, dictámenes y demás documentos que se hubieren sometido a consideración de la Asamblea, y copia del acta respectiva. - - -

sea tenedor de acciones suscritas y totalmente pagadas, representativas del veinticinco por ciento (25%) del capital social de la Sociedad, tendrá derecho a designar a un consejero propietario y a su respectivo suplente. Dicho derecho deberá ejercerse en la Asamblea General Ordinaria de Accionistas reunida para llevar a cabo la designación de las personas que integrarán el Consejo de Administración de la Sociedad de vez en vez. - - - - - - - - - - - - - - -

- - - - - FACULTADES DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN - - - - -

VIGÉSIMO CUARTA.- El Consejo de Administración como cuerpo colegiado, tendrá las facultades siguientes: - - - - - - - - - - - - - - - -

A) Poder general para pleitos y cobranzas con todas las facultades generales y aún las especiales que conforme a la ley requieren poder o cláusula especial, en los términos del primer párrafo del Artículo 2554 (dos mil quinientos cincuenta y cuatro) y 2587 (dos mil quinientos ochenta y siete) de Código Civil para el Distrito Federal, y su correlativo en los Códigos Civiles de los demás Estados de la República, teniendo desde luego la representación patronal; incluyendo, sin limitar, poder para formular denuncias, querellas y acusaciones penales, constituirse en coadyuvante del ministerio público, en los términos del código penal para el Distrito Federal y en los Códigos correlativos de las demás entidades federativas, o en los términos del Código Penal Federal; poder para comparecer a juicios, ya sea civiles, mercantiles, penales, administrativos, laborales e inclusive al amparo, y desistirse de uno y otros; poder para representar la Sociedad ante toda clase de tribunales de cualquier fuero y ejercitar toda clase de acciones, excepciones, defensas o reconocimientos, comprometerse en árbitros y arbitradores. -

B) Poder General para actos de administración conforme al segundo párrafo del Artículo 2554 (dos mil quinientos cincuenta y cuatro) antes mencionado y su correlativo en los Códigos Civiles de los demás Estados de la República, con facultades para poder realizar todas las operaciones inherentes al objeto de la Sociedad, teniendo, entre otras, las que se mencionan en forma enunciativa más no limitativa, la de celebrar, modificar, o rescindir contratos de arrendamiento, de comodato, de mutuo y de crédito, de obra, de prestación de servicios, de trabajo y de cualquier otra índole. - - - -

C) Poder General para actos de dominio, de acuerdo con el tercer párrafo del repetido Artículo 2554 (dos mil quinientos cincuenta y cuatro) del Código Civil para el Distrito Federal y su correlativo en el Código civil de los demás Estados de la República, con todas las facultades de dueño, entre las que de manera enunciativa más no limitativa, se encuentran las de celebrar toda clase de contratos y realizar cualesquiera actos aún cuando impliquen disposición o gravamen de bienes muebles o inmuebles, así como para otorgar toda clase de garantías reales o personales respecto de las obligaciones de la Sociedad y de terceros. - - - - - - - - - - - - - - - - - -

D) Poder para otorgar, suscribir y endosar toda clase de títulos de crédito o valores, en los términos del Artículo 9° (novena) de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito. - - - - - - - - - - - - - - - -

E) Poder para sustituir en todo o en parte sus poderes y facultades, y para otorgar y revocar poderes generales o especiales. - - - - - - - -

F) Poder para convocar a Asambleas Generales de Accionistas y ejecutar y hacer cumplir las resoluciones que se adopten en las mismas. -

G) Poder para designar y revocar los nombramientos de director general de la Sociedad, gerentes, funcionarios personal de confianza y de los demás organismos internos de la Sociedad que estime conveniente señalando sus atribuciones, facultades, obligaciones, remuneración, así como las garantías que deban otorgar cuando el Consejo lo estime necesario. - - - - - - - - - - - - - - -

- - - - - - - - - - - - - - - SESIONES DEL CONSEJO - - - - - - - - - - - - -

VIGÉSIMO QUINTA.- Las sesiones del Consejo de Administración se celebrarán en el domicilio de la Sociedad, o en cualquier otro lugar de la República Mexicana o del extranjero que se determine con anticipación en la convocatoria respectiva y serán presididas por el Presidente del Consejo y en ausencia de éste por el presidente suplente, y en ausencia del presidente suplente, por cualquier consejero que designen los consejeros presentes en la sesión correspondiente, por mayoría de votos. -

Actuará como secretario, el secretario del Consejo y en ausencia de éste el secretario suplente del propio secretario del Consejo, o en ausencia del secretario suplente por cualquier consejero que designen los consejeros presentes en la sesión correspondiente. Las sesiones del Consejo podrán celebrarse en cualquier tiempo

cuando sean convocadas por el presidente del Consejo, o el Secretario del Consejo o dos (2) consejeros. El (los) comisario (s) deberán ser citados a todas las sesiones del Consejo, a las que deberán asistir con voz pero sin voto. -

Las convocatorias deberán hacerse por escrito y enviarse a cada uno de los consejeros propietarios, suplentes y comisarios, por lo menos con cinco (5) días de anticipación a la fecha en que deba de celebrarse la sesión relativa, a los domicilios respectivos que los mismos consejeros y comisarios hayan señalado para ese fin. Las convocatorias deberán especificar la hora, la fecha, y el lugar de la reunión, y deberán ser firmadas por quienes las hagan. Las convocatorias podrán ser enviadas por correo o fax. - - - - - - - - - -

- - - - - - - - - - - - - - - - - - QUÓRUM - - - - - - - - - - - - - - - - - - -

VIGÉSIMO SEXTA.- A) Para que el Consejo de Administración sesione válidamente, deberán estar siempre presentes, cuando menos, la mayoría de los consejeros que lo integren de vez en vez. Si una sesión del consejo no pudiere celebrarse por falta de quórum, se repetirá la convocatoria cuantas veces sea necesaria, enviándose las convocatorias en los términos previstos por la Cláusula Vigésimo Quinta anterior. -

B) Para que las resoluciones del Consejo de Administración sean válidas, deberán ser adoptadas por el voto favorable de la mayoría de los Consejeros presentes, no obstante el quórum existente. - - - -

C) Las resoluciones tomadas fuera de sesión de Consejo de Administración tendrán la misma validez que si hubiesen sido adoptadas en sesión de Consejo de Administración, siempre que sean tomadas por unanimidad de votos de sus miembros y se confirmen por escrito por cada uno de ellos. - - - - - - - - - - - - - - - -

- ACTAS -

VIGÉSIMO SÉPTIMA.- De cada sesión del Consejo se levantará un acta y se asentará en el Libro de Actas correspondiente, que firmará el presidente del Consejo, o en su defecto, la persona que haya presidido la sesión, el secretario o en su defecto quien haya fungido como secretario y el comisario o comisarios que haya asistido. -

- - - - - - - - - - - - - - - - - - GARANTÍAS - - - - - - - - - - - - - - - - - - -

VIGÉSIMO OCTAVA.- Los miembros del Consejo de Administración,

no requerirán asegurar la responsabilidad que pudieren contraer en el desempeño de sus encargos, ni tendrán que otorgar caución, fianza o depósito en efectivo ante la Sociedad, salvo que así lo determine expresamente la Asamblea General de Accionistas. - - - -

- - - - - - - - - - - - - - - - - - VIGILANCIA - - - - - - - - - - - - - - - - - - -

VIGÉSIMO NOVENA.- La vigilancia de la Sociedad estará a cargo de tantos comisarios propietarios y sus suplentes como lo determine la Asamblea General de Accionistas. Todo accionista o grupo de accionistas que sea tenedor de acciones suscritas y totalmente pagadas, representativas del veinticinco por ciento (25%) del capital social de la Sociedad, tendrá derecho a designar a un comisario propietario, y a su respectivo suplente, sin perjuicio de aquellos que la Asamblea General Ordinaria de Accionistas de la Sociedad elija por su parte, siempre que se haya abstenido de votar en dichas elecciones. - - - - - - - - - - - - - - - - - -

y obligaciones que establece el Artículo 166 (ciento sesenta y seis) de la Ley General de Sociedades Mercantiles. No requerirán asegurar la responsabilidad que pudieren contraer en el desempeño de sus encargos, ni tendrán que otorgar comisión, fianza o depósito en efectivo ante la Sociedad, salvo que así lo determine expresamente la Asamblea General de Accionistas de la Sociedad que los hubiere designado. - - -

un plazo de quince (15) días anteriores a la fecha de celebración de la Asamblea General de Accionistas que haya de discutirlo, y copia de los mismos quedará a disposición de cada accionista en las oficinas de la Sociedad durante el plazo antes mencionado. - - - - - -

C) La Sociedad llevará a cabo un adecuado registro contable en cada caso. - - - - -

En consecuencia, los propietarios de acciones liberadas no tendrán responsabilidad adicional alguna; los propietarios de acciones que no hayan sido íntegramente pagadas, sólo responderán hasta por el importe no exhibido de sus acciones. -

- - - - - - - - - - - - - - - - FUNDADORES -

TRIGÉSIMO SEXTA.- Los fundadores no se reservan participación especial alguna en las utilidades de la Sociedad. - - - - - - - - - - - - -

- - - - - - - - - - - - - - - - CAPITULO VI -

- - - - - - - - - - - - DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN - - - - - - - - - - - - - - -

- - - - - - - - - - - - - CAUSAS DE DISOLUCIÓN - - - - - - - - - - - - - - - - -

TRIGÉSIMO SÉPTIMA.- La Sociedad será disuelta por resolución adoptada por los accionistas en Asamblea General Extraordinaria de Accionistas, de conformidad con lo previsto en estos Estatutos Sociales: -

A) Por la expiración del plazo de duración fijado en estos Estatutos Sociales; -

B) Por imposibilidad de seguir realizando su objeto social; - - - - - - - -

C) Por acuerdo de los accionistas, tomado de conformidad con estos Estatutos Sociales y con la ley; -

D) Porque el número de accionistas llegue a ser inferior a dos; o - -

E) Por la pérdida de las dos terceras partes del capital social, salvo que los accionistas lo reconstituyan o lo disminuyan sin violación del mínimo establecido en la ley. -

- - - - - - - - - - - - - - - - - LIQUIDACIÓN - - - - - - - - - - - - - - - - - - -

TRIGÉSIMO OCTAVA.- A) Acordada la disolución de la Sociedad, esta se pondrá en liquidación, la que estará a cargo de uno o más liquidadores según lo determine la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas respectiva. - - - - - - - - - - - - - - - - - - -

B) Mientras no haya sido inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio el nombramiento de los liquidadores, y éstos no hayan entrado en funciones, los consejeros continuarán en el desempeño de sus encargos. -

C) La liquidación se llevará a cabo en la forma prevista por la Ley General de Sociedades Mercantiles vigente. La Asamblea, en el cato de acordar la disolución, deberá establecer las reglas que, además de las disposiciones legales y las normas establecidas en estos Estatutos Sociales, deberán regir la actuación de los liquidadores. -

D) La Asamblea se reunirá mediante la liquidación en la misma forma prevista durante la existencia normal de la Sociedad, teniendo los liquidadores las facultades que correspondan al Consejo Administración, y las funciones que establece a su cargo la Ley General de Sociedades Mercantiles vigente. Los comisarios desempeñarán durante la liquidación la misma función que durante la existencia normal de la Sociedad. - - -

la Sociedad. - - -

SEGOVIA SERRANO ejercerá el presente conjuntamente con el señor JOSE FRANCISCO SERRANO SEGOVIA. - - -

FRANCISCO SERRANO SEGOVIA y JAVIER SEGOVIA SERRANO no estarán facultados para articular y absolver posiciones, pero sí podrán otorgar poderes para dicho fin. -

4) Los señores JOSE FRANCISCO SERRANO SEGOVIA y JAVIER SEGOVIA SERRANO quedan facultados separadamente para otorgar poderes generales o especiales con la amplitud y las limitaciones que se determinan en los puntos 1), 2) y 3) que anteceden, así como para revocarlos. -

B) A los señores **HORACIO REYES GUZMAN, JACINTO DAVID MARINA CORTES, JUAN FERNANDEZ GALEAZZI** y **MARCOFLAVIO RIGADA SOTO,** a quienes se les confiere como sigue: - - - - - - - - - - - - - - - - - - -

presentar posturas en remate y obtener adjudicación de bienes, renunciar leyes, pedir amparo, recusar, recibir pagos, absolver y articular posiciones, presentar denuncias y querellas de carácter penal, constituirse en coadyuvantes del Ministerio Público, otorgar perdón y desistirse de toda clase de juicios, recursos y procedimientos en general, así como del juicio de amparo; poder que podrán ejercitar ante toda clase de personas y autoridades, judiciales, administrativas, civiles, penales y del trabajo, federales o locales, en juicio y fuera de él, con la mayor amplitud posible. Las facultades que anteceden podrán ser ejercitadas separadamente por los apoderados designados. -

3) Los señores HORACIO REYES GUZMÁN, JACINTO DAVID MARINA CORTES, JUAN FERNANDEZ GALEAZZI y MARCOFLAVIO RIGADA SOTO actuando conjuntamente dos cualesquiera de ellos, podrán otorgar poderes generales o especiales con la amplitud y las limitaciones que se determinan en los puntos 1) y 2) que anteceden, así como para revocarlos. -

C) A los señores **GERARDO PRIMO RAMIREZ, SILVERIO MARIO DI COSTANZO PEREZ** y **MARIO MOHAR PONCE,** a quienes se les confiere como sigue: -

1) PODER GENERAL PARA ADMINISTRAR BIENES Y SUSCRIBIR TITULOS DE CREDITO.- Los apoderados instituidos estarán facultados para administrar los negocios y bienes de la sociedad y ejecutar los actos, celebrar los contratos, firmar los documentos, otorgar las garantías así como otorgar y suscribir títulos de Crédito en los términos del artículo noveno de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito, que dicha administración requiera. - - - - -

LIMITACION.- Los apoderados instituidos ejercerán las facultades que anteceden cualesquiera de ellos conjuntamente con cualquiera de los señores HORACIO REYES GUZMAN, JACINTO DAVID MARINA CORTES, JUAN FERNANDEZ GALEAZZI y MARCOFLAVIO RIGADA SOTO, siempre y cuando el monto del negocio no exceda de la suma de USD$2'500,000.00 (DOS MILLONES QUINIENTOS MIL DOLARES AMERICANOS 00/100), moneda de curso legal en los Estados Unidos de América o su equivalente en otra moneda. - -

Si el monto del negocio excediere de la citada suma, cualquiera de los apoderados nombrados ejercerá el presente conjuntamente con

el señor JOSE FRANCISCO SERRANO SEGOVIA o con el señor JAVIER SEGOVIA SERRANO. -

2) PODER GENERAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS con todas las facultades generales y la especiales que requieran cláusula especial conforme a la ley, en los términos del primer párrafo del artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil para el Distrito Federal y del Código Civil Federal y sus correlativos de los Códigos Civiles que rigen en los Estados de la República Mexicana, inclusive para transigir, comprometer en árbitros, presentar posturas en remate y obtener adjudicación de bienes, renunciar leyes, pedir amparo, recusar, recibir pagos, absolver y articular posiciones, presentar denuncias y querellas de carácter penal, constituirse en coadyuvantes del Ministerio Público, otorgar perdón y desistirse de toda clase de juicios, recursos y procedimientos en general, así como del juicio de amparo; poder que podrán ejercitar ante toda clase de personas y autoridades, judiciales, administrativas, civiles, penales y del trabajo, federales o locales, en juicio y fuera de él, con la mayor amplitud posible. Las facultades que anteceden podrán ser ejercitadas separadamente por los apoderados designados. -

3) Los apoderados instituidos actuando cualquiera de ellos conjuntamente con cualesquiera de los señores HORACIO REYES GUZMAN JACINTO DAVID MARINA CORTES, JUAN FERNANDEZ GALEAZZI y MARCOFLAVIO RIGADA SOTO, podrán otorgar poderes generales o especiales con la amplitud y las limitaciones que se determinan en los puntos 1) y 2) que anteceden, así como para revocarlos. -

D) A los señores **JUAN EZEQUIEL VERGARA KURI, AGUSTIN SALINAS GONZALEZ, LUIS GONZALEZ OSORIO, MANUEL DE JESUS PORTILLO ORONOZ, LUIS MANUEL OCEJO RODRIGUEZ, MOISES TORRES RIVERA** y **RUBEN GALINDO VILLANUEVA**, a quienes se les confiere como sigue: -

1) PODER GENERAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS con todas las facultades generales y la especiales que requieran cláusula especial conforme a la ley, en los términos del primer párrafo del artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil para

el Distrito Federal y del Código Civil Federal y sus correlativos de los Códigos Civiles que rigen en los Estados de la República Mexicana, inclusive para transigir, comprometer en árbitros, presentar posturas en remate y obtener adjudicación de bienes, renunciar leyes, pedir amparo, recusar, recibir pagos, absolver y articular posiciones, presentar denuncias y querellas de carácter penal, constituirse en coadyuvantes del Ministerio Público, otorgar perdón y desistirse de toda clase de juicios, recursos y procedimientos en general, así como del juicio de amparo; poder que podrán ejercitar ante toda clase de personas y autoridades, judiciales, administrativas, civiles, penales y del trabajo, federales o locales, en juicio y fuera de él, con la mayor amplitud posible. Las facultades que anteceden podrán ser ejercitadas separadamente por los apoderados designados. -

2) PODER GENERAL PARA ACTOS DE ADMINISTRACION EN LA RAMA LABORAL, en los términos del segundo párrafo del citado artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil para el Distrito Federal y del Código Civil Federal y sus correlativos en sus Códigos Civiles que rigen en los Estados de la República Mexicana, por lo que los apoderados instituidos serán representantes legales de la sociedad poderdante en los términos del artículo once de la Ley Federal del Trabajo que dispone: "Los directores, administradores, y demás personas que ejercen funciones de dirección o administración en la empresa o establecimiento serán considerados representantes del patrón y en tal concepto lo obligan en sus relaciones con trabajadores", por lo que están facultados para comparecer a la etapa conciliatoria de los juicios laborales en los términos de los artículos seiscientos noventa y dos fracción segunda, ochocientos setenta y seis, ochocientos setenta y ocho y demás relativos de la Ley Federal del Trabajo, así como a representar a la sociedad en toda la secuela de dichos juicios, con la suma de facultades que a tal representación corresponda. -

3) PODER ESPECIAL para representar a la sociedad poderdante ante el INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL (IMSS), el INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES (INFONAVIT) y las instituciones que manejan el

SISTEMA DE AHORRO PARA EL RETIRO (SAR). - - - - - - - - - - - - -
Los apoderados instituidos quedan expresamente facultados para hacer toda clase de gestiones ante los mencionados Organismos, así como para suscribir las declaraciones y demás documentación que fuere necesaria o conveniente, y llevar a cabo cuantos actos, agencias y diligencias se requieran para dichos fines. - - - - - - - - - -
4) Los poderes y facultades que anteceden serán ejercitados separadamente por los apoderados instituidos, quienes podrán otorgar éstos poderes y facultades generales o especiales con la amplitud y limitaciones que se determinan en los puntos 1), 2) y 3) anteriores, cualquiera de ellos conjuntamente con cualesquiera de los señores HORACIO REYES GUZMAN, SILVERIO MARIO DI COSTANZO PEREZ o MARCOFLAVIO RIGADA SOTO, así como para revocarlos. - - - - - - - - - - - -

un poder general para pleitos y cobranzas en los términos del primer párrafo del artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil para el Distrito Federal y del Código Civil Federal y sus correlativos en los Códigos Civiles que rigen en los Estados de la República Mexicana, inclusive para transigir, comprometer en árbitros, absolver y articular posiciones, renunciar leyes, pedir amparo, recusar, recibir pagos, presentar denuncias y querellas de carácter penal, constituirse en coadyuvantes del Ministerio Público, otorgar perdón y desistirse de toda clase de juicios, recursos y procedimientos en general, así como del juicio de amparo. - - - - - -

4) Los apoderados instituidos ejercerán separadamente los poderes y facultades que anteceden ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, Tesorería de la Federación, Administración especial de recaudación, y cualquiera otra oficina dependiente de la citada Secretaría, Tribunal Fiscal de la Federación, Instituto Mexicano del Seguro Social, así como ante la Tesorería del Distrito Federal y cuales quiera otras autoridades hacendarias, federales o locales, y ante autoridades judiciales y administrativas, federales o locales, en juicio y fuera de él con la mayor amplitud posible. - - - -

5) LIMITACION.- Los apoderados instituidos ejercerán los poderes y facultades que se les confieren en la presente conjuntamente con el licenciado JAVIER SEGOVIA SERRANO cuando el monto del negocio exceda de USD$2'500,000.00 (DOS MILLONES QUINIENTOS MIL DOLARES AMERICANOS 00/100) moneda de curso legal en los Estados Unidos de América o su equivalente en cualquier otra moneda hasta la cantidad de USD$5'000,000.00 (CINCO MILLONES DE DOLARES AMERICANOS 00/100) moneda de curso legal en los Estados Unidos de América o su equivalente en cualquier otra moneda. -

F) A los señores **FRANCISCO MANUEL GUTIERREZ DE VILLA, FELIO MIRABENT AMOR, RAYMUNDO FALCON SAMPAYO, CHRISTIAN VENUS VAZQUEZ CORIA, ROSA ISELA GALLEGOS ELIZARRARRAS, EMMANUEL BANDALA MAGALLON, GUSTAVO ANTONIO MAZA GOMEZ** y **ALINE DANIELA DIAZ PERAZA,** a quienes se les confiere como sigue: -

1) PODER GENERAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS, con todas las facultades generales y la especiales que requieran cláusula

especial conforme a la ley, en los términos del primer párrafo del artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil para el Distrito Federal y del Código Civil Federal y sus correlativos de los Códigos Civiles que rigen en los Estados de la República Mexicana, inclusive para transigir, comprometer en árbitros, presentar posturas en remate y obtener adjudicación de bienes, renunciar leyes, pedir amparo, recusar, recibir pagos, absolver y articular posiciones, presentar denuncias y querellas de carácter penal, constituirse en coadyuvantes del Ministerio Público, desistirse de toda clase de juicios, recursos y procedimientos en general, así como del juicio de amparo; poder que podrán ejercitar ante toda clase de personas y autoridades, judiciales, administrativas, civiles, penales y del trabajo, federales o locales, en juicio y fuera de él, con la mayor amplitud posible. Las facultades que anteceden podrán ser ejercitadas separadamente por los apoderados designados. En la inteligencia de que ninguno de los apoderados instituidos en éste inciso estará facultado para otorgar perdón. -

QUINTA.- Se hace constar que el tesorero de la Sociedad ha recibido el pago en efectivo de las acciones suscritas por los accionistas, en los términos del Artículo Primero Transitorio. - - - - -

- - - - - - - - - - - - - - - - - - ***I N S E R T O*** - - - - - - - - - - - - - - - - - -

ARTICULO DOS MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y CUATRO DEL CODIGO CIVIL PARA EL DISTRITO FEDERAL. - - - - - - - - - - - - -

"**ARTICULO 2554.**- En todos los poderes generales para pleitos y cobranzas bastará que se diga que se otorga con todas las facultades generales y las especiales que requieran cláusula especial conforme a la ley, para que se entiendan conferidos sin limitación alguna. -

En los poderes generales, para ejercer actos de administración, bastará expresar que se dan con ese carácter para que el apoderado tenga toda clase de facultades administrativas. - - - - - -

En los poderes generales, para ejercer actos de dominio, bastará que se den con ese carácter para que el apoderado tenga todas las facultades de dueño, tanto en lo relativo a los bienes, como para hacer toda clase de gestiones, a fin de defenderlos. - - - - - - - - - - -

Cuando se quisieren limitar, en los tres casos antes mencionados, las facultades de los apoderados, se consignarán las limitaciones, o los poderes serán especiales. -
Los notarios insertarán este artículo en los testimonios de los poderes que otorguen." -
YO EL CORREDOR PUBLICO, CERTIFICO Y DOY FE: - - - - - - - - -
I.- Que lo inserto y relacionado concuerda fielmente con sus originales que tuve a la vista; -
II.- Que me cercioré, de la identidad de los comparecientes así como de su capacidad legal, para contratar y obligarse y los orienté, acerca del valor y consecuencias legales del presente acto, no encontrando en ellos manifestaciones evidentes de incapacidad natural y sin tener noticias de que se encuentren sujetos a interdicción. - - - - - - - - - - - -
III.- Que advertí a los comparecientes que deberán acreditarme haber presentado la solicitud de inscripción de la sociedad ante la Secretaría de Hacienda de Crédito Público, en la oficina correspondiente al Registro Federal de Contribuyentes dentro de los siguientes treinta días naturales a la fecha de firma del presente instrumento y que en caso de no exhibirme dicha solicitud, procederé a dar el aviso correspondiente a las autoridades fiscales competentes.- - - - - - - - - -
IV.- Que los comparecientes por sus generales manifestaron ser:-
HORACIO REYES GUZMAN: mexicano, originario de la Ciudad de México, Distrito Federal, lugar donde nació el día dos de agosto de mil novecientos cincuenta y siete, casado, Ingeniero Industrial, con domicilio en Avenida de la Cúspide número cuatro mil setecientos cincuenta y cinco, Colonia Parques del Pedregal, código postal catorce mil diez, Delegación Tlalpan, en esta ciudad. - - - - - - - - - -
JACINTO MARINA CORTES: mexicano, originario de México, Distrito Federal, lugar donde nació el día veintinueve de diciembre de mil novecientos cincuenta y dos, casado, Licenciado en Economía, con el mismo domicilio que el anterior compareciente. - -
V.- Que de conformidad con las disposiciones fiscales vigentes, solicité a los comparecientes me exhibieran las Cédulas del Registro Federal de Contribuyentes de sus representadas, mismas que agrego en copia fotostática al archivo de la correduría a mi cargo señaladas bajo la letra **"D".**- -
VI.- Que con fundamento en el artículo treinta y dos fracción seis

JLG

(romano) del Reglamento de la Ley Federal de Correduría Pública los comparecientes no se identificaron ante mí en virtud de conocerlos personalmente. -

VII.- Que habiéndoles leído y explicado a los comparecientes el contenido del presente instrumento, manifestaron su conformidad con él y lo firmaron en mi presencia el mismo día de su fecha, momento en que lo autorizo definitivamente. - - - - - - - - - - - - - - - - -

- ***F I R M A S:*** -

HORACIO REYES GUZMAN. - - - - - - - - - - - - - - - - RUBRICA.- - - - -

JACINTO MARINA CORTES. - - - - - - - - - - - - - - - RUBRICA.- - - - -

JUAN MARTIN ALVAREZ MORENO, TITULAR DE LA CORREDURIA PUBLICA NUMERO CUARENTA Y SEIS DEL DISTRITO FEDERAL. - RUBRICA.- - - - -

- - - - - - - - - - - - - - - - - - EL SELLO DE AUTORIZAR.- - - - - - - - - - - - - - - -

ES **COPIA COTEJADA,** SACADA DE SU POLIZA, QUE ACREDITA LA LEGAL CONSTITUCION DE LA SOCIEDAD DENOMINADA **"TMM DIVISION MARITIMA", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE,** VA EN **TREINTA Y CINCO** PAGINAS UTILES. - - - - - - - -

MEXICO, DISTRITO FEDERAL, A **CUATRO** DE **MAYO** DE **DOS MIL SIETE.** - - - - - - - - - - - - - - - - - - -

REGISTRO PÚBLICO MARÍTIMO NACIONAL

MÉXICO, DISTRITO FEDERAL, a 01 de Junio de 2007

INSCRIPCIÓN DE LA SOCIEDAD TMM DIVISIÓN MARÍTIMA, S. A. DE C. V. COMO EMPRESA NAVIERA.

Registrado en el Folio Marítimo 0007-CT-07 **del RAMO EMPRESAS**

Partida No. 1 **Derechos** **$1,055.00** **Registro de Caja No.** 662070000658 **de**

fecha 1 de junio de 2007 .

EL REGISTRADOR

S. C. T.
DIRECCIÓN GENERAL DE
MARINA MERCANTE
REGISTRO PUBLICO MARÍTIMO
NACIONAL
OFICINA CENTRAL

ERNESTO ROSALES MÉNDEZ

S.
DIRECCIÓN
MARINA
REGISTRO PU
NAC
OFICINA

S.
DIRECCIÓN
MARINA M
REGISTRO PUBL
NACIO
OFICINA C

Gobierno del Estado de México
Secretaría General de Gobierno
Subsecretaría de Asuntos Jurídicos
Dirección General del Registro Público de la Propiedad

Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Distrito Judicial de Texcoco, México

Sirr1801

Boleta de Inscripción

EL ACTO DESCRITO EN EL PRESENTE DOCUMENTO QUEDO INSCRITO EN EL:

FOLIO MERCANTIL ELECTRONICO No. 3429 * 28

| Control Interno | Fecha de Prelación |
|---|---|
| 5 * 07 | / MAYO / 2007 |

Antecedentes Registrales:
PRIMERA INSCRIPCION

Denominación
TMM DIVISION MARITIMA S.A. DE C.V.

Afectaciones al:

| Folio | ID | Acto | Descripción | Fecha Registro | Registro |
|---|---|---|---|---|---|
| 3429 | 28 | M4 | *Constitución de sociedad*
Caracteres de Autenticidad de Inscripción: fe304abf338d646377ded392602118eedb6ef480 | 07-05-2007 | 1 |

Derechos de Inscripción

| | | | |
|---|---|---|---|
| Fecha | 07 MAYO | 2007 | |
| Importe | $1,082.00 | | Boleta de Pago No.: 2040-29267 |
| Subsidio | $.00 | | |

EL C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO. ADSCRITO AL DISTRITO DE TEXCOCO

LIC. MARIA DE LOS DOLORES M. LIBIEN AVILA

REGISTRO P
COMERC

MEXICANOS

DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS
DIRECCIÓN DE PERMISOS ARTICULO 27 CONSTITUCIONAL
SUBDIRECCIÓN DE SOCIEDADES

SECRETARÍA DE RELACIONES EXTERIORES

SRE

PERMISO **0911985**
EXPEDIENTE **20070910814**
FOLIO **070418091104**

De conformidad con lo dispuesto por los artículos 27, fracción I, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 28, fracción V de Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, 15 de la Ley de Inversión Extranjera y 13, 14 y 18 del Reglamento de la Ley de Inversión Extranjera y del Registro Nacional de Inversiones Extranjeras, y en atención a la solicitud presentada por el (la) Sr(a). **HORACIO REYES GUZMAN**, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 34 fracción IV del Reglamento Interior de la Secretaría de Relaciones Exteriores en vigor y sexto del ACUERDO por el que se reforma el diverso por el que se delegan facultades en los servidores públicos de la Secretaría de Relaciones Exteriores que se indican, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 29 de noviembre de 2006, se concede el permiso para constituir una **SA DE CV** bajo la siguiente denominación:

TMM DIVISION MARITIMA

Este permiso, quedará condicionado a que en los estatutos de la sociedad que se constituya, se inserte la cláusula de exclusión de extranjeros o el convenio previsto en la fracción I del Artículo 27 Constitucional, de conformidad con lo que establecen los artículos 15 de la Ley de Inversión Extranjera y 14 del Reglamento de la Ley de Inversión Extranjera y del Registro Nacional de Inversiones Extranjeras. Cabe señalar que el presente permiso se otorga sin perjuicio de lo dispuesto por el artículo 91 de la Ley de la Propiedad Industrial.

Este permiso quedará sin efectos si dentro de los noventa días hábiles siguientes a la fecha de otorgamiento del mismo, los interesados no acuden a otorgar ante fedatario público el instrumento correspondiente a la Constitución de que se trata, de conformidad con lo establecido por el artículo 17 del Reglamento de la Ley de Inversión Extranjera y del Registro Nacional de Inversiones Extranjeras.

Asimismo, el interesado deberá dar aviso del uso de la denominación que se autoriza mediante el presente permiso a la Secretaría de Relaciones Exteriores dentro de los seis meses siguientes a la expedición del mismo, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 18 del Reglamento de la Ley de inversión Extranjera y del Registro Nacional de Inversiones Extranjeras.

México, DF. a 18 de abril de 2007

LA DIRECTORA

LIC. MARIA DE LOURDES OCHOA NEIRA

SECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES
19 ABR 2007
DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS

Banjercito
AL SERVICIO DE LAS FUERZAS ARMADAS

Recibo Bancario de Pago de Contribuciones, Productos y Aprovechamientos Federales

Derechos

Número de Operación:5026133

Clave de la Plaza Bancaria:800

Clave de la Sucursal:003

Llave de Pago:6281F82141

Nombre: ISLAS NAVARRO EDUARDO

Fecha y Hora del Pago 18/4/2007 11:38

Total efectivamente pagado: 640

Por los siguientes conceptos:

Derechos, Productos y Aprovechamientos

Dependencia: 02 Secretaría de Relaciones Exteriores.

Clave de Referencia del DPA: 024000169

Cadena de la dependencia: 03020010000001

Importe: 640

Cantidad Pagada: 640

Cadena Original

||100 03=ISLAS|10004=NAVARRO|10005=EDUARDO|10017=640|20001=37019|20002=5026133|
40002=20070418|40003=11:38|40008=6281F82141|14704=640|14708=640|14720=640|
14733=024000169|14734=03020010000001|30003=00000100000700015375O||

Sello Digital

eo69vaDDuyAJq25EgLNMd3RZ5bxj8qZoHhF4etZNrodSMUIYJOqo7aKW3+6GDU9es6fH17CQC14z5BYb
Lum+nNPOXbhgnR8sO4w1RuvVqCUKoISZoKmBfkJBiJZwHiczzHInLOnnHNib8AW5GgNuTlqGAAZPJqB3I
SK4cHAuc6w8=

Le sugerimos conservar este recibo para cualquier aclaración.

El nombre y el logo de Banjercito son marcas registradas de Banjercito
Copyright © 2005 Banjercito.Todos los derechos reservados. Aviso de privacidad.

SECRETARIA DE REL. EXTERIORES
DIRECCION GENERAL DE
ASUNTOS JURIDICOS
APR 19 2007
DIRECCION DE PERMISOS
ARTICULO 27 CONSTITUCIONAL
CION DE DOCUMENTOS

INSTRUMENTO NUMERO **QUINCE MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE** LETRA **"B"**

Yo, Licenciado **JUAN MARTIN ALVAREZ MORENO**, Titular de la Correduría Pública número Cuarenta y Seis del Distrito Federal, - **CERTIFICO:** - - - - - - - - - - - - - - - - - -

Que los señores Ingeniero **HORACIO REYES GUZMAN** y Licenciado **JACINTO DAVID MARINA CORTES,** en representación de la sociedad denominada **"GRUPO TMM", SOCIEDAD ANONIMA BURSATIL,** me acreditan la legal existencia de su representada y las facultades con que se ostentan, con los siguientes instrumentos públicos: - - - - - - - - - - - - - - - - - - -

el día veintinueve de octubre de mil novecientos noventa y nueve.- -
IV.- Mediante escritura pública número treinta y seis mil novecientos cinco, de fecha quince de marzo de dos mil uno, otorgada ante la fe del licenciado Miguel Limón Díaz, Titular de la Notaría Pública número Noventa y Siete del Distrito Federal, en la que actúa como Asociada la licenciada Rosamaría López Lugo, Titular de la Notaría Pública número Doscientos Veintitrés de este mismo Distrito, cuyo primer testimonio quedó inscrito en el Registro Público de Comercio del Distrito Federal, bajo el folio mercantil número ciento dos mil cuatrocientos noventa y nueve, el día dieciocho de abril de dos mil uno, se protocolizó un Acta de Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de la sociedad denominada **"GRUPO SERVIA", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE,** celebrada el día veintitrés de enero de dos mil uno, donde entre otros puntos se aprobó el cambio de denominación de la sociedad por la de **"GRUPO TMM", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE,** reformándose el artículo primero de los estatutos sociales. - - - - - -
V.- Por escritura pública número treinta y ocho mil quinientos cincuenta, de fecha treinta de noviembre de dos mil uno, otorgada ante la fe del mismo Notario Público que la anterior, se protocolizó un Acta de Asamblea General Extraordinaria y Ordinaria de Accionistas de la sociedad denominada **"GRUPO TMM", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE,** celebrada el día treinta y uno de octubre de dos mil uno, en la cual entre otros puntos se aprobó la modificación del artículo quinto de los estatutos sociales. - - - - - - -
VI.- Mediante póliza número cinco mil cuatrocientos veinte, de fecha siete de diciembre de dos mil uno, otorgada ante la fe del suscrito Corredor Público, cuyo primer original quedó inscrito en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio de esta ciudad, bajo el folio mercantil número ciento dos mil cuatrocientos noventa y nueve, el día doce de diciembre dos mil uno, se formalizó un Acta de Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de la multicitada sociedad, celebrada el día siete de diciembre del año en curso, en la que entre otros acuerdos se aprobó el aumento de capital en su parte fija y como consecuencia la modificación al artículo quinto de sus estatutos sociales. -
VII.- Por póliza número cinco mil cuatrocientos veintiuno, de fecha siete de diciembre de dos mil uno, otorgada ante la fe del suscrito Corredor Público, cuyo primer original quedó inscrito en el Registro Público de Comercio de esta ciudad, bajo el folio mercantil número ciento dos mil cuatrocientos noventa y nueve, el día doce de diciembre dos mil uno, se formalizó un Acta de Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de la referida sociedad, celebrada el día siete de diciembre del año en curso, en la que entre otros acuerdos se tomaron los siguientes: la escisión de la sociedad **"GRUPO TMM", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE,** como sociedad "ESCINDENTE", sin extinguirse mediante la aportación en bloque de parte de su activo, pasivo y capital social a la sociedad "ESCINDIDA" de nueva creación con personalidad jurídica y patrimonio propios que se denomina **"PROMOTORA SERVIA", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE,** así como la reforma a los Estatutos Sociales de la sociedad **"GRUPO TMM",**

JLG

SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE. - - - - -
VIII.- Mediante póliza número cinco mil cuatrocientos ochenta y nueve, de fecha veintiséis de diciembre de dos mil uno, otorgada ante la fe del suscrito Corredor Público, cuyo primer original quedo inscrito en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Distrito Federal, bajo los folios mercantiles números ciento dos mil cuatrocientos noventa y nueve, y veinticinco mil doscientos doce, el día veintiséis de diciembre de dos mil uno, se formalizaron las Actas de Asambleas Generales Extraordinarias de Accionistas de las sociedades denominadas **"GRUPO TMM", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE,** como sociedad **FUSIONANTE** y **"TRANSPORTACION MARITIMA MEXICANA", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE,** como sociedad **FUSIONADA,** celebradas el día veintiuno de diciembre de dos mil uno. - - - - - - -
IX.- Por escritura pública número treinta y ocho mil seiscientos treinta y dos, de fecha veinticuatro de enero de dos mil dos, otorgada ante la fe del licenciado Miguel Limón Díaz, Titular de la Notaría Pública número Noventa y Siete del Distrito Federal, cuyo primer testimonio quedó inscrito en el Registro Público de Comercio de esta ciudad, bajo el folio mercantil número ciento dos mil cuatrocientos noventa y nueve, el día ocho de febrero de dos mil dos, se protocolizó el Acta de Sesión de Consejo de Administración de la sociedad denominada **"GRUPO TMM", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE,** celebrada el día treinta de noviembre de dos mil uno, en la que se resolvió otorgar poderes y facultades a los señores Ingeniero **HORACIO REYES GUZMAN** y Licenciado **JACINTO DAVID MARINA CORTES**.- - - - - - -

SUSCRIBIR TITULOS DE CREDITO.- Los apoderados instituidos estarán facultados para administrar los negocios y bienes de la sociedad y ejecutar los actos, celebrar los contratos, firmar los documentos, otorgar las garantías así como otorgar y suscribir títulos de crédito en los términos del artículo noveno de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito, que dicha administración requiera. - - -

día veinte de agosto de dos mil dos, en la que entre otros puntos se aprobó una emisión de nuevos títulos de deuda o bonos en los Estados Unidos de América y con las características generales que al efecto se autoricen. -

XII.- Por póliza número seis mil cuatrocientos diecinueve, de fecha veintinueve de agosto de dos mil dos, otorgada ante la fe del suscrito Corredor Público, cuyo primer original quedó inscrito en el mismo Registro Público de Comercio del Distrito Federal y bajo el citado folio mercantil que la anterior, el día trece de septiembre de dos mil dos, se formalizó un Acta de Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de la sociedad denominada **"GRUPO TMM", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE,** celebrada el día veintiocho de agosto de dos mil dos, en la que entre otros puntos se aprobó la reclasificación de las acciones serie "L" del capital social de la sociedad para convertirse en acciones serie "A", y eliminación de la modalidad de capital variable de la sociedad, para que en lo sucesivo se denomine **"GRUPO TMM", SOCIEDAD ANONIMA,** y como consecuencia de ello, la reforma de las cláusulas primera, quinta, sexta, séptima, octava, novena, décima, décimo primera, décimo novena, vigésimo quinta, vigésimo sexta, vigésimo séptima, cuadragésimo cuarta de los estatutos sociales de la sociedad. - - - -

XIII.- Mediante escritura pública número treinta y nueve mil setenta y seis, de fecha cuatro de marzo de dos mil tres, otorgada ante la fe del licenciado Miguel Limón Díaz, Titular de la Notaría Pública número Noventa y Siete del Distrito Federal, se protocolizó un Acta de Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de la Serie "A" de **"GRUPO TMM", SOCIEDAD ANONIMA,** celebrada el día tres de marzo de dos mil tres, en la que entre otros puntos se aprobó la modificación a la cláusula sexta de los estatutos sociales.- - - - - - -

XIV.- Con escritura pública número treinta y nueve mil cuatrocientos cincuenta y cinco, de fecha once de febrero de dos mil cuatro, otorgada ante la fe del mismo Notario Público que la anterior, cuyo primer testimonio quedó inscrito en el Registro Público de Comercio del Distrito Federal, bajo el folio mercantil número ciento dos mil cuatrocientos noventa y nueve, el día dos de marzo de dos mil cuatro, se protocolizó un Acta de Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de la sociedad denominada **"GRUPO TMM", SOCIEDAD ANONIMA,** celebrada el día once de febrero de dos mil cuatro, en la que entre otros acuerdos se aprobó la cancelación de acciones depositadas en tesorería de la sociedad y se aumentó el capital social reformándose en consecuencia la Cláusula Sexta de los estatutos sociales. -

XV.- Con póliza número doce mil doscientos setenta y cuatro, de fecha trece de diciembre de dos mil cinco, otorgada ante la fe del suscrito Corredor Público, cuyo primer original quedó inscrito en el Registro Público de Comercio del Distrito Federal, bajo los folios mercantiles números ciento dos mil cuatrocientos noventa y nueve, veintidós mil cuatrocientos treinta y tres y ochenta y nueve mil seiscientos siete, el día tres de enero de dos mil seis, se formalizaron las Actas de Asambleas Generales Extraordinarias de Accionistas de las sociedades denominadas **"GRUPO TMM", SOCIEDAD ANONIMA,** como sociedad **FUSIONANTE** y **"TRANSPORTES MARITIMOS**

MEXICO", SOCIEDAD ANONIMA y **"TMM MULTIMODAL", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE** como sociedades **FUSIONADAS,** celebradas el día primero de diciembre de dos mil cinco.- -

XVI.- Con póliza número catorce mil quinientos cuarenta y ocho, de fecha veintiuno de diciembre de dos mil seis, otorgada ante la fe del suscrito Corredor Público, cuyo primer original quedó inscrito en el Registro Público de Comercio del Distrito Federal, bajo el folio mercantil número ciento dos mil cuatrocientos noventa y nueve, el día ocho de enero de dos mil siete, se formalizó el Acta de Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de la sociedad denominada **"GRUPO TMM", SOCIEDAD ANONIMA,** celebrada el día veinte de diciembre de dos mil seis, en donde entre otros acuerdos se aprobó la reforma integral de los estatutos sociales de la sociedad con el objeto de dar cumplimiento a lo dispuesto por el Artículo Sexto Transitorio de la Ley del Mercado de Valores vigente, en consecuencia la sociedad cambió la modalidad para quedar como **"GRUPO TMM", SOCIEDAD ANONIMA BURSATIL**. - - - - - - - - - - -

Y para acreditar la legal existencia de la sociedad **"GRUPO TMM", SOCIEDAD ANONIMA BURSATIL** y las facultades con se ostentan los señores Ingeniero **HORACIO REYES GUZMAN** y Licenciado **JACINTO DAVID MARINA CORTES**, expido la presente certificación en seis páginas útiles, debidamente cotejadas y corregidas.- - - - - -

DOY FE. - - - - - - - - - - - - - - - - - - -

INSTRUMENTO NUMERO **QUINCE MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE** LETRA "C".

Yo, Licenciado **JUAN MARTIN ALVAREZ MORENO**, Titular de la Correduría Pública número Cuarenta y Seis del Distrito Federal,- **CERTIFICO:** - - - - - - - - - - - - - - - - -

Que los señores Ingeniero **HORACIO REYES GUZMAN** y Licenciado **JACINTO DAVID MARINA CORTES,** en representación de la sociedad denominada **"INMOBILIARIA TMM", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE,** me acreditan la legal existencia de su representada y las facultades con que se ostentan, con los siguientes instrumentos públicos: - - - - - - - - - - - - - - - -

I.- Escritura pública número veinte mil ciento treinta y tres, de fecha veintitrés de septiembre de mil novecientos ochenta, otorgada ante la fe del licenciado Miguel Limón Díaz, Notario Público número Noventa y Siete del Distrito Federal, cuyo primer testimonio quedó inscrito en el Registro Público de Comercio de esta ciudad, bajo el folio mercantil número veintinueve mil ochocientos setenta y dos, se constituyó la sociedad denominada **"INMOBILIARIA TMM", SOCIEDAD ANONIMA,** con cláusula de exclusión de extranjeros, domicilio en la Ciudad de México, Distrito Federal, duración de noventa y nueve años, capital social mínimo fijo de Seis Millones de Pesos, Moneda Nacional, teniendo por objeto principal la compra, venta, permuta y en general adquisición y enajenación por cualquier concepto de toda clase de bienes inmuebles urbanos. -

II.- Mediante escritura pública número veintiocho mil ochocientos veintisiete, de fecha catorce de junio de mil novecientos noventa y uno, otorgada ante la fe del mismo Notario Público que la anterior, cuyo primer testimonio quedó inscrito en el Registro Público de Comercio del Distrito Federal, con el mismo número de folio mercantil que la anterior, se protocolizó el Acta de Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de la sociedad denominada **"INMOBILIARIA TMM", SOCIEDAD ANONIMA,** celebrada el día treinta de junio de mil novecientos ochenta y siete, en la cual acordaron entre otros puntos transformar la sociedad de Sociedad Anónima a Sociedad Anónima de Capital Variable, para en lo sucesivo denominarse **"INMOBILIARIA TMM", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE;** aumentar el capital social en su parte variable a la cantidad de Seiscientos Cincuenta Millones de Pesos (actualmente Seiscientos Cincuenta Mil Pesos), Moneda Nacional y en consecuencia se reformaron las Cláusulas Primera, Segunda, Sexta y Séptima de los estatutos sociales de la sociedad. -

III.- Por escritura pública número cuarenta y nueve mil trescientos noventa y tres, de fecha seis de septiembre de mil novecientos noventa y seis, otorgada ante la fe del licenciado Armando Gálvez Pérez Aragón, Titular de la Notaría Pública número Ciento Tres del

Distrito Federal, se protocolizó el Acta de Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de la sociedad denominada **"INMOBILIARIA TMM", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE,** celebrada el día veinticuatro de mayo de mil novecientos noventa y seis, en la que entre otros puntos se modificó la Cláusula Quinta de los estatutos de la sociedad, referente al objeto social. -

IV.- Por escritura pública número treinta y cuatro mil cuatrocientos setenta y dos, de fecha primero de febrero de mil novecientos noventa y nueve, otorgada ante la fe del licenciado Miguel Limón Díaz, Notario Público número Noventa y Siete del Distrito Federal, cuyo primer testimonio quedó inscrito en el Registro Público de Comercio de esta ciudad, con el mismo número de folio mercantil que las anteriores, el día veinte de abril de mil novecientos noventa y nueve, se protocolizó el Acta de Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de la sociedad denominada **"INMOBILIARIA TMM", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE,** celebrada el día veintiséis de febrero de mil novecientos noventa y ocho, en la que entre otros puntos se modificaron las Cláusulas Novena, Vigesimaprimera y Vigesimacuarta, y se adicionó la Cláusula Octava-bis, modificándose en consecuencia los estatutos sociales de la sociedad.- -

V.- Mediante segundo testimonio de la escritura pública número treinta y cinco mil dos, de fecha veintiséis de julio de mil novecientos noventa y nueve, otorgada ante la fe del mismo Notario Público que las anteriores, cuyo primer testimonio quedó inscrito en el Registro Público de Comercio del Distrito Federal, con el mismo número de folio mercantil que las anteriores, el día doce de agosto de mil novecientos noventa y nueve, se protocolizó un acta de Asamblea General Ordinaria de Accionistas de la sociedad denominada **"INMOBILIARIA TMM", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE,** celebrada el día veintisiete de abril de mil novecientos noventa y nueve, en la que entre otros puntos se acordó otorgar poderes y facultades a diversos funcionarios de la sociedad. - - - - -

De dicha escritura copio en su parte conducente lo que es del tenor literal siguiente: -

" ... - - - - - - - - - - - - - - ORDEN DEL DIA - - - - - - - - - - - - - - - -

... - - - V. ... OTORGAMIENTO DE PODERES Y FACULTADES. - - -

... - - - En desahogo del QUINTO PUNTO DEL ORDEN DEL DIA, el Presidente manifestó a los accionistas la conveniencia de ... otorgar poderes a los funcionarios de la sociedad. - - - - - - - - - - - - - - - - -

- - - Después de una amplia discusión al respecto, los accionistas, por unanimidad de votos resolvieron tomar los siguientes: - - - - - -

- - - - - - - - - - - - - - - - - - ACUERDOS - - - - - - - - - - - - - - - - - - -

...- - - SEGUNDO.- Se acepta la propuesta de otorgar poderes y facultades a diversos funcionarios de la sociedad, en los términos que adelante se señalan: -

JLG

...- - - B) A los señores JACINTO MARINA CORTES, HORACIO REYES GUZMAN, a quienes se les confiere como sigue: - - - - - 1) PODER GENERAL PARA ADMINISTRAR BIENES Y SUSCRIBIR TITULOS DE CREDITO.- Los apoderados instituídos (así) estarán facultados para administrar los negocios y bienes de la sociedad y ejecutar los actos, celebrar los contratos, firmar los documentos, otorgar las garantías así como otorgar y suscribir títulos de crédito en los términos del artículo noveno de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito, que dicha administración requiera. - - - - -

exclusión de extranjeros por el de admisión de extranjeros, modificándose como consecuencia la cláusula Séptima de los estatutos sociales. - - -

AÑO 2010

LIBRO N° 603

INSTRUMENTO N° 20,917

C O N T I E N E: LA PROTOCOLIZACIÓN DE UN ACTA DE ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS DE "TMM DIVISIÓN MARÍTIMA", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE.

LIBRO NÚMERO SEISCIENTOS TRES.----------27639/JLOV/gom

#20,917.- INSTRUMENTO NÚMERO VEINTE MIL NOVECIENTOS DIECISIETE. ------

En la Ciudad de México, a siete de julio de dos mil diez. ----------

PONCIANO LÓPEZ JUÁREZ, notario número doscientos veintidós del Distrito Federal, habiéndome identificado plenamente ante el otorgante, hago constar: ----------

LA PROTOCOLIZACIÓN de un Acta de Asamblea General Ordinaria de Accionistas de **"TMM DIVISIÓN MARÍTIMA", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE,** celebrada el día cinco de julio de dos mil diez, que realizo a solicitud del señor **JULIO GARCÍA PÉREZ,** en su carácter de delegado especial de la misma, conforme a los siguientes antecedentes y cláusulas: ----------

----------**A N T E C E D E N T E S**----------

PRIMERO.- CONSTITUCIÓN. ----------

Según consta del primer original de la póliza número quince mil cuatrocientos cincuenta y nueve, de fecha cuatro de mayo de dos mil siete, otorgada ante el licenciado **JUAN MARTÍN ÁLVAREZ MORENO,** corredor público número cuarenta y seis del Distrito Federal, la cual quedó inscrita en el Registro Público de Comercio de Texcoco, Estado de México, **en el folio mercantil electrónico número tres mil cuatrocientos veintinueve asterisco veintiocho,** con fecha siete de mayo de dos mil siete, se constituyó **"TMM DIVISIÓN MARÍTIMA", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE,** con domicilio en el **MUNICIPIO DE TEXCOCO, ESTADO DE MÉXICO,** duración de **NOVENTA Y NUEVE AÑOS,** capital social mínimo fijo sin derecho a retiro de **CINCUENTA MIL PESOS, MONEDA NACIONAL,** máximo ilimitado y cláusula de **ADMISIÓN DE EXTRANJEROS.** ----------

De dicho documento copio en su parte conducente, lo que es del tenor literal siguiente:- ----------

"...*ESTATUTOS SOCIALES DE TMM DIVISIÓN MARÍTIMA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE.-* *CAPITULO I.- DISPOSICIONES GENERALES.-...OBJETO.- CUARTA.- La Sociedad tendrá por objeto:- a) La propiedad, operación, fletamento, arrendamiento, promoción, mantenimiento, administración, así como el entrenamiento y consultoría para embarcaciones de servicio (y que de manera enunciativa más no limitativa, incluye remolcadores de puerto, remolcadores de altura, embarcaciones para el transporte de tripulaciones y personal, buques abastecedores rápidos, embarcaciones para propósitos múltiples, buques abastecedores, remolcadores, posicionadores de anclas, buques abastecedores de plataformas, embarcaciones para inspección, embarcaciones para el soporte de operaciones de buceo y*

embarcaciones para el mantenimiento de plataformas), así como todos los servicios relacionados con el soporte marino de las plataformas marinas de exploración, desarrollo y producción, y operaciones de buceo, mantenimiento de plataformas marinas y gaseoductos, inspección costa afuera, y posicionamiento para las operaciones costa afuera de las industrias petroleras y marítimas, tanto en la República Mexicana, como en el extranjero;- b) La propiedad, operación, fletamento, arrendamiento, promoción, mantenimiento, administración, así como el entrenamiento y consultoría para embarcaciones de servicio (y que de manera enunciativa más no limitativa, incluye buques tanque para el transporte de productos petrolíferos tanto limpios, como sucios), tanto en la República Mexicana, como en el extranjero, así como, cualquier servicio relacionado directa, indirecta o incidentalmente con buques tanque;- c) Participar en licitaciones públicas nacionales e internacionales que sean convocadas por cualesquiera Dependencias y/o Entidades y/o sus organismos subsidiarios, así como, por cualquier particular, tanto en la República Mexicana, como en el extranjero.- d) Celebrar cualesquiera contratos y documentos para obtener financiamientos que resulten necesarios para el cumplimiento y desarrollo de su objeto social, tanto con instituciones financieras de la República Mexicana, como del extranjero;- e) Establecer y explotar el servicio de remolque a las embarcaciones o artefactos navales para realizar sus operaciones de navegación interna;- f) Llevar a cabo operaciones de salvamento con las responsabilidades y derechos que establezca la Ley de Navegación y Comercio Marítimos, y el convenio Internacional sobre el Salvamento Marítimo, así como adquirir el equipo necesario para realizar esta operación;- g) Prestar asesoría relacionada con las actividades mencionadas en los párrafos anteriores;- h) Construir, instalar y mantener, tanto en la República Mexicana como en el extranjero, por cuenta propia o ajena, muelles, diques, talleres de reparación de servicios de señales, estaciones meteorológicas y sus respectivos equipos, así como todos los servicios que les sean conexos;- i) Fabricar, armar, aparejar y reparar, por cuenta propia o ajena, tanto en la República Mexicana como en el extranjero, toda clase de embarcaciones;- j) Abanderar embarcaciones bajo el pabellón que le resulte más conveniente, ya sea en propiedad o en posesión bajo un contrato de arrendamiento financiero, conforme a lo establecido en las leyes aplicables.- k) Prestar servicios de administración y/o mantenimiento técnico para toda clase de embarcaciones, tanto en la República Mexicana, como en

el extranjero, bajo los más estrictos estándares con respecto a los sistemas de gestión de la seguridad.- l) Establecer y explotar servicios de navegación para el transporte de carga y pasaje, dentro y fuera de la República Mexicana;- m) Practicar el comercio de toda clase de bienes;- n) Suscribir, comprar, vender, traspasar y en cualquier otra forma adquirir o transmitir todo género de valores;- o) Comprar o en cualquier forma adquirir, vender, traspasar, o en cualquier forma transmitir, por cuenta propia o ajena, toda clase de embarcaciones o cualesquiera otras máquinas o aparatos para la transportación marítima fluvial o lacustre, así como sus motores, refacciones, combustibles y lubricantes;- p) Instalar y mantener sistemas de comunicación por radio, telégrafo, teléfono, inmarsat, satelital o cualquier otro medio, para el uso y consecución de los negocios sociales;- q) Actuar como comisionista, agente, representante, apoderado o de cualquier otra forma representar a todo tipo de sociedades o individuos, dentro y fuera de la República Mexicana;- r) Comprar o en cualquier forma suscribir, adquirir y vender, o en cualquier otra forma traspasar, toda clase de acciones y participaciones en otras sociedades mercantiles o civiles, formando parte en su constitución o en las ya constituidas. Entendido que en el caso de adquisición de acciones y participaciones se requerirá del permiso previo de la Secretaría de Relaciones Exteriores, así como de todas aquéllas autoridades que resulten necesarias;- s) Proporcionar a las sociedades en que sea accionista, servicios de asesoría y consultoría técnica en materia industrial, contable, mercantil, financiera o de cualquier otra índole;- t) Otorgar préstamos a las sociedades mercantiles o civiles en las que tenga interés o participación mayoritaria o que pueda ejercitar la facultad de designar la mayoría de los órganos de administración;- u) Girar, suscribir y/o ser tenedor de títulos de crédito, aceptarlos, así como endosarlos en cualquier forma que sea, tramitar, contratar y ofrecer fianzas en su calidad de fiado, así como de cualquier tipo de seguro marítimo que resulte necesario, avalar o garantizar de cualquier manera el cumplimiento de las obligaciones a cargo de las subsidiarias en las que tenga participación mayoritaria, así como a cargo de las subsidiarias de éstas y en su caso, prendar acciones y/o partes sociales de las que sea titular;- v) Adquirir y disponer en cualquier forma legal de patentes, derecho de patentes, inventos, inventos de mejoras, marcas, avisos y nombres comerciales que sean necesarios o convenientes para la realización de su objeto social;- w) Celebrar

contratos de sociedades o de asociación con personas físicas o jurídicas que tengan objetos iguales o semejantes a los anteriormente señalados;- x) Promover, organizar y administrar toda clase de sociedades mercantiles o civiles;- y) Adquirir en propiedad, poseer o administrar bienes inmuebles únicamente en la extensión que sea necesaria para los establecimientos o servicios de los objetos indicados y que el Ejecutivo de la Unión o de los Estados fijarán en cada caso; en la inteligencia de que en ningún caso podrá adquirir, poseer o administrar fincas rústicas;- z) Adquirir en propiedad, tomar en arrendamiento, poseer o administrar los bienes muebles que permitan las leyes de la República Mexicana, de acuerdo con los requisitos que las mismas exijan, que sean necesarios para cumplir sus objetos;- aa) Adquirir en propiedad, tomar en arrendamiento, poseer o administrar los bienes muebles e inmuebles que permitan las leyes de otros países, de acuerdo con los requisitos que las mismas exijan, que sean necesarios para cumplir sus objetos;- bb) En general, celebrar contratos, ejecutar los actos y otorgar los documentos que sean necesarios para realizar plenamente los objetos anteriores, así como los que resulten necesarios y que estén relacionado de manera directa, indirecta o incidental, con las limitaciones que establezcan los permisos que le expida la Secretaría de Relaciones Exteriores, así como cualesquiera otras Autoridades;- cc) Otorgar toda clase de garantías, reales o personales, para garantizar obligaciones o instrumentos de deuda propios o a cargo de terceros, incluyendo sin limitar la celebración de fideicomisos de garantía actuando como fideicomitente y/o como fideicomisario;- dd) Obtener toda clase de permisos, autorizaciones, o concesiones de autoridades y adquirirlos y traspasarlos en la forma que estime conveniente;- ee) Vender, transferir o ceder las acciones de su propiedad en otras sociedades mercantiles; y- dd) Celebrar convenios con compañías afiliadas a la Sociedad para que éstas provean servicios administrativos a la Sociedad, y abrir, mantener o cancelar cuentas bancarias.-...CAPITULO III.- ASAMBLEA DE ACCIONISTAS.- DÉCIMO CUARTA.- La Asamblea General de Accionistas es el órgano supremo de la Sociedad, estando subordinados a él todos los demás, y estará facultada para tomar toda clase de resoluciones y nombrar y remover a cualquier Consejero, o a cualquier funcionario, respetando en su caso a los derechos de las minorías. Sus resoluciones deberán ser ejecutadas y su cumplimiento será vigilado por el Consejo de Administración o por la persona o personas que expresamente designe la Asamblea Correspondiente.-

CLASE DE ASAMBLEAS.- DÉCIMO QUINTA.- Las Asambleas de Accionistas pueden ser Generales. Las Asambleas Generales pueden ser Ordinarias o Extraordinarias.- Son Asambleas Generales Ordinarias las que se reúnen para tratar cualquier asunto que no esté reservado por la Ley General de Sociedades Mercantiles o por estos Estatutos Sociales a las Asambleas Generales Extraordinarias.-...REUNIONES DE LAS ASAMBLEAS.- DÉCIMO SEXTA.- Todas las Asambleas de Accionistas se reunirán en el domicilio de la Sociedad en cualquier tiempo en que sean convocadas, y sin este requisito serán nulas, salvo (A) en caso fortuito o de fuerza mayor, o ***(B) que las resoluciones tomadas en asamblea no convocada, o fuera de asamblea, sean adoptadas por la totalidad de los accionistas.*** *Una Asamblea General Ordinaria deberá reunirse por lo menos una vez al año, dentro de los cuatro meses siguientes a la clausura del ejercicio social de que se trate, para ocuparse de los asuntos mencionados en el artículo ciento ochenta y uno (181) de la Ley General de Sociedades Mercantiles.- CONVOCATORIAS.- DÉCIMA SÉPTIMA.- Las convocatorias para las Asambleas Generales, se harán por el Presidente o el Secretario del Consejo de Administración, o por dos Consejeros o un comisario o por los accionistas que representen por lo menos el treinta y tres por ciento (33%) del capital social en circulación de la Sociedad.- Toda convocatoria deberá hacerse por medio de la publicación en el Diario Oficial de la Federación o en uno de los periódicos de mayor circulación del lugar en que se encuentre el domicilio de la Sociedad, en ambos casos, con por lo menos quince (15) días naturales de anticipación al día señalado para la celebración de dicha Asamblea.- Toda convocatoria contendrá la fecha y lugar en que se celebrará la Asamblea de Accionistas de que se trate, la orden del día, y será firmada por quien la haga.-* ***No será necesaria la convocatoria tratándose de resoluciones adoptadas por Asambleas no convocadas, o fuera de Asamblea, en ambos casos sujeto a lo que se establece en la cláusula Décimo Octava siguiente, ni cuando se trate de la continuación de una Asamblea legalmente instalada siempre que cuando al ser interrumpida dicha Asamblea se haya señalado la fecha, hora y lugar en que deba continuar.-*** *QUÓRUM DE LAS ASAMBLEAS.- DÉCIMO OCTAVA.- A).- excepto según se prevé conforme al apartado E) siguiente, para que las Asambleas Generales Ordinarias de Accionistas se consideren legalmente instaladas en primera convocatoria, deberá estar representado, por lo menos el cincuenta por ciento (50%) de las acciones en que se divida el capital social de la Sociedad en circulación en ese momento con derecho a votar en*

dicha Asamblea; y para que sus resoluciones sean válidas, se requerirá siempre que sean adoptadas por la mayoría de los votos presentes o representadas en dicha asamblea.-...C) ***Las resoluciones adoptadas por los accionistas en asambleas no convocadas en los términos de la Cláusula Décimo Séptima de estos Estatutos serán nulas, salvo que en el momento de la votación haya estado representada la totalidad de las acciones con derecho a voto en dicha Asamblea.-****...REQUISITOS PARA ASISTIR A LAS ASAMBLEAS.- DÉCIMO NOVENA.- Para asistir a las Asambleas de Accionistas bastará que los accionistas estén inscritos en el libro de Registro de Acciones de la Sociedad y en su defecto, los accionistas deberán presentar los títulos definitivos o certificados provisionales que amparen sus acciones o depositarlos en instituciones de Crédito de la República Mexicana o del extranjero, presentando para tal efecto, la constancia del depósito correspondiente.-...Los accionistas podrán hacerse representar en las Asambleas por mandatarios que podrán ser o no accionistas de la Sociedad. La representación podrá conferirse mediante poder notarial general o especial, mediante simple carta poder otorgada ante dos testigos que satisfaga los requisitos establecidos por la Ley. Los Consejeros y los Comisarios están impedidos de actuar como mandatarios de accionistas en cualquier Asamblea de Accionistas de la Sociedad.- PROCEDIMIENTO DE LAS ASAMBLEA DE ACCIONISTAS.- VIGÉSIMA.- A) Serán presididas por el Presidente del Consejo de Administración, y actuará como Secretario el del Consejo de Administración; a falta de cualquiera de ellos, actuará (n) la(s) persona (s) que tal efecto se designe (n) en las Asamblea de que se trate.- B) Al iniciarse la Asamblea, el Presidente nombrará a uno o más escrutadores para hacer el recuento de las acciones presentes o representadas y con derecho a voto en la misma, quienes deberán formular una lista de asistencia en la que anotarán los nombres de los accionistas en ella presentes o representados, el número de accionistas y la Clase o serie a la que pertenezcan, para estar en posibilidad de hacer el recuento respectivo en las votaciones.- C) Si se encuentra presente el quórum requerido conforme a estos Estatutos Sociales, el Presidente de la misma la declarará legalmente instalada y procederá al desahogo de la orden del día.- D) De toda Asamblea de Accionistas se levantará una acta que asentará en el Libro de Actas de asambleas respectivo que deberá abrir y mantener la Sociedad, misma que deberá ser firmada por el presidente y el Secretario de la Asamblea, así como por él o los Comisarios que hayan asistido. Se agregarán al apéndice*

de cada acta los documentos que en su caso justifiquen que las convocatorias se hicieron en los términos establecidos por los Estatutos Sociales o en su caso constancia de los supuestos previstos por el apartado C) de la Cláusula Décimo Octava de estos Estatutos Sociales, así como la lista de asistencia debidamente firmada por los escrutadores y los demás asistentes que así quisieren hacerlo, las cartas poder o copia del poder notarial que se trate, los informes, dictámenes y demás documentos que se hubieren sometido a consideración de la Asamblea, y copia del acta respectiva…". ----------

SEGUNDO.- PRIMERA FUSIÓN DE LA SOCIEDAD. ----------

Según consta del primer original de la póliza número quince mil novecientos veintinueve, de fecha trece de julio de dos mil siete, otorgada ante el Licenciado **JUAN MARTÍN ÁLVAREZ MORENO**, corredor público número cuarenta y seis del Distrito Federal, la cual quedó inscrita en el Registro Público de Texcoco, Estado de México, **en el folio mercantil electrónico número tres mil cuatrocientos veintinueve asterisco veintiocho**, con fecha dieciséis de julio de dos mil siete, se hizo constar la formalización de actas de asambleas generales extraordinarias de accionistas celebradas el día tres de julio de dos mil siete de las sociedades denominadas **"TMM DIVISIÓN MARÍTIMA", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, como sociedad **FUSIONANTE**, con **"MARMEX OFFSHORE", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, "MARMEX INTERNATIONAL SERVICES", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE** y **"TMM INTERNATIONAL SERVICES", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, todas como sociedades **FUSIONADAS**. ----------

TERCERO.- RENUNCIA Y NOMBRAMIENTO DE LOS MIEMBROS DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DE LA SOCIEDAD; RATIFICACIÓN DEL COMISARIO DE LA MISMA Y OTORGAMIENTO DE PODERES. ----------

Según consta del primer testimonio del instrumento número dieciséis mil ochocientos ochenta y tres, de fecha quince de enero de dos mil ocho, otorgado ante el suscrito notario, el cual quedó inscrito en el Registro Público de Comercio del Municipio de Texcoco, Estado de México, **en el folio mercantil electrónico número tres mil cuatrocientos veintinueve asterisco veintiocho**, con fecha ocho de febrero de dos mil ocho, se hizo constar la protocolización de un acta de asamblea general ordinaria de accionistas de **"TMM DIVISIÓN MARÍTIMA", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, celebrada el día primero de enero de dos mil ocho, en la que entre otros asuntos, se resolvió la renuncia y nombramiento de los miembros del Consejo de

Administración de la Sociedad; la ratificación del Comisario de la misma y el otorgamiento de poderes. ----------

De dicho documento copio en su parte conducente lo que es del tenor literal siguiente: ----------

"…---------- ***C L A U S U L A S*** ----------

PRIMERA.- *A solicitud del señor* ***JORGE GUILLERMO DIAZ DE MIER,*** *en su carácter de delegado especial de la Asamblea General Ordinaria de accionistas de* ***"TMM DIVISION MARITIMA", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE,*** *celebrada el día primero de enero de dos mil ocho, la cual ha quedado transcrita en el antecedente* ***TERCERO*** *de este instrumento, queda* ***PROTOCOLIZADA*** *la referida acta, para todos los efectos legales a que haya lugar.* ----------

SEGUNDA.- *Como consecuencia de la anterior* ***PROTOCOLIZACIÓN,*** *quedan formalizadas en escritura pública todas y cada una de las resoluciones tomadas en la asamblea, cuya acta por este instrumento se protocoliza y en especial las siguientes:…* ----------

b).- *El otorgamiento de poderes en favor de los señores…* ***FERNANDO SANCHEZ UGARTE,…*** ***FRANCISCO MANUEL GUTIERREZ DE VILLA,…*** *en los términos en que quedó especificado en el punto segundo del orden del día del acta que por este instrumento se protocoliza, mismos que aquí se tienen por íntegramente reproducidos como si a la letra se insertasen, para los efectos de lo dispuesto en el artículo diez de la Ley General de Sociedades Mercantiles.* ----------

c).- *La renuncia de los señores* ***JAVIER SEGOVIA SERRANO, JACINTO DAVID MARINA CORTÉS,*** *quien también acostumbra usar el nombre de* ***JACINTO MARINA CORTÉS*** *y* ***MARIO MOHAR PONCE*** *a sus cargos como miembros del Consejo de Administración de la Sociedad; así como la renuncia del señor* ***MARCOFLAVIO RIGADA SOTO*** *a su cargo como secretario de la sociedad; y como consecuencia de ello la designación del nuevo Consejo de Administración de la Sociedad, para que en lo sucesivo quede integrado de la siguiente manera:* ----------

| *CONSEJEROS PROPIETARIOS* | *CARGO* |
|---|---|
| *JOSÉ FRANCISCO SERRANO SEGOVIA* | *PRESIDENTE* |
| *FERNANDO SÁNCHEZ UGARTE* | *VICEPRESIDENTE* |
| *JOSÉ FRANCISCO SERRANO CUEVAS* | *VOCAL* |
| *CARLOS PEDRO AGUILAR MÉNDEZ* | *VOCAL* |
| *LUIS MANUEL OCEJO RODRÍGUEZ* | *VOCAL* |

e).- La ratificación del señor ***JAVIER GARCÍA SABATÉ,*** *en su cargo como comisario de la sociedad…"* ----------

CUARTO.- SEGUNDA FUSIÓN DE LA SOCIEDAD. ----------

Según consta del primer original de la póliza número diecisiete mil doscientos noventa, de fecha catorce de febrero de dos mil ocho, otorgada ante el Licenciado **JUAN MARTÍN ÁLVAREZ MORENO**, corredor público número cuarenta y seis del Distrito Federal, la cual quedó inscrita en el Registro Público de Comercio de Texcoco, Estado de México, **en el folio mercantil electrónico número tres mil cuatrocientos veintinueve asterisco veintiocho**, con fecha veinte de febrero de dos mil ocho, se hizo constar la formalización de las actas de asambleas generales extraordinarias de accionistas, celebradas el día primero de enero de dos mil ocho de las sociedades denominadas **"TMM DIVISIÓN MARÍTIMA", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, como sociedad **FUSIONANTE** con **"BUQUES TANQUE DEL GOLFO", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE** y **"BUQUES TANQUE DEL PACÍFICO", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE** como sociedades **FUSIONADAS**. -----

QUINTO.- TERCERA FUSIÓN DE LA SOCIEDAD. ----------

Según consta del primer original de la póliza número diecinueve mil quinientos ochenta y siete, de fecha ocho de enero de dos mil nueve, otorgada ante el Licenciado **JUAN MARTÍN ÁLVAREZ MORENO**, corredor público número cuarenta y seis del Distrito Federal, la cual quedó inscrita en el Instituto de la Función Registral del Municipio de Texcoco, Estado de México, en el **folio mercantil electrónico número tres mil cuatrocientos veintinueve asterisco veintiocho**, con fecha veinte de enero de dos mil nueve, se hizo constar la formalización de las actas de asambleas generales extraordinarias de accionistas, celebradas el día primero de diciembre de dos mil ocho de las sociedades denominadas **"TMM DIVISIÓN MARÍTIMA", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, como sociedad **FUSIONANTE** y que subsistió, con **"TMM FLOTA MARÍTIMA", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE** como sociedad **FUSIONADA** y que desapareció; y en consecuencia se incrementó el capital social en su parte variable de la sociedad fusionante, en la proporción del capital social de la sociedad fusionada. ----------

SEXTO.- RATIFICACIÓN Y/O NOMBRAMIENTO DE LOS NUEVOS MIEMBROS DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN, SECRETARIO Y COMISARIO DE LA SOCIEDAD. ---

Según consta del primer testimonio del instrumento número veinte mil cuatrocientos treinta, de fecha veinticinco de marzo de dos mil diez, otorgado ante el suscrito notario, el cual se encuentra pendiente de inscripción en el Instituto de la Función Registral del Municipio de Texcoco, Estado de México, se hizo constar la protocolización de un acta de asamblea general ordinaria de accionistas de **"TMM DIVISIÓN MARÍTIMA", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, celebrada el día diecisiete de marzo de dos mil diez, en

la que entre otros asuntos, se resolvió la designación y ratificación de los nuevos miembros del consejo de administración de la sociedad; así como la designación o ratificación del secretario y comisario de la misma. ----------

De dicho documento copio en su parte conducente lo que es del tenor literal siguiente: ----------

"…---------- ***C L Á U S U L A S*** ----------

PRIMERA.- *A solicitud del señor* ***JULIO GARCÍA PÉREZ****, en su carácter de delegado especial del acta de asamblea general ordinaria de accionistas de* ***"TMM DIVISIÓN MARÍTIMA", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE****, celebrada el día diecisiete de marzo de dos mil diez, la cual ha quedado transcrita en el antecedente* ***SÉPTIMO*** *de este instrumento, queda* ***PROTOCOLIZADA*** *la referida acta, para todos los efectos legales a que haya lugar.* ----------

SEGUNDA.- *Como consecuencia de la anterior* ***PROTOCOLIZACIÓN****, quedan formalizadas en escritura pública todas y cada una de las resoluciones tomadas por los accionistas de la sociedad, cuya acta por este instrumento se protocoliza; y en especial las siguientes:…* --

B).- *La renuncia del señor* ***FERNANDO DE JESÚS SÁNCHEZ UGARTE****, manifestando el otorgante del presente instrumento que también acostumbra usar el nombre de* ***FERNANDO SÁNCHEZ UGARTE****, a su cargo como miembro del Consejo de Administración de la Sociedad;* ----------

C).- *La ratificación de los señores* ***JOSÉ FRANCISCO SERRANO SEGOVIA****,* ***JOSÉ FRANCISCO SERRANO CUEVAS*** *y* ***CARLOS PEDRO AGUILAR MÉNDEZ*** *como miembros del Consejo de Administración de la Sociedad y el nombramiento de los señores* ***JACINTO DAVID MARINA CORTÉS*** *y* ***LUIS MANUEL OCEJO RODRÍGUEZ*** *como nuevos miembros del Consejo de Administración de la misma;* ----------

D).- *Como consecuencia de las resoluciones contenidas en los incisos* ***B)*** *y* ***C)*** *que anteceden, el Consejo de Administración de la Sociedad queda en lo sucesivo integrado para el ejercicio social que terminará el treinta y uno de diciembre de dos mil diez de la siguiente manera:* ----------

| *CONSEJEROS PROPIETARIOS* | *CARGO* |
|---|---|
| *JOSÉ FRANCISCO SERRANO SEGOVIA* | *PRESIDENTE* |
| *JACINTO DAVID MARINA CORTÉS* | *VICEPRESIDENTE* |
| *JOSÉ FRANCISCO SERRANO CUEVAS* | *VOCAL* |
| *CARLOS PEDRO AGUILAR MÉNDEZ* | *VOCAL* |
| *LUIS MANUEL OCEJO RODRÍGUEZ* | *VOCAL* |

E).- La ratificación del señor ***MARCO AUGUSTO MARTÍNEZ ÁVILA*** *en su cargo como Secretario de la Sociedad, para el ejercicio social que terminará el treinta y uno de diciembre de dos mil diez; y* ----------

F).- La ratificación del señor JAVIER GARCÍA SABATÉ *en su cargo como Comisario de la Sociedad, para el ejercicio social que terminará el treinta y uno de diciembre de dos mil diez…".* ----------

SÉPTIMO.- LISTA DE ASISTENCIA. ----------

El otorgante me exhibe la lista de asistencia a la asamblea materia de la presente protocolización; misma que agrego al apéndice de esta acta marcada con la letra **"A"**. ----------

OCTAVO.- ACTA DE ASAMBLEA A PROTOCOLIZAR. ----------

El otorgante manifiesta que al momento de la celebración de la asamblea materia de la presente protocolización no contaban con el libro de actas de la sociedad, por lo que la misma se hizo constar fuera del libro, en tres fojas escritas sólo por el anverso, misma que me exhibe y que agrego al apéndice de este instrumento marcada con la letra **"B"**, la cual a continuación literalmente transcribo: ----

"----------TMM DIVISIÓN MARÍTIMA, S.A. DE C.V. ----------

---------- ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS. ----------

En Texcoco, Estado de México, siendo las 16:00 horas del día 5 de julio de 2010, se reunieron los accionistas de **TMM DIVISION MARITIMA, S.A. DE C.V.**, (la **"Sociedad"**), en el domicilio social de esta última con el objeto de celebrar una Asamblea General Ordinaria de Accionistas, sin convocatoria previa, en virtud de encontrarse reunidas o representadas la totalidad de las acciones que representan el 100% (cien por ciento) del capital social de la Sociedad. ----------

Presidió la Asamblea, por designación unánime de los presentes, el Lic. Marco Augusto Martínez Ávila y actuó como Secretario de la Asamblea, también por designación unánime de los presentes, el Lic. Julio García Pérez. ----------

El Presidente de la Asamblea nombró como Escrutador a Jorge Luis Jiménez Ruiz, quien después de aceptar su designación, elaboró la siguiente: ----------

----------LISTA DE ASISTENCIA ----------

| ACCIONISTAS | ACCIONES | |
|---|---|---|
| | CLASE I | CLASE II |
| GRUPO TMM, S. A. B., representada en este acto por el Lic. Marco Augusto Martínez Ávila (firma). | 49,999 | 380,237,224 |

| | | |
|---|---|---|
| RFC: GTM870825HA7 | | |
| INMOBILIARIA TNM, S. A. DE C. V., representada en este acto por el Lic. Julio García Pérez (firma). RFC: ITM800923U67 | 1 | 2,314 |
| **T O T A L** | **50,000** | **380,239,538** |

El suscrito Escrutador y el Secretario en la Asamblea a la que la presente lista se refiere, certificamos que está representado el 100% (cien por ciento) del capital social de la Sociedad, Texcoco, Estado de México, a 5 de julio de 2010. El Escrutador, Jorge Luis Jiménez Ruiz (firma). El Secretario, Julio García Pérez (firma). -----

El escrutador certificó que se encontraba representada la totalidad de las acciones en que se divide el capital suscrito y pagado de la Sociedad y con base a tal certificación, el Presidente de la Asamblea, declaró legalmente instalada la misma y válidos los acuerdos que durante ella se adopten, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo Ciento Ochenta y Ocho de la Ley General de Sociedades Mercantiles. ----------

A continuación, el Secretario, dio lectura al siguiente: ----------

----------**ORDEN DEL DÍA**----------

I.- OTORGAMIENTO DE PODERES. ----------

II.- DESIGNACIÓN DE DELEGADOS DE LA ASAMBLEA PARA EJECUTAR Y FORMALIZAR LOS ACUERDOS ADOPTADOS. ----------

Después de deliberar ampliamente al respecto, los accionistas, por unanimidad de votos, aprobaron el Orden del Día propuesto para la presente Asamblea General Ordinaria de Accionistas de la Sociedad y procedieron a desahogarla de la siguiente manera: ----------

I.- OTORGAMIENTO DE PODERES. ----------

En desahogo del **PRIMER PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA,** el Presidente explicó a los accionistas la necesidad de otorgar poderes especiales a algunos funcionarios de la Sociedad. ----------

Los accionistas, analizaron detenidamente la proposición presentada y después de formular las preguntas que consideraron pertinentes y de que se les hicieran las aclaraciones correspondientes, por unanimidad de votos tomaron la siguiente: ----------

----------**R E S O L U C I Ó N**----------

ÚNICA.- Se otorga poder especial en cuanto al objeto, pero general en cuanto a las facultades, para actos de administración y para pleitos y cobranzas con todas las facultades y poderes más amplios

que en Derecho proceda, incluyendo aquéllas facultades que requieran cláusula especial conforme a la ley, en términos del artículos (así) 2554 del Código Civil Federal, del Código Civil para el Distrito Federal y sus correlativos en los Códigos Civiles de los demás Estados de la República Mexicana a favor del señor **Mauricio Padruno González** a quien se le confiere como sigue: ----------

A).- PODER ESPECIAL para suscribir toda la documentación relacionada con los trámites que se ofrezcan ante la Secretaría de Comunicaciones y Transportes (incluyendo la Coordinación General de Puertos y Marina Mercante, la Dirección General de Marina Mercante, la Dirección General de Puertos, el Registro Público Marítimo Nacional así como ante las Capitanías de Puerto) y ante cualquier Administración Portuaria Integral; ----------

B).- PODER ESPECIAL para suscribir toda la documentación relacionada con cualquier trámite en beneficio de la Sociedad ante las diversas autoridades fiscales (federales o locales) aduanas marítimas y autoridades migratorias, como el Instituto Nacional de Migración; ----

C).- PODER ESPECIAL para representar a la Sociedad poderdante y realizar cualquier trámite ante la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales y la Comisión Nacional del Agua; ----------

D).- Los poderes que anteceden serán ejercitados individualmente (así). ----------

II.- DESIGNACIÓN DE DELEGADOS DE LA ASAMBLEA PARA EJECUTAR Y FORMALIZAR LOS ACUERDOS ADOPTADOS. ----------

En desahogo del **SEGUNDO Y ÚLTIMO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA,** el Presidente sometió a la consideración de los accionistas, la designación de uno o más delegados especiales de esta Asamblea para que actuando conjunta o separadamente acudan ante el Fedatario Público de su preferencia para que, en su caso protocolicen esta acta, así como para que de la misma manera expidan las certificaciones que en relación con esta acta, sean necesarias o convenientes. ----------

Después de deliberar ampliamente al respecto, los accionistas por unanimidad de votos, adoptaron las siguientes: ----------

----------R E S O L U C I O N E S----------

PRIMERA.- Se aprueba designar como delegados especiales a los señores Marco Augusto Martínez Ávila y Julio García Pérez, para que dos cualesquiera de ellos emitan las certificaciones necesarias relativas a las resoluciones adoptadas por esta Asamblea de Accionistas. ----------

SEGUNDA.- Se aprueba designar como delegados especiales a los señores Marco Augusto Martínez Ávila y **Julio García Pérez, para que actuando conjunta o separadamente, concurran ante el Fedatario Público de su elección a formalizar el acta que se levante de la presente Asamblea y los acuerdos tomados en la misma.** ----------

El Secretario de la Asamblea hizo constar que, al momento de las votaciones, estuvo presente el 100% (cien por ciento) del capital social de la Sociedad. ----------

No habiendo otro asunto que tratar se dio por terminada la Asamblea, momento en que se procedió a redactar la presente Acta, la cual una vez leída fue aprobada de conformidad y firmada para constancia por el Presidente y el Secretario.- **PRESIDENTE.-** Lic. Marco Augusto Martínez Ávila.- Rúbrica.- **SECRETARIO.-** Lic. Julio García Pérez.- Rúbrica." ----------

----------**C L Á U S U L A S**----------

PRIMERA.- A solicitud del señor **JULIO GARCÍA PÉREZ,** en su carácter de delegado especial del acta de asamblea general ordinaria de accionistas de **"TMM DIVISIÓN MARÍTIMA", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE,** celebrada el día cinco de julio de dos mil diez, la cual ha quedado transcrita en el antecedente **OCTAVO** de este instrumento, queda **PROTOCOLIZADA** la referida acta, para todos los efectos legales a que haya lugar. ----------

SEGUNDA.- Como consecuencia de la anterior **PROTOCOLIZACIÓN,** quedan formalizadas en escritura pública todas y cada una de las resoluciones tomadas por la asamblea, cuya acta por este instrumento se protocoliza; y en especial; el otorgamiento de poderes en favor del señor **MAURICIO PADRUNO GONZÁLEZ,** con las facultades señaladas en la resolución única del primer punto del orden del día del acta de asamblea que por este instrumento se protocoliza; resolución que aquí se tiene por íntegramente reproducida como si a la letra se insertase, para los efectos de lo dispuesto en el artículo diez de la Ley General de Sociedades Mercantiles. ----------

TERCERA.- Declara el otorgante, que las firmas que calzan en el acta que por este instrumento se **PROTOCOLIZA,** son las firmas autógrafas del Presidente y Secretario de la asamblea cuya acta por este instrumento se protocoliza. ----------

Asimismo declara el otorgante que las firmas autógrafas que obran en la lista de asistencia de la asamblea que por este instrumento se protocoliza son las de los representantes de los accionistas de la sociedad; del escrutador y secretario de la misma. ----------

INSERCIÓN DEL ARTÍCULO DOS MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y CUATRO DEL CÓDIGO CIVIL PARA EL DISTRITO FEDERAL.- "En todos los poderes generales para pleitos y cobranzas bastará que se diga que se otorga con todas las facultades generales y las especiales que requieran cláusula especial conforme a la ley, para que se entiendan conferidos sin limitación alguna. ----------

En los poderes generales para administrar bienes, bastará expresar que se dan con ese carácter para que el apoderado tenga toda clase de facultades administrativas. ----------

En los poderes generales, para ejercer actos de dominio, bastará que se den con ese carácter para que el apoderado tenga todas las facultades de dueño, tanto en lo relativo a los bienes, como para hacer toda clase de gestiones, a fin de defenderlos. ----------

Cuando se quisieren limitar, en los tres casos antes mencionados, las facultades de los apoderados, se consignarán las limitaciones, o los poderes serán especiales. ----------

Los notarios insertarán este artículo en los testimonios de los poderes que otorguen". ----------

---------- **G E N E R A L E S** ----------

POR SUS GENERALES EL OTORGANTE MANIFESTÓ SER: ----------

El señor **JULIO GARCÍA PÉREZ**, de nacionalidad mexicana, originario de esta Ciudad, lugar donde nació el día doce de enero de mil novecientos setenta y nueve, soltero, empleado, con domicilio en Avenida de la Cúspide número cuatro mil setecientos cincuenta y cinco, en la colonia Parques del Pedregal, delegación Tlalpan, en esta Ciudad, quien se identificó ante el suscrito notario con su credencial para votar número cero dos dos cero cinco dos ocho nueve siete cuatro cinco tres, expedida por el Instituto Federal Electoral y con Clave Única de Registro de Población número GAPJ siete nueve cero uno uno dos HDFRRL cero cinco. ----------

YO, EL NOTARIO, HAGO CONSTAR BAJO MI FE ----------

I.- Que advertí al otorgante de las penas en que incurre quien declara con falsedad ante notario, quien manifestó que lo declarado por él en el presente instrumento es verdadero; ----------

II.- Que tuve a la vista los documentos que me fueron presentados por el otorgante para la formación de este instrumento; y que no tengo indicio alguno de su falsedad; ----------

III.- Que a mi juicio, el otorgante tiene capacidad para el otorgamiento de este acto, en virtud de que no observé en él manifestaciones de incapacidad natural y de que no tengo noticias de que esté sujeto a incapacidad civil; ----------

IV.- Que me aseguré de la identidad del otorgante, con los documentos relacionados en el capítulo de generales del presente instrumento; y que en copia fotostática agrego al apéndice del mismo, marcados con la letra "C"; ----------

V.- Que el otorgante declara que en **"TMM DIVISIÓN MARÍTIMA", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, no participa Inversión Extranjera alguna; --

VI.- Que el otorgante me exhibió las respectivas cédulas de identificación fiscal de los accionistas de la sociedad, cuya acta se protocoliza en este instrumento, con las que me cerciore de su respectivo Registro Federal de Contribuyentes; documentos que en copia simple agrego al apéndice de este instrumento marcados con la letra **"D"**;

VII.- Que hice saber al otorgante el derecho que tiene de leer personalmente este instrumento y de que su contenido le sea explicado por el suscrito Notario; ----------

VIII.- Que le fue leído este instrumento al otorgante; y que le expliqué el valor, las consecuencias y alcances legales de su contenido, quien manifestó su comprensión plena y conformidad con el mismo, firmándolo el día siete de julio de dos mil diez, mismo momento en que lo autorizo definitivamente.- Doy fe. ----------

JULIO GARCÍA PÉREZ.- Rúbrica.- PONCIANO LÓPEZ JUÁREZ.- Rúbrica.- El sello de autorizar. ----------

----------**NOTAS COMPLEMENTARIAS**----------

Nota Primera.- Con esta fecha expido el primer testimonio en su orden, primero en favor de la sociedad para que le sirva de constancia en 16 páginas.- Doy fe.- México, D.F., a 07 de Julio de 2010.- PONCIANO LÓPEZ JUÁREZ.- Rúbrica. ----------

ES SEGUNDO TESTIMONIO EN SU ORDEN, SEGUNDO QUE EXPIDO PARA **"TMM DIVISIÓN MARÍTIMA", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, A TITULO DE CONSTANCIA, EN DIECISÉIS PAGINAS MAS LOS ANEXOS "A", "C" y "D" DEL APÉNDICE. --------

ASIMISMO, HAGO CONSTAR QUE EL PRESENTE TESTIMONIO CONSTA DE OCHO FOJAS PROTEGIDAS CON KINEGRAMAS QUE PUEDEN NO TENER UNA NUMERACIÓN PROGRESIVA, SIN CONSIDERAR LOS ANEXOS. ----------

MÉXICO, DISTRITO FEDERAL, A SIETE DE JULIO DE DOS MIL DIEZ. ----------

JLOV/mlca. ----------

LIC. PONCIANO LÓPEZ JUÁREZ
ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
NOTARIA 222 DISTRITO FEDERAL, MEXICO

LISTA DE ASISTENCIA

Lista de Asistencia a la Asamblea General Ordinaria de Accionistas de **TMM DIVISION MARITIMA, S. A. DE C. V.**, celebrada el 5 de julio de 2010 a las 16:00 horas.

| ACCIONISTAS | ACCIONES | |
|---|---|---|
| | CLASE I | CLASE II |
| GRUPO TMM, S. A. B., representada en este acto por Marco Augusto Martínez Ávila.

RFC: GTM870825HA7 | 49,999 | 380,237,224 |
| INMOBILIARIA TMM, S. A. DE C. V., representada en este acto por Julio García Pérez.

RFC: ITM800923U67 | 1 | 2,314 |
| **TOTAL** | **50,000** | **380,239,538** |

El suscrito Escrutador y el Secretario en la Asamblea a la que la presente lista se refiere, certificamos que está representado el 100% (cien por ciento) del capital social de la Sociedad.

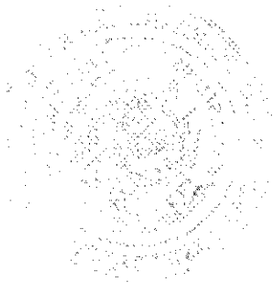
Texcoco, Estado de México, a 5 de julio de 2010

ESCRUTADOR

Lic. Jorge Luis Jiménez Ruiz

SECRETARIO

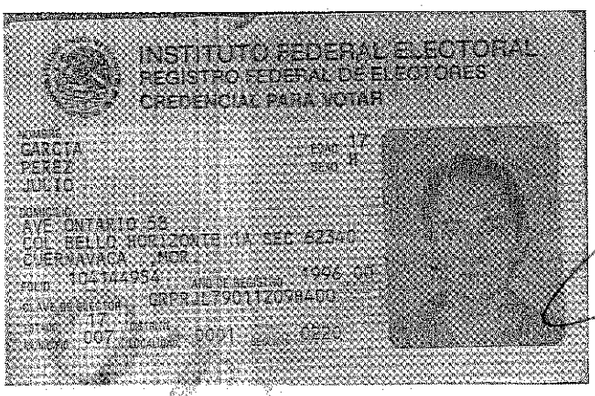
Lic. Julio García Pérez



SIN TEXTO

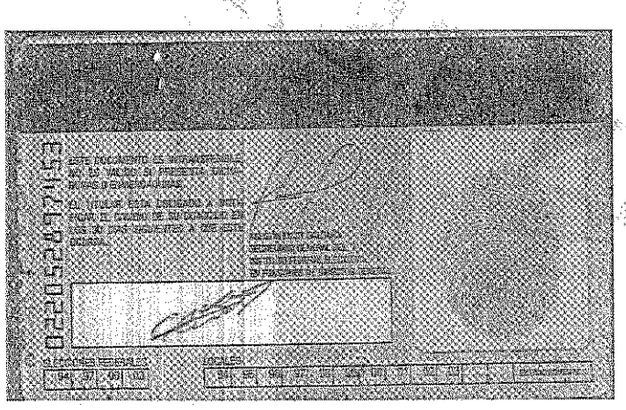
020917

LIC. PONCIANO LOPEZ JUAREZ
NOTARIA 222
ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
DISTRITO FEDERAL, MEXICO


INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL
REGISTRO FEDERAL DE ELECTORES
CREDENCIAL PARA VOTAR

GARCIA
PEREZ
JULIO

AÑO DE REGISTRO 1996 08
CLAVE DE ELECTOR GRPRJL79011ZD98400





SIN TEXTO

020917

ANVERSO

REGISTRO NACIONAL DE POBLACIÓN

CLAVE ÚNICA DE REGISTRO DE POBLACIÓN

TRÁMITE GRATUITO

Esta Clave Única de Registro de Población se expide con base en los datos que identifican su documento probatorio:

CLAVE
GAPJ790112HDFRRL05

NOMBRE
JULIO
GARCIA
PEREZ

FECHA DE INSCRIPCIÓN
28/10/1998

FOLIO
025903580

ACTA DE NACIMIENTO

ENTIDAD: DISTRITO FEDERAL
MUNICIPIO: TLAHUAC
AÑO DE REGISTRO: 1979
NUMERO DE LIBRO: 0005
NUMERO DE ACTA: 00295
NUMERO DE FOJA:
NUMERO DE TOMO:
CRIP:

REVERSO

Los datos personales recabados o generados serán protegidos, incorporados y tratados en el Sistema de Datos Personales denominado DE INFORMACIÓN PARA LA ADMINISTRACIÓN DE LA CLAVE ÚNICA DE REGISTRO DE POBLACIÓN, con fundamento en los artículos 36, fracción I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 85 a 86 de la Ley General de Población, 1°, 2°, 43, 83, 84 y 85 de su reglamento, para la finalidad consistente en administrar las Claves Únicas de Registro de Población inscritas en la Base de Datos Nacional de la CURP. Dicho sistema fue registrado en el Listado de sistemas de datos personales ante el Instituto Federal de Acceso a la Información Pública (www.ifai.org.mx). FEDERAL Los contenidos podrán ser transmitidos al Instituto Federal Electoral, dependencias y entidades públicas, para el ejercicio de sus funciones, además de otras transmisiones previstas en la Ley. La Unidad Administrativa responsable del Sistema de datos personales es La Dirección General del Registro Nacional de Población e Identificación Personal. El interesado podrá ejercer los derechos de acceso y corrección en términos del último párrafo del artículo 66 del Reglamento de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental en el domicilio de la Unidad de Enlace en Reforma, No. 99, Planta baja, Colonia Tabacalera, Delegación Cuauhtémoc. Lo anterior se informa en cumplimiento del Decimoséptimo de los Lineamientos de Protección de Datos Personales, publicados en el Diario Oficial de la Federación el 30 de septiembre de 2005.

ENTREGADA EN LINEA

enmique doble recorte

Autenticidad: c0a802f230dbeba1019c054748dd8031c027dd30e2cb

"2009, Año de la Reforma Liberal"

JULIO GARCIA PEREZ
PRESENTE

México D.F., a 13 de enero de 2010

La Clave Única de Registro de Población (CURP) constituye la respuesta del Gobierno de la República para permitir y agilizar el ejercicio de derechos ciudadanos derivados de trámites y servicios gubernamentales.

La CURP sirve, además, para diseñar y conducir una adecuada política de población. El reconocimiento e identificación de su composición es el primer paso para la integración de una política de desarrollo que contemple a todos los ciudadanos.

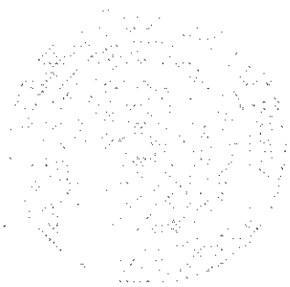
El registro de la CURP es una tarea ciudadana. Es importante verificar cuidadosamente que la información contenida en la constancia anexa sea correcta para contribuir a la construcción de un registro fiel y confiable de la identidad de la población.

Por ayudarnos a construir un México mejor, agradecemos profundamente su participación.

ATENTAMENTE

LIC. FERNANDO FRANCISCO GÓMEZ MONT URUETA
SECRETARIO DE GOBERNACIÓN

Estamos a sus órdenes para cualquier aclaración o duda sobre la conformación de su clave en **TELCURP, marcando el 01 800 911 11 11**



SIN TEXTO

SAT

Servicio de Administración Tributaria

CÉDULA DE IDENTIFICACIÓN FISCAL

CLAVE DE REG. FED. DE CONTRIBUYENTE

GTM870825HA7

NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL

GRUPO TMM S.A.B.

FOLIO

A1326030

INSCRIPCION EN EL R.F.C

020917

EL SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA, LE DA A CONOCER EL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES QUE HA SIDO ASIGNADO CON BASE EN LOS DATOS QUE PROPORCIONÓ, LOS CUALES HAN QUEDADO REGISTRADOS CONFORME A LO SIGUIENTE:

NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL

GRUPO TMM S.A.B.

DOMICILIO

AV DE LA CUSPIDE 4755 DISTRITO FEDERAL TLALPAN PARQUES DEL FEDERALISMO

CLAVE DEL R.F.C. GTM870825HA7

ADMINISTRACIÓN LOCAL DE RECAUDACIÓN DEL SUR DEL D.F.

ACTIVIDAD Otros servicios de apoyo a los negocios

SITUACIÓN DE REGISTRO ACTIVO

FECHA DE INSCRIPCIÓN FECHA DE INICIO DE OPERACIONES 25-06-1987

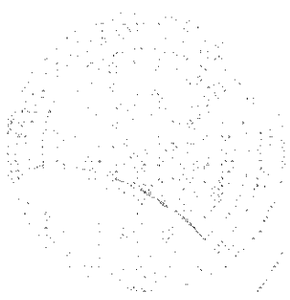
OBLIGACIONES

| CLAVE | DESCRIPCIÓN | FECHA ALTA |
|---|---|---|
| 203 | Presentar la declaración anual de Impuesto Sobre la Renta (ISR) donde se informe sobre los clientes y proveedores de bienes y servicios. | 01-01-2006 |
| 207 | Presentar la declaración anual de Impuesto Sobre la Renta (ISR) donde se informe sobre las retenciones y pagos efectuados a residentes en el extranjero. | 01-07-2002 |
| 217 | Presentar la declaración anual de Impuesto Sobre la Renta (ISR) donde se informe sobre los intereses pagados a las personas físicas. | 01-01-2006 |
| 218 | Presentar la declaración anual de Impuesto Sobre la Renta (ISR) donde informen sobre los pagos y retenciones de servicios profesionales (personas morales) | 01-10-2002 |
| 24 | Presentar la declaración anual de Impuesto Sobre la Renta (ISR) donde se informe sobre las retenciones efectuadas por pagos de rentas de bienes inmuebles. | 01-10-2002 |
| 26 | Presentar la declaración anual donde se informe sobre los trabajadores que recibieron sueldos y salarios y trabajadores asimilados a salarios. | 01-05-2004 |
| 27 | Presentar la declaración y pago provisional mensual de Impuesto Sobre la Renta (ISR) por las retenciones realizadas a los trabajadores asimilados a salarios. | 01-01-2006 |
| 30 | Proporcionar la información del Impuesto al Valor Agregado (IVA) que se solicita en las declaraciones del Impuesto Sobre la Renta (ISR) | 01-03-2002 |
| 44 | Presentar la declaración y pago provisional mensual de Impuesto Sobre la Renta (ISR) de personas morales del régimen general. | 01-01-2006 |
| 46 | Presentar la declaración anual de Impuesto Sobre la Renta (ISR) de personas morales | 01-01-2006 |
| 578 | Presentar la declaración mensual donde se informe sobre las operaciones con terceros para efectos de Impuesto al Valor Agregado (IVA). | 01-01-2006 |
| 61 | Presentar la declaración y pago provisional mensual de Impuesto Sobre la Renta (ISR) por las retenciones realizadas por servicios profesionales. | 01-09-2006 |
| 62 | Presentar la declaración y pago provisional mensual de Impuesto Sobre la Renta (ISR) por las retenciones realizadas por intereses. | 01-01-2006 |
| 66 | Presentar la declaración y pago provisional mensual de Impuesto Sobre la Renta (ISR) por las retenciones realizadas a residentes en el extranjero sin establecimiento permanente en México | 01-01-2006 |
| 78 | Presentar la declaración y pago mensual de retenciones de Impuesto al Valor Agregado (IVA). | 01-01-2006 |
| 8 | Presentar la declaración y pago provisional mensual de las retenciones de Impuesto Sobre la Renta (ISR) realizadas por el pago de rentas de bienes inmuebles. | 01-01-2006 |
| 9 | Presentar la declaración y pago definitivo mensual de Impuesto al Valor Agregado (IVA). | 01-01-2006 |

| TRÁMITES EFECTUADOS | FECHA DE PRESENTACIÓN | FOLIO DEL TRÁMITE |
|---|---|---|
| Reg. Federal Contribuyente / Actualización / Cambio de Régimen de Capital | 26-02-2007 | RF20071808789 |

Fecha de Impresión: 26 de Febrero de 2007
TELEFONO DE ATENCION CIUDADANA
(QUEJAS Y SUGERENCIAS) 01-800-728-2000

gh3Z4mNlyfimGRs+DFWkbfC8eQ3e/tYdL3eyHMeb3ShGC7SaJoMIEJFDRygDSqzAnetcOKOiOTvkBqOmvKJIBCDwCWKIAJa5z5cTE8Bux+K5IdJR5q3Ha3PWM4q
CMd7Z4fGJcWvvvLKKb5m0cm4uceN0GZK1raGg8e7pFLhZAe



SIN TEXTO

020917

INSCRIPCION EN EL R.F.C.

Servicio de Administración Tributaria

CÉDULA DE IDENTIFICACIÓN FISCAL

CLAVE DE REG. FED. DE CONTRIBUYENTE

ITM800923U67

NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL

INMOBILIARIA TMM SA DE CV

FOLIO

A1375121

DF-26/10/2007-R 4feBQIRSPz

EL SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA, LE DA A CONOCER EL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES QUE HA SIDO ASIGNADO CON BASE EN LOS DATOS QUE PROPORCIONÓ, LOS CUALES HAN QUEDADO REGISTRADOS CONFORME A LO SIGUIENTE:

NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL

INMOBILIARIA TMM SA DE CV

DOMICILIO

DE LA CUSPIDE 4755 PISO 3 PARQUES DEL PEDREGAL DISTRITO FEDERAL 14010

CLAVE DEL R.F.C ITM800923U67

ADMINISTRACIÓN LOCAL DE RECAUDACIÓN DEL SUR DEL D.F.

ACTIVIDAD Alquiler de Oficinas y locales comerciales

SITUACIÓN DE REGISTRO ACTIVO

FECHA DE INSCRIPCIÓN --

FECHA DE INICIO DE OPERACIONES 03-10-1980

OBLIGACIONES

| CLAVE | DESCRIPCIÓN | FECHA ALTA |
|---|---|---|
| 11 | Presentar la declaración y pago provisional mensual del Impuesto al Activo (IMPAC). | 01-01-2006 |
| 203 | Presentar la declaración anual de Impuesto Sobre la Renta (ISR) donde se informe sobre los clientes y proveedores de bienes y servicios. | 01-01-2006 |
| 218 | Presentar la declaración anual de Impuesto Sobre la Renta (ISR) donde informen sobre los pagos y retenciones de servicios profesionales. (personas morales). | 01-06-2003 |
| 30 | Proporcionar la información del Impuesto al Valor Agregado (IVA) que se solicite en las declaraciones del Impuesto Sobre la Renta (ISR) | 31-03-2002 |
| 579 | Presentar la declaración mensual donde se informe sobre las operaciones con terceros para efectos de Impuesto al Valor Agregado (IVA). | 01-06-2006 |
| 61 | Presentar la declaración y pago provisional mensual de Impuesto Sobre la Renta (ISR) por las retenciones realizadas por servicios profesionales. | 01-01-2006 |
| 79 | Presentar la declaración y pago mensual de retenciones de Impuesto al Valor Agregado (IVA). | 01-01-2006 |
| 9 | Presentar la declaración y pago definitivo mensual de Impuesto al Valor Agregado (IVA) . | 01-01-2006 |

| TRÁMITES EFECTUADOS | FECHA DE PRESENTACIÓN | FOLIO DEL TRÁMITE |
|---|---|---|

Fecha de Impresión: 26 de Octubre de 2007
TELEFONO DE ATENCION CIUDADANA
(QUEJAS Y SUGERENCIAS) 01-800-728-2000

dAVH/d431EOITTLna1xFLuK01OOMRJGJYtAepMhgXygOTKk2lPITiTeERc73QU4g560527p+VansrFfJYqeX7dLWvw6WDMFnt7paGg5m5RRGBJuYBCQe6WxpVLJ2
3HXM+SeEHPbIZGBpFFDIpCyh/LWzfi1ytKBmCeuxA3zWxM=

SIN TEXTO

CASTRO
FIGUEROA
NOTARIO No. 38

TESTIMONIO

QUE CONTIENE: LA PROTOCOLIZACION DEL ACTA DE ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA Y EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS, DE LA SOCIEDAD DENOMINADA "TMM DIVISIÓN MARÍTIMA", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE ----------

NO. **184,791**

VOL. **4,796**

FOL. **118,174**

Madrid No. 125 esq. Av. México
Col. Del Carmen Coyoacán
C.P. 04100, Ciudad de México
Tel. 56-59-40-08 Fax. 56-59-13-34
e-mail. castrofigueroa@prodigy.net.mx

XRM

LIC. JESÚS CASTRO FIGUEROA

NOTARIO No. 38

LIBRO NÚMERO: CUATRO MIL SETECIENTOS NOVENTA Y SEIS. ----------

INSTRUMENTO NÚMERO: CIENTO OCHENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS NOVENTA Y UNO. ----------

FOLIO NÚMERO: CIENTO DIECIOCHO MIL CIENTO SETENTA Y CUATRO. ----------xrm

---- EN LA CIUDAD DE MÉXICO a los once días del mes de diciembre del año dos mil veinte. Yo el Licenciado **JESÚS CASTRO FIGUEROA**, Notario número Treinta y Ocho de esta Ciudad, hago constar **LA PROTOCOLIZACION DEL ACTA DE ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA Y EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS,** de la sociedad denominada **"TMM DIVISIÓN MARÍTIMA", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE,** representada por su Delegado el señor **SERGIO ANDRÉS GARCÍA MÁRQUEZ**; en los términos de la siguiente Protesta de Leyes, antecedentes y cláusula: -----

---------- **PROTESTA DE LEYES** ----------

---- Para los efectos de las declaraciones que el compareciente hará en este instrumento procedí a protestarlo para que se condujera con verdad, lo apercibí de las penas en que incurren los que declaran falsamente y lo enteré del contenido de los Artículos ciento tres, fracción once (romano) y ciento setenta y siete de la Ley del Notariado y, trescientos once del Código Penal, ambos para la Ciudad de México. ----------

----------**A N T E C E D E N T E S**----------

---- **I.-** Póliza número quince mil cuatrocientos cincuenta y ocho, de fecha cuatro de mayo de dos mil siete, otorgada ante la fe del Licenciado Juan Martin Álvarez Moreno, titular de la Correduría Pública número Cuarenta y seis de la Ciudad de México, inscrito en el Registro Público de Comercio de la Ciudad de México, en el Folio Mercantil número nueve millones cincuenta y cinco mil setecientos treinta y ocho, el día ocho de mayo de dos mil siete, se hizo constar la formalización de una Acta de Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de la sociedad denominada "TRANSPORTACIÓN MARÍTIMA MEXICANA", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, en la que entre otros acuerdos se resolvió ESCINDIR a la sociedad subsistiendo ésta última y creando una sociedad escindida bajo la denominación de **"TMM DIVISIÓN MARÍTIMA", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE.** ----------

---- **II.-** Póliza número quince mil cuatrocientos cincuenta y nueve, de fecha cuatro de mayo de dos mil siete, otorgada ante la fe del Licenciado Juan Martin Álvarez Moreno, titular de la Correduría Pública número Cuarenta y seis de la Ciudad de México, inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Distrito Judicial de Texcoco, Estado de México, en el folio mercantil electrónico número tres mil cuatrocientos veintinueve asterisco veintiocho, el día siete de mayo de dos mil siete, mediante la cual se hizo constar la constitución de la sociedad denominada **"TMM DIVISIÓN MARÍTIMA", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, que llevaron a cabo las sociedades "GRUPO TMM", SOCIEDAD ANÓNIMA BURSÁTIL e "INMOBILIARIA TMM", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE; con domicilio en Texcoco, Estado de México, duración de noventa y nueve años, cláusula de admisión de extranjeros y capital mínimo sin derecho a retiro de cincuenta mil pesos, Moneda Nacional y variable ilimitado, de dicha póliza copio lo que en su parte conducente es como sigue: ----------

---- "...**ESTATUTOS SOCIALES** de **TMM DIVISIÓN MARÍTIMA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**... CAPITULO III – ASAMBLEA DE ACCIONISTAS – DÉCIMO CUARTA.- La Asamblea General de Accionistas es el órgano supremo de la Sociedad, estando subordinados a él todos los demás, y estará facultada para tomar toda clase de resoluciones y nombrar y remover a cualquier Consejero, o a cualquier funcionario, respetando en su caso a los derechos de las minorías.- Sus resoluciones deberán ser ejecutadas y su cumplimento será vigilado por el Consejo de Administración o por la persona o personas que expresamente designe la Asamblea correspondiente.- CLASE DE ASAMBLEAS – DÉCIMO QUINTA.- Las Asambleas de Accionistas pueden ser Generales. Las Asambleas Generales pueden ser Ordinarias o Extraordinaria.- Son Asambleas Generales Ordinarias las que se reúnen para tratar cualquier asunto que no esté reservado por la Ley General se Sociedades mercantiles o por los Estatutos Sociales a las Asambleas Generales Extraordinarias.- Son Asambleas Generales Extraordinarias las que se reúnen para tratar cualquiera de los asuntos mencionados en el artículo 183 (ciento ochenta y dos) de la citada Ley General de Sociedades Mercantiles y las reservadas para dichas Asambleas por estos Estatutos – REUNIONES DE LAS ASAMBLEAS –

DÉCIMO SEXTA.- Todas las Asambleas de Accionistas se reunirán en el domicilio de la Sociedad en cualquier tiempo en que sean convocadas, y sin este requisito serán nulas, salvo (A) en caso fortuito o de fuerza mayor, o (B) que las resoluciones tomadas en asamblea no convocada, o fuera de la asamblea, sean adoptadas por la totalidad de los accionistas. Una Asamblea General Ordinaria deberá reunirse por lo menos una vez al año, dentro de los cuatro primeros meses siguientes a la clausura del ejercicio social de que se trate, para ocuparse de los asuntos mencionados en el artículo 181 (ciento ochenta y uno) de la Ley General de Sociedades Mercantiles – CONVOCATORIAS – DÉCIMO SÉPTIMA.- Las convocatorias para las Asambleas Generales, se harán por el presidente o el secretario del Consejo de Administración, o por dos Consejeros o un Comisario o por los accionistas que representen por lo menos el treinta y tres por ciento (33%) del capital social en circulación de la Sociedad.- Toda Convocatoria deberá hacerse por medio de la publicación en el Diario Oficial de la Federación o en uno de los periódicos de mayor circulación del lugar en que se encuentre el domicilio de la Sociedad, en ambos casos, por lo menos quince (15) días naturales de anticipación al día señalado para la celebración de dicha Asamblea.- Toda convocatoria contendrá la fecha y lugar en que se celebrará la Asamblea de Accionistas de que se trate, la orden del día, y será firmada por quien la haga.- No será necesaria la convocatoria tratándose de resoluciones adoptadas por Asambleas no convocadas, o fuera de Asamblea, en ambos casos sujeto a lo que establece la Cláusula Décimo Octava siguiente, ni cuando se trate de la continuación de una Asamblea legalmente instalada siempre que cuando al ser interrumpida dicha Asamblea se haya señalado la fecha, hora y lugar en que deba continuar.- QUÓRUM DE LAS ASAMBLEAS – DÉCIMO OCTAVA.- A) Excepto según se prevé conforme al apartado E) siguiente, para que las Asambleas Generales Ordinarias de Accionistas se consideren legalmente instaladas en primera convocatoria, deberá estar representado, por lo menos el cincuenta por ciento (50%) de las acciones en que se divida el capital social de la Sociedad en circulación en ese momento con derecho a votar en dicha Asamblea; y para que sus resoluciones sean válidas, se requerirá siempre que sean adoptadas por la mayoría de los votos presentes. En segunda y subsecuentes convocatorias, las Asambleas Generales Ordinarias se considerarán legalmente instaladas cualquiera que sea el número de acciones con derecho a voto en dichas Asambleas que se encuentren representadas, y para que sus resoluciones sean válidas, se requerirá siempre que sean adoptadas por la mayoría de votos de las acciones presentes o representadas en dicha asamblea.- B) excepto según prevé conforme al apartado E) siguiente, para que las Asambleas Generales Extraordinarias de Accionistas se consideren legalmente instaladas en primera convocatoria, deberá estar representado, por lo menos el setenta y cinco por ciento (75%) de las acciones en que se divida el capital social de la Sociedad en circulación en ese momento con derecho a votar en dicha Asamblea, y para que sus resoluciones sean válidas, se requerirá que sean adoptadas por un número de acciones que se represente, por lo menos, la mitad del capital social de la Sociedad en circulación en ese momento con derecho a votar en dicha Asamblea. En segunda y subsecuentes convocatorias, las Asambleas Generales Extraordinarias se consideran legalmente instaladas cuando se encuentre representado por lo menos el cincuenta por ciento (50%) de las acciones en que se divida el capital social de la Sociedad en circulación en ese momento con derecho a votar en dicha Asamblea y para que sus resoluciones sean válidas, se requerirá siempre que sean adoptadas por un número de acciones que represente, por lo menos, el cincuenta por ciento (50%) de las acciones en que se divide el capital social de la Sociedad en circulación en ese momento con derecho de votar en dicha Asamblea.- C) Las resoluciones adoptadas por los accionistas no convocadas en los términos de la Cláusula Décimo Séptima de estos Estatutos serán nulas, salvo que en el momento de la votación haya estado representada la totalidad de las acciones con derecho a voto en dicha Asamblea. Las resoluciones tomadas fuera de Asamblea de Accionistas por unanimidad de votos de las acciones con derecho a voto en dicha Asamblea, tendrán, para todos los efectos legales, la misma validez que si hubieren sido adoptados reunidas en Asamblea de Accionistas, siempre que consten por escrito.- D) Para que las resoluciones de cualquier Asamblea General de Accionistas que se reúna para tratar (i) la modificación de los derechos de cualquier Clase o Serie de las acciones representativas del capital social de la Sociedad, o (ii) la amortización de una Clase o Serie de acciones en especial, sean válidas, dichas resoluciones requerirán de la aprobación previa de la mayoría de los

accionistas tenedores de aquella Clase o Serie de acciones cuyos derechos se pretenda amortizar, adoptada en Asamblea Especial conforme a estos Estatutos.- E) Los asuntos que a continuación se indican, serán de la competencia exclusiva de la Asamblea Extraordinaria de accionistas y no podrán ejecutarse sin que medie resolución previa. En estos casos, para que sus resoluciones sean válidas, dichas resoluciones requerirán de la aprobación del cien por ciento (100%) de las acciones en que se divida el capital social de la Sociedad en circulación en ese momento con derecho a votar en dicha Asamblea: 1.- Cualquier modificación a los Estatutos Sociales de la Sociedad.- 2.- Fusión con otra Sociedad.- 4.- Autorizar que inicie cualquier procedimiento de concurso mercantil, quiebra o procedimiento similar, nombrar o consentir el nombramiento de cualquier interventor, conciliador o liquidador de la Sociedad o sus activos.- 5.- Disolución o liquidación anticipada.- REQUISITOS PARA ASISTIRÁ LAS ASAMBLEAS – DÉCIMO NOVENA.- Para asistir a las Asambleas de Accionistas bastará que los accionistas estén inscritos en el libro de Registro de Acciones de la Sociedad y en su defecto , los accionistas podrán presentar los títulos definitivos o certificados provisionales que amparen sus acciones o depositarlos en instituciones de Crédito de la República Mexicana o del extranjero, presentando para tal efecto, la constancia del depósito correspondiente. Los depósitos de acciones podrán asimismo quedar comprobados mediante, Telex, telegrama ó fax dirigido a la Sociedad por la institución depositaria.- Los accionistas podrán hacerse representar en las Asambleas por mandatarios que podrán ser o no accionistas de la Sociedad. La representación podrá conferirse mediante poder notarial general o especial, mediante simple carta poder otorgada ante dos testigos que satisfaga los requisitos establecidos por la Ley. Los consejeros y los comisarios están impedidos de actuar como mandatarios de accionistas en cualquier Asamblea de Accionistas de la Sociedad.- PROCEDIMIENTO DE LAS ASAMBLEAS DE ACCIONISTAS – VIGÉSIMA.- A) Serán presididas por el Presidente del Consejo de Administración, y actuará como secretario del Consejo de Administración; a falta de cualquiera de ellos, actuarán la (s) persona (s) que tal efecto designe (n) en la Asamblea que se trate.- B) Al iniciar la Asamblea, el Presidente nombrará a uno o mas escrutadores para hacer el recuento de las acciones presentes o representadas y con derecho a voto en la misma, quienes deberán formular una lista de asistencia en la que anotarán los nombres de los accionistas en ella presentes o representados, el número de accionistas y la Clase o Serie a la que pertenezcan, para estar en posibilidad de hacer el recuento respectivo de las votaciones.- C) Si se encuentra presente el quórum requerido conforme a estos Estatutos Sociales, el Presidente la declarará legalmente instalada y procederá al desahogo del orden del día.- D) De toda Asamblea de Accionistas se levantará una acta que asentará en el Libro de Actas de Asambleas respectivo que deberá abrir y mantener la Sociedad, misma que deberá ser firmada por el Presidente y el Secretario de la Asamblea, así como por el o los Comisarios que hayan asistido. Se agregarán al apéndice de cada acta los documentos que en su caso justifiquen que las convocatorias se hicieron en los términos establecidos por los Estatutos Sociales o en su caso constancia de los supuestos previstos por el apartado C) de la cláusula Décimo Octava de estos Estatutos Sociales, así como la lista de asistencia debidamente firmada por los escrutadores y los demás asistentes que así quisieren hacerlo, las cartas poder o cipa del poder notarial que se trate, los informes, dictámenes y demás documentos que se hubieren sometido a consideración de la Asamblea, y copia del acta respectiva...".----------

---- **III.-** Póliza número quince mil novecientos veintinueve, de fecha trece de julio de dos mil siete, otorgada ante la fe del Licenciado Juan Martin Álvarez Moreno, titular de la Correduría Pública número Cuarenta y seis de la Ciudad de México, inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Distrito Judicial de Texcoco, Estado de México, en el folio mercantil electrónico número tres mil cuatrocientos veintinueve asterisco veintiocho, el día dieciséis de julio de dos mil siete, y en el Registro Público de Comercio de la Ciudad de México, bajo el folio mercantil número trescientos cuarenta y dos mil setecientos cincuenta y cinco, el día dieciocho de julio de dos mil siete, en la cual se hizo constar la protocolización de las Actas de Asambleas Generales Extraordinarias de Accionistas celebradas el día tres de julio de dos mil siete, de las sociedades denominadas **"TMM DIVISIÓN MARÍTIMA", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, como sociedad **FUSIONANTE** con **"MARMEX OFFSHORE", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL**

VARIABLE; "MARMEX INTERNATIONAL SERVICES", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE y "TMM INTERNATIONAL SERVICES" SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, como sociedades FUSIONADAS. -----

---- IV.- Póliza número diecisiete mil doscientos noventa, de fecha catorce de febrero de dos mil ocho, otorgada ante la fe del Licenciado Juan Martin Álvarez Moreno, titular de la Correduría Pública número Cuarenta y seis de la Ciudad de México, inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Distrito Judicial de Texcoco, Estado de México, en el folio mercantil electrónico número tres mil cuatrocientos veintinueve asterisco veintiocho, el día veinte de febrero de dos mil ocho, mediante la cual se hizo constar la protocolización de las Actas de Asambleas Generales Extraordinarias de Accionistas celebradas el día uno de enero de dos mil ocho, de las sociedades denominadas "TMM DIVISIÓN MARÍTIMA", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, como sociedad FUSIONANTE con "BUQUES TANQUE DEL GOLFO", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE y "BUQUES TANQUE DEL PACÍFICO", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, como sociedades FUSIONADAS, como consecuencia de la fusión se reformó el párrafo (A) de la Cláusula Sexta de los Estatutos Sociales de la sociedad FUSIONANTE. ----------

---- V.- Póliza número diecinueve mil quinientos ochenta y siete, de fecha ocho de enero de dos mil nueve, otorgada ante la fe del Licenciado Juan Martin Álvarez Moreno, titular de la Correduría Pública número Cuarenta y seis de la Ciudad de México, inscrito en el Instituto de la Función Registral del Estado de México, Oficina de Texcoco, bajo el folio mercantil electrónico número tres mil cuatrocientos veintinueve asterisco veintiocho, el día veinte de enero de dos mil nueve, mediante la cual se hizo constar la protocolización de las Actas de Asambleas Generales Extraordinarias de Accionistas celebradas el día uno de diciembre de dos mil ocho, de las sociedades denominadas "TMM DIVISIÓN MARÍTIMA", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, como sociedad FUSIONANTE y "TMM FLOTA MARITIMA", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE como sociedad FUSIONADA. ----------

---- VI.- Póliza número treinta y cinco mil cuatrocientos diecinueve, de fecha diez de junio de dos mil quince, otorgada ante la fe del Licenciado Juan Martin Álvarez Moreno, titular de la Correduría Pública número Cuarenta y seis de la Ciudad de México, inscrito en Instituto de la Función Registral del Estado de México, Oficina de Texcoco, bajo el folio mercantil electrónico número tres mil cuatrocientos veintinueve asterisco veintiocho, el día veintiocho de agosto de dos mil quince, en la cual se hizo constar la protocolización del Acta de Asamblea General Extraordinaria de accionistas de "TMM DIVISIÓN MARÍTIMA", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, celebrada el día treinta y uno de mayo de dos mil quince, en la que entre otros acuerdos se aprobó la escisión de la sociedad transmitiendo en bloque parte de su activo, pasivo y capital a la sociedad escindida de nueva creación que se denominará "GRUPO CHANT", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE. ----------

---- VII.- Póliza número cuarenta y un mil cuatrocientos veintidós, de fecha veintidós de mayo de dos mil diecisiete, otorgada ante la fe del Licenciado Juan Martin Álvarez Moreno, titular de la Correduría Pública número Cuarenta y seis de la Ciudad de México, inscrito en el Instituto de la Función Registral del Estado de México, Oficina Texcoco, en el folio mercantil electrónico número tres mil cuatrocientos veintinueve, el día veinte de junio de dos mil diecisiete, mediante la cual se hizo constar la protocolización del Acta de Asamblea General Extraordinaria de accionistas de "TMM DIVISIÓN MARÍTIMA", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, celebrada el día treinta de abril de dos mil diecisiete, en la que entre otros acuerdos se aprobó la escisión de la sociedad transmitiendo en bloque parte de su activo, pasivo y capital a la sociedad escindida de nueva creación que se denominará "STK LOGISTICS", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE. ----------

---- VIII.- Póliza número cuarenta y dos mil ochocientos noventa y cuatro, de fecha uno de noviembre de dos mil diecisiete, otorgada ante la fe del Licenciado Juan Martin Álvarez Moreno, titular de la Correduría Pública número Cuarenta y seis de la Ciudad de México, inscrito en el Instituto de la Función Registral del Estado de México, Oficina de Texcoco, bajo el folio mercantil electrónico número tres mil cuatrocientos veintinueve, el día tres de noviembre de dos mil diecisiete, mediante la cual se hizo constar la protocolización del Acta de Asamblea General Extraordinaria de accionistas de "TMM DIVISIÓN MARÍTIMA", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, celebrada el día uno de

noviembre de dos mil diecisiete, en la que entre otros acuerdos se aprobó la escisión de la sociedad transmitiendo en bloque parte de su activo, pasivo y capital a la sociedad escindida de nueva creación que se denominará **"IMPACT ENGINE", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE.** ----------

--- **IX.-** Póliza número cuarenta y tres mil doscientos setenta y cinco, de fecha veintiuno de diciembre de dos mil diecisiete, otorgada ante la fe del Licenciado Juan Martin Álvarez Moreno, titular de la Correduría Pública número Cuarenta y seis de la Ciudad de México, inscrito en el Registro Público de Comercio de Texcoco, Estado de México, en el folio mercantil electrónico número tres mil cuatrocientos veintinueve, el día veintitrés de octubre de dos mil dieciocho, mediante la cual se hizo constar la protocolización del Acta de Asamblea General Extraordinaria de accionistas de **"TMM DIVISIÓN MARÍTIMA", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, celebrada el día veinte de diciembre de dos mil diecisiete, en la que entre otros acuerdos se aprobó la reforma integral de los Estatutos Sociales de la sociedad y el nombramiento del nuevo Consejo de Administración para quedar como sigue: el señor Sergio Andrés García Márquez, como Presidente; el señor Miguel Arturo Vargas Cruz, como Consejero; el señor Alfonso Mejía Bual, como Vocal; el señor Jaime Alejandro de la Garza Martínez, como vocal ; y el señor Jacinto David Marina Cortés, como vocal, también se hizo constar el nombramiento del señor Víctor Manuel González González como Secretario de la Sociedad; así como el aumento del capital social en su parte variable, en la cantidad de treinta y cinco mil pesos, Moneda Nacional, dicho aumento quedó cubierto mediante la aportación en efectivo por INTERCAM BANCO, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, INTERCAM GRUPO FINANCIERO, en su calidad de Fiduciario de Fideicomiso de Administración número F diagonal tres mil ciento noventa y dos (F/3192); renunciando así "GRUPO TMM", SOCIEDAD ANÓNIMA BURSÁTIL, en su calidad de accionista mayoritario de la Sociedad e "INMOBILIARIA TMM", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE; a su derecho preferente para la suscripción de acciones en virtud del aumento de capital aprobado; como resultado de dicha protocolización los estatutos de la sociedad se integran como sigue: ----------

"... ESTATUTOS SOCIALES DE TMM DIVISIÓN MARÍTIMA, S.A. DE_ C.V. - CAPITULO I - DISPOSICIONES GENERALES... DURACIÓN - SEGUNDA.- La duración de la Sociedad será de NOVENTA Y NUEVE años, contados a partir de la fecha de su constitución.- DOMICILIO - TERCERA.- El domicilio de la Sociedad será en Texcoco, Estado de México, sin perjuicio de que pueda establecer sucursales, agencias, oficinas, bodegas o dependencias en cualquier lugar de la República Mexicana o del extranjero. La Sociedad podrá señalar domicilios convencionales en los actos jurídicos que celebre. - OBJETO - CUARTA.- La Sociedad tendrá por objeto: - a) La propiedad, operación, fletamento, arrendamiento, promoción, mantenimiento, administración, así como el entrenamiento y consultoría para embarcaciones de servicio (y que de manera enunciativa más no limitativa, incluye remolcadores de puerto, remolcadores de altura, embarcaciones para el transporte de tripulaciones y personal, buques abastecedores rápidos, embarcaciones para propósitos múltiples, buques abastecedores, remolcadores, posicionadores de anclas, buques abastecedores de plataformas, embarcaciones para inspección, embarcaciones para el soporte de operaciones de buceo y embarcaciones para el mantenimiento de plataformas), así como todos los servicios relacionados con el soporte marino de las plataformas marinas de exploración, desarrollo y producción, y operaciones de buceo, mantenimiento de plataformas marinas y gaseoductos, inspección costa afuera, y posicionamiento para las operaciones costa afuera de las industrias petroleras y marítimas, tanto en la República Mexicana, como en el extranjero; - b) La propiedad, operación, fletamento, arrendamiento, promoción, mantenimiento, administración, así como el entrenamiento y consultoría para embarcaciones de servicio (y que de manera enunciativa más no limitativa, incluye buques tanque para el transporte de productos petrolíferos tanto limpios, como sucios), tanto en la República Mexicana, como en el extranjero, así como, cualquier servicio relacionado directa, indirecta o incidentalmente con buques tanque; - c) Participar en licitaciones públicas nacionales e internacionales que sean convocadas por cualesquiera Dependencias y/o Entidades y/o sus organismos subsidiarios, así como, por cualquier particular, tanto en la República Mexicana, como en el extranjero. - d) Celebrar cualesquiera contratos y documentos para obtener financiamientos que resulten necesarios para el cumplimiento y desarrollo de su objeto social, tanto con instituciones financieras de la República Mexicana, como del extranjero; - e)

Establecer y explotar el servicio de remolque a las embarcaciones o artefactos navales' para realizar sus operaciones de navegación interna; - f) Llevar a cabo operaciones de salvamento con las responsabilidades y derechos que establezca la Ley de Navegación y Comercio Marítimos, y el convenio Internacional sobre el Salvamento Marítimo, así como adquirir el equipo necesario para realizar esta operación; - g) Prestar asesoría relacionada con las actividades mencionadas en los párrafos anteriores; - h) Construir, instalar y mantener, tanto en la República Mexicana como en el extranjero, por cuenta propia o ajena, muelles, diques, talleres de reparación de servicios de señales, estaciones meteorológicas y sus respectivos equipos, así como todos los servicios que les sean conexos; - i) Fabricar, armar, aparejar y reparar, por cuenta propia o ajena, tanto en la República Mexicana como en el extranjero, toda clase de embarcaciones; - j) Abanderar embarcaciones bajo el pabellón que le resulte más conveniente, ya sea en propiedad o en posesión bajo un contrato de arrendamiento financiero, conforme a lo establecido en las leyes aplicables. - k) Prestar servicios de administración y/o mantenimiento técnico para toda clase de embarcaciones, tanto en la República Mexicana, como en el extranjero, bajo los más estrictos estándares con respecto a los sistemas de gestión de la seguridad. - l) Establecer y explotar servicios de navegación para el transporte de carga y pasaje, dentro y fuera de la República Mexicana; - m) Practicar el comercio de toda clase de bienes; - n) Suscribir, comprar, vender, traspasar y en cualquier otra forma adquirir o transmitir todo género de valores; - o) Comprar o en cualquier forma adquirir, vender, traspasar, o en cualquier forma transmitir, por cuenta propia o ajena, toda clase de embarcaciones o cualesquiera otras máquinas o aparatos para la transportación marítima fluvial o lacustre, así como sus motores, refacciones, combustibles y lubricantes; - p) Instalar y mantener sistemas de comunicación por radio, telégrafo, teléfono, inmarsat, satelital o cualquier otro medio, para el uso y consecución de los negocios sociales; - q) Actuar como comisionista, agente, representante, apoderado o de cualquier otra forma representar a todo tipo de Sociedades o individuos, dentro y fuera de la República Mexicana; - r) Comprar o en cualquier forma suscribir, adquirir y vender, o en cualquier otra forma traspasar, toda clase de acciones y participaciones en otras sociedades mercantiles o civiles, formando parte en su constitución o en las ya constituidas. Entendido que en el caso de adquisición de acciones y participaciones se requerirá del permiso previo de la Secretaría de Relaciones Exteriores, así como de todas aquéllas autoridades que resulten necesarias; - s) Proporcionar a las sociedades en que sea accionista, servicios de asesoría y consultoría técnica en materia industrial, contable, mercantil, financiera o de cualquier otra índole; - t) Otorgar préstamos a las sociedades mercantiles o civiles en las que tenga interés o participación mayoritaria o que pueda ejercitar la facultad de designar la mayoría de los órganos de administración; - u) Girar, suscribir y/o ser tenedor de títulos de crédito, aceptarlos, así como endosarlos en cualquier forma que sea, tramitar, contratar y ofrecer fianzas en su calidad de fiado, así como de cualquier tipo de seguro marítimo que resulte necesario, avalar o garantizar de cualquier manera el cumplimiento de las obligaciones a cargo de las subsidiarías en las que tenga participación mayoritaria, así como a cargo de las Subsidiarias de éstas y en su caso, prendar acciones y/o partes sociales de las que sea titular; - v) Adquirir y disponer en cualquier forma legal de patentes, derecho de patentes, inventos, inventos de mejoras, marcas, avisos y nombres comerciales que sean necesarios o convenientes para la realización de su objeto social; - w) Celebrar contratos de sociedades o de asociación con personas físicas o jurídicas que tengan objetos iguales o semejantes a los anteriormente señalados; - x) Promover, organizar y administrar toda clase de sociedades mercantiles o civiles; - y) Adquirir en propiedad, poseer o administrar bienes inmuebles únicamente en la extensión que sea necesaria para los establecimientos o servicios de los objetos indicados y que el Ejecutivo de la Unión o de los Estados fijarán en cada caso; en la inteligencia de que en ningún caso podrá adquirir, poseer o administrar fincas rústicas; - z) Adquirir en propiedad, tomar en arrendamiento, poseer o administrar los bienes muebles que permitan las leyes de la República Mexicana, de acuerdo con los requisitos que las mismas exijan, que sean necesarios para cumplir sus objetos; - aa) Adquirir en propiedad, tomar èn arrendamiento, poseer o administrar los bienes muebles e inmuebles que permitan las leyes de otros países, de acuerdo con los requisitos que las mismas exijan, que sean necesarios para cumplir sus objetos; - bb) En general, celebrar contratos, ejecutar los actos y otorgar los documentos que sean necesarios para realizar plenamente los objetos anteriores, así como los que resulten necesarios y que estén relacionado de manera directa, indirecta o incidental, con las limitaciones que establezcan los permisos que le expida la Secretaría de Relaciones Exteriores, así como cualesquiera otras Autoridades; - cc)

Otorgar toda clase de garantías, reales o personales, para garantizar obligaciones o instrumentos de deuda propios o a cargo de terceros, incluyendo sin limitar la celebración de fideicomisos de garantía actuando como fideicomitente y/o como fideicomisario; - dd) Obtener toda clase de permisos, autorizaciones, o concesiones de autoridades y adquirirlos y traspasarlos en la forma que estime conveniente; - ee) Vender, transferir o ceder las acciones de su propiedad en otras sociedades mercantiles; y - ff) Celebrar convenios con compañías afiliadas a la Sociedad para que éstas provean servicios administrativos a la Sociedad, y abrir, mantener o cancelar cuentas bancarias. - NACIONALIDAD - QUINTA.- La Sociedad es Mexicana. Los socios extranjeros, actuales o futuros, aceptan; convienen y se obligan expresamente frente al gobierno Mexicano, por conducto de la Secretaría de Relaciones Exteriores, a considerarse como nacionales respecto de (I) las acciones, partes sociales o derechos de la Sociedad que adquieran o de que sean titulares, (II) los bienes, derechos, concesiones, participación o intereses de que sea titular la Sociedad, y (III) los derechos y obligaciones que deriven de los contratos y actos jurídicos en que sean parte de la propia Sociedad, y a no invocar, por lo mismo, la protección de sus gobiernos bajo la pena, en caso contrario, de perder en beneficio de la Nación Mexicana los derechos y bienes que hubieran adquirido - CAPITULO II - CAPITAL SOCIAL Y ACCIONES - SEXTA.- (A) El capital social de la Sociedad es variable. El capital social mínimo fijo, sin derecho a retiro, asciende a la cantidad de $5,000.00 (cinco mil 00/100 Moneda Nacional), íntegramente suscrito y pagado, representado por 7,500,000 (siete millones quinientas mil) acciones, de la Clase "I", Serié "A", todas ellas comunes ordinarias; nominativas y sin expresión de valor nominal. La parte variable del capital social será ilimitada...- CAPITULO III - ASAMBLEAS - ASAMBLEA DE ACCIONISTAS - DÉCIMO CUARTA.- La Asamblea General de Accionistas es el órgano supremo de la Sociedad, estando subordinados a él todos los demás, y estará facultada para tomar toda clase de resoluciones y nombrar y remover a cualquier Consejero, o a cualquier funcionario, respetando en su caso a los derechos de las minorías. Sus resoluciones deberán ser ejecutadas y su cumplimiento será vigilado por el Consejo de Administración o por la persona o personas que expresamente designe la Asamblea correspondiente. - CLASE DE ASAMBLEAS - DÉCIMO QUINTA.- Las Asambleas de Accionistas pueden ser Generales. Las Asambleas Generales pueden ser Ordinarias o Extraordinarias. - Son Asambleas Generales Ordinarias las que se reúnen para tratar cualquier asunto que no esté reservado por la Ley General de Sociedad Mercantiles o por estos Estatutos Sociales a las Asambleas Generales Extraordinarias. - Son Asambleas generales Extraordinarias las que se reúnen para tratar cualquiera de los asuntos mencionados en el artículo 182 de la citada Ley General de Sociedades Mercantiles y las reservadas para dichas Asambleas por estos Estatutos. - REUNIONES DE LAS ASAMBLEAS - DÉCIMO SEXTA.- Todas las Asambleas de Accionistas se reunirán en el domicilio de la Sociedad en cualquier tiempo en que sean convocadas, y sin este requisito serán nulas, salvo (A) en caso fortuito o de fuerza mayor, o (B) que las resoluciones tomadas en asamblea no convocada, o fuera de asamblea, sean adoptadas por la totalidad de los accionistas. Una Asamblea General Ordinaria deberá reunirse por lo menos una vez al año, dentro de los cuatro meses siguientes a la clausura del ejercicio social de que se trate, para ocuparse de los asuntos mencionados en el artículo 181 de la Ley General de Sociedades Mercantiles. - CONVOCATORIAS - DÉCIMO SÉPTIMA.- Las convocatorias para las Asambleas Generales, se harán por el presidente o el secretario del Consejo de Administración, o por dos Consejeros o un Comisario o por los accionistas que representen por lo menos el diez por ciento (10%) del capital social en circulación de la Sociedad. - Toda convocatoria deberá hacerse por medio de la publicación en el Diario Oficial de la Federación o en uno de los periódicos de mayor circulación del lugar en que se encuentre el domicilio de la Sociedad, eh ambos casos, con por lo menos quince (15) días naturales de anticipación al día señalado para la celebración de dicha Asamblea. - Toda convocatoria contendrá la fecha y lugar en que se celebrará la Asamblea de Accionistas de que se trate, la orden del día, y será firmada por quien la haga. - No será necesaria la convocatoria tratándose de resoluciones adoptadas por Asambleas no convocadas, o fuera de Asamblea, en ambos casos sujeto a lo que se establece en la Cláusula Décimo Octava siguiente, ni cuando se trate de la continuación de una Asamblea legalmente instalada siempre que cuando al ser interrumpida dicha Asamblea se haya señalado la fecha, hora y lugar en que deba continuar. - QUÓRUM DE LAS ASAMBLEAS - DÉCIMO OCTAVA.- A) Excepto según se prevé conforme al apartado E) siguiente, para que las Asambleas Generales Ordinarias de Accionistas se consideren legalmente instaladas en primera convocatoria, deberá estar

representado, por lo menos el cincuenta por cierto (50%) de las acciones en que se divida el capital social de la Sociedad en circulación en ese momento con derecho a votar en dicha Asamblea; y para que sus resoluciones sean válidas, se requerirá siempre que sean adoptadas por la mayoría de los votos presentes. En segunda y subsecuentes convocatorias, las Asambleas Generales Ordinarias se considerarán legalmente instaladas cualquiera que sea el número de acciones con derecho a voto en dichas Asambleas que se encuentren representadas, y para que sus resoluciones sean válidas, se requerirá siempre que sean adoptadas por mayoría de votos de las acciones presentes o representadas en dicha asamblea. - B) Excepto según se prevé conforme al apartado E) siguiente, para que las Asambleas Generales Extraordinarias de Accionistas se consideren legalmente instaladas en primera convocatoria, deberá estar representado, por lo menos el setenta y cinco por ciento (75%) de las acciones en que se divida el capital social de la Sociedad en circulación en ese momento con derecho a votar en dicha Asamblea, y para que sus resoluciones sean válidas, se requerirá que sean adoptadas por un número de acciones que se represente, por lo menos, la mitad del capital social de la Sociedad en circulación en ese momento con derecho a votar en dicha Asamblea. En segunda y subsecuentes convocatorias, las Asambleas Generales Extraordinarias se consideran legalmente instaladas cuando se encuentre representado por lo menos el cincuenta por ciento (50%) de las acciones en que se divida el capital social de la Sociedad en circulación en ese momento con derecho a votar en dicha Asamblea, y para que sus resoluciones sean válidas, se requerirá siempre que sean adoptadas por un número de acciones que represente, por lo menos, el cincuenta por ciento (50%) de las acciones en que se divide el capital social de la Sociedad en circulación en ese momento con derecho de votar en dicha Asamblea. - C) Las resoluciones adoptadas por los accionistas en asambleas no convocadas en los términos de la Cláusula Décimo Séptima de estos Estatutos serán nulas, salvo que en el momento de la votación haya estado representada la totalidad de las acciones con derecho a voto en dicha Asamblea. Las resoluciones tomadas fuera de Asamblea de Accionistas por unanimidad de votos de las acciones con derecho a voto en dicha Asamblea, tendrán, para todos los efectos legales, la misma validez que si hubieren sido adoptados reunidas en Asamblea de Accionistas, siempre que consten por escrito. - D) Para que las resoluciones de cualquier Asamblea General de Accionistas que se reúna para tratar (i) la modificación de los derechos de cualquier Clase o Serie de las acciones representativas del capital social de la Sociedad, o (H) la amortización de una Clase o Serie de acciones en especial, sean válidas, dichas resoluciones requerirán de la aprobación previa de la mayoría de los accionistas tenedores de aquella Clase o Serie de acciones cuyos derechos se pretenda amortizar, adoptada en Asamblea Especial conforme a estos Estatutos. - E) Los asuntos que a continuación se indican, serán de la competencia exclusiva de la Asamblea Extraordinaria de Accionistas y no podrán ejecutarse sin que medie resolución previa. En estos casos, para que sus resoluciones sean válidas, dichas resoluciones requerirán de la aprobación del cien por ciento (100%) de las acciones en que se divida el capital social de la Sociedad en circulación en ese momento con derecho a votar en dicha Asamblea: - 1. Cualquier modificación a los Estatutos Sociales de la Sociedad. - 2. Fusión con otra sociedad. - 3. Escisión de la Sociedad. - 4. Autorizar que se inicie cualquier procedimiento de concurso mercantil, quiebra o procedimiento similar, nombrar o consentir el nombramiento de cualquier interventor, conciliador o liquidador de la Sociedad o sus activos. - 5. Disolución o liquidación anticipada. - F) Adicionalmente, para la aprobación de cualquier modificación, terminación, adendum, descuento o cualquier acto relacionado con el Contrato de Prestación de Servicios Marítimos celebrado entre TMM División Marítima, S.A. de C.V., con TMM Dirección Corporativa, S.A. de C.V., con la comparecencia de CIBanco, S.A., Institución de Banca Múltiple (anteriormente The Bank of New York Mellon, S.A., Institución de Banca Múltiple), en su carácter de fiduciario del fideicomiso irrevocable F/00753, así como para cualquier aumento de capital por capitalización de deuda de la compañía, serán de la competencia exclusiva de la Asamblea Extraordinaria de Accionistas y no podrán ejecutarse sin que medie resolución previa. En estos casos, para que sus resoluciones sean válidas, dichas resoluciones requerirán de la aprobación del cien por ciento (100%) de las acciones de la Clase 1 Serie "A" en circulación en ese momento, cualquier modificación, terminación, adendum, descuento o cualquier acto relacionado con el Contrato de Prestación de Servicios Marítimos no autorizado en términos de la presente cláusula será nulo. - REQUISITOS PARA ASISTIR A LAS ASAMBLEAS - DÉCIMO NOVENA.- Para asistir a las Asambleas de Accionistas bastará que los accionistas estén inscritos en el libro de Registro de Acciones de la Sociedad y en su defecto, los accionistas

podrán presentar los títulos definitivos o certificados provisionales que amparen sus acciones o depositarlos en instituciones de Crédito de la República Mexicana o del extranjero, presentando para tal efecto, la constancia del depósito correspondiente. Los depósitos de acciones podrán asimismo quedar comprobados mediante Telex, telegrama ó fax dirigido a la Sociedad por la institución depositaria. - Los accionistas podrán hacerse representar en las Asambleas por mandatarios que podrán ser o no accionistas de la Sociedad. La representación podrá conferirse mediante poder notarial general o especial, mediante simple carta poder otorgada ante dos testigos que satisfaga los requisitos establecidos por la Ley. Los consejeros y los comisarios están impedidos de actuar como mandatarios de accionistas en cualquier Asamblea de Accionistas de la Sociedad. - PROCEDIMIENTO DE LAS ASAMBLEA DE ACCIONISTAS - VIGÉSIMA.- A) Serán presididas por el Presidente del Consejo de Administración, y actuará como secretario el del Consejo de Administración; a falta de cualquiera de ellos, actuarán (n) la(s) persona (s) que tal efecto se designe(n) en las Asamblea de que se trate. - B) Al iniciarse la Asamblea, el Presidente nombrará a uno o más escrutadores para hacer el recuento de las acciones presentes o representadas y con derecho a voto en la misma, quienes deberán formular una lista de asistencia en la que anotarán los nombres de los accionistas en ella presentes o representados, el número de accionistas y la Clase o Serie a la que pertenezcan, para estar en posibilidad de hacer el recuento respectivo en las votaciones. - C) Si se encuentra presente el quórum requerido conforme a estos Estatutos Sociales, el presidente la declarará legalmente instalada y procederá al desahogo del orden del día. - D) De toda Asamblea de Accionistas se levantará un acta que asentará en el Libro de Actas de Asambleas respectivo que deberá abrir y mantener la Sociedad, misma que deberá ser firmada por el Presidente y el Secretario de la Asamblea, así como por el o-los Comisarios que hayan asistido. Se agregarán al apéndice de cada acta los documentos que en su caso justifiquen que las convocatorias se hicieron en los términos establecidos por los Estatutos Sociales o en su caso constancia de los supuestos previstos por el apartado C) de la Cláusula Décimo Octava de estos Estatutos Sociales, así como la lista de asistencia debidamente firmada por los escrutadores y los demás asistentes que así quisieren hacerlo, las cartas poder o copia del poder notarial que se trate, los informes, dictámenes y demás documentos que se hubieren sometido a consideración de la Asamblea, y copia del acta respectiva. - CAPITULO IV - ADMINISTRACIÓN Y VIGILANCIA - CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN - VIGÉSIMO PRIMERA.- La Administración de la Sociedad estará a cargo de un Consejo de Administración. El Consejo de Administración se integrará siempre por un número mínimo de tres consejeros y un máximo de siete, que determinará la Asamblea General Ordinaria de Accionistas en cada caso. En ningún caso el Consejo de Administración de la Sociedad estará integrado por un número de consejeros menor de tres en el entendido de que al menos uno de ellos deberá ser designado por los accionistas de la Clase I Serie "A". - Los Consejeros serán designados en Asamblea General Ordinaria de Accionistas. En ausencia de un consejero propietario, tal consejero propietario será sustituido por el consejero suplente específicamente designado para sustituirlo, según corresponda. - El presidente del Consejo de Administración será electo por la mayoría de votos en la Asamblea General Ordinaria de Accionistas que lleve a cabo la asignación de consejeros y siempre contará con voto de calidad en caso de empate... FACULTADES DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN - VIGÉSIMO CUARTA.- El Consejo de Administración corno cuerpo colegiado, tendrá las facultades siguientes: - A) Poder general para pleitos y cobranzas con todas las facultades generales y aún las especiales que conforme a la ley requieren poder o cláusula especial, en los términos del primer párrafo del Artículo 2554 y 2587 de Código civil para el Distrito Federal; y su correlativo en los Códigos Civiles de los demás Estados de la República, teniendo desde luego la representación patronal; incluyendo, sin limitar, poder para formular denuncias, -querellas y acusaciones penales, constituirse en coadyuvante del ministerio público, en los términos del código penal para el Distrito Federal y en los Códigos correlativos de las demás entidades federativas, o en los términos del Código Penal Federal; poder para comparecer a juicios, ya sea civiles, mercantiles, penales, administrativos, laborales e inclusive al amparo, y desistirse de uno y otros; poder para representar la Sociedad ante toda clase de tribunales de cualquier fuero y ejercitar toda clase de acciones, excepciones, defensas o reconocimientos, comprometerse en árbitros y arbitradores. - B) Poder General para actos de administración conforme al segundo párrafo del Artículo 2554 antes mencionado y su correlativo en los Códigos Civiles de los demás Estados de la República, con facultades para poder realizar todas las operaciones inherentes al objeto de la Sociedad,

teniendo, entre otras, las que se mencionan en forma enunciativa más no limitativa, la de celebrar, modificar, o rescindir contratos de arrendamiento; de comodato, de mutuo y de crédito, de obra, de prestación de servicios, de trabajo y de cualquier otra índole. - C) Poder General para actos de dominio, de acuerdo con el tercer párrafo del repetido Artículo 2554 del Código Civil para el Distrito Federal y su correlativo en el Código civil de los demás Estados de la República, con todas las facultades de dueño, entre las que de manera enunciativa más no limitativa, se encuentran las de celebrar, toda clase de contratos y realizar cualesquiera actos aun cuando impliquen disposición o gravamen de bienes muebles o inmuebles, así como para otorgar toda clase de garantías reales o personales respecto de las obligaciones de la Sociedad y de terceros. - D) Poder para otorgar, suscribir y endosar toda clase de títulos de crédito o valores, en los términos del Artículo 9° de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito. - E) Poder para sustituir en todo o en parte sus poderes y facultades, y para otorgar y revocar poderes generales o especiales. - F) Poder para convocar a Asambleas Generales de Accionistas y ejecutar y hacer cumplir las resoluciones que se adopten en las mismas. - G) Poder para designar y revocar los nombramientos de director general de la Sociedad, gerentes, funcionarios personal de confianza y de los demás organismos internos de la Sociedad que estime conveniente señalando sus atribuciones, facultades, obligaciones, remuneración, así como las garantías que deban otorgar cuando el Consejo lo estime necesario, - H) El Consejo de Administración no estará facultado para terminar, revocar, modificar, substituir o dar por terminado el Contrato de Prestación de Servicios Marítimos siendo dicha facultad exclusiva de la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas y contar con el voto favorable de los accionistas de la Clase "P Serie "A"...".----------

---- **X.-** El compareciente me exhibe en una hoja tamaño carta la LISTA DE ASISTENCIA, misma que agrego al apéndice de este instrumento bajo la letra **"A"**.----------

---- **XI.-** Para la representación de las sociedades accionistas en la Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria de accionistas, se presentaron los siguientes documentos: ----------

a) Instrumento número cuarenta mil doscientos veintiséis, de fecha veinticinco de noviembre del dos mil veinte, otorgado ante la fe de la Maestra Olga Mercedes García Villegas Sánchez Cordero, titular de la Notaría Pública número noventa y cinco de la Ciudad de México, en la que se hizo constar, entre otros, los poderes que otorgó la sociedad denominada "GRUPO TMM", SOCIEDAD ANÓNIMA BURSÁTIL, a favor de la Licenciada Flor Cañaveral Pedrero; ----------

b) Instrumento número cuarenta mil doscientos veintinueve, de fecha veinticinco de noviembre del dos mil veinte, otorgado ante la fe de la Maestra Olga Mercedes García Villegas Sánchez Cordero, titular de la Notaría Pública número noventa y cinco de la Ciudad de México, en la que se hizo constar, la protocolización del Acta de Asamblea General Ordinaria de Accionistas de la sociedad denominada "INMOBILIARIA TMM", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE de fecha veintisiete de septiembre del dos mil veinte, en la que entre otros se resolvió otorgar poderes a la Licenciada Elvira Ruiz Carreño; y ----------

c) Carta poder de fecha veintiséis de noviembre del dos mil veinte, otorgada por Intercam Banco, Sociedad Anónima, Institución de Banca Múltiple, Intercam Grupo Financiero, en su carácter de Fiduciario de Fideicomiso de Administración número F diagonal tres mil ciento noventa y dos (F/3192); otorgada a favor de los señores Gustavo Adolfo Salazar Salinas, Enrique Alberto de la Garza Zamarrón, José Kaun Nader y Roberto Karnik Keoseyan Arakelian; dichos documentos los agrego al apéndice de este instrumento bajo la letra **"B"**. ----------

---- **XII.-** Declara el compareciente no tener el libro de actas en el momento de la celebración de la Asamblea por lo que en este acto me exhibe en trece hojas tamaño carta con texto solo por su anverso, el acta de Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria de Accionistas de la Sociedad denominada **"TMM DIVISIÓN MARÍTIMA", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, celebrada el día **veintisiete de noviembre del año dos mil veinte,** mismo documento que protocolizo agregando al apéndice de este instrumento bajo la letra **"C"**, una copia que concuerda fiel y exactamente con su original. ----------

---- Manifiesta el compareciente que el acta antes mencionada es legítima y que las firmas que la calzan son auténticas y puestas de su puño y letra por las personas que tomaron los acuerdos contenidos en ella, y que se cumplió con los requisitos respectivos para su validez.----------

---------- EXPUESTO LO ANTERIOR SE OTORGA LA SIGUIENTE:----------

---------- C L A U S U L A :----------

---- U N I C A.- La Sociedad denominada **"TMM DIVISIÓN MARÍTIMA", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE,** representada en este acto por su Delegado el señor **SERGIO ANDRÉS GARCÍA MÁRQUEZ, PROTOCOLIZA** para todos los efectos legales a que haya lugar **EL ACTA DE ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA y EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS,** celebrada en Texcoco, Estado de México, **el día veintisiete de noviembre del año dos mil veinte**, a que se refiere el antecedente **décimo segundo** del presente instrumento; y de conformidad con el Capítulo Tres Romano Cláusulas Décimo Octava, inciso C; Décimo Novena; y Vigésima inciso D, de los Estatutos Sociales relacionados en el antecedente noveno del presente instrumento; quedando protocolizados entre otros, los siguientes: ----------

---------- **ACUERDOS** ----------

---- **PRIMERO.-** Se aprueba el cambio del domicilio social de Texcoco, Estado de México a **San Pedro Garza García, Estado de Nuevo León,** reformándose en consecuencia la cláusula tercera de los estatutos sociales. ----------

---- **SEGUNDO.-** Se designan como miembros del Consejo de Administración de la Sociedad a las siguientes personas, con los siguientes cargos: ----------

Sergio Andrés García Márquez ---------- **Presidente** ----------

Roberto Karnik Keoseyan Arakelian, también conocido como **Roberto Keoseyan Arakelian** -- **Consejero** ----------

Jaime Alejandro de la Garza Martínez ---------- **Vocal** ----------

Enrique Alberto de la Garza Zamarrón ---------- **Vocal** ----------

Jesús Enrique Garza Valdés ---------- **Vocal** ----------

---- **TERCERO.-** Se nombra como **Secretario** de la Sociedad al señor **Víctor Manuel González González** quien no será miembro del Consejo de Administración, pero si podrá emitir cualesquier certificación o constancia a nombre de la Sociedad; y se nombra como **Comisario** de la Sociedad al señor **Marco A. Torres Mercado.** ----------

---- **CUARTO.-** Se otorgan **poderes** a favor del señor **JOSÉ KAÚN NADER**; como resultado del acuerdo tomado en el punto cuatro romano, del orden del día, apartado A del acta que se protocoliza; dichos poderes se transcriben como si a la letra se insertasen: " los siguientes poderes, los cuales podrá ejercerlos, así como delegarlos, sustituirlos y revocarlos, actuando individualmente: 1.- **PODER GENERAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS** y especial para presentar denuncias y querellas, con todas las facultades generales y las especiales que requieran cláusula especial conforme a la ley, sin limitación alguna, en los términos de los artículos 2554 (dos mil quinientos cincuenta y cuatro) primer párrafo y 2587 (dos mil quinientos ochenta y siete) del Código Civil Federal y sus concordantes de los códigos civiles de los distintos Estados de la República y de la Ciudad de México; facultándolos especialmente, pero sin hacer limitación, alguna, para: Representar a la Sociedad ante personas físicas, morales y ante toda clase de autoridades administrativas, y judiciales, de cualquier fuero, sean éstas civiles, penales o del trabajo, en los Estaos Unidos Mexicanos y en el extranjero, en juicio o fuera de él; promover toda clase de juicios, incluyendo el juicio de amparo, seguirlos en todos sus trámites y desistirse de ellos; interponer recursos contra autos interlocutorios y definitivos, consentir los favorables y pedir revocación por contrario imperio; contestar las demandas que se impongan en contra de la Sociedad y seguir los juicios por sus demás trámites legales; interponer toda clase de recursos en las instancias y ante las autoridades que procedan; reconocer firmas, documentos y redargüir de falsos los que presente la contraria; presentar testigos, ver protestar a los de la contraria, tacharlos y repreguntarlos; articular y absolver posiciones; transigir y comprometer en árbitros; recusar magistrados, jueces y demás funcionarios judiciales, con causa o bajo protesta de ley; nombrar peritos, recibir pagos, valores y otorgar recibos.- En forma expresa, se faculta al apoderado designado para que en nombre y

representación d la Sociedad formulen denuncias, querellas o acusaciones ante toda clase de autoridades policiacas, del Ministerio Público y autoridades judiciales, tanto del orden federal como estatal, pudiendo constituir a la Sociedad en parte civil coadyuvante del Ministerio Público en procesos de índole penal, pudiendo otorgar perdones y desistimientos cuando proceda, presentar y recoger documentos, recibir pagos y devoluciones de dinero en efectivo y de toda clase de objetos relacionados con los ilícitos de que se trate, pudiendo celebrar transacciones o convenios para determinar y hacer efectiva la cuantía del daño o responsabilidad civil y fijar las bases y condiciones para su reparación.- 2.- **PODER GENERAL PARA ACTOS DE ADMINISTRACIÓN**, en los términos del 2554 (dos mil quinientos cincuenta y cuatro) segundo párrafo del Código Civil Federal y sus concordantes de los códigos civiles de los Estados de la República y de la Ciudad de México, pudiendo ejercitar en mandato ante toda clase de personas y autoridades, sean federales, estatales o municipales, sin limitación alguna; 3.- **PODER GENERAL PARA ACTOS DE DOMINIO**, para celebrar y ejecutar Actos de Dominio respecto de los bienes y derechos de la Sociedad, sin limitación alguna, en los términos del artículo 2554 (dos mil quinientos cincuenta y cuatro) tercer párrafo del Código Civil Federal y sus concordantes de los códigos civiles de los Estados de la República y de la Ciudad de México; y.- 4.- **PODER GENERAL CAMBIARIO** para aceptar, otorgar, girar, emitir, endosar y suscribir toda clase de títulos de crédito, en los términos de la fracción I (primera) del artículo 9º (noveno) de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito, si n que incluya la facultad de avalar.". --- ---- **QUINTO.-** Se nombra al señor **ROBERTO KARNIK KEOSEYAN ARAKELIAN,** también conocido como **Roberto Keoseyan Arakelian**, como **Director General de la Sociedad**; y se nombra al señor **SERGIO ANDRÉS GARCÍA MÁRQUEZ** como **Asesor de la Dirección General de la Sociedad**; a dichas personas para el ejercicio de sus cargos se le otorgan como resultado del acuerdo tomado en el punto cuatro romano del orden del día, apartado B del acta que se protocoliza, los siguientes poderes que se transcriben como si a la letra se insertasen: "1.- **PODER GENERAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS** y especial para presentar denuncias y querellas, con todas las facultades generales y las especiales que requieran cláusula especial conforme a la ley, sin limitación alguna, en los términos de los artículos 2554 (dos mil quinientos cincuenta y cuatro) primer párrafo y 2587 (dos mil quinientos ochenta y siete) del Código Civil Federal y sus concordantes de los códigos civiles de los Estados de la República y de la Ciudad de México; facultándolos especialmente, pero sin hacer limitación, alguna, para: Representar a la Sociedad ante personas físicas, morales y ante toda clase de autoridades administrativas, y judiciales, de cualquier fuero, sean éstas civiles, penales o del trabajo, en los Estaos Unidos Mexicanos y en el extranjero, en juicio o fuera de él; promover toda clase de juicios, incluyendo el juicio de amparo, seguirlos en todos sus trámites y desistirse de ellos; interponer recursos contra autos interlocutorios y definitivos, consentir los favorables y pedir revocación por contrario imperio; contestar las demandas que se interpongan en contra de la Sociedad y seguir los juicios por sus demás trámites legales; interponer toda clase de recursos en las instancias y ante las autoridades que procedan; reconocer firmas, documentos y redargüir de falsos los que presente la contraria; presentar testigos, ver protestar a los de la contraria, tacharlos y repreguntarlos; articular y absolver posiciones; transigir y comprometer en árbitros; recusar magistrados, jueces y demás funcionarios judiciales, con causa o bajo protesta de ley; nombrar peritos, recibir pagos, valores y otorgar recibos.- En forma expresa, se faculta a los apoderados designados para que en nombre y representación de la Sociedad formulen denuncias, querellas o acusaciones ante toda clase de autoridades policiacas, del Ministerio Público y autoridades judiciales, tanto del orden federal como estatal, pudiendo constituir a la Sociedad en parte civil coadyuvante del Ministerio Público en procesos de índole penal, pudiendo otorgar perdones y desistimientos cuando proceda, presentar y recoger documentos, recibir pagos y devoluciones de dinero en efectivo y de toda clase de objetos relacionados con los ilícitos de que se trate, pudiendo celebrar transacciones o convenios para determinar y hacer efectiva la cuantía del daño o responsabilidad civil y fijar las bases y condiciones para su reparación.- Este poder podrá ser ejercitado de manera individual por cualquiera de los apoderados designados, pudiendo ser delegado o sustituido individualmente por cualquiera de las personas mencionadas en el numeral 5 de este apartado B; 2.- **PODER GENERAL PARA ACTOS DE ADMINISTRACIÓN**, en los términos del articulo 2554 (dos mil quinientos cincuenta y cuatro) segundo párrafo del Código Civil Federal, sus

concordantes de los códigos civiles de los Estados de la República y de la Ciudad de México, pudiendo ejercitar en mandato ante toda clase de personas y autoridades, sean federales, estatales o municipales, sin limitación alguna.- Este poder deberá ser ejercitado: (i) individualmente por cualquiera de los apoderados designados en lo relativo a trámites y gestiones verbales o por escrito ante autoridades y particulares, incluyendo, pero sin limitar (a') las relativas a la contestación de oficios, presentación de informes, presentación de solicitudes diversas y correspondencia; (b') las relativas a la participación en concursos y licitaciones convocados por el gobierno federal, gobiernos estatales, gobiernos municipales, entidades para estatales, organismos desconcentrados y particulares, en las que, de manera enunciativa mas no limitativa, podrán adquirir las bases, suscribir las propuestas técnicas y económicas, participar en juntas de aclaraciones y de fallos, y gestionar verbalmente o por escrito lo conducente; y (c') las relativas a trámites y gestiones ante autoridades fiscales federales, estatales o municipales, ante las cuales, de manera enunciativa más no limitativa, podrán presentar declaraciones, informes, solicitudes, efectuar pagos, y gestionar verbalmente o por escrito lo conducente; y (ii) en forma conjunta por cualesquiera de los apoderados designados, o por alguno de ellos junto con algún otro apoderado con facultades para actos de administración, cuando se trate de la firma de contratos y convenios y del ejercicio de cualesquiera otras facultades de administrador, así como para el ejercicio de la facultad de delegación o sustitución de este poder por parte de aquellos apoderados autorizados para ello conforme a lo previsto en el numeral 5 de este apartado B; 3.- **PODER GENERAL CAMBIARIO** para aceptar, otorgar, girar, emitir, endosar y suscribir toda clase de títulos de crédito, en los términos de la fracción I (primera) del artículo 9º (noveno) de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito, sin que incluya la facultad de avalar.- Este poder deberá ser ejercitado en forma conjunta por cualquiera dos de los apoderados designados, o por cualquiera de ellos junto con algún otro apoderado con facultades cambiarias, pudiendo ser delegado o sustituido por cualesquiera dos de las personas autorizadas para ello conforme a lo previsto en el numeral 5 de este apartado B o por alguno de ellos junto con algún otro apoderado de la Sociedad con facultades similares; 4.- **PODER GENERAL PARA ADMINISTRACIÓN DE ASUNTOS LABORALES**, con todas las facultades generales y especiales que requieran cláusula especial conforme a la ley, en los términos del artículo 2554 (dos mil quinientos cincuenta y cuatro) párrafos segundo y cuarto del Código Civil Federal y sus concordantes en los ordenamientos civiles de las distintas entidades federativas del país, del artículo 11 (once), 692 (seiscientos noventa y dos), fracciones II y III y 876 (ochocientos setenta y seis) de la Ley Federal del trabajo, de los artículos 145 (ciento cuarenta y cinco) y 146 (ciento cuarenta y seis) de la Ley General de Sociedades Mercantiles y de las demás disposiciones de carácter federal, estatal o municipal que sean aplicables, con atribuciones de administrador. Este mandato otorga facultades para intervenir en todos los asuntos de carácter laboral inherentes a la Sociedad; para ejercitar las acciones y hacer valer todos los derechos que correspondan a la misma, en conflictos individuales o colectivos, ante todas la autoridades del trabajo, sean federales o estatales y en general para dirigir o participar en las relaciones obrero-patronales de la Sociedad en el sentido más amplio que en derecho corresponda, como lo es, entre otras cosas, el reclutamiento de personal y la suspensión y/o rescisión de las relaciones de trabajo; negociación; firma y administración de contratos colectivos y reglamentos interiores de trabajo; para formar parte de las comisiones mixtas de higiene y seguridad industrial, de capacitación o adiestramiento o de cualquier otro tipo de comisiones mixtas que se lleguen a integrar con motivo de las relaciones obrero-patronales; para concurrir a las audiencias de conciliación, demanda y excepciones, pruebas y resolución y para intervenir en el procedimiento laboral en cualquiera de sus instancias; y para representar a la Sociedad ante el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS), Instituto de Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores (INFONAVIT) y Fondo Nacional de Fomento y Garantía para el Consumo de los Trabajadores (FONACOT), y demás dependencia federales, estatales o municipales que tengan o pudieran tener competencia para ventilar asuntos relacionados.- Éste poder podrá ser ejercitado de manera individual por cualquiera de los apoderados designados, pudiendo ser delegado o sustituido individualmente por cualquiera de las personas mencionadas en el numeral 5 de este apartado B; y 5.- Los apoderados designados estarán facultados para delegar o sustituir los poderes a que se refieren los numerales 1 a 4 anteriores de este apartado B, en la inteligencia de que podrán

otorgar poderes para ser ejercitados individualmente por los apoderados designen, en la medida en que los poderes que delegan puedan ejercitarlos ellos mismos de forma individual.- C.- Adicionalmente a los señores Roberto Karnik Keoseyan Arakelian (también conocido como Roberto Keoseyan Arakelian) y Sergio Andrés Garcia Márquez se les otorgan los siguientes poderes, mismos que podrán ejercer individualmente: 1.- **PODER ESPECIAL** para que, en nombre y representación de la Sociedad, firmen declaraciones periódicas, anules y complementarias, retenciones fiscales, así como cualesquiera otros documentos que fueren necesarios para cumplir con las obligaciones fiscales impuestas por el Código Fiscal de la Federación, la Ley del Impuesto Sobre la Renta, la Ley del Impuesto al Valor Agregado y demás leyes o disposiciones de carácter fiscal, ya sean federales, estatales o municipales.- 2.- **PODER ESPECIAL** para firmar dictámenes fiscales, federales, locales o municipales; presentar declaraciones y promociones y solicitar y tramitar devoluciones de contribuciones; comparecer en todo lo relacionado con auditorias fiscales y representar a la Sociedad en litigios de índole fiscal ante las autoridades correspondientes.- 3.- Los apoderados instituidos ejercerán separadamente los poderes y facultades a que se refiere este apartado C ante la Secretaria de Hacienda y Crédito Público, Servicio de Administración Tributaria, Tesorería de la Federación, Administración Especial de Recaudación y cualesquiera otra oficina dependiente de la citada Secretaría; Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa, Instituto Mexicano del Seguro Social, así como ante la Tesorería de la Ciudad de México y cualesquiera otras autoridades hacendarias, federales o locales, y ante autoridades judiciales y administrativas, federales o locales, en juicio y fuera de él con la mayor amplitud posible.- D.- Se otorgan a favor los señores Roberto Karnik Keoseyan Arakelian (también conocido como Roberto Keoseyan Arakelian) y Sergio Andrés García Márquez se les otorgan los siguientes poderes, mismos que podrán ejercer individualmente: 1.- **PODER ESPECIAL** en cuanto a su objeto pero general en cuanto a sus facultades para actos de administración y pleitos y cobranzas en los términos de los dos primeros párrafos del artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro y dos mil quinientos ochenta y siete del Código Civil Federal, del Código Civil de la Ciudad de México y de los códigos civiles de los estados de la República Mexicana para que, en nombre y representación de la Sociedad poderdante, firmen, presente y/o realicen los trámites que fueren necesarios o convenientes para celebrar pedimentos aduanales de importación y exportación, así como manifestaciones y declaraciones de valore (sic), ante cualquier aduana o autoridad aduanera de la República Mexicana de la República Mexicana.- 2.- **PODER ESPECIAL** en cuanto a su objeto pero general en cuanto a sus facultades para actos de administración y pleitos y cobranzas en los términos de los dos primeros párrafos del artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro y dos mil quinientos ochenta y siete del Código Civil Federal, del Código Civil de la Ciudad de México y de los códigos civiles de los estados de la República Mexicana para que, en nombre y representación de la Sociedad poderdante, realicen toda clase de actos, gestiones y trámites necesarios para que las embarcaciones que sean propiedad de la Sociedad cumplan con todos los requisitos exigidos por la normatividad aplicable, así como para que suscriban toda clase de documentación relacionada con los trámites que se ofrezcan en cualquier dependencia gubernamental, ya sea federal, estatal o municipal, incluyendo, sin limitar, la Secretaría del Medio Ambiente y Recursos Naturales, las Comisión Nacional del Agua, la Comisión Nacional de Áreas Naturales Protegidas, el Instituto Mexicano de Tecnología del Agua, el Instituto Nacional de Ecología y la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente, así como las Capitanías de Puerto, Aduanas Marítimas, autoridades migratorias, la Coordinación General de Puertos y Marina Mercante y ante cualquier Administración Portuaria Integral.- 2.- **PODER ESPECIAL** en cuanto a su objeto, pero general en cuanto a sus facultades, para actos de dominio, para actos de administración y para pleitos y cobranzas con todas las facultades y poderes más amplios que en derecho proceda, incluyendo aquellas facultades que requieran cláusula especial conforme a la ley, en los términos del artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro y dos mil quinientos ochenta y siete del Código Civil Federal, del Código Civil de la Ciudad de México y de los códigos civiles de los estados de la República Mexicana, así como para suscribir títulos de crédito de conformidad con el artículo noveno de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito, así como las facultades de delegación de este mandato a cualquier tercero, sin mayor requisito de forma que una carta por escrito, en la que se delegan las facultades y el alcance de la delegación,

para que en nombre y representación de la Sociedad poderdante negocien, acuerden, celebren, y ejecuten todos los con tratos, convenios y/o documentos que sean necesarios y/o convenientes con respecto a todas las licitaciones públicas nacionales o internacionales, procedimientos de invitación a cuando menos tres personas o de adjudicación directa, realizadas por Petróleos Mexicanos (PEMEX) ya sea por cuenta propia o a través de sus organismos subsidiarios, que de manera enunciativa mas no limitativa incluyen a Pemex Exploración y Producción, Pemex Refinación, Pemex Gas y Petroquímica Básica, Pemex Petroquímica, así como PMI Comercio Internacional S.A. de C.V., Trading Ltd. y cualquier otro organismo subsidiario de PEMEX (en adelante, en lo individual o colectivamente, denominados "PEMEX") en los que la Sociedad poderdante decida participar para la contratación de cualesquiera adquisiciones, arrendamientos, servicios y obras relacionadas (i) con las actividades reguladas por la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (LAASP) y por la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas (LOP) y/o (ii) con las actividades sustantivas de carácter productivo a que se refieren los artículos 3° y 4° de la Ley Reglamentaria del Artículo 27 Constitucional en el Ramo del Petróleo reguladas por las disposiciones administrativas que emita el Consejo de Administración de PEMEX y que se publiquen en el Diario Oficial de la Federación conforme a lo establecido en la Ley de Petróleos Mexicanos.- Los apoderados tendrán facultades para (i) suscribir y presentar la documentación relacionada con las licitaciones de PEMEX (y/o cualquier organismo subsidiario de PEMEX) lleva a cabo, ya sean licitaciones públicas nacionales o internacionales, procedimientos de invitación a cuando menos tres personas o adjudicación directa; (ii) firmar ofertas (técnicas y económicas), fallos, actas, orden de iniciación u oficio de asignación y los contratos respectivos; (iii) así como participar en los actos de apertura de ofertas y para que realicen cuantos actos, agencias y diligencias se requieran para los propósitos enunciados; (iv) la firma de cualesquiera documentos que resulten necesarios con relación a cualesquier pago y trámites en general incluyendo la recepción, solicitud, tramitación, presentación o cancelación de la o las cartas de crédito, fianza o garantía ante cualquier institución debidamente autorizada y acreditada en los Estados Unidos Mexicanos o en el extranjero; (v) llevar a cabo todas las diligencias y cuantos actos resulten necesarios para participar en las licitaciones y celebrar todo aquellos contratos, convenios, acuerdos, garantías, títulos de crédito y en general cualquier documento necesario, conveniente o relacionado con dichas licitaciones públicas nacionales o internacionales, procedimientos de invitación a cuando menos tres personas o de adjudicación directa; y (vi) firmar todos los acuerdos, contratos y/o convenios provisionales o definitivos que sean necesarios una vez que la Sociedad poderdante sea considerada como adjudicada en el fallo respectivo así como cualquier documento, contrato o convenio que se requiera durante la vigencia de los contratos adjudicados.- Asimismo, a dichos apoderados designados se les otorgan poderes y facultades para llevar a cabo, en nombre y por cuenta de la Sociedad poderdante, cualquier diligencia, agencia, acto, obtención de documento o procedimiento ante cualquier entidad privada o autoridad gubernamental, ante cualesquiera agentes aduanales y/o ante cualesquiera otras autoridades administrativas, fiscales y/o ante cualesquiera otras instituciones o entidades gubernamentales que se relacionen directa o indirectamente con la participación de la Sociedad poderdante en cualesquiera licitaciones públicas nacionales o internacionales, procedimientos de invitación a cuando menos tres personas o de adjudicación directa con Petróleos Mexicanos (PEMEX) o cualquiera de sus organismos subsidiarios.". ----------

---------- G E N E R A L E S ----------

---- Manifiesta el compareciente, ser mexicano por nacimiento, originario del Municipio de Uruapan, Estado de Michoacán, donde nació el día dieciséis de enero de mil novecientos sesenta y tres, casado, intermediario financiero, con Registro Federal de Contribuyentes "GAMS seis tres cero uno uno seis cuatro cuatro ocho", con Clave Única de Registro de Población, expedida por el Registro Nacional de Población "GAMS seis tres cero uno uno seis HMNRRR cero tres"; y con domicilio en Avenida Bernardo Quintana, número cuatrocientos, departamento mil uno, Torre A, Colonia Lomas de Santa Fe, código postal cero mil doscientos diez, Alcaldía Álvaro Obregón, Ciudad de México.----------

---------- YO, EL NOTARIO, CERTIFICO: ----------

---- A.- De que el compareciente manifiesta estar plenamente enterado de mi calidad de Notario.----------

---- B.- De que hago constar que el compareciente a mi juicio tiene la capacidad legal, para la celebración de este acto; y acredita su identidad en términos del Artículo ciento cinco de la Ley del Notariado de esta Ciudad de México, identificándose con su credencial para votar expedida por el Instituto Nacional Electoral, bajo los números tres tres seis cero cero cero nueve cero nueve uno dos tres seis; en el documento antes relacionado, aparece el nombre, apellidos y fotografía de la persona en cuyo favor fue expedida, agregándose al apéndice bajo la letra "D" copia de la identificación y del registro de firmas con las observaciones que en él se contengan.----------

---- C.- Que las declaraciones contenidas en este instrumento, fueron hechas de viva voz de la persona a quien se le atribuyen.----------

---- D.- De haber tenido a la vista los documentos que se presentaron para la elaboración del presente instrumento.--------

---- E.- De no tener indicio alguno de la falsedad del acta objeto del presente instrumento.----------

---- F.- De que enteré al otorgante del derecho que tiene de leer personalmente el presente instrumento, y el contenido del mismo le ha sido explicado por el suscrito notario, derecho que ejerció, manifestando su comprensión y conformidad con él.----------

---- G.- Que el señor **SERGIO ANDRÉS GARCÍA MÁRQUEZ**, me exhibe en este acto las Cédulas de Identificación Fiscal de los socios de la sociedad denominada **"TMM DIVISIÓN MARÍTIMA", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE** agregando al apéndice de este instrumento bajo la letra "E", una copia que concuerda fiel y exactamente con su original.------

---- H.- Que para efectos de lo dispuesto por la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares y demás disposiciones aplicables, hice saber al compareciente que sus datos personales han sido proporcionados al suscrito Notario para dar cumplimiento a lo dispuesto por la fracción décima novena del artículo ciento dos de la Ley del Notariado para el Distrito Federal, sin fines de divulgación o utilización comercial, manifestando el compareciente su entera conformidad.----------

---- I.- Que de conformidad con el artículo décimo cuarto transitorio del Decreto por el que se declaran reformadas y derogadas diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de la Reforma de la Ciudad de México, publicado en el Diario Oficial de la Federal, edición vespertina el día veintinueve de enero de dos mil dieciséis, en vigor al día siguiente de su publicación, todas las referencias que se hagan al Distrito Federal, deberán entenderse hechas a la Ciudad de México.----------

---- J.- De que ilustré al otorgante acerca del valor, las consecuencias y alcances legales del contenido del presente instrumento, liberando al suscrito Notario y renunciando a ejercitar en su contra cualquier tipo de acción legal.----------

---- K.- El compareciente ratifica y otorga el presente instrumento manifestando su conformidad, mediante su firma y la impresión de su huella digital de su dedo pulgar de la mano derecha; firmando el día once del mismo mes de su fecha de otorgamiento quedando AUTORIZADO.----------

---------- F I R M A S ----------

---- SERGIO ANDRÉS GARCÍA MÁRQUEZ ----- FIRMA. ---------- UNA HUELLA DIGITAL ---------

---- JESUS CASTRO FIGUEROA.---------- FIRMA.---------- EL SELLO DE AUTORIZAR.----

----- ARTICULO DOS MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y CUATRO DEL CODIGO CIVIL PARA EL DISTRITO FEDERAL, ASÍ COMO DEL CÓDIGO CIVIL FEDERAL.----------

----- En todos los poderes generales para pleitos y cobranzas bastará que se diga que se otorga con todas las facultades generales y las especiales que requieran cláusula especial conforme a la Ley para que se entiendan conferidas sin limitación alguna.----------

----- En los poderes generales para administrar bienes, bastará expresamente que se den con ese carácter, para que el apoderado tenga toda clase de facultades administrativas.----------

----- En los poderes generales para ejercer actos de dominio bastará que se den con ese carácter, para que el apoderado tenga todas las facultades de dueño, tanto en lo relativo a los bienes como para hacer toda clase de gestiones a fin de defenderlos. ----------

----- Cuando se quisieran limitar en los tres casos antes mencionados las facultades de los apoderados se consignarán las limitaciones o los poderes serán especiales. ----------

----- Los Notarios insertarán este artículo en los testimonios de los poderes que se otorguen. ----------

---- ES **SEGUNDO** TESTIMONIO EN ORDEN SACADO DE SU ORIGINAL Y **SEGUNDO** QUE SE EXPIDE A SOLICITUD DE LA SOCIEDAD DENOMINADA **"TMM DIVISIÓN MARÍTIMA", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE,** REPRESENTADA POR SU DELEGADO EL SEÑOR **SERGIO ANDRÉS GARCÍA MÁRQUEZ,** A FIN DE QUE LE SIRVA DE CONSTANCIA.- VA EN DIECISIETE PÁGINAS.- CIUDAD DE MÉXICO A ONCE DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTE. ----------

LISTA DE ASISTENCIA

A la asamblea general ordinaria y extraordinaria de accionistas de **TMM División Marítima, S.A. de C.V.**, celebrada el día 27 de noviembre del 2020, a las 16:00 horas.

| ACCIONISTAS | ACCIONES | |
|---|---|---|
| | CLASE I
SERIE A | CLASE II
SERIE B |
| Grupo TMM, S.A.B., representada en este acto por la Lic. Flor Cañaveral Pedrero

RFC: GTM870825HA7 | 7'499,999 | - |
| Inmobiliaria TMM, S.A. de C.V., representada en este acto por la licenciada Elvira Ruiz Carreño

RFC: ITM800923U67 | 1 | |
| Intercam Banco, S.A., Institución de Banca Múltiple, Intercam Grupo Financiero, como fiduciaria del Fideicomiso número F/3192, representada por los señores Gustavo Adolfo Salazar Salinas y/o José Kaún Nader, Enrique Alberto de la Garza Zamarrón y/o Roberto Karnik Keoseyan Arakelian

RFC: IBI061030GD4 | - | 42'500,000 |
| **SUB TOTAL:** | 7'500,000 | 42'500,000 |
| **TOTAL:** | **50'000,000** | |

Los suscritos, escrutadores en la asamblea a la que la presente lista se refiere, certificamos que está representado el 100% del capital social de la sociedad.

Texcoco, Estado de México, a 27 de noviembre del 2020

JOSÉ KAÚN NADER
Escrutador

ROBERTO KARNIK KEOSEYAN ARAKELIAN
Escrutador

OLGA M. GARCÍA VILLEGAS
SÁNCHEZ CORDERO
NOTARÍA NOVENTA Y CINCO
CIUDAD DE MÉXICO

95

INSTRUMENTO NÚMERO CUARENTA MIL DOSCIENTOS VEINTISÉIS.----------
LIBRO NÚMERO SETECIENTOS CUARENTA Y OCHO. ----------
EXP. 1413/20- AMG. ----------
CIUDAD DE MÉXICO, a veinticinco de noviembre de dos mil veinte. ----------
MAESTRA OLGA MERCEDES GARCÍA VILLEGAS SÁNCHEZ CORDERO, titular de la Notaría Pública número noventa y cinco de esta Ciudad, hago constar: ----------
LOS PODERES que otorga **"GRUPO TMM", SOCIEDAD ANÓNIMA BURSATIL,** representada por el señor **JOSÉ FRANCISCO SERRANO SEGOVIA,** a favor de los señores **VANESSA SERRANO CUEVAS, CARLOS PEDRO AGUILAR MENDEZ, ELVIRA RUIZ CARREÑO, FLOR DE MARIA CAÑAVERAL PEDRERO, LUIS MANUEL OCEJO RODRIGUEZ, JOSE LUIS CASTRO IBARRA, ALMA DELIA SOLIS VILLALVAZO, ADRIANA HERNANDEZ PASTRANA, VIRIDIANA GARCIA ROBLES, PATRICIA ELIZABETH RODRIGUEZ ABREU, EDGAR LUIS LÓPEZ LÓPEZ, OSCAR MARTINEZ LOPEZ, MARCO AUGUSTO MARTINEZ AVILA, RAYMUNDO FALCON SAMPAYO, GUSTAVO ANTONIO MAZA GOMEZ, CHRISTIAN VENUS VAZQUEZ CORIA, ALINE DANIELA DIAZ PERAZA** y **JOSE IGNACIO CUENCA MEDINA,** al tenor de la siguiente: ----------

---------- **C L Á U S U L A** ----------

ÚNICA. - La sociedad denominada **"GRUPO TMM", SOCIEDAD ANÓNIMA BURSATIL,** representada como ha quedado dicho, otorga a los señores **VANESSA SERRANO CUEVAS, CARLOS PEDRO AGUILAR MENDEZ, ELVIRA RUIZ CARREÑO, FLOR DE MARIA CAÑAVERAL PEDRERO, LUIS MANUEL OCEJO RODRIGUEZ, JOSE LUIS CASTRO IBARRA, ALMA DELIA SOLIS VILLALVAZO, ADRIANA HERNANDEZ PASTRANA, VIRIDIANA GARCIA ROBLES, PATRICIA ELIZABETH RODRIGUEZ ABREU, EDGAR LUIS LÓPEZ LÓPEZ, OSCAR MARTINEZ LOPEZ, MARCO AUGUSTO MARTINEZ AVILA, RAYMUNDO FALCON SAMPAYO, GUSTAVO ANTONIO MAZA GOMEZ, CHRISTIAN VENUS VAZQUEZ CORIA, ALINE DANIELA DIAZ PERAZA** y **JOSE IGNACIO CUENCA MEDINA,** los siguientes poderes como sigue:
A). - A La señora **VANESSA SERRANO CUEVAS,** como sigue: ----------
I). - PODER GENERAL PARA ADMINISTRAR BIENES Y SUSCRIBIR TÍTULOS DE CRÉDITO, quien estará facultada para administrar los negocios y bienes de la Sociedad y ejecutar los actos, celebrar los contratos, firmar los documentos, otorgar las garantías, así como otorgar y suscribir Títulos de Crédito en los términos del artículo noveno de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito, que dicha administración requiera. ----------
LIMITACIÓN. - La señora **VANESSA SERRANO CUEVAS** ejercerá las facultades que anteceden **separadamente**, siempre y cuando el monto del negocio no exceda de la suma de USD$2'000,000.00 (dos millones de dólares americanos), moneda de curso legal en los Estados Unidos de América o su equivalente en moneda nacional. Si el monto del negocio excediere de la citada suma, la señora VANESSA SERRANO CUEVAS ejercerá el presente **conjuntamente** con el señor **JOSE FRANCISCO SERRANO SEGOVIA.------**

II). - PODER GENERAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS, la apoderara ejercerá el presente con todas las facultades generales y las especiales que requieran cláusula especial conforme a la ley, en los términos del primer párrafo del artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil para el Distrito Federal y del Código Civil Federal y sus correlativos de los Códigos Civiles que rigen en los Estados de la República Mexicana, inclusive para transigir, comprometer en árbitros, presentar posturas en remate y obtener adjudicación de bienes, renunciar leyes, pedir amparo, recusar, recibir pagos, presentar denuncias y querellas de carácter penal, constituirse en coadyuvante del Ministerio Público, otorgar perdón y desistirse de toda clase de juicios, recursos y procedimientos en general, así como del juicio de amparo; poder que podrá ejercitar ante toda clase de personas y autoridades, judiciales, administrativas, civiles, penales y del trabajo, federales o locales, en juicio y fuera de él, con la mayor amplitud posible. ----------

LIMITACIÓN. -Lo anterior en el entendido de que la señora **VANESSA SERRANO CUEVAS** no estará facultada para articular y absolver posiciones.----------

La señora **VANESSA SERRANO CUEVAS** queda facultada para otorgar poderes generales o especiales con la amplitud y las limitaciones que se determinan en los puntos **I)** y **II)** que anteceden, así como para revocarlos. ----------

B). - A los señores **CARLOS PEDRO AGUILAR MENDEZ, ELVIRA RUIZ CARREÑO** y **FLOR DE MARIA CAÑAVERAL PEDRERO,** a quienes se les confiere como sigue: --------

I). - PODER GENERAL PARA ADMINISTRAR BIENES Y SUSCRIBIR TITULOS DE CREDITO. - Los apoderados instituidos estarán facultados para administrar los negocios y bienes de la Sociedad y ejecutar los actos, celebrar los contratos, firmar los documentos, otorgar las garantías, así como otorgar y suscribir Títulos de Crédito en los términos del artículo noveno de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito, que dicha administración requiera. ----------

LIMITACIÓN. - Los apoderados instituidos ejercerán las facultades que anteceden actuando **dos** cualquiera de ellos, siempre que el monto del negocio no exceda de la suma de USD$1'000,000.00 (un millón de dólares americanos), moneda de curso legal en los Estados Unidos de América o su equivalente en moneda nacional. Si el monto del negocio excediere de la citada suma, ejercerán el presente **conjuntamente** con la Señora Vanessa Serrano Cuevas hasta por la cantidad de USD$2'000,000.00 (dos millones de dólares americanos). Si el monto del negocio excediere de la citada suma, ejercerán el presente conjuntamente con el señor JOSE FRANCISCO SERRANO SEGOVIA. ----------

II).- PODER GENERAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS con todas las facultades generales y las especiales que requieran cláusula especial conforme a la ley, en los términos del primer párrafo del artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil para el Distrito Federal y del Código Civil Federal y sus correlativos de los Códigos Civiles que rigen en los Estados de la República Mexicana, inclusive para transigir, comprometer en árbitros, presentar posturas en remate y obtener adjudicación de bienes,

renunciar leyes, pedir amparo, recusar, recibir pagos, absolver y articular posiciones, presentar denuncias y querellas de carácter penal, constituirse en coadyuvantes del Ministerio Público, otorgar perdón y desistirse de toda clase de juicios, recursos y procedimientos en general, así como del juicio de amparo; poder que podrán ejercitar ante toda clase de personas y autoridades, judiciales, administrativas, civiles, penales y del trabajo, federales o locales, en juicio y fuera de él, con la mayor amplitud posible. Las facultades que anteceden podrán ser ejercitadas **separadamente** por los apoderados designados. ----------

III). - Los señores **CARLOS PEDRO AGUILAR MENDEZ, ELVIRA RUIZ CARREÑO** y **FLOR DE MARIA CAÑAVERAL PEDRERO**, actuando **dos** cualquiera de ellos, podrán otorgar poderes generales o especiales con la amplitud y las limitaciones que se determinan en los puntos **I)** y **II)** que anteceden, así como para revocarlos. ----------

C). - A los Señores **LUIS MANUEL OCEJO RODRIGUEZ** y **JOSE LUIS CASTRO IBARRA**, a quien se le confiere como sigue: ----------

I). - PODER GENERAL PARA ADMINISTRAR BIENES Y SUSCRIBIR TITULOS DE CREDITO. - Los apoderados instituidos estarán facultados para administrar los negocios y bienes de la Sociedad y ejecutar los actos, celebrar los contratos, firmar los documentos, otorgar las garantías, así como otorgar y suscribir Títulos de Crédito en los términos del artículo noveno de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito, que dicha administración requiera. ----------

LIMITACIÓN. - Los apoderados instituidos ejercerán las facultades que anteceden conjuntamente con cualquiera de los señores **CARLOS PEDRO AGUILAR MENDEZ, ELVIRA RUIZ CARREÑO** y/o **FLOR DE MARIA CAÑAVERAL PEDRERO**, siempre cuando el monto del negocio no exceda de la suma de USD$500,000.00 (quinientos mil dólares americanos), moneda de curso legal en los Estados Unidos de América o su equivalente en moneda nacional. Si el monto del negocio excediere de la citada suma, ejercerán el presente **conjuntamente** con la Señora Vanessa Serrano Cuevas hasta por la cantidad de USD$2'000,000.00 (dos millones de dólares americanos). Si el monto del negocio excediere de la citada suma, ejercerán el presente **conjuntamente** con el señor JOSE FRANCISCO SERRANO SEGOVIA.----------

II).- PODER GENERAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS con todas las facultades generales y las especiales que requieran cláusula especial conforme a la ley, en los términos del primer párrafo del artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil para el Distrito Federal y del Código Civil Federal y sus correlativos de los Códigos Civiles que rigen en los Estados de la República Mexicana, inclusive para transigir, comprometer en árbitros, presentar posturas en remate y obtener adjudicación de bienes, renunciar leyes, pedir amparo, recusar, recibir pagos, absolver y articular posiciones, presentar denuncias y querellas de carácter penal, constituirse en coadyuvantes del Ministerio Público, otorgar perdón y desistirse de toda clase de juicios, recursos y

procedimientos en general, así como del juicio de amparo; poder que podrán ejercitar ante toda clase de personas y autoridades, judiciales, administrativas, civiles, penales y del trabajo, federales o locales, en juicio y fuera de él, con la mayor amplitud posible. Las facultades que anteceden podrán ser ejercitadas **separadamente** por los apoderados designados.----------

III). - Los apoderados instituidos actuando **conjuntamente** con cualesquiera de los señores **CARLOS PEDRO AGUILAR MENDEZ, ELVIRA RUIZ CARREÑO y/o FLOR DE MARIA CAÑAVERAL PEDRERO,** podrán otorgar poderes generales o especiales con la amplitud y las limitaciones que se determinan en los puntos I) y II) que anteceden, así como para revocarlos.----------

D). - A las señoras **ALMA DELIA SOLIS VILLALVAZO** y **ADRIANA HERNANDEZ PASTRANA**, a quienes se les confiere como sigue: ----------

I).- PODER GENERAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS con todas las facultades generales y las especiales que requieran cláusula especial conforme a la ley, en los términos del primer párrafo del artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil para el Distrito Federal y del Código Civil Federal y sus correlativos de los Códigos Civiles que rigen en los Estados de la República Mexicana, inclusive para transigir, comprometer en árbitros, presentar posturas en remate y obtener adjudicación de bienes, renunciar leyes, pedir amparo, recusar, recibir pagos, absolver y articular posiciones, presentar denuncias y querellas de carácter penal, constituirse en coadyuvantes del Ministerio Público, otorgar perdón y desistirse de toda clase de juicios, recursos y procedimientos en general, así como del juicio de amparo; poder que podrán ejercitar ante toda clase de personas y autoridades, judiciales, administrativas, civiles, penales y del trabajo, federales o locales, en juicio y fuera de él, con la mayor amplitud posible. Las facultades que anteceden podrán ser ejercitadas **separadamente** por los apoderados designados.----------

II).- PODER GENERAL PARA ACTOS DE ADMINISTRACION EN LA RAMA LABORAL, en los términos del segundo párrafo del citado artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil para el Distrito Federal y del Código Civil Federal y sus correlativos en los Códigos Civiles que rigen en los Estados de la República Mexicana, por lo que los apoderados instituidos serán representantes legales de la Sociedad en los términos del artículo once de la Ley Federal del Trabajo que dispone: "Los directores, administradores, y demás personas que ejerzan funciones de dirección o administración en la empresa o establecimiento serán considerados representantes del patrón y en tal concepto lo obligan en sus relaciones con los trabajadores", por lo que están facultados para comparecer a la etapa conciliatoria de los juicios laborales en los términos de los artículos seiscientos noventa y dos fracción segunda, ochocientos setenta y seis, ochocientos setenta y ocho y demás relativos de la Ley Federal del Trabajo, así como a representar a la Sociedad en

toda la secuela de dichos juicios, con la suma de facultades que a tal representación corresponda.----------

III). - **PODER ESPECIAL** para representar a la Sociedad ante el INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL (IMSS), el INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES (INFONAVIT) y las instituciones que manejan el SISTEMA DE AHORRO PARA EL RETIRO (SAR). Los apoderados instituidos quedan expresamente facultados para hacer toda clase de gestiones ante los mencionados Organismos, así como para suscribir las declaraciones y demás documentación que fuere necesaria o conveniente, y llevar a cabo cuantos actos, agencias y diligencias se requieran para dichos fines. ----------

IV).- Los poderes y facultades que anteceden serán ejercitados **separadamente** por los apoderados instituidos, en el entendido de que tales apoderados podrán otorgar éstos poderes y facultades generales o especiales con la amplitud y limitaciones que se determinan en los puntos I), II) y III) anteriores, cualquiera de ellos conjuntamente con cualesquiera de los señores **JOSE FRANCISCO SERRANO SEGOVIA, CARLOS PEDRO AGUILAR MENDEZ, ELVIRA RUIZ CARREÑO, VANESSA SERRANO CUEVAS** y/o **FLOR DE MARIA CAÑAVERAL PEDRERO**, así como para revocarlos. ----------

E). - A los señores **VIRIDIANA GARCIA ROBLES** con Registro Federal de Contribuyentes **GARV771205QN2** (GARV siete siete uno dos cero cinco QN dos), **PATRICIA ELIZABETH RODRIGUEZ ABREU** con Registro Federal de Contribuyentes **ROAP750929G53** (ROAP siete cinco cero nueve dos nueve G cinco tres), **EDGAR LUIS LÓPEZ LÓPEZ** con Registro Federal de Contribuyentes **LOLE6608283V1** (LOLE seis seis cero ocho dos ocho tres V uno), **OSCAR MARTINEZ LOPEZ** con Registro Federal de Contribuyentes **MALO9005181Q8** (MALO nueve cero cero cinco uno ocho uno Q ocho), a quienes se les confiere como sigue:----------

I) **PODER ESPECIAL** para que, en nombre y representación de la Sociedad, firmen declaraciones periódicas, anuales y complementarias, retenciones fiscales, así como cualesquiera otros documentos que fueren necesarios para cumplir con las obligaciones fiscales impuestas por el Código Fiscal de la Federación, entre ellos la de solicitar la inscripción en el Registro Federal de Contribuyentes ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, la Ley del Impuesto Sobre la Renta, la Ley del Impuesto al Valor Agregado y demás leyes o disposiciones de carácter fiscal, ya sean federales, estatales o municipales. ----------

II) **PODER ESPECIAL** para firmar dictámenes fiscales, federales, locales o municipales; presentar declaraciones y promociones y solicitar y tramitar devoluciones de contribuciones; comparecer en todo lo relacionado con auditorias fiscales y representar a la Sociedad en litigios de índole fiscal ante las autoridades correspondientes. ----------

III) Únicamente en relación con los documentos y actos a que se refieren los numerales I) y II) que anteceden, los apoderados instituidos gozarán de todas las facultades generales

y aún las especiales que de acuerdo con la ley requieran cláusula especial, de un poder general para pleitos y cobranzas en los términos del primer párrafo del artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil para el Distrito Federal, y del Código Civil Federal y sus correlativos en los Códigos Civiles que rigen en los Estados de la República Mexicana, inclusive para transigir, comprometer en árbitros, absolver y articular posiciones, renunciar leyes, pedir amparo, recusar, recibir pagos, presentar denuncias y querellas de carácter penal, constituirse en coadyuvantes del Ministerio Público, otorgar perdón y desistirse de toda clase de juicios, recursos y procedimientos en general, así como del juicio de amparo.----------

IV) Los apoderados instituidos ejercerán **separadamente** los poderes y facultades que anteceden ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, Tesorería de la Federación, Servicio de Administración Tributaria, y cualquiera otra oficina dependiente de la citada Secretaría, Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa, Instituto Mexicano del Seguro Social, así como ante la Tesorería del Distrito Federal y cuales quiera otras autoridades hacendarías, federales o locales, y ante autoridades judiciales y administrativas, federales o locales, en juicio y fuera de el con la mayor amplitud que en derecho proceda.----------

V) Poder Especial en cuanto al objeto pero en general en cuanto a las facultades conferidas a los apoderados instituidos quienes estarán facultados para administrar los negocios y bienes de la sociedad poderdante y para que ejecuten los actos, celebren los contratos y firmen toda clase de documentos, en los términos del segundo párrafo del artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil Federal, del Código Civil para el Distrito Federal, y sus correlativos de los Códigos Civiles que rigen en los estados de la República Mexicana, Los apoderados instituidos ejercerán **separadamente** los poderes y facultades que anteceden ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, Tesorería de la Federación, Servicio de Administración Tributaria, y cualquiera otra oficina dependiente de la citada Secretaría, Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa, Instituto Mexicano del Seguro Social, así como ante la Tesorería del Distrito Federal y cuales quiera otras autoridades hacendarías, federales o locales, y ante autoridades judiciales y administrativas, federales o locales, en juicio y fuera de el con la mayor amplitud que en derecho proceda.----------

VI) Poder general para administrar los negocios y bienes de la sociedad poderdante, y para que ejecuten los actos, celebren los contratos y firmen toda clase de documentos, en los términos del segundo párrafo del artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil Federal, del Código Civil para el Distrito Federal, y sus correlativos de los Códigos Civiles que rigen en los Estados de la República Mexicana.----------

Los apoderados instituidos ejercerán **separadamente** los poderes y facultades que anteceden ante la Secretaria de Hacienda y Crédito Público, Tesorería de la Federación, Servicio de Administración Tributaria, y cualquiera otra oficina dependiente de la

Secretaría, Tribunal Federal de Justicia Administrativa, Instituto Mexicano del Seguro Social, así como ante la Tesorería del Distrito Federal y cualesquiera otras autoridades hacendarias, federales o locales, y ante autoridades judiciales y administrativas, federales o locales, en juicio y fuera de el con la mayor amplitud que en derecho proceda. ----------

F). - A los señores **MARCO AUGUSTO MARTINEZ ÁVILA, RAYMUNDO FALCÓN SAMPAYO, GUSTAVO ANTONIO MAZA GOMEZ, CHRISTIAN VENUS VÁZQUEZ CORIA, ALINE DANIELA DÍAZ PERAZA** y **JOSE IGNACIO CUENCA MEDINA,** a quienes se les confiere un **PODER GENERAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS,** con todas las facultades generales y las especiales que requieran cláusula especial conforme a la ley, en los términos del primer párrafo del artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil para el Distrito Federal y del Código Civil Federal y sus correlativos de los Códigos Civiles que rigen en los Estados de la República Mexicana, inclusive para transigir, comprometer en árbitros, presentar posturas en remate y obtener adjudicación de bienes, renunciar leyes, pedir amparo, recusar, recibir pagos, absolver y articular posiciones, presentar denuncias y querellas de carácter penal, constituirse en coadyuvantes del Ministerio Público, desistirse de toda clase de juicios, recursos y procedimientos en general, así como del juicio de amparo; poder que podrán ejercitar ante toda clase de personas y autoridades, judiciales, administrativas, civiles, penales y del trabajo, federales o locales, en juicio y fuera de él, con la mayor amplitud posible. Las facultades que anteceden podrán ser ejercitadas **separadamente** por los apoderados designados. En la inteligencia de que ninguno de los apoderados instituidos en este inciso estará facultado para otorgar perdón. ----------

----------**P E R S O N A L I D A D**----------

El señor **JOSÉ FRANCISCO SERRANO SEGOVIA,** acredita su personalidad y la legal existencia de su representada con la certificación agrego al apéndice del presente instrumento bajo la letra **"A"**, así como a los testimonios que del mismo se expidan. ----------

AÑADIÓ el compareciente que la personalidad con la que comparece no le ha sido revocada, suspendida, ni limitada en forma alguna, que tanto él como su representada tienen la capacidad legal requerida para contratar y obligarse. ----------

----------**G E N E R A L E S**----------

El compareciente manifiesta por sus generales ser el señor **JOSÉ FRANCISCO SERRANO SEGOVIA** mexicano, originario de esta Ciudad de México, lugar donde nació el dia veintidós de noviembre de mil novecientos cuarenta, casado, empresario, con domicilio en Avenida Paseo de la Reforma número doscientos noventa y seis, piso diecinueve, colonia Juárez, código postal cero seis mil seiscientos, Alcaldía Cuauhtémoc, en esta Ciudad de México, con Clave Única de Registro de Población (SESF cuatro cero uno uno dos dos HDFRGR cero nueve), quien se identifica con pasaporte expedido por la Secretaría de Relaciones Exteriores con número (G cero uno dos cinco dos siete seis

cuatro), documentos que previo cotejo con su original remito al apéndice de este instrumento bajo la letra "B". ----------

YO, LA NOTARIA HAGO CONSTAR BAJO MI FE QUE:----------

I.- Me identifiqué plenamente como notaria ante el compareciente, a quien conceptúo capacitado para otorgar este acto en virtud de no observar en él manifestaciones de incapacidad natural y de no tener noticias de que esté sujetos a incapacidad civil. ---------

II.- El compareciente se identifica conforme se señala en el capítulo de generales.---------

III.- Informé al compareciente del tratamiento de datos personales y las consecuencias del otorgamiento del consentimiento para ello respecto de los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición que le otorga la Ley Federal de Protección de datos personales en posesión de los particulares y su reglamento conforme al aviso impreso de privacidad entregado previamente a la solicitud del servicio.----------

IV.- Las declaraciones del compareciente fueron hechas bajo protesta de decir verdad y le advertí de las penas en que incurren los que declaran con falsedad en términos de los artículos trescientos once del Código Penal del Distrito Federal y ciento setenta y siete de la Ley del Notariado de la Ciudad de México. ----------

V.- Tuve a la vista los documentos citados en el presente instrumento.----------

VI.- Asimismo, manifiesta que su representada no tiene participación extranjera, por lo que no tiene obligación de inscribirse en el Registro Nacional de Inversión Extranjera, de acuerdo a lo que establece el artículo treinta y dos, treinta y cuatro y treinta y cinco de la Ley de la materia. ----------

VII.- Hice saber al compareciente el derecho que tiene de leer personalmente el presente instrumento.----------

VIII.- Leído y explicado el valor, consecuencias y alcances legales del contenido de este instrumento al compareciente, manifestó su comprensión plena y conformidad con el mismo, firmándolo el mismo día del mismo mes y año de su fecha, mismo momento en que lo autorizo definitivamente. - Las notas complementarias que no tuvieren espacio en el último folio, se continuarán en hoja por separado, la cual se agregará al apéndice de esta escritura. DOY FE.----------

FIRMA DEL SEÑOR JOSÉ FRANCISCO SERRANO SEGOVIA.- FRIMA DE LA MAESTRA OLGA MERCEDES GARCÍA VILLEGAS SÁNCHEZ CORDERO.- EL SELLO DE AUTORIZAR. ----------

ARTÍCULO DOS MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y CUATRO DEL CODIGO CIVIL FEDERAL Y DEL CODIGO CIVIL DEL DISTRITO FEDERAL QUE SON COINCIDENTES EN SU NÚMERO Y EN SU REDACCIÓN QUE A LA LETRA DICE: ----------

"...Art. 2554.- En todos los poderes generales para pleitos y cobranzas bastará que se diga que se otorga con todas las facultades generales y las especiales que requieran cláusula especial conforme a la ley, para que se entiendan conferidos sin limitación alguna. ----------

En los poderes generales para administrar bienes, bastará expresar que se dan con ese carácter para que el apoderado tenga toda clase de facultades administrativas. ----------
En los poderes generales, para ejercer actos de dominio, bastará que se den con ese carácter para que el apoderado tenga todas las facultades de dueño, tanto en lo relativo a los bienes, como para hacer toda clase de gestiones, a fin de defenderlos. ----------
Cuando se quisieren limitar, en los tres casos antes mencionados, las facultades de los apoderados, se consignarán las limitaciones, o los poderes serán especiales. ----------
Los notarios insertarán este artículo en los testimonios de los poderes que otorguen..."---
ES **SEGUNDO** TESTIMONIO **SEGUNDO** EN SU ORDEN QUE EXPIDO A SOLICITUD DEL SEÑOR **JOSÉ FRANCISCO SERRANO SEGOVIA**, EN REPRESENTACIÓN DE LA SOCIEDAD DENOMINADA **"GRUPO TMM", SOCIEDAD ANÓNIMA BURSATIL,** PARA LOS SEÑORES **VANESSA SERRANO CUEVAS, CARLOS PEDRO AGUILAR MENDEZ, ELVIRA RUIZ CARREÑO, FLOR DE MARIA CAÑAVERAL PEDRERO, LUIS MANUEL OCEJO RODRIGUEZ, JOSE LUIS CASTRO IBARRA, ALMA DELIA SOLIS VILLALVAZO, ADRIANA HERNANDEZ PASTRANA, VIRIDIANA GARCIA ROBLES, PATRICIA ELIZABETH RODRIGUEZ ABREU, EDGAR LUIS LÓPEZ LÓPEZ, OSCAR MARTINEZ LOPEZ, MARCO AUGUSTO MARTINEZ AVILA, RAYMUNDO FALCON SAMPAYO, GUSTAVO ANTONIO MAZA GOMEZ, CHRISTIAN VENUS VAZQUEZ CORIA, ALINE DANIELA DIAZ PERAZA** Y **JOSE IGNACIO CUENCA MEDINA,** A TÍTULO DE APODERADOS, EN NUEVE PÁGINAS ÚTILES. - CIUDAD DE MÉXICO, A VEINTICINCO DE NOVIEMBRE DEL DOS MIL VEINTE. - DOY FE.----------

OLGA MERCEDES GARCÍA VILLEGAS SÁNCHEZ CORDERO * ESTADOS UNIDOS MEXICANOS * NOTARÍA 95 DISTRITO FEDERAL, MÉXICO

LIC. JESÚS CASTRO FIGUEROA * ESTADOS UNIDOS MEXICANOS * NOTARÍA 95 DISTRITO FEDERAL, MÉXICO

INSTRUMENTO NÚMERO CUARENTA MIL DOSCIENTOS VEINTINUEVE.----------
LIBRO NÚMERO SETECIENTOS CUARENTA Y OCHO.----------
EXP. 1437/20 AMG. ----------
CIUDAD DE MÉXICO a veinticinco de noviembre dos mil veinte.----------
MAESTRA OLGA MERCEDES GARCÍA VILLEGAS SÁNCHEZ CORDERO, titular de la Notaría Pública número noventa y cinco de esta Ciudad, hago constar:----------
Que, a solicitud de la licenciada **CHRISTIAN VENUS VÁZQUEZ CORIA**, en su carácter de delegada del **ACTA DE ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS** de **"INMOBILIARIA TMM", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE,** procedo a PROTOCOLIZAR el acta, firmada el día veintisiete de septiembre de dos mil veinte, al tenor de las siguientes declaraciones y cláusulas: ----------

---------- **DECLARACIONES** ----------

I.- Que, para los efectos del artículo vigésimo séptimo, apartado B, fracción IX (nueve romano), del Código Fiscal de la Federación, la compareciente exhibe a la suscrita notaria la cédula de identificación fiscal de los accionistas que intervinieron en el Acta que por este instrumento se protocoliza, y que en copias debidamente cotejadas con sus originales remito en un solo legajo al apéndice de este instrumento bajo la letra **"A"**. ----------

II.- Asimismo, manifiesta que su representada no tiene participación extranjera, por lo que no tiene obligación de inscribirse en el Registro Nacional de Inversión Extranjera, de acuerdo a lo que establece el artículo treinta y dos y treinta y cuatro de la Ley de la materia.

III.- Que me exhibe en este acto el **ACTA DE ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS** de **"INMOBILIARIA TMM", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE,** firmada el día veintisiete de septiembre del dos mil veinte por sus representantes legales, misma que agrego al apéndice del presente instrumento bajo la letra **"B"**, por lo que procedo a PROTOCOLIZAR, la cual es del tenor literal siguiente: ----------

---------- *"... ACTA DE ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS* ----------

---------- *INMOBILIARIA TMM, S.A. DE C.V.*----------

En la ciudad de México, siendo las 11:00 horas del día 27 de Septiembre de 2020, se reunieron los accionistas en el domicilio social de INMOBILIARIA TMM, S.A. DE C.V., (la"Sociedad"), con el objeto de celebrar una asamblea general ordinaria de accionistas, sin convocatoria previa, en virtud de encontrarse reunidas o representadas la totalidad de las acciones que representan el 100% (cien por ciento) del capital social de la Sociedad.----------

Presidio la Asamblea, por designación unánime de los presentes la Licenciada Elvira Ruiz Carreño quien actúo como Presidente de la Asamblea y como Secretario de la Asamblea, el Licenciado Marco Augusto Martínez Avila, también por designación unánime de los presentes. El presidente de la Asamblea nombro Escrutador a la Licenciada Christian Venus Vázquez Coria quien después de aceptar su designación y revisar las constancias que acreditan la calidad de accionistas, elaboraron la siguiente:----------

----------*LISTA DE ASISTENCIA*----------

| *ACCIONISTAS* | *ACCIONES* | |
|---|---|---|
| | *CLASE I* | *CLASE II* |

| | | |
|---|---|---|
| Grupo TMM, S A B., representada por la Lic. Elvira Ruiz Carreño
RFC GTM870825HA7 | 5,999 | 12,505,787 |
| OPERADORA PORTUARIA DE TUXPAN, S.A. DE C.V., representada por Marco Augusto Martinez Avila
RFC. OPT930823U8A | 1 | |
| TOTAL | 6,000 | 12,505,787 |

El Escrutador y el Secretario en la Asamblea a la que la presente lista se refiere, certificamos que está representado el 100% del capital social de la Sociedad, en Ciudad de México, a 27 de Septiembre de 2020. El escrutador Christian Venus Vazquez Corla (firma). El secretario, el Licenciado Marco Augusto Martinez Avila. El escrutador certificó que se encontraba representada la totalidad de las acciones en que se divide el capital suscrito y pagado de la Sociedad y con base a tal certificación, el Presidente de la Asamblea declaro legalmente instalada la misma y válidas las resoluciones que durante ellas se adopten, de conformidad con lo dispuesto en el articulo 188 de la Ley de Sociedades Mercantiles. ----------

A continuación, el Secretario, dio lectura al siguiente:----------

----------ORDEN DEL DIA----------

I. Proposición, Discusión y Aprobación en su caso, para la revocación y otorgamiento de poderes a diversos funcionarios de la sociedad.----------

II. Renuncia y designación del Consejo de Administración, del Secretario y del Comisario de la Sociedad. ----------

III.-Designación de delegados especiales de la asamblea y de apoderados para ejecutar y formalizar las resoluciones adoptadas. ----------

Después de deliberar ampliamente al respecto, los accionistas por unanimidad de votos, aprobaron el Orden del Dia propuesto para esta asamblea, en sus respectivos términos, y en seguida, procedieron a desahogarlo.----------

I. Proposición, Discusión y Aprobación en su caso, para la revocación y otorgamiento de poderes a diversos funcionarios de la sociedad.----------

En desahogo del PRIMER PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA, se informó a los accionistas de la necesidad de revocar y otorgar poderes a ciertos funcionarios de la sociedad por asi convenir a los intereses de la Sociedad; por lo que el Presidente de la Asamblea recomendó a los accionistas la aprobación de dicha revocación y otorgamiento de poderes en base a la necesidad de las operaciones de la Sociedad.----------

Después de una amplia deliberación, los accionistas, por unanimidad de votos, tomaron las siguientes: ----------

----------R E S O L U C I O N E S----------

PRIMERO. Se revocan todos y cada uno de los poderes otorgados a los Señores José Francisco Serrano Segovia, Jose Francisco Serrano Cuevas, Carlos Pedro Aguilar Méndez, Jacinto David Marina Cortes, Agustin Salinas Gonzalez, Luis Manuel Ocejo Rodriguez, Jorge Septién Cuevas, Jaime Glenn Magaña, Mauricio Martinez Toral, Cesar Matus Castellanos, Miguel Angel Vivanco Cedeño, Enrique Gonzalez Nuñez, Silvia Millan Hernandez, Laura Ramirez Cortes, Fidel Paz Cruz, Francisco Manuel Gutierrez de Villa, Rogelio Valles Valdez,

Rosa Isela Gallardo Lizárraga, Felio Mirabent Amor, Alfredo García Ortega, Martha Cervantes Cisneros, Raymundo Falcón Sampayo, Christian Venus Vázquez Coria, Carlos Arturo Fuerte Arellano, Jorge Guillermo Diaz de Mier, Gustavo Antonio Maza Gomez, Julio García Perez, Aline Daniela Diaz Peraza, contenidos en la escritura pública número 16,889 (sic) la cual fué protocolizada ante la fe pública del Licenciado Ponciano López Juárez, Notario Público 222 de la Ciudad de México. ----------

SEGUNDO. Se acuerda otorgar los siguientes poderes conforme a la siguiente regla general de poderes:----------

1) PODER GENERAL PARA ACTOS DE DOMINIO.- El señor JOSE FRANCISCO SERRANO SEGOVIA, tendrá todas las facultades necesarias para ejercer el presente poder sin limitación alguna.----------

2) PODER GENERAL PARA ADMINISTRAR BIENES Y SUSCRIBIR TITULOS DE CRÉDITO.- Los señores JOSE FRANCISCO SERRANO SEGOVIA y VANESSA SERRANO CUEVAS estarán facultados para administrar los negocios y bienes de la Sociedad y ejecutar los actos, celebrar los contratos, firmar los documentos, otorgar las garantías así como otorgar y suscribir Títulos de Crédito en los términos del artículo noveno de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito, que dicha administración requiera. ----------

LIMITACIÓN.- El señor JOSE FRANCISCO SERRANO SEGOVIA, ejercerá las facultades que anteceden separadamente; la señora VANESSA SERRANO CUEVAS ejercerá las facultades que anteceden también separadamente, siempre y cuando el monto del negocio no exceda de la suma de USD$2'000,000.00 (DOS MILLONES DE DOLARES AMERICANOS 00/100), moneda de curso legal en los Estados Unidos de América o su equivalente en moneda nacional. Si el monto del negocio excediere de la citada suma, la señora VANESSA SERRANO CUEVAS ejercerá el presente conjuntamente con el señor JOSE FRANCISCO SERRANO SEGOVIA.---

3) PODER GENERAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS. Los Señores JOSE FRANCISCO SERRANO SEGOVIA y VANESSA SERRANO CUEVAS ejercerán el presente con todas las facultades generales y las especiales que requieran cláusula especial conforme a la ley, en los términos del primer párrafo del artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil para el Distrito Federal y del Código Civil Federal y sus correlativos de los Códigos Civiles que rigen en los Estados de la República Mexicana, inclusive para transigir, comprometer en árbitros, presentar posturas en remate y obtener adjudicación de bienes, renunciar leyes, pedir amparo, recusar, recibir pagos, presentar denuncias y querellas de carácter penal, constituirse en coadyuvantes del Ministerio Público, otorgar perdón y desistirse de toda clase de juicios, recursos y procedimientos en general, así como del juicio de amparo; poder que podrán ejercitar ante toda clase de personas y autoridades, judiciales, administrativas, civiles, penales y del trabajo, federales o locales, en juicio y fuera de el, con la mayor amplitud posible, dicho poder se ejercerá de manera separada. ----------

LIMITACIÓN.-Lo anterior en el entendido de que el Señor JOSÉ FRANCISCO SERRANO SEGOVIA, y la señora VANESSA SERRANO CUEVAS no estarán facultados para articular y absolver posiciones, pero sí podrán otorgar poderes para dicho fin.----------

4) El señor JOSE FRANCISCO SERRANO SEGOVIA y VANESSA SERRANO CUEVAS quedan facultados separadamente para otorgar poderes generales o especiales con la amplitud y las limitaciones que se determinan en los puntos 1), 2) y 3) que anteceden, así como para revocarlos. ----------

5).- A los señores CARLOS PEDRO AGUILAR MENDEZ, ELVIRA RUIZ CARREÑO y FLOR DE MARIA CAÑAVERAL PEDRERO, a quienes se les confiere como sigue: ----------

A) PODER GENERAL PARA ADMINISTRAR BIENES Y SUSCRIBIR TITULOS DE CREDITO.- Los apoderados instituidos estarán facultados para administrar los negocios y bienes de la Sociedad y ejecutar los actos, celebrar los contratos, firmar los documentos, otorgar las garantías así como otorgar y suscribir Títulos de Crédito en los términos del artículo noveno de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito, que dicha administración requiera. ---------

LIMITACIÓN.- Los apoderados instituidos ejercerán las facultades que anteceden actuando dos cualquiera de ellos, siempre que el monto del negocio no exceda de la suma de USD$1'000,000.00 (UN MILLON DE DOLARES AMERICANOS 00/100), moneda de curso legal en los Estados Unidos de América o su equivalente en moneda nacional. Si el monto del negocio excediere de la citada suma, ejercerán el presente conjuntamente con la Señora Vanessa Serrano Cuevas hasta por la cantidad de USD$2'000,000.00 (DOS MILLONES DE DOLARES AMERICANOS 00/100). Si el monto del negocio excediere de la citada suma, ejercerán el presente conjuntamente con el señor JOSE FRANCISCO SERRANO SEGOVIA.-

B) PODER GENERAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS con todas las facultades generales y las especiales que requieran cláusula especial conforme a la ley, en los términos del primer párrafo del artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil para el Distrito Federal y del Código Civil Federal y sus correlativos de los Códigos Civiles que rigen en los Estados de la República Mexicana, inclusive para transigir, comprometer en árbitros, presentar posturas en remate y obtener adjudicación de bienes, renunciar leyes, pedir amparo, recusar, recibir pagos, absolver y articular posiciones, presentar denuncias y querellas de carácter penal, constituirse en coadyuvantes del Ministerio Público, otorgar perdón y desistirse de toda clase de juicios, recursos y procedimientos en general, así como del juicio de amparo; poder que podrán ejercitar ante toda clase de personas y autoridades, judiciales, administrativas, civiles, penales y del trabajo, federales o locales, en juicio y fuera de él, con la mayor amplitud posible. Las facultades que anteceden podrán ser ejercitadas separadamente por los apoderados designados. ---------

C) Los señores CARLOS PEDRO AGUILAR MENDEZ, ELVIRA RUIZ CARREÑO y FLOR DE MARIA CAÑAVERAL PEDRERO, actuando dos cualquiera de ellos, podrán otorgar poderes generales o especiales con la amplitud y las limitaciones que se determinan en los puntos 2) y 3) que anteceden, así como para revocarlos.----------

6).- A los Señores LUIS MANUEL OCEJO RODRIGUEZ y JOSE LUIS CASTRO IBARRA, a quien se le confiere como sigue: ----------

A) PODER GENERAL PARA ADMINISTRAR BIENES Y SUSCRIBIR TITULOS DE CREDITO.- Los apoderados instituidos estarán facultados para administrar los negocios y bienes de la Sociedad y ejecutar los actos, celebrar los contratos, firmar los documentos, otorgar las

garantías así otorgadas y suscribir Títulos de Crédito en los términos del artículo noveno de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito, que dicha administración requiera. ---------

LIMITACIÓN.- Los apoderados instituidos ejercerán las facultades que anteceden conjuntamente con cualquiera de los señores CARLOS PEDRO AGUILAR MENDEZ, ELVIRA RUIZ CARREÑO y FLOR DE MARIA CAÑAVERAL PEDRERO, siempre y cuando el monto del negocio no exceda de la suma de USD$500,000.00 (QUINIENTOS MIL DOLARES AMERICANOS 00/100), moneda de curso legal en los Estados Unidos de América o su equivalente en moneda nacional. Si el monto del negocio excediere de la citada suma, ejercerán el presente conjuntamente con la Señora Vanessa Serrano Cuevas hasta por la cantidad de USD$2'000,000.00 (DOS MILLONES DE DOLARES AMERICANOS 00/100). Si el monto del negocio excediere de la citada suma, ejercerán el presente conjuntamente con el señor JOSE FRANCISCO SERRANO SEGOVIA.----------

B) PODER GENERAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS con todas las facultades generales y las especiales que requieran cláusula especial conforme a la ley, en los términos del primer párrafo del artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil para el Distrito Federal y del Código Civil Federal y sus correlativos de los Códigos Civiles que rigen en los Estados de la República Mexicana, inclusive para transigir, comprometer en árbitros, presentar posturas en remate y obtener adjudicación de bienes, renunciar leyes, pedir amparo, recusar, recibir pagos, absolver y articular posiciones, presentar denuncias y querellas de carácter penal, constituirse en coadyuvantes del Ministerio Público, otorgar perdón y desistirse de toda clase de juicios, recursos y procedimientos en general, así como del juicio de amparo; poder que podrán ejercitar ante toda clase de personas y autoridades, judiciales, administrativas, civiles, penales y del trabajo, federales o locales, en juicio y fuera de él, con la mayor amplitud posible. Las facultades que anteceden podrán ser ejercitadas separadamente por los apoderados designados. --------

C) Los apoderados instituidos actuando conjuntamente con cualesquiera de los señores CARLOS PEDRO AGUILAR MENDEZ, ELVIRA RUIZ CARREÑO y FLOR DE MARIA CAÑAVERAL PEDRERO, podrán otorgar poderes generales o especiales con la amplitud y las limitaciones que se determinan en los puntos A) y B) que anteceden, así como para revocarlos.

7).- A las señoras ALMA DELIA SOLIS VILLALVAZO y ADRIANA HERNANDEZ PASTRANA, a quienes se les confiere como sigue:----------

A) PODER GENERAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS con todas las facultades generales y las especiales que requieran cláusula especial conforme a la ley, en los términos del primer párrafo del artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil para el Distrito Federal y del Código Civil Federal y sus correlativos de los Códigos Civiles que rigen en los Estados de la República Mexicana, inclusive para transigir, comprometer en árbitros, presentar posturas en remate y obtener adjudicación de bienes, renunciar leyes, pedir amparo, recusar, recibir pagos, absolver y articular posiciones, presentar denuncias y querellas de carácter penal, constituirse en coadyuvantes del Ministerio Público, otorgar perdón y desistirse de toda clase de juicios, recursos y procedimientos en general, así como del juicio de amparo; poder que podrán ejercitar ante toda clase de personas y autoridades, judiciales, administrativas, civiles, penales y del

trabajo, federales o locales, en juicio y fuera de él, con la mayor amplitud posible. Las facultades que anteceden podrán ser ejercitadas separadamente por los apoderados designados. ——— B) PODER GENERAL PARA ACTOS DE ADMINISTRACION EN LA RAMA LABORAL, en los términos del segundo párrafo del citado artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil para el Distrito Federal y del Código Civil Federal y sus correlativos en los Códigos Civiles que rigen en los Estados de la República Mexicana, por lo que los apoderados instituidos serán representantes legales de la Sociedad en los términos del artículo once de la Ley Federal del Trabajo que dispone: "Los directores, administradores, y demás personas que ejerzan funciones de dirección o administración en la empresa o establecimiento serán considerados representantes del patrón y en tal concepto lo obligan en sus relaciones con los trabajadores", por lo que están facultados para comparecer a la etapa conciliatoria de los juicios laborales en los términos de los artículos seiscientos noventa y dos fracción segunda, ochocientos setenta y seis, ochocientos setenta y ocho y demás relativos de la Ley Federal del Trabajo, así como a representar a la Sociedad en toda la secuela de dichos juicios, con la suma de facultades que a tal representación corresponda.———————————————— C) PODER ESPECIAL para representar a la Sociedad ante el INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL (IMSS), el INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES (INFONAVIT) y las instituciones que manejan el SISTEMA DE AHORRO PARA EL RETIRO (SAR). Los apoderados instituidos quedan expresamente facultados para hacer toda clase de gestiones ante los mencionados Organismos, así como para suscribir las declaraciones y demás documentación que fuere necesaria o conveniente, y llevar a cabo cuantos actos, agencias y diligencias se requieran para dichos fines.———————————— D) Los poderes y facultades que anteceden serán ejercitados separadamente por los apoderados instituidos, en el entendido de que tales apoderados podrán otorgar éstos poderes y facultades generales o especiales con la amplitud y limitaciones que se determinan en los puntos A), B) y C) anteriores, cualquiera de ellos conjuntamente con cualesquiera de los señores JOSE FRANCISCO SERRANO SEGOVIA, CARLOS PEDRO AGUILAR MENDEZ, ELVIRA RUIZ CARREÑO, VANESSA SERRANO CUEVAS y FLOR DE MARIA CAÑAVERAL PEDRERO, así como para revocarlos. ———————————————————————— 8).- A los señores VIRIDIANA GARCIA ROBLES GARV771205QN2, PATRICIA ELIZABETH RODRIGUEZ ABREU ROAP750929G53, EDGAR LUIS LOPEZ LOPEZ LOLE6608283V1, OSCAR MARTINEZ LOPEZ MALO9005181Q8 a quienes se les confiere como sigue: ——— A) PODER ESPECIAL para que, en nombre y ok representación de la Sociedad, firmen declaraciones periódicas, anuales y complementarias, retenciones fiscales, así como cualesquiera otros documentos que fueren necesarios para cumplir con las obligaciones fiscales impuestas por el Código Fiscal de la Federación, entre ellos la de solicitar la inscripción en el Registro Federal de Contribuyentes ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, la Ley del Impuesto Sobre la Renta, la Ley del Impuesto al Valor Agregado y demás leyes o disposiciones de carácter fiscal, ya sean federales, estatales o municipales.

B) PODER ESPECIAL para firmar dictámenes fiscales, federales, locales o municipales; presentar declaraciones y promociones y solicitar y tramitar devoluciones de contribuciones;

comparecer en [illegible] relacionado con auditorias fiscales y representar a la Sociedad en litigios de índole fiscal ante las autoridades correspondientes.----------

C) Únicamente en relación con los documentos y actos a que se refieren los numerales A) y B) que anteceden, los apoderados instituidos gozarán de todas las facultades generales y aún las especiales que de acuerdo con la ley requieran cláusula especial, de un poder general para pleitos y cobranzas en los términos del primer párrafo del artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil para el Distrito Federal y del Código Civil Federal y sus correlativos en los Códigos Civiles que rigen en los Estados de la República Mexicana, inclusive para transigir, comprometer en árbitros, absolver y articular posiciones, renunciar leyes, pedir amparo, recusar, recibir pagos, presentar denuncias y querellas de carácter penal, constituirse en coadyuvantes del Ministerio Público, otorgar perdón y desistirse de toda clase de juicios, recursos y procedimientos en general, así como del juicio de amparo. ----------

D) Los apoderados instituidos ejercerán separadamente los poderes y facultades que anteceden ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, Tesorería de la Federación, Servicio de Administración Tributaria, y cualquiera otra oficina dependiente de la citada Secretaría, Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa, Instituto Mexicano del Seguro Social, así como ante la Tesorería del Distrito Federal y cuales quiera otras autoridades hacendarias, federales o locales, y ante autoridades judiciales y administrativas, federales o locales, en juicio y fuera de el con la mayor amplitud que en derecho proceda. ----------

E) Poder Especial en cuanto al objeto pero en general en cuanto a las facultades conferidas a los apoderados instituidos quienes estarán facultados para administrar los negocios y bienes de la sociedad poderdante y para que ejecuten los actos, celebren los contratos y firmen toda clase de documentos, en los términos del segundo párrafo del artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil Federal, del Código Civil para el Distrito Federal, y sus correlativos de los Códigos Civiles que rigen en los estados de la República Mexicana, Los apoderados instituidos ejercerán separadamente los poderes y facultades que anteceden ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, Tesorería de la Federación, Servicio de Administración Tributaria, y cualquiera otra oficina dependiente de la citada Secretaría, Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa, Instituto Mexicano del Seguro Social, así como ante la Tesorería del Distrito Federal y cuales quiera otras autoridades hacendarias, federales o locales, y ante autoridades judiciales y administrativas, federales o locales, en juicio y fuera de el con la mayor amplitud que en derecho proceda.----------

F) Poder general para administrar los negocios y bienes de la sociedad poderdante, y para que ejecuten los actos, celebren los contratos y firmen toda clase de documentos, en los términos del segundo párrafo del artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil Federal, del Código Civil para el Distrito Federal, y sus correlativos de los Códigos Civiles que rigen en los Estados de la República Mexicana.----------

Los apoderados instituidos ejercerán separadamente los poderes y facultades que anteceden ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, Tesorería de la Federación, Servicio de Administración Tributaria, y cualquiera otra oficina dependiente de la Secretaría, Tribunal Federal de Justicia Administrativa, Instituto Mexicano del Seguro Social, así como ante la

Tesorería del Distrito Federal y cualesquiera otras autoridades hacendarias, federales o locales, y ante autoridades judiciales y administrativas, federales o locales, en juicio y fuera de el con la mayor amplitud que en derecho proceda. ----------

9).- A los señores MARCO AUGUSTO MARTINEZ AVILA, RAYMUNDO FALCON SAMPAYO, GUSTAVO ANTONIO MAZA GOMEZ, CHRISTIAN VENUS VAZQUEZ CORIA, ALINE DANIELA DIAZ PERAZA Y JOSE IGNACIO CUENCA MEDINA a quienes se les confiere como sigue:----

A) PODER GENERAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS, con todas las facultades generales y las especiales que requieran cláusula especial conforme a la ley, en los términos del primer párrafo del artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil para el Distrito Federal y del Código Civil Federal y sus correlativos de los Códigos Civiles que rigen en los Estados de la República Mexicana, inclusive para transigir, comprometer en árbitros, presentar posturas en remate y obtener adjudicación de bienes, renunciar leyes, pedir amparo, recusar, recibir pagos, absolver y articular posiciones, presentar denuncias y querellas de carácter penal, constituirse en coadyuvantes del Ministerio Público, desistirse de toda clase de juicios, recursos y procedimientos en general, así como del juicio de amparo; poder que podrán ejercitar ante toda clase de personas y autoridades, judiciales, administrativas, civiles, penales y del trabajo, federales o locales, en juicio y fuera de él, con la mayor amplitud posible. Las facultades que anteceden podrán ser ejercitadas separadamente por los apoderados designados. En la inteligencia de que ninguno de los apoderados instituidos en éste inciso estará facultado para otorgar perdón. Dicho poder podrá ser ejercitado de forma separada por cualesquiera de los apoderados designados. ----------

II. Renuncia y designación del Consejo de Administración, del Secretario y del Comisario de la Sociedad. ----------

En el desahogo del PRIMER punto del Orden del Día el Presidente informó a los accionistas en relación con el punto que antecede, se ha presentado la renuncia de uno de los miembros del Consejo de Administración, por lo que es necesario designar consejo y ratificar los cargos de Secretario y el Comisario de la Sociedad. ----------

Después de una breve deliberación, la Asamblea por unanimidad adoptó las siguientes: -------

---------- R E S O L U C I O N E S ----------

PRIMERA. "Se acepta la renuncia de los señores JACINTO DAVID MARINA CORTES y JOSE FRANCISCO SERRANO CUEVAS como miembros del consejo de administración a la fecha de celebración de la presente, por lo que se les libera de cualquier responsabilidad en que hubieren incurrido en el desempeño de sus respectivos cargos. ----------

SEGUNDA. Se designan y ratifican como miembros del Consejo de Administración de la Sociedad a partir de esta fecha a los señores: ----------

José Francisco Serrano Segovia ---------- Presidente

Vanessa Serrano Cuevas ---------- Vocal

Carlos Pedro Aguilar Méndez ---------- Vocal

Luis Manuel Ocejo Rodriguez ----------Vocal

Flor de María Cañaveral Pedrero ----------Vocal

TERCERA. Se ratifica como Secretario de la Sociedad al Licenciado Marco Augusto Martinez Ávila, quien no será miembro del Consejo. ----------

CUARTA. Se ratifica como comisario de la sociedad al Señor Jaime Arturo Navarrete padilla.--

QUINTA. Se hace constar que los Consejeros, el Secretario y el Comisario, han aceptado su cargo en la Sociedad. ----------

SEXTA. Los miembros del Consejo de Administración y secretario permanecerán en sus cargos de manera indefinida. ----------

SÉPTIMA. El Comisario de la Sociedad estará en funciones hasta nueva designación que haga la Asamblea de Accionistas y que la persona o personas designadas tomen posesión del encargo. ----------

OCTAVA. Se hace constar que ni en los Estatutos Sociales ni en la presente Asamblea existe resolución que imponga el otorgamiento de cauciones por parte de los miembros del Consejo de Administración, el Comisario o de la del Secretario para garantizar el fiel desempeño de sus encargos". ----------

III.- Designación de delegados especiales de la asamblea y de apoderados para ejecutar y formalizar las resoluciones adoptadas. ----------

En desahogo del TERCER Y ÚLTIMO PUNTO DEL ORDEN DEL DIA, el Presidente de la Asamblea propuso a los accionistas designar delegados especiales para ejecutar y formalizar las resoluciones adoptadas por esta Asamblea. ----------

---------- *RESOLUCIONES* ----------

PRIMERA. Se aprueba designar como delegados especiales a los señores Christian Venus Vázqüez Coria y Marco Augusto Martinez Avila, para que cualesquiera de ellos emitan las certificaciones necesarias relativas a las resoluciones adoptadas por esta Asamblea de Accionistas. ----------

SEGUNDA. Se aprueba designar como delegados especiales a los señores Christian Venus Vázquez Coria y Marco Augusto Martinez Avila, parque acudan conjunta o separadamente ante el Fedatario Público de su elección a formalizar el Acta que se levante de la presente Asamblea y las resoluciones tomadas en la misma. ----------

El secretario de la Asamblea hizo constar que al momento de las votaciones estuvo presente el 100%/ (cien por ciento) del capital social de la Sociedad. ----------

No habiendo otro asunto que tratar se dio por terminada la Asamblea, momento en que se procedió a redactar la presente Acta, la cual una vez leída fue aprobada de conformidad y firmada para constancias por el Presidente y el Secretario de la referida asamblea general ordinaria de accionistas. --- PRESIDENTE --- Lic. Elvira Ruiz Carreño --- SECRETARIO --- Lic. Marco Augusto Martínez Avila..." (dos firmas ilegibles). ----------

Expuesto lo anterior, la compareciente otorga las siguientes:----------

---------- **C L A U S U L A S**----------

PRIMERA. - A solicitud de la licenciada **CHRISTIAN VENUS VÁZQUEZ CORIA**, en su carácter de delegada en el **ACTA DE ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS** de **"INMOBILIARIA TMM", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE,** se **PROTOCOLIZA,** el acta de la citada Asamblea, en los términos que ha quedado transcrito en la declaración

tercera del presente instrumento, el cual se tiene aquí por reproducido para todos los efectos legales como si a la letra se insertase y otorga en nombre y representación de la sociedad, en virtud de las Resoluciones Adoptadas, los poderes conferidos por la sociedad, de conformidad con el artículo diez de la Ley General de Sociedades Mercantiles.----------

SEGUNDA. - En virtud de las **RESOLUCIONES** tomadas el día veintisiete de septiembre del dos mil veinte, se acordó: ----------

I.- La **revocación** de los poderes otorgados a los señores **José Francisco Serrano Segovia, José Francisco Serrano Cuevas, Carlos Pedro Aguilar Méndez, Jacinto David Marina Cortes, Agustin Salinas Gonzalez, Luis Manuel Ocejo Rodriguez, Jorge Septién Cuevas, Jaime Glenn Magaña, Mauricio Martinez Toral, Cesar Matus Castellanos, Miguel Angel Vivanco Cedeño, Enrique Gonzalez Nuñez, Silvia Millan Hernandez, Laura Ramirez Cortes, Fidel Paz Cruz, Francisco Manuel Gutierrez de Villa, Rogelio Valles Valdez, Rosa Isela Gallegos Elizarraras, Felio Mirabent Amor, Alfredo García Ortega, Martha Cervantes Cisneros, Raymundo Falcón Sampayo, Christian Venus Vázquez Coria, Carlos Arturo Fuerte Arellano, Jorge Guillermo Diaz de Mier, Gustavo Antonio Maza Gomez, Julio García Perez** y **Aline Daniela Diaz Peraza,** otorgados mediante escritura número dieciséis mil ochocientos noventa y nueve, de fecha dieciséis de enero de dos mil ocho, ante la fe del Licenciado Ponciano López Juárez, titular de la Notaria Pública doscientos veintidós de esta Ciudad. ----------

II.- El **OTORGAMIENTO DE PODERES** como sigue: ----------

A). Al señor **JOSE FRANCISCO SERRANO SEGOVIA** un **PODER GENERAL PARA ACTOS DE DOMINIO**, quien tendrá todas las facultades necesarias para ejercer el presente poder sin limitación alguna. ----------

B). - A los señores **JOSE FRANCISCO SERRANO SEGOVIA** y **VANESSA SERRANO CUEVAS**, como sigue: ----------

I). - PODER GENERAL PARA ADMINISTRAR BIENES Y SUSCRIBIR TITULOS DE CRÉDITO, estarán facultados para administrar los negocios y bienes de la Sociedad y ejecutar los actos, celebrar los contratos, firmar los documentos, otorgar las garantías, así como otorgar y suscribir Títulos de Crédito en los términos del artículo noveno de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito, que dicha administración requiera.----------

LIMITACIÓN. - El señor **JOSE FRANCISCO SERRANO SEGOVIA**, ejercerá las facultades que anteceden **separadamente**; la señora **VANESSA SERRANO CUEVAS** ejercerá las facultades que anteceden también **separadamente**, siempre y cuando el monto del negocio no exceda de la suma de USD$2'000,000.00 (dos millones de dólares americanos), moneda de curso legal en los Estados Unidos de América o su equivalente en moneda nacional. Si el monto del negocio excediere de la citada suma, la señora VANESSA SERRANO CUEVAS ejercerá el presente **conjuntamente** con el señor JOSE FRANCISCO SERRANO SEGOVIA. ----------

II). - PODER GENERAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS, ejercerán el presente con todas las facultades generales y las especiales que requieran cláusula especial conforme a la ley, en los términos del primer párrafo del artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil para el Distrito Federal y del Código Civil Federal y sus correlativos de los Códigos Civiles que

rigen en los Estados de la República Mexicana, inclusive para transigir, comprometer en árbitros, presentar posturas en remate y obtener adjudicación de bienes, renunciar leyes, pedir amparo, recusar, recibir pagos, presentar denuncias y querellas de carácter penal, constituirse en coadyuvantes del Ministerio Público, otorgar perdón y desistirse de toda clase de juicios, recursos y procedimientos en general, así como del juicio de amparo; poder que podrán ejercitar ante toda clase de personas y autoridades, judiciales, administrativas, civiles, penales y del trabajo, federales o locales, en juicio y fuera de él, con la mayor amplitud posible, dicho poder se ejercerá de manera **separada**. ----------

LIMITACIÓN. -Lo anterior en el entendido de que el Señor JOSÉ FRANCISCO SERRANO SEGOVIA, y la señora VANESSA SERRANO CUEVAS, no estarán facultados para articular y absolver posiciones. ----------

Los apoderados quedan facultados **separadamente** para otorgar poderes generales o especiales con la amplitud y las limitaciones que se determinan en los puntos que anteceden, así como para revocarlos.----------

C). - A los señores **CARLOS PEDRO AGUILAR MENDEZ, ELVIRA RUIZ CARREÑO y FLOR DE MARIA CAÑAVERAL PEDRERO**, a quienes se les confiere como sigue: ----------

I) PODER GENERAL PARA ADMINISTRAR BIENES Y SUSCRIBIR TITULOS DE CREDITO. - Los apoderados instituidos estarán facultados para administrar los negocios y bienes de la Sociedad y ejecutar los actos, celebrar los contratos, firmar los documentos, otorgar las garantías, así como otorgar y suscribir Títulos de Crédito en los términos del artículo noveno de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito, que dicha administración requiera. ----------

LIMITACIÓN. - Los apoderados instituidos ejercerán las facultades que anteceden actuando **dos** cualquiera de ellos, siempre que el monto del negocio no exceda de la suma de USD$1'000,000.00 (un millón de dólares americanos), moneda de curso legal en los Estados Unidos de América o su equivalente en moneda nacional. Si el monto del negocio excediere de la citada suma, ejercerán el presente **conjuntamente** con la Señora Vanessa Serrano Cuevas hasta por la cantidad de USD$2´000,000.00 (dos millones de dólares americanos). Si el monto del negocio excediere de la citada suma, ejercerán el presente **conjuntamente** con el señor JOSE FRANCISCO SERRANO SEGOVIA.----------

ii).- PODER GENERAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS con todas las facultades generales y las especiales que requieran cláusula especial conforme a la ley, en los términos del primer párrafo del artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil para el Distrito Federal y del Código Civil Federal y sus correlativos de los Códigos Civiles que rigen en los Estados de la República Mexicana, inclusive para transigir, comprometer en árbitros, presentar posturas en remate y obtener adjudicación de bienes, renunciar leyes, pedir amparo, recusar, recibir pagos, absolver y articular posiciones, presentar denuncias y querellas de carácter penal, constituirse en coadyuvantes del Ministerio Público, otorgar perdón y desistirse de toda clase de juicios, recursos y procedimientos en general, así como del juicio de amparo; poder que podrán ejercitar ante toda clase de personas y autoridades, judiciales, administrativas, civiles, penales y del trabajo, federales o locales, en juicio y fuera de él, con la mayor amplitud posible. Las facultades que anteceden podrán ser ejercitadas **separadamente** por los apoderados designados. -------

Los señores **CARLOS PEDRO AGUILAR MENDEZ, ELVIRA RUIZ CARREÑO** y **FLOR DE MARIA CAÑAVERAL PEDRERO**, actuando **dos** cualquiera de ellos, podrán otorgar poderes generales o especiales con la amplitud y las limitaciones que se determinan en los puntos **I)** y **II)** que anteceden, así como para revocarlos.----------

D). - A los Señores **LUIS MANUEL OCEJO RODRIGUEZ** y **JOSE LUIS CASTRO IBARRA**, a quien se les confiere como sigue:----------

I). - PODER GENERAL PARA ADMINISTRAR BIENES Y SUSCRIBIR TITULOS DE CREDITO. - Los apoderados instituidos estarán facultados para administrar los negocios y bienes de la Sociedad y ejecutar los actos, celebrar los contratos, firmar los documentos, otorgar las garantías, así como otorgar y suscribir Títulos de Crédito en los términos del artículo noveno de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito, que dicha administración requiera.----- **LIMITACIÓN.** - Los apoderados instituidos ejercerán las facultades que anteceden actuando **dos cualquiera** de ellos, siempre que el monto del negocio no exceda de la suma de USD$1'000,000.00 (un millón de dólares americanos), moneda de curso legal en los Estados Unidos de América o su equivalente en moneda nacional. Si el monto del negocio excediere de la citada suma, ejercerán el presente **conjuntamente** con la Señora Vanessa Serrano Cuevas hasta por la cantidad de USD$2'000,000.00 (dos millones de dólares americanos). Si el monto del negocio excediere de la citada suma, ejercerán el presente **conjuntamente** con el señor JOSE FRANCISCO SERRANO SEGOVIA.----------

II).- PODER GENERAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS con todas las facultades generales y las especiales que requieran cláusula especial conforme a la ley, en los términos del primer párrafo del artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil para el Distrito Federal y del Código Civil Federal y sus correlativos de los Códigos Civiles que rigen en los Estados de la República Mexicana, inclusive para transigir, comprometer en árbitros, presentar posturas en remate y obtener adjudicación de bienes, renunciar leyes, pedir amparo, recusar, recibir pagos, absolver y articular posiciones, presentar denuncias y querellas de carácter penal, constituirse en coadyuvantes del Ministerio Público, otorgar perdón y desistirse de toda clase de juicios, recursos y procedimientos en general, así como del juicio de amparo; poder que podrán ejercitar ante toda clase de personas y autoridades, judiciales, administrativas, civiles, penales y del trabajo, federales o locales, en juicio y fuera de él, con la mayor amplitud posible. Las facultades que anteceden podrán ser ejercitadas **separadamente** por los apoderados designados.--------

Los apoderados instituidos actuando **conjuntamente** con cualesquiera de los señores CARLOS PEDRO AGUILAR MENDEZ, ELVIRA RUIZ CARREÑO y/o FLOR DE MARIA CAÑAVERAL PEDRERO, podrán otorgar poderes generales o especiales con la amplitud y las limitaciones que se determinan en los puntos **I)** y **II)** que anteceden, así como para revocarlos.----------

E). - A las señoras **ALMA DELIA SOLIS VILLALVAZO** y **ADRIANA HERNANDEZ PASTRANA**, a quienes se les confiere como sigue:----------

I).- PODER GENERAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS con todas las facultades generales y las especiales que requieran cláusula especial conforme a la ley, en los términos del primer párrafo del artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil para el Distrito Federal y del Código Civil Federal y sus correlativos de los Códigos Civiles que rigen en los Estados de

la República Mexicana, inclusive para transigir, comprometer en árbitros, presentar posturas en remate y obtener adjudicación de bienes, renunciar leyes, pedir amparo, recusar, recibir pagos, absolver y articular posiciones, presentar denuncias y querellas de carácter penal, constituirse en coadyuvantes del Ministerio Público, otorgar perdón y desistirse de toda clase de juicios, recursos y procedimientos en general, así como del juicio de amparo; poder que podrán ejercitar ante toda clase de personas y autoridades, judiciales, administrativas, civiles, penales y del trabajo, federales o locales, en juicio y fuera de él, con la mayor amplitud posible. Las facultades que anteceden podrán ser ejercitadas **separadamente** por las apoderadas designadas. --------

II).- PODER GENERAL PARA ACTOS DE ADMINISTRACION EN LA RAMA LABORAL, en los términos del segundo párrafo del citado artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil para el Distrito Federal y del Código Civil Federal y sus correlativos en los Códigos Civiles que rigen en los Estados de la República Mexicana, por lo que las apoderadas instituidas serán representantes legales de la Sociedad en los términos del artículo once de la Ley Federal del Trabajo que dispone: "Los directores, administradores, y demás personas que ejerzan funciones de dirección o administración en la empresa o establecimiento serán considerados representantes del patrón y en tal concepto lo obligan en sus relaciones con los trabajadores", por lo que están facultados para comparecer a la etapa conciliatoria de los juicios laborales en los términos de los artículos seiscientos noventa y dos fracción segunda, ochocientos setenta y seis, ochocientos setenta y ocho y demás relativos de la Ley Federal del Trabajo, así como a representar a la Sociedad en toda la secuela de dichos juicios, con la suma de facultades que a tal representación corresponda.----------

III). - PODER ESPECIAL para representar a la Sociedad ante el INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL (IMSS), el INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES (INFONAVIT) y las instituciones que manejan el SISTEMA DE AHORRO PARA EL RETIRO (SAR). Las apoderadas instituidas quedan expresamente facultadas para hacer toda clase de gestiones ante los mencionados Organismos, así como para suscribir las declaraciones y demás documentación que fuere necesaria o conveniente, y llevar a cabo cuantos actos, agencias y diligencias se requieran para dichos fines.----------

Los poderes y facultades que anteceden serán ejercitados **separadamente** por las apoderadas instituidas, en el entendido de que tales apoderadas podrán otorgar éstos poderes y facultades generales o especiales con la amplitud y limitaciones que se determinan en los puntos **i), ii) y iii)** anteriores, cualquiera de ellas **conjuntamente** con cualesquiera de los señores JOSE FRANCISCO SERRANO SEGOVIA, CARLOS PEDRO AGUILAR MENDEZ, ELVIRA RUIZ CARREÑO, VANESSA SERRANO CUEVAS y/o FLOR DE MARIA CAÑAVERAL PEDRERO, así como para revocarlos.----------

F). - A los señores **VIRIDIANA GARCIA ROBLES** con registro federal de contribuyentes **GARV771205QN2** (GARV siete siete uno dos cero cinco QN dos), **PATRICIA ELIZABETH RODRIGUEZ ABREU** con registro federal de contribuyentes **ROAP750929G53** (ROAP siete cinco cero nueve dos nueve G cinco tres), **EDGAR LUIS LÓPEZ LÓPEZ** con registro federal de contribuyentes **LOLE6608283V1** (LOLE seis seis cero ocho dos ocho tres V uno), y **OSCAR**

MARTINEZ LOPEZ con registro federal de contribuyentes **MALO9005181Q8** (MALO nueve cero cero cinco uno ocho uno Q ocho), a quienes se les confiere como sigue:

i).- PODER ESPECIAL para que, en nombre y representación de la Sociedad, firmen declaraciones periódicas, anuales y complementarias, retenciones fiscales, así como cualesquiera otros documentos que fueren necesarios para cumplir con las obligaciones fiscales impuestas por el Código Fiscal de la Federación, entre ellos la de solicitar la inscripción en el Registro Federal de Contribuyentes ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, la Ley del Impuesto Sobre la Renta, la Ley del Impuesto al Valor Agregado y demás leyes o disposiciones de carácter fiscal, ya sean federales, estatales o municipales.----------

ii). - PODER ESPECIAL para firmar dictámenes fiscales, federales, locales o municipales; presentar declaraciones y promociones y solicitar y tramitar devoluciones de contribuciones; comparecer en todo lo relacionado con auditorias fiscales y representar a la Sociedad en litigios de índole fiscal ante las autoridades correspondientes.----------

iii).- Únicamente en relación con los documentos y actos a que se refieren los numerales **i)** y **ii)** que anteceden, los apoderados instituidos gozarán de todas las facultades generales y aún las especiales que de acuerdo con la ley requieran cláusula especial, de un poder general para pleitos y cobranzas en los términos del primer párrafo del artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil para el Distrito Federal y del Código Civil Federal y sus correlativos en los Códigos Civiles que rigen en los Estados de la República Mexicana, inclusive para transigir, comprometer en árbitros, absolver y articular posiciones, renunciar leyes, pedir amparo, recusar, recibir pagos, presentar denuncias y querellas de carácter penal, constituirse en coadyuvantes del Ministerio Público, otorgar perdón y desistirse de toda clase de juicios, recursos y procedimientos en general, así como del juicio de amparo. ----------

iv).- Los apoderados instituidos ejercerán **separadamente** los poderes y facultades que anteceden ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, Tesorería de la Federación, Servicio de Administración Tributaria, y cualquiera otra oficina dependiente de la citada Secretaría, Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa, Instituto Mexicano del Seguro Social, así como ante la Tesorería del Distrito Federal y cuales quiera otras autoridades hacendarías, federales o locales, y ante autoridades judiciales y administrativas, federales o locales, en juicio y fuera de el con la mayor amplitud que en derecho proceda. ----------

v).- Poder Especial en cuanto al objeto pero en general en cuanto a las facultades conferidas a los apoderados instituidos quienes estarán facultados para administrar los negocios y bienes de la sociedad poderdante y para que ejecuten los actos, celebren los contratos y firmen toda clase de documentos, en los términos del segundo párrafo del artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil Federal, del Código Civil para el Distrito Federal, y sus correlativos de los Códigos Civiles que rigen en los estados de la República Mexicana, Los apoderados instituidos ejercerán **separadamente** los poderes y facultades que anteceden ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, Tesorería de la Federación, Servicio de Administración Tributaria, y cualquiera otra oficina dependiente de la citada Secretaría, Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa, Instituto Mexicano del Seguro Social, así como ante la Tesorería del Distrito Federal y cuales quiera otras autoridades hacendarías, federales o locales, y ante

autoridades y ante autoridades judiciales y administrativas, federales o locales, en juicio y fuera de el con la mayor amplitud que en derecho proceda.----------

vi). - Poder general para administrar los negocios y bienes de la sociedad poderdante y para que ejecuten los actos, celebren los contratos y firmen toda clase de documentos en los términos del segundo párrafo del artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil Federal, del Código Civil para el Distrito Federal y sus correlativos de los Códigos Civiles que rigen en los Estados de la República Mexicana.----------

Los apoderados instituidos ejercerán **separadamente** los poderes y facultades que anteceden ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, Tesorería de la Federación, Servicio de Administración Tributaria, y cualquiera otra oficina dependiente de la Secretaría, Tribunal Federal de Justicia Administrativa, Instituto Mexicano del Seguro Social, así como ante la Tesorería del Distrito Federal y cualesquiera otras autoridades hacendarias, federales o locales, y ante autoridades judiciales y administrativas, federales o locales, en juicio y fuera de el con la mayor amplitud que en derecho proceda.----------

G). - A los señores **MARCO AUGUSTO MARTINEZ AVILA, RAYMUNDO FALCÓN SAMPAYO, GUSTAVO ANTONIO MAZA GOMEZ, CHRISTIAN VENUS VÁZQUEZ CORIA, ALINE DANIELA DÍAZ PERAZA y JOSE IGNACIO CUENCA MEDINA** a quienes se les confiere un **PODER GENERAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS**, con todas las facultades generales y las especiales que requieran cláusula especial conforme a la ley, en los términos del primer párrafo del artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil para el Distrito Federal y del Código Civil Federal y sus correlativos de los Códigos Civiles que rigen en los Estados de la República Mexicana, inclusive para transigir, comprometer en árbitros, presentar posturas en remate y obtener adjudicación de bienes, renunciar leyes, pedir amparo, recusar, recibir pagos, absolver y articular posiciones, presentar denuncias y querellas de carácter penal, constituirse en coadyuvantes del Ministerio Público, desistirse de toda clase de juicios, recursos y procedimientos en general, así como del juicio de amparo; poder que podrán ejercitar ante toda clase de personas y autoridades, judiciales, administrativas, civiles, penales y del trabajo, federales o locales, en juicio y fuera de él, con la mayor amplitud posible. Las facultades que anteceden podrán ser ejercitadas **separadamente** por los apoderados designados. En la inteligencia de que ninguno de los apoderados instituidos en este inciso estará facultado para otorgar perdón.----------

III.- La **renuncia** de los señores **JACINTO DAVID MARINA CORTES** y **JOSE FRANCISCO SERRANO CUEVAS** como miembros del consejo de Administración.----------

IV.- Se designan y ratifican como miembros del **CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN** de la **SOCIEDAD** a partir de esta fecha a los señores:----------

JOSÉ FRANCISCO SERRANO SEGOVIA ---------- **PRESIDENTE**

VANESSA SERRANO CUEVAS ---------- **VOCAL**

CARLOS PEDRO AGUILAR MÉNDEZ ---------- **VOCAL**

LUIS MANUEL OCEJO RODRIGUEZ ---------- **VOCAL**

FLOR DE MARIA CAÑAVERAL PEDRERO ----------**VOCAL**

La ratificación del cargo de Secretario de la Sociedad al Licenciado **MARCO AUGUSTO MARTÍNEZ ÁVILA,** quien no será miembro del Consejo.----------

La ratificación del cargo de comisario de la sociedad al Señor **JAIME ARTURO NAVARRETE PADILLA.**----------

Los miembros del Consejo de Administración y secretario permanecerán en sus cargos de manera indefinida.----------

El Comisario de la Sociedad estará en funciones hasta nueva designación que haga la Asamblea de Accionistas y que la persona o personas designadas tomen posesión del encargo.

TERCERA. – Tanto las firmas, como el contenido del acta que por este instrumento se protocoliza, son de la exclusiva responsabilidad de la compareciente.----------

CUARTA. – Los honorarios, gastos y derechos de este instrumento, testimonio y todos los demás gastos que fuera necesario erogar, son por cuenta de la Sociedad.----------

----------**P E R S O N A L I D A D**----------

La licenciada **CHRISTIAN VENUS VÁZQUEZ CORIA**, acredita su personalidad con el acta que por este instrumento se protocoliza y la legal existencia de su representada con la certificación que agrego al apéndice del presente instrumento bajo la letra **"C"**, así como a los testimonios que del mismo se expidan.----------

AÑADIÓ la compareciente que la personalidad con la que comparece no le ha sido revocada, suspendida, ni limitada en forma alguna, que tanto él como su representada tienen la capacidad legal requerida para contratar y obligarse.----------

----------**G E N E R A L E S**----------

La licenciada **CHRISTIAN VENUS VÁZQUEZ CORIA,** por sus generales manifestó ser mexicana, originaria de esta Ciudad, lugar donde nació el día diecinueve de septiembre de mil novecientos ochenta y uno, soltera, licenciada en Derecho, con domicilio en Avenida de la Cúspide número cuatro mil setecientos cincuenta y cinco, colonia Parques del Pedregal, Delegación Tlalpan, código postal catorce mil diez, en esta Ciudad, con Clave Única de Registro de Población "VACC810919MDFZRH07" (VACC ochocientos diez mil novecientos diecinueve MDFZRH cero siete), y se identifica con el documento que previo cotejo con su original remito al apéndice de este instrumento bajo la letra "D". ----------

YO, LA NOTARIA HAGO CONSTAR BAJO MI FE QUE: ----------

I.- Me identifiqué plenamente como notaria ante la compareciente, a quien conceptúo capacitada para otorgar este acto en virtud de no observar en ella manifestaciones de incapacidad natural y de no tener noticias de que esté sujeta a incapacidad civil. ----------

II.- La compareciente se identifica conforme se señala en el capítulo de generales. ----------

III.- El acta que por este instrumento se protocoliza no tiene indicios de falsedad.----------

IV.- Informé a la compareciente del tratamiento de datos personales y las consecuencias del otorgamiento del consentimiento para ello respecto de los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición que le otorga la Ley Federal de Protección de datos personales en posesión de los particulares y su reglamento conforme al aviso impreso de privacidad entregado previamente a la solicitud del servicio.----------

V.- Las declaraciones de la compareciente fueron hechas bajo protesta de decir verdad y le advertí de las penas en que incurren los que declaran con falsedad en términos de los artículos trescientos once del Código Penal del Distrito Federal y ciento setenta y siete de la Ley del Notariado de la Ciudad de México. ----------

VI.- Declara la licenciada **CHRISTIAN VENUS VÁZQUEZ CORIA**, que, en su oportunidad, su representada procederá a notificar a los señores José Francisco Serrano Segovia, Jose Francisco Serrano Cuevas, Carlos Pedro Aguilar Méndez, Jacinto David Marina Cortes, Agustin Salinas Gonzalez, Luis Manuel Ocejo Rodriguez, Jorge Septién Cuevas, Jaime Glenn Magaña, Mauricio Martínez Toral, Cesar Matus Castellanos, Miguel Angel Vivanco Cedeño, Enrique Gonzalez Nuñez, Silvia Millan Hernandez, Laura Ramirez Cortes, Fidel Paz Cruz, Francisco Manuel Gutierrez de Villa, Rogelio Valles Valdez, Rosa Isela Gallegos Elizarraras, Felio Mirabent Amor, Alfredo García Ortega, Martha Cervantes Cisneros, Raymundo Falcón Sampayo, Christian Venus Vázquez Coria, Carlos Arturo Fuerte Arellano, Jorge Guillermo Díaz de Mier, Gustavo Antonio Maza Gomez, Julio García Perez, Aline Daniela Diaz Peraza, de la revocación de los citados poderes, formalizada mediante este instrumento, liberando de toda responsabilidad a la suscrita Notaria. ----------

VII.- Tuve a la vista los documentos citados en el presente instrumento. ----------

VIII.- Hice saber a la compareciente el derecho que tiene de leer personalmente el presente instrumento. ----------

IX.- Leído y explicado el valor, consecuencias y alcances legales del contenido de este instrumento a la compareciente, manifestó su comprensión plena y conformidad con el mismo, firmándolo el mismo día del mes y año de su fecha, mismo momento en que lo autorizo definitivamente. - Las notas complementarias que no tuvieren espacio en el último folio, se continuarán en hoja por separado, la cual se agregará al apéndice de esta escritura. - DOY FE. FIRMA DE LA LICENCIADA CHRISTIAN VENUS VÁZQUEZ CORIA. – FIRMA DE LA MAESTRA OLGA MERCEDES GARCÍA VILLEGAS SÁNCHEZ CORDERO. – EL SELLO DE AUTORIZAR. ----------

ARTÍCULO DOS MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y CUATRO DEL CODIGO CIVIL FEDERAL Y DEL CODIGO CIVIL DEL DISTRITO FEDERAL QUE SON COINCIDENTES EN SU NÚMERO Y EN SU REDACCIÓN QUE A LA LETRA DICE: ----------

"Art. 2554.- En todos los poderes generales para pleitos y cobranzas bastará que se diga que se otorga con todas las facultades generales y las especiales que requieran cláusula especial conforme a la ley, para que se entiendan conferidos sin limitación alguna. ---------

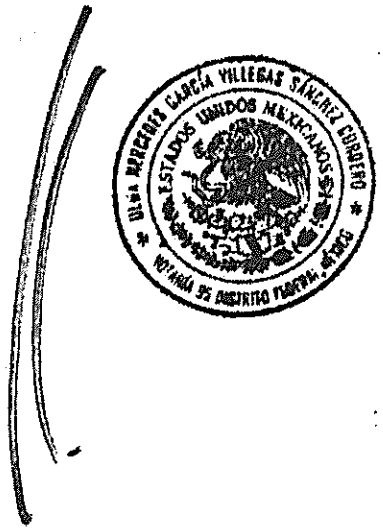
En los poderes generales para administrar bienes, bastará expresar que se dan con ese carácter para que el apoderado tenga toda clase de facultades administrativas. ----------

En los poderes generales, para ejercer actos de dominio, bastará que se den con ese carácter para que el apoderado tenga todas las facultades de dueño, tanto en lo relativo a los bienes, como para hacer toda clase de gestiones, a fin de defenderlos. ----------

Cuando se quisieren limitar, en los tres casos antes mencionados, las facultades de los apoderados, se consignarán las limitaciones, o los poderes serán especiales. ----------

ES **TERCER** TESTIMONIO **TERCERO** EN SU ORDEN QUE EXPIDO A SOLICITUD DE

LA LICENCIADA CHRISTIAN VENUS VÁZQUEZ CORIA, PARA **"INMOBILIARIA TMM", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE,** EN ESTAS DIECIOCHO PÁGINAS ÚTILES. – CIUDAD DE MÉXICO, A VEINTICINCO DE NOVIEMBRE DEL DOS MIL VEINTE. - DOY FE. ----------



Ciudad de México a 26 de Noviembre de 2020.

CARTA PODER

Intercam Banco, S.A., Institución de Banca Múltiple, Intercam Grupo Financiero, en su carácter de Fiduciario del Fideicomiso F/3192 otorga poder especial, pero tan amplio como sea necesario en favor de los señores **GUSTAVO ADOLFO SALAZAR SALINAS, ENRIQUE ALBERTO DE LA GARZA ZAMARRON, JOSÉ KAUN NADER** y **ROBERTO KARNIK KEOSEYAN ARAKELIAN** para que asistan con voz y voto a la Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria de Accionistas de la empresa **TMM División Marítima, S.A. de C.V.** (en lo sucesivo la Sociedad Emisora **TMMDM**), en el entendido de que su voto deberán de emitirlo en el sentido que considere conveniente a los puntos del Orden del Día que más adelante se señalan, exclusivamente para la representación de las 42'500,000 (cuarenta y dos millones quinientas mil) acciones ordinarias, nominativas, clase **II**, serie B, sin expresión de valor nominal, representativas del 85 % (ochenta y cinco por ciento) del capital social de **TMMDM**, mismas que forman parte del patrimonio del fideicomiso identificado con el número F/3192 respecto del siguiente:

ORDEN DEL DÍA

I. *Presentación, discusión y, en su caso, aprobación de una propuesta para cambiar el domicilio social y reformar la cláusula tercera de los estatutos sociales.*
II. *Designación del Consejo de Administración, Secretario y Comisarios de la Sociedad y determinación de sus honorarios.*
III. *Presentación, discusión y, en su caso, aprobación de una propuesta para revocar diversos poderes.*
IV. *Presentación, discusión y, en su caso, aprobación de una propuesta para otorgar diversos nombramientos y poderes*
V. *Designación de delegados especiales para la formalización de los acuerdos adoptados en esta asamblea.*

Los Apoderados se obligan desde este momento a sacar en paz y a salvo a la Institución, a sus Delegados Fiduciarios y funcionarios así como, a indemnizarlos en caso de que se suscitare cualesquiera controversia judicial o extrajudicial, como consecuencia del ejercicio del poder o de las resoluciones y actuaciones que los mismos apoderados lleven a cabo en uso de las facultades aquí otorgadas y/o con motivo de los acuerdos que se adopten en la Asamblea Ordinaria y Extraordinaria de **TMM División Marítima, S.A. de C.V.**

La presente se extiende únicamente para ser exhibido en las Asambleas antes mencionada por lo que una vez celebrada ésta, la presente carecerá de validez alguna.

Los Apoderados se obligan a: **i)** cerciorarse que al momento de suscribir las actas de Asamblea correspondientes aparezca el nombre de Intercam Banco, S.A. Institución de Banca Múltiple, Intercam Grupo Financiero por cuenta del Fideicomiso F/3192, como accionista de la Sociedad Emisora, y **ii)** a entregar al Fiduciario copia simple de las actas de Asamblea que suscriban, misma que deberán contener las resoluciones adoptadas.

OTORGANTE
Intercam Banco, S.A., Institución de Banca Múltiple,
Intercam Grupo Financiero, como Fiduciario del Fideicomiso F/3192

LIC. SALVADOR FLORES LEYVA
Delegado Fiduciario

ING. MARIO EDUARDO GARCÍA LECUONA MAYEUR
Delegado Fiduciario

TESTIGOS

LIC. NÉSTOR JAVIER BASTIDA MÁRTINEZ

LIC. GUADALUPE ALEJANDRA BERNAL CARRILLO

LIC. JESÚS CASTRO FIGUEROA
ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
NOTARÍA 30 DISTRITO FEDERAL, MÉXICO

TMM DIVISIÓN MARÍTIMA, S.A. DE C.V.
Acta de asamblea general ordinaria y extraordinaria de accionistas

En Texcoco, Estado de México, y siendo las 16:00 horas del día 27 de noviembre de 2020, se reunieron los accionistas de TMM División Marítima, S.A. de C.V. (la "Sociedad") a fin de celebrar una asamblea general con el doble carácter de ordinaria y de extraordinaria (la "Asamblea"), sin haber mediado la convocatoria del caso por encontrarse representadas la totalidad de las acciones que integran el capital social pagado de la Sociedad, de conformidad con lo previsto en el artículo 188 de la Ley General de Sociedades Mercantiles.

Presidió la Asamblea el señor Sergio Andrés García Márquez y actuó como Secretario el señor Víctor Manuel González González, quienes ocupan dichos cargos en el Consejo de Administración de la Sociedad.

El Presidente designó como escrutadores a los señores José Kaún Nader y Roberto Karnik Keoseyan Arakelian, quienes después de aceptar su designación, elaboraron la siguiente

LISTA DE ASISTENCIA:

| ACCIONISTAS | ACCIONES | |
|---|---|---|
| | CLASE I SERIE A | CLASE II SERIE B |
| Grupo TMM, S.A.B., representada en este acto por la Lic. Flor Cañaveral Pedrero

RFC: GTM870825HA7 | 7'499,999 | - |
| Inmobiliaria TMM, S.A. de C.V., representada en este acto por la licenciada Elvira Ruiz Carreño

RFC: ITM800923U67 | 1 | |
| Intercam Banco, S.A., Institución de Banca Múltiple, Intercam Grupo Financiero, como fiduciaria del Fideicomiso número F/3192, representada por los señores Gustavo Adolfo Salazar Salinas y/o José Kaún Nader, Enrique Alberto de la Garza Zamarrón y/o Roberto Karnik Keoseyan Arakelian

RFC: IBI061030GD4 | - | 42'500,000 |
| **SUB TOTAL:** | 7'500,000 | 42'500,000 |
| **TOTAL:** | 50'000,000 | |

Los escrutadores certificaron que se encontraban representadas las 50'000,000 que integran el capital social suscrito y pagado de la Sociedad y, con base en tal certificación, el Presidente de la Asamblea declaró legalmente instalada la Asamblea y válidas las resoluciones que en ella se adopten, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 188 de la Ley General de Sociedades Mercantiles.

El Presidente propuso a la asamblea que se trataran los asuntos contenidos en el siguiente

ORDEN DEL DIA

I. Presentación, discusión y, en su caso, aprobación de una propuesta para cambiar el domicilio social y reformar la cláusula tercera de los estatutos sociales.

II. Designación del Consejo de Administración, Secretario y Comisarios de la Sociedad y determinación de sus honorarios.

III. Presentación, discusión y, en su caso, aprobación de una propuesta para revocar diversos poderes.

IV. Presentación, discusión y, en su caso, aprobación de una propuesta para otorgar diversos nombramientos y poderes.

V. Designación de delegados especiales para la formalización de los acuerdos adoptados en esta asamblea.

Una vez aprobado por unanimidad de votos de los accionistas, el anterior orden del día fue desahogado como sigue:

I. **Presentación, discusión y, en su caso, aprobación de una propuesta para cambiar el domicilio social y reformar la cláusula tercera de los estatutos sociales**

En desahogo del primer punto del orden del día, el Presidente propuso a los asistentes la el cambio del domicilio social de Texcoco, Estado de México a San Pedro Garza García, Nuevo León, reformando en consecuencia la cláusula tercera de los estatutos sociales, haciendo ver a los accionistas la conveniencia de dicha propuesta.

Después de las deliberaciones del caso los accionistas, por unanimidad de votos, tomaron el siguiente

ACUERDO:

Se cambia el domicilio social de Texcoco, Estado de México a San Pedro Garza García, Nuevo León, reformándose en consecuencia la cláusula tercera de los estatutos sociales para que, en lo sucesivo, quede redactada en los siguientes términos:

> "TERCERA.- El domicilio de la Sociedad será en San Pedro Garza García, Nuevo León, sin perjuicio de que pueda establecer sucursales, agencias, oficinas, bodegas o dependencias en cualquier lugar de la República Mexicana o en el extranjero. La Sociedad podrá señalar domicilios convencionales en los actos jurídicos que celebre."

II. Designación del Consejo de Administración, Secretario y Comisarios de la Sociedad y determinación de sus honorarios

En desahogo del segundo punto del orden del día, el Presidente de la Asamblea propuso a los accionistas la designación de los miembros del Consejo de Administración, así como el Secretario y Comisario de la Sociedad.

Después de las deliberaciones del caso, los accionistas, por unanimidad de votos, adoptaron los siguientes

ACUERDOS:

Primero.- Se designan como miembros del Consejo de Administración de la Sociedad a partir de la fecha de esta Asamblea a las siguientes personas, con los cargos que se mencionan a continuación, en el entendido que dichos cargos serán honoríficos:

| | |
|---|---|
| Sergio Andrés García Márquez | Presidente |
| Roberto Karnik Keoseyan Arakelian (también conocido como Roberto Keoseyan Arakelian) | Consejero |
| Jaime Alejandro de la Garza Martínez | Vocal |
| Enrique Alberto de la Garza Zamarrón | Vocal |
| Jesús Enrique Garza Valdés | Vocal |

Segundo.- Se nombra como Secretario de la Sociedad al señor Víctor Manuel González González, quien no será miembro del Consejo de Administración, pero si podrá emitir cualesquier certificación o constancia a nombre de la Sociedad. Este cargo tendrá el carácter de honorífico.

Tercero.- Se hace constar que los consejeros han aceptado su cargo en la Sociedad.

Cuarto.- Los miembros del Consejo de Administración permanecerán en su cargo en forma indefinida.

Quinta.- Se designa al señor Marco A. Torres Mercado como Comisario de la Sociedad quien estará en funciones hasta nueva designación que haga Asamblea de Accionistas y que la persona o personas designadas tomen posesión de sus cargos. El cargo anterior tendrá el carácter de honorífico.

Sexta.- Se hace constar que ni en los estatutos sociales ni en la presente Asamblea existe resolución que imponga el otorgamiento de cauciones por parte de los miembros del Consejo de Administración, Comisarios o de los demás funcionarios de la Sociedad para garantizar el fiel desempeño de sus cargos.

III. Presentación, discusión y, en su caso, aprobación de una propuesta para revocar diversos poderes

En desahogo del tercer punto del orden del día, el Presidente propuso que la revocación de poder se haga posteriormente, ya sea mediante un acuerdo de asamblea general de accionistas o resoluciones unánimes de accionistas, mediante acuerdo del Consejo de Administración, adoptado en sesión o mediante resoluciones unánimes, o bien a través de uno o más apoderados que cuenten con facultades para revocar poderes.

Luego de las deliberaciones del caso, los accionistas, por unanimidad de votos, tomaron el siguiente

ACUERDO:

Se aprueba la propuesta anterior, en los términos en que fue presentada a esta asamblea.

IV. Presentación, discusión y, en su caso, aprobación de una propuesta para otorgar diversos nombramientos y poderes

En desahogo del cuarto punto del orden del día, se informó a los accionistas de la necesidad de otorgar diversos nombramientos y poderes, por así convenir a los intereses de la Sociedad y al desarrollo de la misma.

Después de las deliberaciones del caso, los accionistas, por unanimidad de votos, tomaron el siguiente

ACUERDO:

Se otorgan los nombramientos, así como los poderes, a favor de las personas que se mencionan a continuación, con las facultades que más adelante se especifican:

A. A favor del señor José Kaún Nader se otorgan los siguientes poderes, los cuales podrá ejercerlos, así como delegarlos, sustituirlos y revocarlos, actuando individualmente:

1. **PODER GENERAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS** y especial para presentar denuncias y querellas, con todas las facultades generales y las especiales que requieran cláusula especial conforme a la ley, sin limitación alguna, en los términos de los artículos 2554 (dos mil quinientos cincuenta y cuatro) primer párrafo y 2587 (dos mil quinientos ochenta y siete) del Código Civil Federal y sus concordantes de los códigos civiles de los distintos Estados de la República y de la Ciudad de México; facultándolos especialmente, pero sin hacer limitación alguna, para: Representar a la Sociedad ante personas físicas, morales y ante toda clase de autoridades administrativas, y judiciales, de cualquier fuero, sean éstas civiles, penales o del trabajo, en los Estados Unidos Mexicanos y en el extranjero, en juicio o fuera de él; promover toda clase de juicios, incluyendo el juicio de amparo, seguirlos en todos sus trámites y desistirse de ellos; interponer recursos contra autos interlocutorios y definitivos, consentir los favorables y pedir revocación por contrario imperio; contestar las demandas que se interpongan en contra de la Sociedad y seguir los juicios por sus demás trámites legales; interponer toda clase de recursos en las instancias y ante las autoridades que procedan; reconocer firmas, documentos y redargüir de falsos los que presente la contraria; presentar testigos, ver protestar a los de la contraria, tacharlos y repreguntarlos; articular y absolver posiciones; transigir y comprometer en árbitros; recusar magistrados, jueces y demás funcionarios judiciales, con causa o bajo protesta de ley; nombrar peritos, recibir pagos, valores y otorgar recibos.

 En forma expresa, se faculta al apoderado designado para que en nombre y representación de la Sociedad formulen denuncias, querellas o acusaciones ante toda clase de autoridades policíacas, del Ministerio Público y autoridades judiciales, tanto del orden federal como estatal, pudiendo constituir a la Sociedad en parte civil coadyuvante del Ministerio Público en procesos de índole penal, pudiendo otorgar perdones y desistimientos cuando proceda, presentar y recoger documentos, recibir pagos y devoluciones de dinero en efectivo y de toda clase de objetos relacionados con los ilícitos de que se trate, pudiendo celebrar transacciones o convenios para determinar y hacer efectiva la cuantía del daño o responsabilidad civil y fijar las bases y condiciones para su reparación.

2. **PODER GENERAL PARA ACTOS DE ADMINISTRACIÓN**, en los términos del 2554 (dos mil quinientos cincuenta y cuatro) segundo párrafo del Código Civil Federal y sus concordantes de los códigos civiles de los

Estados de la República y de la Ciudad de México, pudiendo ejercitar el mandato ante toda clase de personas y autoridades, sean federales, estatales o municipales, sin limitación alguna;

3. **PODER GENERAL PARA ACTOS DE DOMINIO**, para celebrar y ejecutar Actos de Dominio respecto de los bienes y derechos de la Sociedad, sin limitación alguna, en los términos del artículo 2554 (dos mil quinientos cincuenta y cuatro) tercer párrafo del Código Civil Federal y sus concordantes de los códigos civiles de los Estados de la República y de la Ciudad de México; y

4. **PODER GENERAL CAMBIARIO** para aceptar, otorgar, girar, emitir, endosar y suscribir toda clase de títulos de crédito, en los términos de la fracción I (primera) del artículo 9o (noveno) de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito, sin que incluya la facultad de avalar.

B. Al señor Roberto Karnik Keoseyan Arakelian (también conocido como Roberto Keoseyan Arakelian) se le designa como Director General de la Sociedad, y al señor Sergio Andrés García Márquez se le designa como Asesor de la Dirección General de la Sociedad, quienes ocuparán los cargos señalados a partir del día primero de diciembre de 2020 otorgándoseles, para el ejercicio de sus cargos, los siguientes poderes y facultades:

1. **PODER GENERAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS** y especial para presentar denuncias y querellas, con todas las facultades generales y las especiales que requieran cláusula especial conforme a la ley, sin limitación alguna, en los términos de los artículos 2554 (dos mil quinientos cincuenta y cuatro) primer párrafo y 2587 (dos mil quinientos ochenta y siete) del Código Civil Federal y sus concordantes de los códigos civiles de los Estados de la República y de la Ciudad de México; facultándolos especialmente, pero sin hacer limitación alguna, para: Representar a la Sociedad ante personas físicas, morales y ante toda clase de autoridades administrativas, y judiciales, de cualquier fuero, sean éstas civiles, penales o del trabajo, en los Estados Unidos Mexicanos y en el extranjero, en juicio o fuera de él; promover toda clase de juicios, incluyendo el juicio de amparo, seguirlos en todos sus trámites y desistirse de ellos; interponer recursos contra autos interlocutorios y definitivos, consentir los favorables y pedir revocación por contrario imperio; contestar las demandas que se interpongan en contra de la Sociedad y seguir los juicios por sus demás trámites legales; interponer toda clase de recursos en las instancias y ante las autoridades que procedan; reconocer firmas, documentos y redargüir de falsos los que presente la contraria; presentar testigos, ver protestar a los de la contraria, tacharlos y repreguntarlos; articular y absolver posiciones; transigir y comprometer en

árbitros; recusar magistrados, jueces y demás funcionarios judiciales, con causa o bajo protesta de ley; nombrar peritos, recibir pagos, valores y otorgar recibos.

En forma expresa, se faculta a los apoderados designados para que en nombre y representación de la Sociedad formulen denuncias, querellas o acusaciones ante toda clase de autoridades policíacas, del Ministerio Público y autoridades judiciales, tanto del orden federal como estatal, pudiendo constituir a la Sociedad en parte civil coadyuvante del Ministerio Público en procesos de índole penal, pudiendo otorgar perdones y desistimientos cuando proceda, presentar y recoger documentos, recibir pagos y devoluciones de dinero en efectivo y de toda clase de objetos relacionados con los ilícitos de que se trate, pudiendo celebrar transacciones o convenios para determinar y hacer efectiva la cuantía del daño o responsabilidad civil y fijar las bases y condiciones para su reparación.

Este poder podrá ser ejercitado de manera individual por cualquiera de los apoderados designados, pudiendo ser delegado o sustituido individualmente por cualquiera de las personas mencionadas en el numeral 5 de este apartado B;

2. **PODER GENERAL PARA ACTOS DE ADMINISTRACIÓN**, en los términos del artículo 2554 (dos mil quinientos cincuenta y cuatro) segundo párrafo del Código Civil Federal, sus concordantes de los códigos civiles de los Estados de la República y de la Ciudad de México, pudiendo ejercitar el mandato ante toda clase de personas y autoridades, sean federales, estatales o municipales, sin limitación alguna.

Este poder deberá ser ejercitado:

(i) individualmente por cualquiera de los apoderados designados en lo relativo a trámites y gestiones verbales o por escrito ante autoridades y particulares, incluyendo, pero sin limitar (a') las relativas a la contestación de oficios, presentación de informes, presentación de solicitudes diversas y correspondencia; (b') las relativas a la participación en concursos y licitaciones convocados por el gobierno federal, gobiernos estatales, gobiernos municipales, entidades paraestatales, organismos desconcentrados y particulares, en las que, de manera enunciativa mas no limitativa, podrán adquirir las bases, suscribir las propuestas técnicas y económicas, participar en juntas de aclaraciones y de fallos, y gestionar verbalmente o por escrito lo conducente; y (c') las relativas a trámites y gestiones ante autoridades fiscales federales, estatales o municipales, ante las cuales, de manera

enunciativa mas no limitativa, podrán presentar declaraciones, informes, solicitudes, efectuar pagos, y gestionar verbalmente o por escrito lo conducente; y

(ii) en forma conjunta por cualesquiera dos de los apoderados designados, o por alguno de ellos junto con algún otro apoderado con facultades para actos de administración, cuando se trate de la firma de contratos y convenios y del ejercicio de cualesquiera otras facultades de administrador, así como para el ejercicio de la facultad de delegación o sustitución de este poder por parte de aquellos apoderados autorizados para ello conforme a lo previsto en el numeral 5 de este apartado B;

3. **PODER GENERAL CAMBIARIO** para aceptar, otorgar, girar, emitir, endosar y suscribir toda clase de títulos de crédito, en los términos de la fracción I (primera) del artículo 9o. (noveno) de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito, sin que incluya la facultad de avalar.

Este poder deberá ser ejercitado en forma conjunta por cualesquiera dos de los apoderados designados, o por cualquiera de ellos junto con algún otro apoderado con facultades cambiarias, pudiendo ser delegado o sustituido por cualesquiera dos de las personas autorizadas para ello conforme a lo previsto en el numeral 5 de este apartado B o por alguno de ellos junto con algún otro apoderado de la Sociedad con facultades similares;

4. **PODER GENERAL PARA ADMINISTRACIÓN DE ASUNTOS LABORALES** con todas las facultades generales y especiales que requieran cláusula especial conforme a la ley, en los términos del artículo 2554 (dos mil quinientos cincuenta y cuatro) párrafos segundo y cuarto del Código Civil Federal y sus concordantes en los ordenamientos civiles de las distintas entidades federativas del país, del artículo 11 (once), 692 (seiscientos noventa y dos), fracciones II y III y 876 (ochocientos setenta y seis) de la Ley Federal del Trabajo, de los artículos 145 (ciento cuarenta y cinco) y 146 (ciento cuarenta y seis) de la Ley General de Sociedades Mercantiles y de las demás disposiciones de carácter federal, estatal o municipal que sean aplicables, con atribuciones de administrador. Este mandato otorga facultades para intervenir en todos los asuntos de carácter laboral inherentes a la Sociedad; para ejercitar las acciones y hacer valer todos los derechos que correspondan a la misma, en conflictos individuales o colectivos, ante todas las autoridades del trabajo, sean federales o estatales y en general para dirigir o participar en las relaciones obrero-patronales de la Sociedad en el sentido más amplio que en derecho corresponda, como lo es, entre otras cosas, el reclutamiento de personal y la suspensión y/o rescisión de las relaciones de trabajo;

negociación; firma y administración de contratos colectivos y reglamentos interiores de trabajo; para formar parte de las comisiones mixtas de higiene y seguridad industrial, de capacitación o adiestramiento o de cualquier otro tipo de comisiones mixtas que se lleguen a integrar con motivo de las relaciones obrero-patronales; para concurrir a las audiencias de conciliación, demanda y excepciones, pruebas y resolución y para intervenir en el procedimiento laboral en cualquiera de sus instancias; para representar a la Sociedad ante el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS), Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores (INFONAVIT) y Fondo Nacional de Fomento y Garantía para el Consumo de los Trabajadores (FONACOT), y demás dependencias federales, estatales o municipales que tengan o pudieran tener competencia para ventilar asuntos relacionados.

Este poder podrá ser ejercitado de manera individual por cualquiera de los apoderados designados, pudiendo ser delegado o sustituido individualmente por cualquiera de las personas mencionadas en el numeral 5 de este apartado B; y

5. Los apoderados designados estarán facultados para delegar o sustituir los poderes a que se refieren los numerales 1 a 4 anteriores de este apartado B, en la inteligencia de que podrán otorgar poderes para ser ejercitados individualmente por los apoderados designen, en la medida en que los poderes que delegan puedan ejercitarlos ellos mismos de forma individual.

C. Adicionalmente a los señores Roberto Karnik Keoseyan Arakelian (también conocido como Roberto Keoseyan Arakelian) y Sergio Andrés García Márquez se les otorgan los siguientes poderes, mismos que podrán ejercer individualmente:

1. **PODER ESPECIAL** para que, en nombre y representación de la Sociedad, firmen declaraciones periódicas, anuales y complementarias, retenciones fiscales, así como cualesquiera otros documentos que fueren necesarios para cumplir con las obligaciones fiscales impuestas por el Código Fiscal de la Federación, la Ley del Impuesto sobre la Renta, la Ley del Impuesto al Valor Agregado y demás leyes o disposiciones de carácter fiscal, ya sean federales, estatales o municipales.

2. **PODER ESPECIAL** para firmar dictámenes fiscales, federales, locales o municipales; presentar declaraciones y promociones y solicitar y tramitar devoluciones de contribuciones; comparecer en todo lo relacionado con auditorías fiscales y representar a la Sociedad en litigios de índole fiscal ante las autoridades correspondientes.

3. Los apoderados instituidos ejercerán separadamente los poderes y facultades a que se refiere este apartado C ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, Servicio de Administración Tributaria, Tesorería de la Federación, Administración Especial de Recaudación y cualesquiera otra ofician dependiente de la citada Secretaría; Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa, Instituto Mexicano del Seguro Social, así como ante la Tesorería de la Ciudad de México y cualesquiera otras autoridades hacendarias, federales o locales, y ante autoridades judiciales y administrativas, federales o locales, en juicio y fuera de él con la mayor amplitud posible.

D. Se otorgan a favor los señores Roberto Karnik Keoseyan Arakelian (también conocido como Roberto Keoseyan Arakelian) y Sergio Andrés García Márquez se les otorgan los siguientes poderes, mismos que podrán ejercer individualmente:

1. **PODER ESPECIAL** en cuanto a su objeto pero general en cuanto a sus facultades para actos de administración y pleitos y cobranzas en los términos de los dos primeros párrafos del artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro y dos mil quinientos ochenta y siete del Código Civil Federal, del Código Civil de la Ciudad de México y de los códigos civiles de los estados de la República Mexicana para que, en nombre y representación de la Sociedad poderdante, firmen, presente y/o realicen los trámites que fueren necesarios o convenientes para celebrar pedimentos aduanales de importación y exportación, así como manifestaciones y declaraciones de valore, ante cualquier aduana o autoridad aduanera de la República Mexicana.

2. **PODER ESPECIAL** en cuanto a su objeto pero general en cuanto a sus facultades para actos de administración y pleitos y cobranzas en los términos de los dos primeros párrafos del artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro y dos mil quinientos ochenta y siete del Código Civil Federal, del Código Civil de la Ciudad de México y de los códigos civiles de los estados de la República Mexicana para que, en nombre y representación de la Sociedad poderdante, realicen toda clase de actos, gestiones y trámites necesarios para que las embarcaciones que sean propiedad de la Sociedad cumplan con todos los requisitos exigidos por la normatividad aplicable, así como para que suscriban toda la documentación relacionada con los trámites que se ofrezcan ante cualquier dependencia gubernamental, ya sea federal, estatal o municipal, incluyendo, sin limitar, la Secretaría del Medio Ambiente y Recursos Naturales, la Comisión Nacional del Agua, la Comisión Nacional de Áreas Naturales Protegidas, el Instituto Mexicano de Tecnología del Agua, el Instituto Nacional de Ecología y la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente, así como las Capitanías de Puerto, Aduanas Marítimas,

autoridades migratorias, la Coordinación General de Puertos y Marina Mercante y ante cualquier Administración Portuaria Integral.

2. **PODER ESPECIAL** en cuanto a su objeto, pero general en cuanto a sus facultades, para actos de dominio, para actos de administración y para pleitos y cobranzas con todas las facultades y poderes más amplios que en derecho proceda, incluyendo aquéllas facultades que requieran cláusula especial conforme a la ley, en los términos del artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro y dos mil quinientos ochenta y siete del Código Civil Federal, del Código Civil de la Ciudad de México y de los códigos civiles de los estados de la República Mexicana, así como para suscribir títulos de crédito de conformidad con el artículo nueve de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito, así como las facultades de delegación de este mandato a cualquier tercero, sin mayor requisito de forma que una carta por escrito, en la que se delegan las facultades y el alcance de la delegación, para que en nombre y representación de la Sociedad poderdante negocien, acuerden, celebren y ejecuten todos los contratos, convenios y/o documentos que sean necesarios y/o convenientes con respecto a todas las licitaciones públicas nacionales o internacionales, procedimientos de invitación a cuando menos tres personas o de adjudicación directa, realizadas por Petróleos Mexicanos (PEMEX) ya sea por cuenta propia o a través de sus organismos subsidiarios, que de manera enunciativa mas no limitativa incluyen a Pemex Exploración y Producción, Pemex Refinación, Pemex Gas y Petroquímica Básica, Pemex Petroquímica, así como PMI Comercio Internacional, S.A. de C.V.; PMI Trading Ltd. y cualquier otro organismo subsidiario de PEMEX (en adelante, en lo individual o colectivamente, denominados "PEMEX") en los que la Sociedad poderdante decida participar para la contratación de cualesquiera adquisiciones, arrendamientos, servicios y obras relacionadas (i) con las actividades reguladas por la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (LAASP) y por la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas (LOP) y/o (ii) con las actividades sustantivas de carácter productivo a que se refieren los artículos 3º y 4º de la Ley Reglamentaria del Artículo 27 Constitucional en el Ramo del Petróleo reguladas por las disposiciones administrativas que emita el Consejo de Administración de PEMEX y que se publiquen en el Diario Oficial de la Federación conforme a lo establecido en la Ley de Petróleos Mexicanos.

Los apoderados tendrán facultades para (i) suscribir y presentar la documentación relacionadas con las licitaciones que PEMEX (y/o cualquier organismo subsidiario de PEMEX) lleve a cabo, ya sean licitaciones públicas nacionales o internacionales, procedimientos de invitación a cuando menos tres personas o de adjudicación directa; (ii) firmar ofertas (técnicas y económicas), fallos, actas, orden de iniciación u oficio de asignación y los

contratos respectivos; (iii) así como participar en los actos de apertura de ofertas y para que realicen cuantos actos, agencias y diligencias se requieran para los propósitos enunciados; (iv) la firma de cualesquiera documentos que resulten necesarios con relación a cualesquier pago y trámites en general incluyendo la recepción, solicitud, tramitación, presentación o cancelación de la o las cartas de crédito, fianza o garantía ante cualquier institución debidamente autorizada y acreditada en los Estados Unidos Mexicanos o en el extranjero; (v) llevar a cabo todas las diligencias y cuantos actos resulten necesarios para participar en las licitaciones y celebrar todos aquellos contratos, convenios, acuerdos, garantías, títulos de crédito y en general cualquier documento necesario, conveniente o relacionado con dichas licitaciones públicas nacionales o internacionales, procedimientos de invitación a cuando menos tres personas o de adjudicación directa; y (vi) firmar todos los acuerdos, contratos y/o convenios provisionales o definitivos que sean necesarios una vez que la Sociedad poderdante sea considerada como adjudicada en el fallo respectivo así como cualquier documento, contrato o convenio que se requiera durante la vigencia de los contratos adjudicados.

Asimismo, a dichos apoderados designados se les otorgan poderes y facultades para llevar a cabo, en nombre y por cuenta de la Sociedad poderdante, cualquier diligencia, agencia, acto, obtención de documento o procedimiento ante cualquier entidad privada o autoridad gubernamental, ante cualesquiera agentes aduanales y/o ante cualesquiera otras autoridades administrativas, fiscales y/o ante cualesquiera otras instituciones o entidades gubernamentales que se relacionen directa o indirectamente con la participación de la Sociedad poderdante en cualesquiera licitaciones públicas nacionales o internacionales, procedimientos de invitación a cuando menos tres personas o de adjudicación directa con Petróleos Mexicanos (PEMEX) o cualquiera de sus organismos subsidiarios.

V. Designación de delegados para la formalización de los acuerdos adoptados en esta asamblea

En desahogo del quinto punto del orden del día, el Presidente solicitó a los accionistas presentes que se autorizara la designación de delegados para la formalización de los acuerdos adoptados en esta Asamblea.

Luego de las deliberaciones del caso, los accionistas presentes, por unanimidad de votos, adoptaron el siguiente:

ACUERDO:

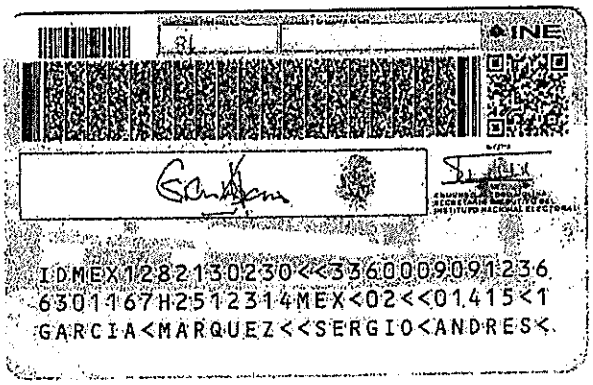
Se designa a los señores Sergio Andrés García Márquez, Jaime Alejandro de la Garza Martínez y/o Roberto Karnik Keoseyan Arakelian a fin de que conjunta o separadamente acudan ante el Notario Público de su elección a protocolizar la presente acta y gestionar la inscripción en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio que correspondiente del testimonio que de dicha protocolización se expida, y realizar cualquier otra gestiones o actos convenientes o necesarios para formalizar las resoluciones adoptadas.

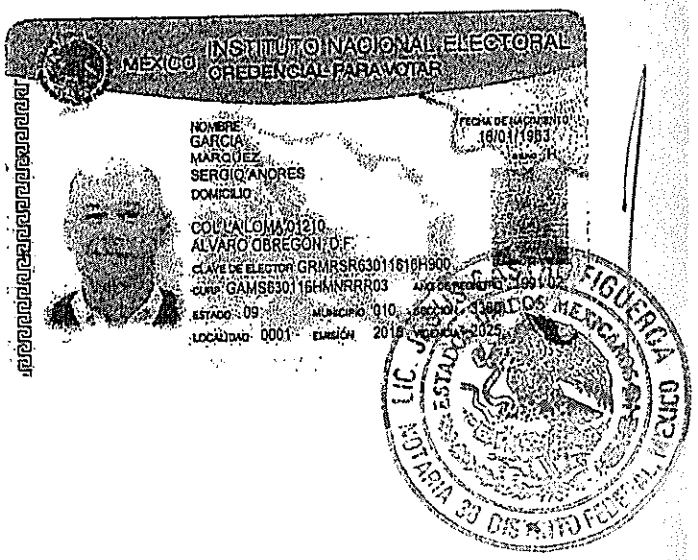
Se hace constar que en todo tiempo, incluyendo los momentos de votación, estuvieron representadas todas las acciones del capital social, razón por la cual, en los términos del artículo 188 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, se consideran legalmente adoptadas las resoluciones de esta asamblea.

No habiendo otro asunto por desahogar en el orden del día, el presidente agradeció a los accionistas su asistencia y dio por concluida la asamblea, siendo las 17:00 horas del día de su celebración.

SERGIO ANDRÉS GARCÍA MÁRQUEZ
Presidente

VÍCTOR MANUEL GONZÁLEZ GONZÁLEZ
Secretario


INE
IDMEX128213023O<<336000909123 6
6301167H2512314MEX<02<<01415<1
GARCIA<MARQUEZ<<SERGIO<ANDRES<


MEXICO
INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL
CREDENCIAL PARA VOTAR
NOMBRE
GARCIA
MARQUEZ
SERGIO ANDRES
DOMICILIO
FECHA DE NACIMIENTO
16/01/1963
COL LA LOMA 01210
ALVARO OBREGON, D.F.
CLAVE DE ELECTOR GRMRSR630116H900
CURP GAMS630116HMNRRR03
ESTADO 09
MUNICIPIO 010
LOCALIDAD 0001
EMISIÓN 2015
VIGENCIA 2025
LIC. J. FIGUEROA GARCIA
NOTARIA 33 DEL D.F.

CEDULA DE IDENTIFICACION FISCAL

HACIENDA
SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO

SAT
SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA

ITM800923U67
Registro Federal de Contribuyentes

INMOBILIARIA TMM
Nombre, denominación o razón social

idCIF: 14111278015
VALIDA TU INFORMACIÓN FISCAL

HACIENDA
SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO

SAT
SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA

CONSTANCIA DE SITUACIÓN FISCAL

Lugar y Fecha de Emisión
CUAUHTEMOC , CIUDAD DE MEXICO A 04 DE OCTUBRE DE 2020

ITM800923U67

Datos de Identificación del Contribuyente:

| | |
|---|---|
| **RFC:** | ITM800923U67 |
| **Denominación/Razón Social:** | INMOBILIARIA TMM |
| **Régimen Capital:** | SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE |
| **Nombre Comercial:** | |
| **Fecha inicio de operaciones:** | 03 DE OCTUBRE DE 1980 |
| **Estatus en el padrón:** | ACTIVO |
| **Fecha de último cambio de estado:** | 03 DE OCTUBRE DE 1980 |

Datos de Ubicación:

| | |
|---|---|
| **Código Postal:**06600 | **Tipo de Vialidad:** AVENIDA (AV.) |
| **Nombre de Vialidad:** PASEO DE LA REFORMA | **Número Exterior:** 296 |
| **Número Interior:**PISO 19 | **Nombre de la Colonia:** JUAREZ |
| **Nombre de la Localidad:** CUAUHTEMOC | **Nombre del Municipio o Demarcación Territorial:** CUAUHTEMOC |
| **Nombre de la Entidad Federativa:** CIUDAD DE MEXICO | **Entre Calle:** CALLE GENOVA |
| **Y Calle:** CALLE BELGRADO | **Correo Electrónico:** viridiana.garcia@tmm.com.mx |
| **Tel. Fijo Lada:** 55 | **Número:** 56298866 |

GOBIERNO DE MÉXICO

COFEMER
Comisión Federal de Mejora Regulatoria

Contacto
Av. Hidalgo 77, col. Guerrero, c.p. 06300, Ciudad de México.
Atención telefónica: 627 22 728 desde la Ciudad de México,
o 01 (55) 627 22 728 del resto del país.
Desde Estados Unidos y Canadá 1 877 44 88 728.
denuncias@sat.gob.mx

gob mx

CEDULA DE IDENTIFICACION FISCAL

SHCP SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO

SAT Servicio de Administración Tributaria

GTM870825HA7
Registro Federal de Contribuyentes

GRUPO TMM
Nombre, denominación o razón social

idCIF: 14111122141
VALIDA TU INFORMACIÓN FISCAL

SHCP SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO

SAT Servicio de Administración Tributaria

CONSTANCIA DE SITUACIÓN FISCAL

Lugar y Fecha de Emisión
TLALPAN , CIUDAD DE MEXICO A 05 DE NOVIEMBRE DE 2019

GTM870825HA7

Datos de Identificación del Contribuyente:

| | |
|---|---|
| **RFC:** | GTM870825HA7 |
| **Denominación/Razón Social:** | GRUPO TMM |
| **Régimen Capital:** | SOCIEDAD ANONIMA BURSATIL |
| **Nombre Comercial:** | |
| **Fecha inicio de operaciones:** | 25 DE AGOSTO DE 1987 |
| **Estatus en el padrón:** | ACTIVO |
| **Fecha de último cambio de estado:** | 25 DE AGOSTO DE 1987 |

Datos de Ubicación:

| | |
|---|---|
| **Código Postal:**14010 | **Tipo de Vialidad:** AVENIDA (AV.) |
| **Nombre de Vialidad:** AVENIDA DE LA CUSPIDE | **Número Exterior:** 4755 |
| **Número Interior:** | **Nombre de la Colonia:** PARQUE DEL PEDREGAL |
| **Nombre de la Localidad:** | **Nombre del Municipio o Demarcación Territorial:** TLALPAN |
| **Nombre de la Entidad Federativa:** CIUDAD DE MEXICO | **Entre Calle:** AVENIDA PERIFERICO SUR |
| **Y Calle:** CALLE ALBORADA | **Correo Electrónico:** fidel.paz2@tmm.com.mx |

MÉXICO GOBIERNO DE LA REPÚBLICA

COFEMER Mejora Regulatoria

Contacto
Av. Hidalgo 77, col. Guerrero, c.p. 06300, Ciudad de México.
Atención telefónica: 627 22 728 desde la Ciudad de México,
o 01 (55) 627 22 728 del resto del país.
Desde Estados Unidos y Canadá 1 877 44 88 728.
denuncias@sat.gob.mx

gob.mx

CEDULA DE IDENTIFICACION FISCAL

SHCP SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO

SAT Servicio de Administración Tributaria

IBI061030GD4
Registro Federal de Contribuyentes

INTERCAM BANCO S.A., INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, INTERCÀM GRUPO FINANCIERO
Nombre, denominación o razón social

idCIF: 14111025684
VALIDA TU INFORMACIÓN FISCAL

SHCP SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO

SAT Servicio de Administración Tributaria

CONSTANCIA DE SITUACIÓN FISCAL

Lugar y Fecha de Emisión
MIGUEL HIDALGO , CIUDAD DE MEXICO A 31 DE OCTUBRE DE 2018

IBI061030GD4

Datos de Identificación del Contribuyente:

| | |
|---|---|
| **RFC:** | IBI061030GD4 |
| **Denominación/Razón Social:** | INTERCAM BANCO S.A., INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, INTERCAM GRUPO FINANCIERO |
| **Régimen Capital:** | SIN TIPO DE SOCIEDAD |
| **Nombre Comercial:** | INTERCAM BANCO S.A., INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, INTERCAM GRUPO FINANCIERO |
| **Fecha inicio de operaciones:** | 30 DE OCTUBRE DE 2006 |
| **Estatus en el padrón:** | ACTIVO |
| **Fecha de último cambio de estado:** | 28 DE NOVIEMBRE DE 2006 |

Datos de Ubicación:

| | |
|---|---|
| **Código Postal:**11529 | **Tipo de Vialidad:** AVENIDA (AV.) |
| **Nombre de Vialidad:** LAGO ZURICH | **Número Exterior:** 219 |
| **Número Interior:**PISO 3 | **Nombre de la Colonia:** AMPLIACION GRANADA |
| **Nombre de la Localidad:** MIGUEL HIDALGO | **Nombre del Municipio o Demarcación Territorial:** MIGUEL HIDALGO |
| **Nombre de la Entidad Federativa:** CIUDAD DE MEXICO | **Entre Calle:** AV RIO SAN JOAQUIN |

MÉXICO GOBIERNO DE LA REPÚBLICA

COFEMER Mejora Regulatoria

Contacto
Av. Hidalgo 77, col. Guerrero, c.p. 06300, Ciudad de México.
Atención telefónica: 627 22 728 desde la Ciudad de México.
o 01 (55) 627 22 728 del resto del país.
Desde Estados Unidos y Canadá 1 877 44 88 728
denuncias@sat.gob.mx

AÑO 2010

LIBRO N° 603

INSTRUMENTO N° 20,917

C O N T I E N E: LA PROTOCOLIZACIÓN DE UN ACTA DE ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS DE "TMM DIVISIÓN MARÍTIMA", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE.

LIBRO NÚMERO SEISCIENTOS TRES.----------27639/JLOV/gom

#20,917.- INSTRUMENTO NÚMERO VEINTE MIL NOVECIENTOS DIECISIETE. ------

En la Ciudad de México, a siete de julio de dos mil diez. ----------

PONCIANO LÓPEZ JUÁREZ, notario número doscientos veintidós del Distrito Federal, habiéndome identificado plenamente ante el otorgante, hago constar: ----------

LA PROTOCOLIZACIÓN de un Acta de Asamblea General Ordinaria de Accionistas de **"TMM DIVISIÓN MARÍTIMA", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE,** celebrada el día cinco de julio de dos mil diez, que realizo a solicitud del señor **JULIO GARCÍA PÉREZ,** en su carácter de delegado especial de la misma, conforme a los siguientes antecedentes y cláusulas: ----------

----------**A N T E C E D E N T E S**----------

PRIMERO.- CONSTITUCIÓN. ----------

Según consta del primer original de la póliza número quince mil cuatrocientos cincuenta y nueve, de fecha cuatro de mayo de dos mil siete, otorgada ante el licenciado **JUAN MARTÍN ÁLVAREZ MORENO,** corredor público número cuarenta y seis del Distrito Federal, la cual quedó inscrita en el Registro Público de Comercio de Texcoco, Estado de México, **en el folio mercantil electrónico número tres mil cuatrocientos veintinueve asterisco veintiocho,** con fecha siete de mayo de dos mil siete, se constituyó **"TMM DIVISIÓN MARÍTIMA", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE,** con domicilio en el **MUNICIPIO DE TEXCOCO, ESTADO DE MÉXICO,** duración de **NOVENTA Y NUEVE AÑOS,** capital social mínimo fijo sin derecho a retiro de **CINCUENTA MIL PESOS, MONEDA NACIONAL,** máximo ilimitado y cláusula de **ADMISIÓN DE EXTRANJEROS.** ----------

De dicho documento copio en su parte conducente, lo que es del tenor literal siguiente:- ----------

"...*ESTATUTOS SOCIALES DE TMM DIVISIÓN MARÍTIMA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE.-* *CAPITULO I.- DISPOSICIONES GENERALES.-...OBJETO.- CUARTA.- La Sociedad tendrá por objeto:- a) La propiedad, operación, fletamento, arrendamiento, promoción, mantenimiento, administración, así como el entrenamiento y consultoría para embarcaciones de servicio (y que de manera enunciativa más no limitativa, incluye remolcadores de puerto, remolcadores de altura, embarcaciones para el transporte de tripulaciones y personal, buques abastecedores rápidos, embarcaciones para propósitos múltiples, buques abastecedores, remolcadores, posicionadores de anclas, buques abastecedores de plataformas, embarcaciones para inspección, embarcaciones para el soporte de operaciones de buceo y*

embarcaciones para el mantenimiento de plataformas), así como todos los servicios relacionados con el soporte marino de las plataformas marinas de exploración, desarrollo y producción, y operaciones de buceo, mantenimiento de plataformas marinas y gaseoductos, inspección costa afuera, y posicionamiento para las operaciones costa afuera de las industrias petroleras y marítimas, tanto en la República Mexicana, como en el extranjero;- b) La propiedad, operación, fletamento, arrendamiento, promoción, mantenimiento, administración, así como el entrenamiento y consultoría para embarcaciones de servicio (y que de manera enunciativa más no limitativa, incluye buques tanque para el transporte de productos petrolíferos tanto limpios, como sucios), tanto en la República Mexicana, como en el extranjero, así como, cualquier servicio relacionado directa, indirecta o incidentalmente con buques tanque;- c) Participar en licitaciones públicas nacionales e internacionales que sean convocadas por cualesquiera Dependencias y/o Entidades y/o sus organismos subsidiarios, así como, por cualquier particular, tanto en la República Mexicana, como en el extranjero.- d) Celebrar cualesquiera contratos y documentos para obtener financiamientos que resulten necesarios para el cumplimiento y desarrollo de su objeto social, tanto con instituciones financieras de la República Mexicana, como del extranjero;- e) Establecer y explotar el servicio de remolque a las embarcaciones o artefactos navales para realizar sus operaciones de navegación interna;- f) Llevar a cabo operaciones de salvamento con las responsabilidades y derechos que establezca la Ley de Navegación y Comercio Marítimos, y el convenio Internacional sobre el Salvamento Marítimo, así como adquirir el equipo necesario para realizar esta operación;- g) Prestar asesoría relacionada con las actividades mencionadas en los párrafos anteriores;- h) Construir, instalar y mantener, tanto en la República Mexicana como en el extranjero, por cuenta propia o ajena, muelles, diques, talleres de reparación de servicios de señales, estaciones meteorológicas y sus respectivos equipos, así como todos los servicios que les sean conexos;- i) Fabricar, armar, aparejar y reparar, por cuenta propia o ajena, tanto en la República Mexicana como en el extranjero, toda clase de embarcaciones;- j) Abanderar embarcaciones bajo el pabellón que le resulte más conveniente, ya sea en propiedad o en posesión bajo un contrato de arrendamiento financiero, conforme a lo establecido en las leyes aplicables.- k) Prestar servicios de administración y/o mantenimiento técnico para toda clase de embarcaciones, tanto en la República Mexicana, como en

el extranjero, bajo los más estrictos estándares con respecto a los sistemas de gestión de la seguridad.- l) Establecer y explotar servicios de navegación para el transporte de carga y pasaje, dentro y fuera de la República Mexicana;- m) Practicar el comercio de toda clase de bienes;- n) Suscribir, comprar, vender, traspasar y en cualquier otra forma adquirir o transmitir todo género de valores;- o) Comprar o en cualquier forma adquirir, vender, traspasar, o en cualquier forma transmitir, por cuenta propia o ajena, toda clase de embarcaciones o cualesquiera otras máquinas o aparatos para la transportación marítima fluvial o lacustre, así como sus motores, refacciones, combustibles y lubricantes;- p) Instalar y mantener sistemas de comunicación por radio, telégrafo, teléfono, inmarsat, satelital o cualquier otro medio, para el uso y consecución de los negocios sociales;- q) Actuar como comisionista, agente, representante, apoderado o de cualquier otra forma representar a todo tipo de sociedades o individuos, dentro y fuera de la República Mexicana;- r) Comprar o en cualquier forma suscribir, adquirir y vender, o en cualquier otra forma traspasar, toda clase de acciones y participaciones en otras sociedades mercantiles o civiles, formando parte en su constitución o en las ya constituidas. Entendido que en el caso de adquisición de acciones y participaciones se requerirá del permiso previo de la Secretaría de Relaciones Exteriores, así como de todas aquéllas autoridades que resulten necesarias;- s) Proporcionar a las sociedades en que sea accionista, servicios de asesoría y consultoría técnica en materia industrial, contable, mercantil, financiera o de cualquier otra índole;- t) Otorgar préstamos a las sociedades mercantiles o civiles en las que tenga interés o participación mayoritaria o que pueda ejercitar la facultad de designar la mayoría de los órganos de administración;- u) Girar, suscribir y/o ser tenedor de títulos de crédito, aceptarlos, así como endosarlos en cualquier forma que sea, tramitar, contratar y ofrecer fianzas en su calidad de fiado, así como de cualquier tipo de seguro marítimo que resulte necesario, avalar o garantizar de cualquier manera el cumplimiento de las obligaciones a cargo de las subsidiarias en las que tenga participación mayoritaria, así como a cargo de las subsidiarias de éstas y en su caso, prendar acciones y/o partes sociales de las que sea titular;- v) Adquirir y disponer en cualquier forma legal de patentes, derecho de patentes, inventos, inventos de mejoras, marcas, avisos y nombres comerciales que sean necesarios o convenientes para la realización de su objeto social;- w) Celebrar

contratos de sociedades o de asociación con personas físicas o jurídicas que tengan objetos iguales o semejantes a los anteriormente señalados;- x) Promover, organizar y administrar toda clase de sociedades mercantiles o civiles;- y) Adquirir en propiedad, poseer o administrar bienes inmuebles únicamente en la extensión que sea necesaria para los establecimientos o servicios de los objetos indicados y que el Ejecutivo de la Unión o de los Estados fijarán en cada caso; en la inteligencia de que en ningún caso podrá adquirir, poseer o administrar fincas rústicas;- z) Adquirir en propiedad, tomar en arrendamiento, poseer o administrar los bienes muebles que permitan las leyes de la República Mexicana, de acuerdo con los requisitos que las mismas exijan, que sean necesarios para cumplir sus objetos;- aa) Adquirir en propiedad, tomar en arrendamiento, poseer o administrar los bienes muebles e inmuebles que permitan las leyes de otros países, de acuerdo con los requisitos que las mismas exijan, que sean necesarios para cumplir sus objetos;- bb) En general, celebrar contratos, ejecutar los actos y otorgar los documentos que sean necesarios para realizar plenamente los objetos anteriores, así como los que resulten necesarios y que estén relacionado de manera directa, indirecta o incidental, con las limitaciones que establezcan los permisos que le expida la Secretaría de Relaciones Exteriores, así como cualesquiera otras Autoridades;- cc) Otorgar toda clase de garantías, reales o personales, para garantizar obligaciones o instrumentos de deuda propios o a cargo de terceros, incluyendo sin limitar la celebración de fideicomisos de garantía actuando como fideicomitente y/o como fideicomisario;- dd) Obtener toda clase de permisos, autorizaciones, o concesiones de autoridades y adquirirlos y traspasarlos en la forma que estime conveniente;- ee) Vender, transferir o ceder las acciones de su propiedad en otras sociedades mercantiles; y- dd) Celebrar convenios con compañías afiliadas a la Sociedad para que éstas provean servicios administrativos a la Sociedad, y abrir, mantener o cancelar cuentas bancarias.-...CAPITULO III.- ASAMBLEA DE ACCIONISTAS.- DÉCIMO CUARTA.- La Asamblea General de Accionistas es el órgano supremo de la Sociedad, estando subordinados a él todos los demás, y estará facultada para tomar toda clase de resoluciones y nombrar y remover a cualquier Consejero, o a cualquier funcionario, respetando en su caso a los derechos de las minorías. Sus resoluciones deberán ser ejecutadas y su cumplimiento será vigilado por el Consejo de Administración o por la persona o personas que expresamente designe la Asamblea Correspondiente.-

CLASE DE ASAMBLEAS.- DÉCIMO QUINTA.- Las Asambleas de Accionistas pueden ser Generales. Las Asambleas Generales pueden ser Ordinarias o Extraordinarias.- Son Asambleas Generales Ordinarias las que se reúnen para tratar cualquier asunto que no esté reservado por la Ley General de Sociedades Mercantiles o por estos Estatutos Sociales a las Asambleas Generales Extraordinarias.-...REUNIONES DE LAS ASAMBLEAS.- DÉCIMO SEXTA.- Todas las Asambleas de Accionistas se reunirán en el domicilio de la Sociedad en cualquier tiempo en que sean convocadas, y sin este requisito serán nulas, salvo (A) en caso fortuito o de fuerza mayor, o ***(B) que las resoluciones tomadas en asamblea no convocada, o fuera de asamblea, sean adoptadas por la totalidad de los accionistas.*** *Una Asamblea General Ordinaria deberá reunirse por lo menos una vez al año, dentro de los cuatro meses siguientes a la clausura del ejercicio social de que se trate, para ocuparse de los asuntos mencionados en el artículo ciento ochenta y uno (181) de la Ley General de Sociedades Mercantiles.- CONVOCATORIAS.- DÉCIMA SÉPTIMA.- Las convocatorias para las Asambleas Generales, se harán por el Presidente o el Secretario del Consejo de Administración, o por dos Consejeros o un comisario o por los accionistas que representen por lo menos el treinta y tres por ciento (33%) del capital social en circulación de la Sociedad.- Toda convocatoria deberá hacerse por medio de la publicación en el Diario Oficial de la Federación o en uno de los periódicos de mayor circulación del lugar en que se encuentre el domicilio de la Sociedad, en ambos casos, con por lo menos quince (15) días naturales de anticipación al día señalado para la celebración de dicha Asamblea.- Toda convocatoria contendrá la fecha y lugar en que se celebrará la Asamblea de Accionistas de que se trate, la orden del día, y será firmada por quien la haga.-* ***No será necesaria la convocatoria tratándose de resoluciones adoptadas por Asambleas no convocadas, o fuera de Asamblea, en ambos casos sujeto a lo que se establece en la cláusula Décimo Octava siguiente, ni cuando se trate de la continuación de una Asamblea legalmente instalada siempre que cuando al ser interrumpida dicha Asamblea se haya señalado la fecha, hora y lugar en que deba continuar.-*** *QUÓRUM DE LAS ASAMBLEAS.- DÉCIMO OCTAVA.- A).- excepto según se prevé conforme al apartado E) siguiente, para que las Asambleas Generales Ordinarias de Accionistas se consideren legalmente instaladas en primera convocatoria, deberá estar representado, por lo menos el cincuenta por ciento (50%) de las acciones en que se divida el capital social de la Sociedad en circulación en ese momento con derecho a votar en*

dicha Asamblea; y para que sus resoluciones sean válidas, se requerirá siempre que sean adoptadas por la mayoría de los votos presentes o representadas en dicha asamblea.-...C) ***Las resoluciones adoptadas por los accionistas en asambleas no convocadas en los términos de la Cláusula Décimo Séptima de estos Estatutos serán nulas, salvo que en el momento de la votación haya estado representada la totalidad de las acciones con derecho a voto en dicha Asamblea.-****...REQUISITOS PARA ASISTIR A LAS ASAMBLEAS.- DÉCIMO NOVENA.- Para asistir a las Asambleas de Accionistas bastará que los accionistas estén inscritos en el libro de Registro de Acciones de la Sociedad y en su defecto, los accionistas deberán presentar los títulos definitivos o certificados provisionales que amparen sus acciones o depositarlos en instituciones de Crédito de la República Mexicana o del extranjero, presentando para tal efecto, la constancia del depósito correspondiente.-...Los accionistas podrán hacerse representar en las Asambleas por mandatarios que podrán ser o no accionistas de la Sociedad. La representación podrá conferirse mediante poder notarial general o especial, mediante simple carta poder otorgada ante dos testigos que satisfaga los requisitos establecidos por la Ley. Los Consejeros y los Comisarios están impedidos de actuar como mandatarios de accionistas en cualquier Asamblea de Accionistas de la Sociedad.- PROCEDIMIENTO DE LAS ASAMBLEA DE ACCIONISTAS.- VIGÉSIMA.- A) Serán presididas por el Presidente del Consejo de Administración, y actuará como Secretario el del Consejo de Administración; a falta de cualquiera de ellos, actuará (n) la(s) persona (s) que tal efecto se designe (n) en las Asamblea de que se trate.- B) Al iniciarse la Asamblea, el Presidente nombrará a uno o más escrutadores para hacer el recuento de las acciones presentes o representadas y con derecho a voto en la misma, quienes deberán formular una lista de asistencia en la que anotarán los nombres de los accionistas en ella presentes o representados, el número de accionistas y la Clase o serie a la que pertenezcan, para estar en posibilidad de hacer el recuento respectivo en las votaciones.- C) Si se encuentra presente el quórum requerido conforme a estos Estatutos Sociales, el Presidente de la misma la declarará legalmente instalada y procederá al desahogo de la orden del día.- D) De toda Asamblea de Accionistas se levantará una acta que asentará en el Libro de Actas de asambleas respectivo que deberá abrir y mantener la Sociedad, misma que deberá ser firmada por el presidente y el Secretario de la Asamblea, así como por él o los Comisarios que hayan asistido. Se agregarán al apéndice*

de cada acta los documentos que en su caso justifiquen que las convocatorias se hicieron en los términos establecidos por los Estatutos Sociales o en su caso constancia de los supuestos previstos por el apartado C) de la Cláusula Décimo Octava de estos Estatutos Sociales, así como la lista de asistencia debidamente firmada por los escrutadores y los demás asistentes que así quisieren hacerlo, las cartas poder o copia del poder notarial que se trate, los informes, dictámenes y demás documentos que se hubieren sometido a consideración de la Asamblea, y copia del acta respectiva…". ----------

SEGUNDO.- PRIMERA FUSIÓN DE LA SOCIEDAD. ----------

Según consta del primer original de la póliza número quince mil novecientos veintinueve, de fecha trece de julio de dos mil siete, otorgada ante el Licenciado **JUAN MARTÍN ÁLVAREZ MORENO**, corredor público número cuarenta y seis del Distrito Federal, la cual quedó inscrita en el Registro Público de Texcoco, Estado de México, **en el folio mercantil electrónico número tres mil cuatrocientos veintinueve asterisco veintiocho**, con fecha dieciséis de julio de dos mil siete, se hizo constar la formalización de actas de asambleas generales extraordinarias de accionistas celebradas el día tres de julio de dos mil siete de las sociedades denominadas **"TMM DIVISIÓN MARÍTIMA", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, como sociedad **FUSIONANTE**, con **"MARMEX OFFSHORE", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, "MARMEX INTERNATIONAL SERVICES", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE** y **"TMM INTERNATIONAL SERVICES", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, todas como sociedades **FUSIONADAS**. ----------

TERCERO.- RENUNCIA Y NOMBRAMIENTO DE LOS MIEMBROS DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DE LA SOCIEDAD; RATIFICACIÓN DEL COMISARIO DE LA MISMA Y OTORGAMIENTO DE PODERES. ----------

Según consta del primer testimonio del instrumento número dieciséis mil ochocientos ochenta y tres, de fecha quince de enero de dos mil ocho, otorgado ante el suscrito notario, el cual quedó inscrito en el Registro Público de Comercio del Municipio de Texcoco, Estado de México, **en el folio mercantil electrónico número tres mil cuatrocientos veintinueve asterisco veintiocho**, con fecha ocho de febrero de dos mil ocho, se hizo constar la protocolización de un acta de asamblea general ordinaria de accionistas de **"TMM DIVISIÓN MARÍTIMA", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, celebrada el día primero de enero de dos mil ocho, en la que entre otros asuntos, se resolvió la renuncia y nombramiento de los miembros del Consejo de

Administración de la Sociedad; la ratificación del Comisario de la misma y el otorgamiento de poderes. ----------

De dicho documento copio en su parte conducente lo que es del tenor literal siguiente: ----------

"…---------- ***C L A U S U L A S*** ----------

PRIMERA.- *A solicitud del señor* ***JORGE GUILLERMO DIAZ DE MIER,*** *en su carácter de delegado especial de la Asamblea General Ordinaria de accionistas de* ***"TMM DIVISION MARITIMA", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE,*** *celebrada el día primero de enero de dos mil ocho, la cual ha quedado transcrita en el antecedente* ***TERCERO*** *de este instrumento, queda* ***PROTOCOLIZADA*** *la referida acta, para todos los efectos legales a que haya lugar.* ----------

SEGUNDA.- *Como consecuencia de la anterior* ***PROTOCOLIZACIÓN,*** *quedan formalizadas en escritura pública todas y cada una de las resoluciones tomadas en la asamblea, cuya acta por este instrumento se protocoliza y en especial las siguientes:…* ----------

b).- *El otorgamiento de poderes en favor de los señores…* ***FERNANDO SANCHEZ UGARTE,…*** ***FRANCISCO MANUEL GUTIERREZ DE VILLA,…*** *en los términos en que quedó especificado en el punto segundo del orden del día del acta que por este instrumento se protocoliza, mismos que aquí se tienen por íntegramente reproducidos como si a la letra se insertasen, para los efectos de lo dispuesto en el artículo diez de la Ley General de Sociedades Mercantiles.* ----------

c).- *La renuncia de los señores* ***JAVIER SEGOVIA SERRANO, JACINTO DAVID MARINA CORTÉS,*** *quien también acostumbra usar el nombre de* ***JACINTO MARINA CORTÉS*** *y* ***MARIO MOHAR PONCE*** *a sus cargos como miembros del Consejo de Administración de la Sociedad; así como la renuncia del señor* ***MARCOFLAVIO RIGADA SOTO*** *a su cargo como secretario de la sociedad; y como consecuencia de ello la designación del nuevo Consejo de Administración de la Sociedad, para que en lo sucesivo quede integrado de la siguiente manera:* ----------

| *CONSEJEROS PROPIETARIOS* | *CARGO* |
|---|---|
| *JOSÉ FRANCISCO SERRANO SEGOVIA* | *PRESIDENTE* |
| *FERNANDO SÁNCHEZ UGARTE* | *VICEPRESIDENTE* |
| *JOSÉ FRANCISCO SERRANO CUEVAS* | *VOCAL* |
| *CARLOS PEDRO AGUILAR MÉNDEZ* | *VOCAL* |
| *LUIS MANUEL OCEJO RODRÍGUEZ* | *VOCAL* |

e).- La ratificación del señor ***JAVIER GARCÍA SABATÉ,*** *en su cargo como comisario de la sociedad…"* ----------

CUARTO.- SEGUNDA FUSIÓN DE LA SOCIEDAD. ----------

Según consta del primer original de la póliza número diecisiete mil doscientos noventa, de fecha catorce de febrero de dos mil ocho, otorgada ante el Licenciado **JUAN MARTÍN ÁLVAREZ MORENO**, corredor público número cuarenta y seis del Distrito Federal, la cual quedó inscrita en el Registro Público de Comercio de Texcoco, Estado de México, **en el folio mercantil electrónico número tres mil cuatrocientos veintinueve asterisco veintiocho**, con fecha veinte de febrero de dos mil ocho, se hizo constar la formalización de las actas de asambleas generales extraordinarias de accionistas, celebradas el día primero de enero de dos mil ocho de las sociedades denominadas **"TMM DIVISIÓN MARÍTIMA", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, como sociedad **FUSIONANTE** con **"BUQUES TANQUE DEL GOLFO", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE** y **"BUQUES TANQUE DEL PACÍFICO", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE** como sociedades **FUSIONADAS**. -----

QUINTO.- TERCERA FUSIÓN DE LA SOCIEDAD. ----------

Según consta del primer original de la póliza número diecinueve mil quinientos ochenta y siete, de fecha ocho de enero de dos mil nueve, otorgada ante el Licenciado **JUAN MARTÍN ÁLVAREZ MORENO**, corredor público número cuarenta y seis del Distrito Federal, la cual quedó inscrita en el Instituto de la Función Registral del Municipio de Texcoco, Estado de México, en el **folio mercantil electrónico número tres mil cuatrocientos veintinueve asterisco veintiocho**, con fecha veinte de enero de dos mil nueve, se hizo constar la formalización de las actas de asambleas generales extraordinarias de accionistas, celebradas el día primero de diciembre de dos mil ocho de las sociedades denominadas **"TMM DIVISIÓN MARÍTIMA", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, como sociedad **FUSIONANTE** y que subsistió, con **"TMM FLOTA MARÍTIMA", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE** como sociedad **FUSIONADA** y que desapareció; y en consecuencia se incrementó el capital social en su parte variable de la sociedad fusionante, en la proporción del capital social de la sociedad fusionada. ----------

SEXTO.- RATIFICACIÓN Y/O NOMBRAMIENTO DE LOS NUEVOS MIEMBROS DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN, SECRETARIO Y COMISARIO DE LA SOCIEDAD. ---

Según consta del primer testimonio del instrumento número veinte mil cuatrocientos treinta, de fecha veinticinco de marzo de dos mil diez, otorgado ante el suscrito notario, el cual se encuentra pendiente de inscripción en el Instituto de la Función Registral del Municipio de Texcoco, Estado de México, se hizo constar la protocolización de un acta de asamblea general ordinaria de accionistas de **"TMM DIVISIÓN MARÍTIMA", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, celebrada el día diecisiete de marzo de dos mil diez, en

la que entre otros asuntos, se resolvió la designación y ratificación de los nuevos miembros del consejo de administración de la sociedad; así como la designación o ratificación del secretario y comisario de la misma. ----------

De dicho documento copio en su parte conducente lo que es del tenor literal siguiente: ----------

"…---------- ***C L Á U S U L A S*** ----------

PRIMERA.- *A solicitud del señor* ***JULIO GARCÍA PÉREZ****, en su carácter de delegado especial del acta de asamblea general ordinaria de accionistas de* ***"TMM DIVISIÓN MARÍTIMA", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE****, celebrada el día diecisiete de marzo de dos mil diez, la cual ha quedado transcrita en el antecedente* ***SÉPTIMO*** *de este instrumento, queda* ***PROTOCOLIZADA*** *la referida acta, para todos los efectos legales a que haya lugar.* ----------

SEGUNDA.- *Como consecuencia de la anterior* ***PROTOCOLIZACIÓN****, quedan formalizadas en escritura pública todas y cada una de las resoluciones tomadas por los accionistas de la sociedad, cuya acta por este instrumento se protocoliza; y en especial las siguientes:…* --

B).- *La renuncia del señor* ***FERNANDO DE JESÚS SÁNCHEZ UGARTE****, manifestando el otorgante del presente instrumento que también acostumbra usar el nombre de* ***FERNANDO SÁNCHEZ UGARTE****, a su cargo como miembro del Consejo de Administración de la Sociedad;* ----------

C).- *La ratificación de los señores* ***JOSÉ FRANCISCO SERRANO SEGOVIA****,* ***JOSÉ FRANCISCO SERRANO CUEVAS*** *y* ***CARLOS PEDRO AGUILAR MÉNDEZ*** *como miembros del Consejo de Administración de la Sociedad y el nombramiento de los señores* ***JACINTO DAVID MARINA CORTÉS*** *y* ***LUIS MANUEL OCEJO RODRÍGUEZ*** *como nuevos miembros del Consejo de Administración de la misma;* ----------

D).- *Como consecuencia de las resoluciones contenidas en los incisos* ***B)*** *y* ***C)*** *que anteceden, el Consejo de Administración de la Sociedad queda en lo sucesivo integrado para el ejercicio social que terminará el treinta y uno de diciembre de dos mil diez de la siguiente manera:* ----------

| *CONSEJEROS PROPIETARIOS* | *CARGO* |
|---|---|
| *JOSÉ FRANCISCO SERRANO SEGOVIA* | *PRESIDENTE* |
| *JACINTO DAVID MARINA CORTÉS* | *VICEPRESIDENTE* |
| *JOSÉ FRANCISCO SERRANO CUEVAS* | *VOCAL* |
| *CARLOS PEDRO AGUILAR MÉNDEZ* | *VOCAL* |
| *LUIS MANUEL OCEJO RODRÍGUEZ* | *VOCAL* |

E).- La ratificación del señor ***MARCO AUGUSTO MARTÍNEZ ÁVILA*** *en su cargo como Secretario de la Sociedad, para el ejercicio social que terminará el treinta y uno de diciembre de dos mil diez; y* ----------

F).- La ratificación del señor JAVIER GARCÍA SABATÉ *en su cargo como Comisario de la Sociedad, para el ejercicio social que terminará el treinta y uno de diciembre de dos mil diez…".* ----------

SÉPTIMO.- LISTA DE ASISTENCIA. ----------

El otorgante me exhibe la lista de asistencia a la asamblea materia de la presente protocolización; misma que agrego al apéndice de esta acta marcada con la letra **"A"**. ----------

OCTAVO.- ACTA DE ASAMBLEA A PROTOCOLIZAR. ----------

El otorgante manifiesta que al momento de la celebración de la asamblea materia de la presente protocolización no contaban con el libro de actas de la sociedad, por lo que la misma se hizo constar fuera del libro, en tres fojas escritas sólo por el anverso, misma que me exhibe y que agrego al apéndice de este instrumento marcada con la letra **"B"**, la cual a continuación literalmente transcribo: ----

"----------TMM DIVISIÓN MARÍTIMA, S.A. DE C.V. ----------

---------- ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS. ----------

En Texcoco, Estado de México, siendo las 16:00 horas del día 5 de julio de 2010, se reunieron los accionistas de **TMM DIVISION MARITIMA, S.A. DE C.V.**, (la **"Sociedad"**), en el domicilio social de esta última con el objeto de celebrar una Asamblea General Ordinaria de Accionistas, sin convocatoria previa, en virtud de encontrarse reunidas o representadas la totalidad de las acciones que representan el 100% (cien por ciento) del capital social de la Sociedad. ----------

Presidió la Asamblea, por designación unánime de los presentes, el Lic. Marco Augusto Martínez Ávila y actuó como Secretario de la Asamblea, también por designación unánime de los presentes, el Lic. Julio García Pérez. ----------

El Presidente de la Asamblea nombró como Escrutador a Jorge Luis Jiménez Ruiz, quien después de aceptar su designación, elaboró la siguiente: ----------

----------LISTA DE ASISTENCIA ----------

| ACCIONISTAS | ACCIONES | |
|---|---|---|
| | CLASE I | CLASE II |
| GRUPO TMM, S. A. B., representada en este acto por el Lic. Marco Augusto Martínez Ávila (firma). | 49,999 | 380,237,224 |

| | | |
|---|---|---|
| RFC: GTM870825HA7 | | |
| INMOBILIARIA TNM, S. A. DE C. V., representada en este acto por el Lic. Julio García Pérez (firma). RFC: ITM800923U67 | 1 | 2,314 |
| **T O T A L** | **50,000** | **380,239,538** |

El suscrito Escrutador y el Secretario en la Asamblea a la que la presente lista se refiere, certificamos que está representado el 100% (cien por ciento) del capital social de la Sociedad, Texcoco, Estado de México, a 5 de julio de 2010. El Escrutador, Jorge Luis Jiménez Ruiz (firma). El Secretario, Julio García Pérez (firma). -----

El escrutador certificó que se encontraba representada la totalidad de las acciones en que se divide el capital suscrito y pagado de la Sociedad y con base a tal certificación, el Presidente de la Asamblea, declaró legalmente instalada la misma y válidos los acuerdos que durante ella se adopten, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo Ciento Ochenta y Ocho de la Ley General de Sociedades Mercantiles. ----------

A continuación, el Secretario, dio lectura al siguiente: ----------

----------**ORDEN DEL DÍA**----------

I.- OTORGAMIENTO DE PODERES. ----------

II.- DESIGNACIÓN DE DELEGADOS DE LA ASAMBLEA PARA EJECUTAR Y FORMALIZAR LOS ACUERDOS ADOPTADOS. ----------

Después de deliberar ampliamente al respecto, los accionistas, por unanimidad de votos, aprobaron el Orden del Día propuesto para la presente Asamblea General Ordinaria de Accionistas de la Sociedad y procedieron a desahogarla de la siguiente manera: ----------

I.- OTORGAMIENTO DE PODERES. ----------

En desahogo del **PRIMER PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA,** el Presidente explicó a los accionistas la necesidad de otorgar poderes especiales a algunos funcionarios de la Sociedad. ----------

Los accionistas, analizaron detenidamente la proposición presentada y después de formular las preguntas que consideraron pertinentes y de que se les hicieran las aclaraciones correspondientes, por unanimidad de votos tomaron la siguiente: ----------

----------**R E S O L U C I Ó N**----------

ÚNICA.- Se otorga poder especial en cuanto al objeto, pero general en cuanto a las facultades, para actos de administración y para pleitos y cobranzas con todas las facultades y poderes más amplios

que en Derecho proceda, incluyendo aquéllas facultades que requieran cláusula especial conforme a la ley, en términos del artículos (así) 2554 del Código Civil Federal, del Código Civil para el Distrito Federal y sus correlativos en los Códigos Civiles de los demás Estados de la República Mexicana a favor del señor **Mauricio Padruno González** a quien se le confiere como sigue: ----------

A).- PODER ESPECIAL para suscribir toda la documentación relacionada con los trámites que se ofrezcan ante la Secretaría de Comunicaciones y Transportes (incluyendo la Coordinación General de Puertos y Marina Mercante, la Dirección General de Marina Mercante, la Dirección General de Puertos, el Registro Público Marítimo Nacional así como ante las Capitanías de Puerto) y ante cualquier Administración Portuaria Integral; ----------

B).- PODER ESPECIAL para suscribir toda la documentación relacionada con cualquier trámite en beneficio de la Sociedad ante las diversas autoridades fiscales (federales o locales) aduanas marítimas y autoridades migratorias, como el Instituto Nacional de Migración; ----

C).- PODER ESPECIAL para representar a la Sociedad poderdante y realizar cualquier trámite ante la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales y la Comisión Nacional del Agua; ----------

D).- Los poderes que anteceden serán ejercitados individualmente (así). ----------

II.- DESIGNACIÓN DE DELEGADOS DE LA ASAMBLEA PARA EJECUTAR Y FORMALIZAR LOS ACUERDOS ADOPTADOS. ----------

En desahogo del **SEGUNDO Y ÚLTIMO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA,** el Presidente sometió a la consideración de los accionistas, la designación de uno o más delegados especiales de esta Asamblea para que actuando conjunta o separadamente acudan ante el Fedatario Público de su preferencia para que, en su caso protocolicen esta acta, así como para que de la misma manera expidan las certificaciones que en relación con esta acta, sean necesarias o convenientes. ----------

Después de deliberar ampliamente al respecto, los accionistas por unanimidad de votos, adoptaron las siguientes: ----------

----------R E S O L U C I O N E S----------

PRIMERA.- Se aprueba designar como delegados especiales a los señores Marco Augusto Martínez Ávila y Julio García Pérez, para que dos cualesquiera de ellos emitan las certificaciones necesarias relativas a las resoluciones adoptadas por esta Asamblea de Accionistas. ----------

SEGUNDA.- Se aprueba designar como delegados especiales a los señores Marco Augusto Martínez Ávila y **Julio García Pérez, para que actuando conjunta o separadamente, concurran ante el Fedatario Público de su elección a formalizar el acta que se levante de la presente Asamblea y los acuerdos tomados en la misma.** ----------

El Secretario de la Asamblea hizo constar que, al momento de las votaciones, estuvo presente el 100% (cien por ciento) del capital social de la Sociedad. ----------

No habiendo otro asunto que tratar se dio por terminada la Asamblea, momento en que se procedió a redactar la presente Acta, la cual una vez leída fue aprobada de conformidad y firmada para constancia por el Presidente y el Secretario.- **PRESIDENTE.-** Lic. Marco Augusto Martínez Ávila.- Rúbrica.- **SECRETARIO.-** Lic. Julio García Pérez.- Rúbrica." ----------

----------**C L Á U S U L A S**----------

PRIMERA.- A solicitud del señor **JULIO GARCÍA PÉREZ,** en su carácter de delegado especial del acta de asamblea general ordinaria de accionistas de **"TMM DIVISIÓN MARÍTIMA", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE,** celebrada el día cinco de julio de dos mil diez, la cual ha quedado transcrita en el antecedente **OCTAVO** de este instrumento, queda **PROTOCOLIZADA** la referida acta, para todos los efectos legales a que haya lugar. ----------

SEGUNDA.- Como consecuencia de la anterior **PROTOCOLIZACIÓN,** quedan formalizadas en escritura pública todas y cada una de las resoluciones tomadas por la asamblea, cuya acta por este instrumento se protocoliza; y en especial; el otorgamiento de poderes en favor del señor **MAURICIO PADRUNO GONZÁLEZ,** con las facultades señaladas en la resolución única del primer punto del orden del día del acta de asamblea que por este instrumento se protocoliza; resolución que aquí se tiene por íntegramente reproducida como si a la letra se insertase, para los efectos de lo dispuesto en el artículo diez de la Ley General de Sociedades Mercantiles. ----------

TERCERA.- Declara el otorgante, que las firmas que calzan en el acta que por este instrumento se **PROTOCOLIZA,** son las firmas autógrafas del Presidente y Secretario de la asamblea cuya acta por este instrumento se protocoliza. ----------

Asimismo declara el otorgante que las firmas autógrafas que obran en la lista de asistencia de la asamblea que por este instrumento se protocoliza son las de los representantes de los accionistas de la sociedad; del escrutador y secretario de la misma. ----------

INSERCIÓN DEL ARTÍCULO DOS MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y CUATRO DEL CÓDIGO CIVIL PARA EL DISTRITO FEDERAL.- "En todos los poderes generales para pleitos y cobranzas bastará que se diga que se otorga con todas las facultades generales y las especiales que requieran cláusula especial conforme a la ley, para que se entiendan conferidos sin limitación alguna. ----------

En los poderes generales para administrar bienes, bastará expresar que se dan con ese carácter para que el apoderado tenga toda clase de facultades administrativas. ----------

En los poderes generales, para ejercer actos de dominio, bastará que se den con ese carácter para que el apoderado tenga todas las facultades de dueño, tanto en lo relativo a los bienes, como para hacer toda clase de gestiones, a fin de defenderlos. ----------

Cuando se quisieren limitar, en los tres casos antes mencionados, las facultades de los apoderados, se consignarán las limitaciones, o los poderes serán especiales. ----------

Los notarios insertarán este artículo en los testimonios de los poderes que otorguen". ----------

---------- **G E N E R A L E S** ----------

POR SUS GENERALES EL OTORGANTE MANIFESTÓ SER: ----------

El señor **JULIO GARCÍA PÉREZ**, de nacionalidad mexicana, originario de esta Ciudad, lugar donde nació el día doce de enero de mil novecientos setenta y nueve, soltero, empleado, con domicilio en Avenida de la Cúspide número cuatro mil setecientos cincuenta y cinco, en la colonia Parques del Pedregal, delegación Tlalpan, en esta Ciudad, quien se identificó ante el suscrito notario con su credencial para votar número cero dos dos cero cinco dos ocho nueve siete cuatro cinco tres, expedida por el Instituto Federal Electoral y con Clave Única de Registro de Población número GAPJ siete nueve cero uno uno dos HDFRRL cero cinco. ----------

YO, EL NOTARIO, HAGO CONSTAR BAJO MI FE ----------

I.- Que advertí al otorgante de las penas en que incurre quien declara con falsedad ante notario, quien manifestó que lo declarado por él en el presente instrumento es verdadero; ----------

II.- Que tuve a la vista los documentos que me fueron presentados por el otorgante para la formación de este instrumento; y que no tengo indicio alguno de su falsedad; ----------

III.- Que a mi juicio, el otorgante tiene capacidad para el otorgamiento de este acto, en virtud de que no observé en él manifestaciones de incapacidad natural y de que no tengo noticias de que esté sujeto a incapacidad civil; ----------

IV.- Que me aseguré de la identidad del otorgante, con los documentos relacionados en el capítulo de generales del presente instrumento; y que en copia fotostática agrego al apéndice del mismo, marcados con la letra "C"; ----------

V.- Que el otorgante declara que en **"TMM DIVISIÓN MARÍTIMA", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, no participa Inversión Extranjera alguna; --

VI.- Que el otorgante me exhibió las respectivas cédulas de identificación fiscal de los accionistas de la sociedad, cuya acta se protocoliza en este instrumento, con las que me cerciore de su respectivo Registro Federal de Contribuyentes; documentos que en copia simple agrego al apéndice de este instrumento marcados con la letra **"D"**;

VII.- Que hice saber al otorgante el derecho que tiene de leer personalmente este instrumento y de que su contenido le sea explicado por el suscrito Notario; ----------

VIII.- Que le fue leído este instrumento al otorgante; y que le expliqué el valor, las consecuencias y alcances legales de su contenido, quien manifestó su comprensión plena y conformidad con el mismo, firmándolo el día siete de julio de dos mil diez, mismo momento en que lo autorizo definitivamente.- Doy fe. ----------

JULIO GARCÍA PÉREZ.- Rúbrica.- PONCIANO LÓPEZ JUÁREZ.- Rúbrica.- El sello de autorizar. ----------

----------**NOTAS COMPLEMENTARIAS**----------

Nota Primera.- Con esta fecha expido el primer testimonio en su orden, primero en favor de la sociedad para que le sirva de constancia en 16 páginas.- Doy fe.- México, D.F., a 07 de Julio de 2010.- PONCIANO LÓPEZ JUÁREZ.- Rúbrica. ----------

ES SEGUNDO TESTIMONIO EN SU ORDEN, SEGUNDO QUE EXPIDO PARA **"TMM DIVISIÓN MARÍTIMA", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, A TITULO DE CONSTANCIA, EN DIECISÉIS PAGINAS MAS LOS ANEXOS "A", "C" y "D" DEL APÉNDICE. --------

ASIMISMO, HAGO CONSTAR QUE EL PRESENTE TESTIMONIO CONSTA DE OCHO FOJAS PROTEGIDAS CON KINEGRAMAS QUE PUEDEN NO TENER UNA NUMERACIÓN PROGRESIVA, SIN CONSIDERAR LOS ANEXOS. ----------

MÉXICO, DISTRITO FEDERAL, A SIETE DE JULIO DE DOS MIL DIEZ. ----------

JLOV/mlca. ----------

LIC. PONCIANO LÓPEZ JUÁREZ
ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
NOTARIA 222 DISTRITO FEDERAL, MEXICO

LISTA DE ASISTENCIA

Lista de Asistencia a la Asamblea General Ordinaria de Accionistas de **TMM DIVISION MARITIMA, S. A. DE C. V.**, celebrada el 5 de julio de 2010 a las 16:00 horas.

| ACCIONISTAS | ACCIONES | |
|---|---|---|
| | CLASE I | CLASE II |
| GRUPO TMM, S. A. B., representada en este acto por Marco Augusto Martínez Ávila.

RFC: GTM870825HA7 | 49,999 | 380,237,224 |
| INMOBILIARIA TMM, S. A. DE C. V., representada en este acto por Julio García Pérez.

RFC: ITM800923U67 | 1 | 2,314 |
| **TOTAL** | **50,000** | **380,239,538** |

El suscrito Escrutador y el Secretario en la Asamblea a la que la presente lista se refiere, certificamos que está representado el 100% (cien por ciento) del capital social de la Sociedad.

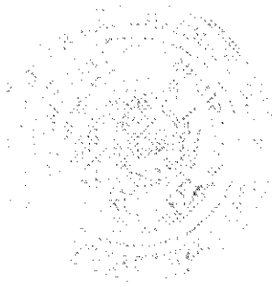
Texcoco, Estado de México, a 5 de julio de 2010

ESCRUTADOR

Lic. Jorge Luis Jiménez Ruiz

SECRETARIO

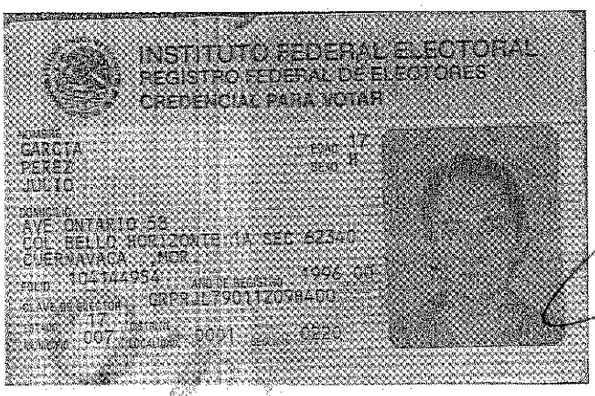
Lic. Julio García Pérez



SIN TEXTO

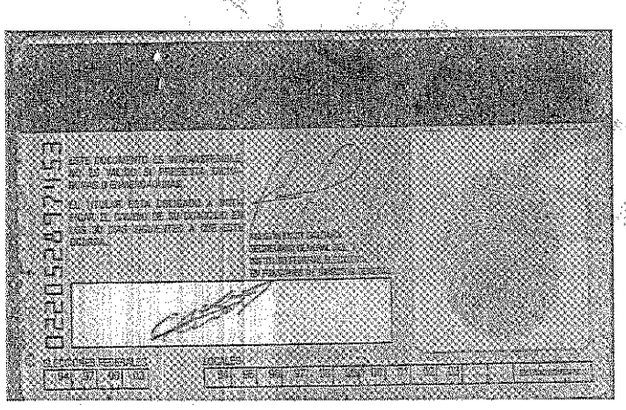
020917

LIC. PONCIANO LOPEZ JUAREZ
NOTARIA 222
ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
DISTRITO FEDERAL, MEXICO


INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL
REGISTRO FEDERAL DE ELECTORES
CREDENCIAL PARA VOTAR

GARCIA
PEREZ
JULIO

AÑO DE REGISTRO 1996 08
CLAVE DE ELECTOR GRPRJL79011ZD98400





SIN TEXTO

020917

ANVERSO

REGISTRO NACIONAL DE POBLACIÓN

CLAVE ÚNICA DE REGISTRO DE POBLACIÓN

TRÁMITE GRATUITO

Esta Clave Única de Registro de Población se expide con base en los datos que identifican su documento probatorio:

CLAVE
GAPJ790112HDFRRL05

NOMBRE
JULIO
GARCIA
PEREZ

FECHA DE INSCRIPCIÓN
28/10/1998

FOLIO
025903580

ACTA DE NACIMIENTO

ENTIDAD: DISTRITO FEDERAL
MUNICIPIO: TLAHUAC
AÑO DE REGISTRO: 1979
NUMERO DE LIBRO: 0005
NUMERO DE ACTA: 00295
NUMERO DE FOJA:
NUMERO DE TOMO:
CRIP:

REVERSO

Los datos personales recabados o generados serán protegidos, incorporados y tratados en el Sistema de Datos Personales denominado DE INFORMACIÓN PARA LA ADMINISTRACIÓN DE LA CLAVE ÚNICA DE REGISTRO DE POBLACIÓN, con fundamento en los artículos 36, fracción I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 85 a 86 de la Ley General de Población, 1°, 2°, 43, 83, 84 y 85 de su reglamento, para la finalidad consistente en administrar las Claves Únicas de Registro de Población inscritas en la Base de Datos Nacional de la CURP. Dicho sistema fue registrado en el Listado de sistemas de datos personales ante el Instituto Federal de Acceso a la Información Pública (www.ifai.org.mx). FEDERAL Los contenidos podrán ser transmitidos al Instituto Federal Electoral, dependencias y entidades públicas, para el ejercicio de sus funciones, además de otras transmisiones previstas en la Ley. La Unidad Administrativa responsable del Sistema de datos personales es La Dirección General del Registro Nacional de Población e Identificación Personal. El interesado podrá ejercer los derechos de acceso y corrección en términos del último párrafo del artículo 66 del Reglamento de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental en el domicilio de la Unidad de Enlace en Reforma, No. 99, Planta baja, Colonia Tabacalera, Delegación Cuauhtémoc. Lo anterior se informa en cumplimiento del Decimoséptimo de los Lineamientos de Protección de Datos Personales, publicados en el Diario Oficial de la Federación el 30 de septiembre de 2005.

ENTREGADA EN LINEA

enmique doble recorte

Autenticidad: c0a802f230dbeba1019c054748dd8031c027dd30e2cb

"2009, Año de la Reforma Liberal"

JULIO GARCIA PEREZ
PRESENTE

México D.F., a 13 de enero de 2010

La Clave Única de Registro de Población (CURP) constituye la respuesta del Gobierno de la República para permitir y agilizar el ejercicio de derechos ciudadanos derivados de trámites y servicios gubernamentales.

La CURP sirve, además, para diseñar y conducir una adecuada política de población. El reconocimiento e identificación de su composición es el primer paso para la integración de una política de desarrollo que contemple a todos los ciudadanos.

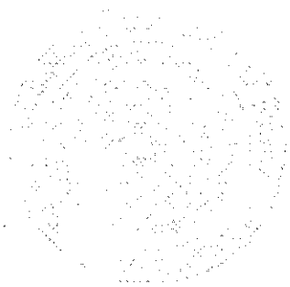
El registro de la CURP es una tarea ciudadana. Es importante verificar cuidadosamente que la información contenida en la constancia anexa sea correcta para contribuir a la construcción de un registro fiel y confiable de la identidad de la población.

Por ayudarnos a construir un México mejor, agradecemos profundamente su participación.

ATENTAMENTE

LIC. FERNANDO FRANCISCO GÓMEZ MONT URUETA
SECRETARIO DE GOBERNACIÓN

Estamos a sus órdenes para cualquier aclaración o duda sobre la conformación de su clave en **TELCURP, marcando el 01 800 911 11 11**



SIN TEXTO

SAT

Servicio de Administración Tributaria

CÉDULA DE IDENTIFICACIÓN FISCAL

CLAVE DE REG. FED. DE CONTRIBUYENTE

GTM870825HA7

NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL

GRUPO TMM S.A.B.

FOLIO

A1326030

INSCRIPCION EN EL R.F.C

020917

EL SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA, LE DA A CONOCER EL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES QUE HA SIDO ASIGNADO CON BASE EN LOS DATOS QUE PROPORCIONÓ, LOS CUALES HAN QUEDADO REGISTRADOS CONFORME A LO SIGUIENTE:

NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL

GRUPO TMM S.A.B.

DOMICILIO

AV DE LA CUSPIDE 4755 DISTRITO FEDERAL TLALPAN PARQUES DEL FEDERALISMO

CLAVE DEL R.F.C. GTM870825HA7

ADMINISTRACIÓN LOCAL DE RECAUDACIÓN DEL SUR DEL D.F.

ACTIVIDAD Otros servicios de apoyo a los negocios

SITUACIÓN DE REGISTRO ACTIVO

FECHA DE INSCRIPCIÓN FECHA DE INICIO DE OPERACIONES 25-06-1987

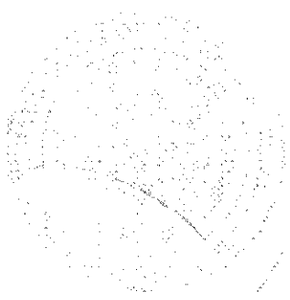
OBLIGACIONES

| CLAVE | DESCRIPCIÓN | FECHA ALTA |
|---|---|---|
| 203 | Presentar la declaración anual de Impuesto Sobre la Renta (ISR) donde se informe sobre los clientes y proveedores de bienes y servicios. | 01-01-2006 |
| 207 | Presentar la declaración anual de Impuesto Sobre la Renta (ISR) donde se informe sobre las retenciones y pagos efectuados a residentes en el extranjero. | 01-07-2002 |
| 217 | Presentar la declaración anual de Impuesto Sobre la Renta (ISR) donde se informe sobre los intereses pagados a las personas físicas. | 01-01-2006 |
| 218 | Presentar la declaración anual de Impuesto Sobre la Renta (ISR) donde informen sobre los pagos y retenciones de servicios profesionales (personas morales) | 01-10-2002 |
| 24 | Presentar la declaración anual de Impuesto Sobre la Renta (ISR) donde se informe sobre las retenciones efectuadas por pagos de rentas de bienes inmuebles. | 01-10-2002 |
| 26 | Presentar la declaración anual donde se informe sobre los trabajadores que recibieron sueldos y salarios y trabajadores asimilados a salarios. | 01-05-2004 |
| 27 | Presentar la declaración y pago provisional mensual de Impuesto Sobre la Renta (ISR) por las retenciones realizadas a los trabajadores asimilados a salarios. | 01-01-2006 |
| 30 | Proporcionar la información del Impuesto al Valor Agregado (IVA) que se solicita en las declaraciones del Impuesto Sobre la Renta (ISR) | 01-03-2002 |
| 44 | Presentar la declaración y pago provisional mensual de Impuesto Sobre la Renta (ISR) de personas morales del régimen general. | 01-01-2006 |
| 46 | Presentar la declaración anual de Impuesto Sobre la Renta (ISR) de personas morales | 01-01-2006 |
| 578 | Presentar la declaración mensual donde se informe sobre las operaciones con terceros para efectos de Impuesto al Valor Agregado (IVA). | 01-01-2006 |
| 61 | Presentar la declaración y pago provisional mensual de Impuesto Sobre la Renta (ISR) por las retenciones realizadas por servicios profesionales. | 01-09-2006 |
| 62 | Presentar la declaración y pago provisional mensual de Impuesto Sobre la Renta (ISR) por las retenciones realizadas por intereses. | 01-01-2006 |
| 66 | Presentar la declaración y pago provisional mensual de Impuesto Sobre la Renta (ISR) por las retenciones realizadas a residentes en el extranjero sin establecimiento permanente en México | 01-01-2006 |
| 78 | Presentar la declaración y pago mensual de retenciones de Impuesto al Valor Agregado (IVA). | 01-01-2006 |
| 8 | Presentar la declaración y pago provisional mensual de las retenciones de Impuesto Sobre la Renta (ISR) realizadas por el pago de rentas de bienes inmuebles. | 01-01-2006 |
| 9 | Presentar la declaración y pago definitivo mensual de Impuesto al Valor Agregado (IVA). | 01-01-2006 |

| TRÁMITES EFECTUADOS | FECHA DE PRESENTACIÓN | FOLIO DEL TRÁMITE |
|---|---|---|
| Reg. Federal Contribuyente / Actualización / Cambio de Régimen de Capital | 26-02-2007 | RF20071808789 |

Fecha de Impresión: 26 de Febrero de 2007
TELEFONO DE ATENCION CIUDADANA
(QUEJAS Y SUGERENCIAS) 01-800-728-2000

gh3Z4mNlyfimGRs+DFWkbfC8eQ3e/tYdL3eyHMeb3ShGC7SaJoMIEJFDRygDSqzAnetcOKOiOTvkBqOmvKJIBCDwCWKIAJa5z5cTE8Bux+K5IdJR5q3Ha3PWM4q
CMd7Z4fGJcWvvvLKKb5m0cm4uceN0GZK1raGg8e7pFLhZAe



SIN TEXTO

020917

INSCRIPCION EN EL R.F.C.

Servicio de Administración Tributaria

CÉDULA DE IDENTIFICACIÓN FISCAL

CLAVE DE REG. FED. DE CONTRIBUYENTE

ITM800923U67

NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL

INMOBILIARIA TMM SA DE CV

FOLIO

A1375121

DF-26/10/2007-R 4feBQIRSPz

EL SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA, LE DA A CONOCER EL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES QUE HA SIDO ASIGNADO CON BASE EN LOS DATOS QUE PROPORCIONÓ, LOS CUALES HAN QUEDADO REGISTRADOS CONFORME A LO SIGUIENTE:

NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL

INMOBILIARIA TMM SA DE CV

DOMICILIO

DE LA CUSPIDE 4755 PISO 3 PARQUES DEL PEDREGAL DISTRITO FEDERAL 14010

CLAVE DEL R.F.C ITM800923U67

ADMINISTRACIÓN LOCAL DE RECAUDACIÓN DEL SUR DEL D.F.

ACTIVIDAD Alquiler de Oficinas y locales comerciales

SITUACIÓN DE REGISTRO ACTIVO

FECHA DE INSCRIPCIÓN --

FECHA DE INICIO DE OPERACIONES 03-10-1980

OBLIGACIONES

| CLAVE | DESCRIPCIÓN | FECHA ALTA |
|---|---|---|
| 11 | Presentar la declaración y pago provisional mensual del Impuesto al Activo (IMPAC). | 01-01-2006 |
| 203 | Presentar la declaración anual de Impuesto Sobre la Renta (ISR) donde se informe sobre los clientes y proveedores de bienes y servicios. | 01-01-2006 |
| 218 | Presentar la declaración anual de Impuesto Sobre la Renta (ISR) donde informen sobre los pagos y retenciones de servicios profesionales. (personas morales). | 01-06-2003 |
| 30 | Proporcionar la información del Impuesto al Valor Agregado (IVA) que se solicite en las declaraciones del Impuesto Sobre la Renta (ISR) | 31-03-2002 |
| 579 | Presentar la declaración mensual donde se informe sobre las operaciones con terceros para efectos de Impuesto al Valor Agregado (IVA). | 01-06-2006 |
| 61 | Presentar la declaración y pago provisional mensual de Impuesto Sobre la Renta (ISR) por las retenciones realizadas por servicios profesionales. | 01-01-2006 |
| 79 | Presentar la declaración y pago mensual de retenciones de Impuesto al Valor Agregado (IVA). | 01-01-2006 |
| 9 | Presentar la declaración y pago definitivo mensual de Impuesto al Valor Agregado (IVA) . | 01-01-2006 |

| TRÁMITES EFECTUADOS | FECHA DE PRESENTACIÓN | FOLIO DEL TRÁMITE |
|---|---|---|

Fecha de Impresión: 26 de Octubre de 2007
TELEFONO DE ATENCION CIUDADANA
(QUEJAS Y SUGERENCIAS) 01-800-728-2000

dAVH/d431EOITTLna1xFLuK01OOMRJGJYtAepMhgXygOTKk2lPITiTeERc73QU4g560527p+VansrFfJYqeX7dLWvw6WDMFnt7paGg5m5RRGBJuYBCQe6WxpVLJ2
3HXM+SeEHPbIZGBpFFDIpCyh/LWzfi1ytKBmCeuxA3zWxM=

SIN TEXTO

CASTRO
FIGUEROA
NOTARIO No. 38

TESTIMONIO

QUE CONTIENE: LA PROTOCOLIZACION DEL ACTA DE ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA Y EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS, DE LA SOCIEDAD DENOMINADA "TMM DIVISIÓN MARÍTIMA", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE ----------

NO. **184,791**

VOL. **4,796**

FOL. **118,174**

Madrid No. 125 esq. Av. México
Col. Del Carmen Coyoacán
C.P. 04100, Ciudad de México
Tel. 56-59-40-08 Fax. 56-59-13-34
e-mail. castrofigueroa@prodigy.net.mx

XRM

LIC. JESÚS CASTRO FIGUEROA

NOTARIO No. 38

LIBRO NÚMERO: CUATRO MIL SETECIENTOS NOVENTA Y SEIS. ----------

INSTRUMENTO NÚMERO: CIENTO OCHENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS NOVENTA Y UNO. ----------

FOLIO NÚMERO: CIENTO DIECIOCHO MIL CIENTO SETENTA Y CUATRO. ----------xrm

---- EN LA CIUDAD DE MÉXICO a los once días del mes de diciembre del año dos mil veinte. Yo el Licenciado **JESÚS CASTRO FIGUEROA**, Notario número Treinta y Ocho de esta Ciudad, hago constar **LA PROTOCOLIZACION DEL ACTA DE ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA Y EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS,** de la sociedad denominada **"TMM DIVISIÓN MARÍTIMA", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE,** representada por su Delegado el señor **SERGIO ANDRÉS GARCÍA MÁRQUEZ**; en los términos de la siguiente Protesta de Leyes, antecedentes y cláusula: -----

---------- **PROTESTA DE LEYES** ----------

---- Para los efectos de las declaraciones que el compareciente hará en este instrumento procedí a protestarlo para que se condujera con verdad, lo apercibí de las penas en que incurren los que declaran falsamente y lo enteré del contenido de los Artículos ciento tres, fracción once (romano) y ciento setenta y siete de la Ley del Notariado y, trescientos once del Código Penal, ambos para la Ciudad de México. ----------

----------**A N T E C E D E N T E S**----------

---- **I.-** Póliza número quince mil cuatrocientos cincuenta y ocho, de fecha cuatro de mayo de dos mil siete, otorgada ante la fe del Licenciado Juan Martin Álvarez Moreno, titular de la Correduría Pública número Cuarenta y seis de la Ciudad de México, inscrito en el Registro Público de Comercio de la Ciudad de México, en el Folio Mercantil número nueve millones cincuenta y cinco mil setecientos treinta y ocho, el día ocho de mayo de dos mil siete, se hizo constar la formalización de una Acta de Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de la sociedad denominada "TRANSPORTACIÓN MARÍTIMA MEXICANA", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, en la que entre otros acuerdos se resolvió ESCINDIR a la sociedad subsistiendo ésta última y creando una sociedad escindida bajo la denominación de **"TMM DIVISIÓN MARÍTIMA", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE.** ----------

---- **II.-** Póliza número quince mil cuatrocientos cincuenta y nueve, de fecha cuatro de mayo de dos mil siete, otorgada ante la fe del Licenciado Juan Martin Álvarez Moreno, titular de la Correduría Pública número Cuarenta y seis de la Ciudad de México, inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Distrito Judicial de Texcoco, Estado de México, en el folio mercantil electrónico número tres mil cuatrocientos veintinueve asterisco veintiocho, el día siete de mayo de dos mil siete, mediante la cual se hizo constar la constitución de la sociedad denominada **"TMM DIVISIÓN MARÍTIMA", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, que llevaron a cabo las sociedades "GRUPO TMM", SOCIEDAD ANÓNIMA BURSÁTIL e "INMOBILIARIA TMM", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE; con domicilio en Texcoco, Estado de México, duración de noventa y nueve años, cláusula de admisión de extranjeros y capital mínimo sin derecho a retiro de cincuenta mil pesos, Moneda Nacional y variable ilimitado, de dicha póliza copio lo que en su parte conducente es como sigue: ----------

---- "...**ESTATUTOS SOCIALES** de **TMM DIVISIÓN MARÍTIMA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**... CAPITULO III – ASAMBLEA DE ACCIONISTAS – DÉCIMO CUARTA.- La Asamblea General de Accionistas es el órgano supremo de la Sociedad, estando subordinados a él todos los demás, y estará facultada para tomar toda clase de resoluciones y nombrar y remover a cualquier Consejero, o a cualquier funcionario, respetando en su caso a los derechos de las minorías.- Sus resoluciones deberán ser ejecutadas y su cumplimento será vigilado por el Consejo de Administración o por la persona o personas que expresamente designe la Asamblea correspondiente.- CLASE DE ASAMBLEAS – DÉCIMO QUINTA.- Las Asambleas de Accionistas pueden ser Generales. Las Asambleas Generales pueden ser Ordinarias o Extraordinaria.- Son Asambleas Generales Ordinarias las que se reúnen para tratar cualquier asunto que no esté reservado por la Ley General se Sociedades mercantiles o por los Estatutos Sociales a las Asambleas Generales Extraordinarias.- Son Asambleas Generales Extraordinarias las que se reúnen para tratar cualquiera de los asuntos mencionados en el artículo 183 (ciento ochenta y dos) de la citada Ley General de Sociedades Mercantiles y las reservadas para dichas Asambleas por estos Estatutos – REUNIONES DE LAS ASAMBLEAS –

DÉCIMO SEXTA.- Todas las Asambleas de Accionistas se reunirán en el domicilio de la Sociedad en cualquier tiempo en que sean convocadas, y sin este requisito serán nulas, salvo (A) en caso fortuito o de fuerza mayor, o (B) que las resoluciones tomadas en asamblea no convocada, o fuera de la asamblea, sean adoptadas por la totalidad de los accionistas. Una Asamblea General Ordinaria deberá reunirse por lo menos una vez al año, dentro de los cuatro primeros meses siguientes a la clausura del ejercicio social de que se trate, para ocuparse de los asuntos mencionados en el artículo 181 (ciento ochenta y uno) de la Ley General de Sociedades Mercantiles – CONVOCATORIAS – DÉCIMO SÉPTIMA.- Las convocatorias para las Asambleas Generales, se harán por el presidente o el secretario del Consejo de Administración, o por dos Consejeros o un Comisario o por los accionistas que representen por lo menos el treinta y tres por ciento (33%) del capital social en circulación de la Sociedad.- Toda Convocatoria deberá hacerse por medio de la publicación en el Diario Oficial de la Federación o en uno de los periódicos de mayor circulación del lugar en que se encuentre el domicilio de la Sociedad, en ambos casos, por lo menos quince (15) días naturales de anticipación al día señalado para la celebración de dicha Asamblea.- Toda convocatoria contendrá la fecha y lugar en que se celebrará la Asamblea de Accionistas de que se trate, la orden del día, y será firmada por quien la haga.- No será necesaria la convocatoria tratándose de resoluciones adoptadas por Asambleas no convocadas, o fuera de Asamblea, en ambos casos sujeto a lo que establece la Cláusula Décimo Octava siguiente, ni cuando se trate de la continuación de una Asamblea legalmente instalada siempre que cuando al ser interrumpida dicha Asamblea se haya señalado la fecha, hora y lugar en que deba continuar.- QUÓRUM DE LAS ASAMBLEAS – DÉCIMO OCTAVA.- A) Excepto según se prevé conforme al apartado E) siguiente, para que las Asambleas Generales Ordinarias de Accionistas se consideren legalmente instaladas en primera convocatoria, deberá estar representado, por lo menos el cincuenta por ciento (50%) de las acciones en que se divida el capital social de la Sociedad en circulación en ese momento con derecho a votar en dicha Asamblea; y para que sus resoluciones sean válidas, se requerirá siempre que sean adoptadas por la mayoría de los votos presentes. En segunda y subsecuentes convocatorias, las Asambleas Generales Ordinarias se considerarán legalmente instaladas cualquiera que sea el número de acciones con derecho a voto en dichas Asambleas que se encuentren representadas, y para que sus resoluciones sean válidas, se requerirá siempre que sean adoptadas por la mayoría de votos de las acciones presentes o representadas en dicha asamblea.- B) excepto según prevé conforme al apartado E) siguiente, para que las Asambleas Generales Extraordinarias de Accionistas se consideren legalmente instaladas en primera convocatoria, deberá estar representado, por lo menos el setenta y cinco por ciento (75%) de las acciones en que se divida el capital social de la Sociedad en circulación en ese momento con derecho a votar en dicha Asamblea, y para que sus resoluciones sean válidas, se requerirá que sean adoptadas por un número de acciones que se represente, por lo menos, la mitad del capital social de la Sociedad en circulación en ese momento con derecho a votar en dicha Asamblea. En segunda y subsecuentes convocatorias, las Asambleas Generales Extraordinarias se consideran legalmente instaladas cuando se encuentre representado por lo menos el cincuenta por ciento (50%) de las acciones en que se divida el capital social de la Sociedad en circulación en ese momento con derecho a votar en dicha Asamblea y para que sus resoluciones sean válidas, se requerirá siempre que sean adoptadas por un número de acciones que represente, por lo menos, el cincuenta por ciento (50%) de las acciones en que se divide el capital social de la Sociedad en circulación en ese momento con derecho de votar en dicha Asamblea.- C) Las resoluciones adoptadas por los accionistas no convocadas en los términos de la Cláusula Décimo Séptima de estos Estatutos serán nulas, salvo que en el momento de la votación haya estado representada la totalidad de las acciones con derecho a voto en dicha Asamblea. Las resoluciones tomadas fuera de Asamblea de Accionistas por unanimidad de votos de las acciones con derecho a voto en dicha Asamblea, tendrán, para todos los efectos legales, la misma validez que si hubieren sido adoptados reunidas en Asamblea de Accionistas, siempre que consten por escrito.- D) Para que las resoluciones de cualquier Asamblea General de Accionistas que se reúna para tratar (i) la modificación de los derechos de cualquier Clase o Serie de las acciones representativas del capital social de la Sociedad, o (ii) la amortización de una Clase o Serie de acciones en especial, sean válidas, dichas resoluciones requerirán de la aprobación previa de la mayoría de los

accionistas tenedores de aquella Clase o Serie de acciones cuyos derechos se pretenda amortizar, adoptada en Asamblea Especial conforme a estos Estatutos.- E) Los asuntos que a continuación se indican, serán de la competencia exclusiva de la Asamblea Extraordinaria de accionistas y no podrán ejecutarse sin que medie resolución previa. En estos casos, para que sus resoluciones sean válidas, dichas resoluciones requerirán de la aprobación del cien por ciento (100%) de las acciones en que se divida el capital social de la Sociedad en circulación en ese momento con derecho a votar en dicha Asamblea: 1.- Cualquier modificación a los Estatutos Sociales de la Sociedad.- 2.- Fusión con otra Sociedad.- 4.- Autorizar que inicie cualquier procedimiento de concurso mercantil, quiebra o procedimiento similar, nombrar o consentir el nombramiento de cualquier interventor, conciliador o liquidador de la Sociedad o sus activos.- 5.- Disolución o liquidación anticipada.- REQUISITOS PARA ASISTIRÁ LAS ASAMBLEAS – DÉCIMO NOVENA.- Para asistir a las Asambleas de Accionistas bastará que los accionistas estén inscritos en el libro de Registro de Acciones de la Sociedad y en su defecto , los accionistas podrán presentar los títulos definitivos o certificados provisionales que amparen sus acciones o depositarlos en instituciones de Crédito de la República Mexicana o del extranjero, presentando para tal efecto, la constancia del depósito correspondiente. Los depósitos de acciones podrán asimismo quedar comprobados mediante, Telex, telegrama ó fax dirigido a la Sociedad por la institución depositaria.- Los accionistas podrán hacerse representar en las Asambleas por mandatarios que podrán ser o no accionistas de la Sociedad. La representación podrá conferirse mediante poder notarial general o especial, mediante simple carta poder otorgada ante dos testigos que satisfaga los requisitos establecidos por la Ley. Los consejeros y los comisarios están impedidos de actuar como mandatarios de accionistas en cualquier Asamblea de Accionistas de la Sociedad.- PROCEDIMIENTO DE LAS ASAMBLEAS DE ACCIONISTAS – VIGÉSIMA.- A) Serán presididas por el Presidente del Consejo de Administración, y actuará como secretario del Consejo de Administración; a falta de cualquiera de ellos, actuarán la (s) persona (s) que tal efecto designe (n) en la Asamblea que se trate.- B) Al iniciar la Asamblea, el Presidente nombrará a uno o mas escrutadores para hacer el recuento de las acciones presentes o representadas y con derecho a voto en la misma, quienes deberán formular una lista de asistencia en la que anotarán los nombres de los accionistas en ella presentes o representados, el número de accionistas y la Clase o Serie a la que pertenezcan, para estar en posibilidad de hacer el recuento respectivo de las votaciones.- C) Si se encuentra presente el quórum requerido conforme a estos Estatutos Sociales, el Presidente la declarará legalmente instalada y procederá al desahogo del orden del día.- D) De toda Asamblea de Accionistas se levantará una acta que asentará en el Libro de Actas de Asambleas respectivo que deberá abrir y mantener la Sociedad, misma que deberá ser firmada por el Presidente y el Secretario de la Asamblea, así como por el o los Comisarios que hayan asistido. Se agregarán al apéndice de cada acta los documentos que en su caso justifiquen que las convocatorias se hicieron en los términos establecidos por los Estatutos Sociales o en su caso constancia de los supuestos previstos por el apartado C) de la cláusula Décimo Octava de estos Estatutos Sociales, así como la lista de asistencia debidamente firmada por los escrutadores y los demás asistentes que así quisieren hacerlo, las cartas poder o cipa del poder notarial que se trate, los informes, dictámenes y demás documentos que se hubieren sometido a consideración de la Asamblea, y copia del acta respectiva...".----------

---- **III.-** Póliza número quince mil novecientos veintinueve, de fecha trece de julio de dos mil siete, otorgada ante la fe del Licenciado Juan Martin Álvarez Moreno, titular de la Correduría Pública número Cuarenta y seis de la Ciudad de México, inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Distrito Judicial de Texcoco, Estado de México, en el folio mercantil electrónico número tres mil cuatrocientos veintinueve asterisco veintiocho, el día dieciséis de julio de dos mil siete, y en el Registro Público de Comercio de la Ciudad de México, bajo el folio mercantil número trescientos cuarenta y dos mil setecientos cincuenta y cinco, el día dieciocho de julio de dos mil siete, en la cual se hizo constar la protocolización de las Actas de Asambleas Generales Extraordinarias de Accionistas celebradas el día tres de julio de dos mil siete, de las sociedades denominadas **"TMM DIVISIÓN MARÍTIMA", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, como sociedad **FUSIONANTE** con **"MARMEX OFFSHORE", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL**

VARIABLE; "MARMEX INTERNATIONAL SERVICES", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE y "TMM INTERNATIONAL SERVICES" SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, como sociedades FUSIONADAS. -----

---- IV.- Póliza número diecisiete mil doscientos noventa, de fecha catorce de febrero de dos mil ocho, otorgada ante la fe del Licenciado Juan Martin Álvarez Moreno, titular de la Correduría Pública número Cuarenta y seis de la Ciudad de México, inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Distrito Judicial de Texcoco, Estado de México, en el folio mercantil electrónico número tres mil cuatrocientos veintinueve asterisco veintiocho, el día veinte de febrero de dos mil ocho, mediante la cual se hizo constar la protocolización de las Actas de Asambleas Generales Extraordinarias de Accionistas celebradas el día uno de enero de dos mil ocho, de las sociedades denominadas "TMM DIVISIÓN MARÍTIMA", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, como sociedad FUSIONANTE con "BUQUES TANQUE DEL GOLFO", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE y "BUQUES TANQUE DEL PACÍFICO", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, como sociedades FUSIONADAS, como consecuencia de la fusión se reformó el párrafo (A) de la Cláusula Sexta de los Estatutos Sociales de la sociedad FUSIONANTE. ----------

---- V.- Póliza número diecinueve mil quinientos ochenta y siete, de fecha ocho de enero de dos mil nueve, otorgada ante la fe del Licenciado Juan Martin Álvarez Moreno, titular de la Correduría Pública número Cuarenta y seis de la Ciudad de México, inscrito en el Instituto de la Función Registral del Estado de México, Oficina de Texcoco, bajo el folio mercantil electrónico número tres mil cuatrocientos veintinueve asterisco veintiocho, el día veinte de enero de dos mil nueve, mediante la cual se hizo constar la protocolización de las Actas de Asambleas Generales Extraordinarias de Accionistas celebradas el día uno de diciembre de dos mil ocho, de las sociedades denominadas "TMM DIVISIÓN MARÍTIMA", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, como sociedad FUSIONANTE y "TMM FLOTA MARITIMA", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE como sociedad FUSIONADA. ----------

---- VI.- Póliza número treinta y cinco mil cuatrocientos diecinueve, de fecha diez de junio de dos mil quince, otorgada ante la fe del Licenciado Juan Martin Álvarez Moreno, titular de la Correduría Pública número Cuarenta y seis de la Ciudad de México, inscrito en Instituto de la Función Registral del Estado de México, Oficina de Texcoco, bajo el folio mercantil electrónico número tres mil cuatrocientos veintinueve asterisco veintiocho, el día veintiocho de agosto de dos mil quince, en la cual se hizo constar la protocolización del Acta de Asamblea General Extraordinaria de accionistas de "TMM DIVISIÓN MARÍTIMA", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, celebrada el día treinta y uno de mayo de dos mil quince, en la que entre otros acuerdos se aprobó la escisión de la sociedad transmitiendo en bloque parte de su activo, pasivo y capital a la sociedad escindida de nueva creación que se denominará "GRUPO CHANT", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE. ----------

---- VII.- Póliza número cuarenta y un mil cuatrocientos veintidós, de fecha veintidós de mayo de dos mil diecisiete, otorgada ante la fe del Licenciado Juan Martin Álvarez Moreno, titular de la Correduría Pública número Cuarenta y seis de la Ciudad de México, inscrito en el Instituto de la Función Registral del Estado de México, Oficina Texcoco, en el folio mercantil electrónico número tres mil cuatrocientos veintinueve, el día veinte de junio de dos mil diecisiete, mediante la cual se hizo constar la protocolización del Acta de Asamblea General Extraordinaria de accionistas de "TMM DIVISIÓN MARÍTIMA", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, celebrada el día treinta de abril de dos mil diecisiete, en la que entre otros acuerdos se aprobó la escisión de la sociedad transmitiendo en bloque parte de su activo, pasivo y capital a la sociedad escindida de nueva creación que se denominará "STK LOGISTICS", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE. ----------

---- VIII.- Póliza número cuarenta y dos mil ochocientos noventa y cuatro, de fecha uno de noviembre de dos mil diecisiete, otorgada ante la fe del Licenciado Juan Martin Álvarez Moreno, titular de la Correduría Pública número Cuarenta y seis de la Ciudad de México, inscrito en el Instituto de la Función Registral del Estado de México, Oficina de Texcoco, bajo el folio mercantil electrónico número tres mil cuatrocientos veintinueve, el día tres de noviembre de dos mil diecisiete, mediante la cual se hizo constar la protocolización del Acta de Asamblea General Extraordinaria de accionistas de "TMM DIVISIÓN MARÍTIMA", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, celebrada el día uno de

noviembre de dos mil diecisiete, en la que entre otros acuerdos se aprobó la escisión de la sociedad transmitiendo en bloque parte de su activo, pasivo y capital a la sociedad escindida de nueva creación que se denominará **"IMPACT ENGINE", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE.** ----------

--- **IX.-** Póliza número cuarenta y tres mil doscientos setenta y cinco, de fecha veintiuno de diciembre de dos mil diecisiete, otorgada ante la fe del Licenciado Juan Martin Álvarez Moreno, titular de la Correduría Pública número Cuarenta y seis de la Ciudad de México, inscrito en el Registro Público de Comercio de Texcoco, Estado de México, en el folio mercantil electrónico número tres mil cuatrocientos veintinueve, el día veintitrés de octubre de dos mil dieciocho, mediante la cual se hizo constar la protocolización del Acta de Asamblea General Extraordinaria de accionistas de **"TMM DIVISIÓN MARÍTIMA", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, celebrada el día veinte de diciembre de dos mil diecisiete, en la que entre otros acuerdos se aprobó la reforma integral de los Estatutos Sociales de la sociedad y el nombramiento del nuevo Consejo de Administración para quedar como sigue: el señor Sergio Andrés García Márquez, como Presidente; el señor Miguel Arturo Vargas Cruz, como Consejero; el señor Alfonso Mejía Bual, como Vocal; el señor Jaime Alejandro de la Garza Martínez, como vocal ; y el señor Jacinto David Marina Cortés, como vocal, también se hizo constar el nombramiento del señor Víctor Manuel González González como Secretario de la Sociedad; así como el aumento del capital social en su parte variable, en la cantidad de treinta y cinco mil pesos, Moneda Nacional, dicho aumento quedó cubierto mediante la aportación en efectivo por INTERCAM BANCO, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, INTERCAM GRUPO FINANCIERO, en su calidad de Fiduciario de Fideicomiso de Administración número F diagonal tres mil ciento noventa y dos (F/3192); renunciando así "GRUPO TMM", SOCIEDAD ANÓNIMA BURSÁTIL, en su calidad de accionista mayoritario de la Sociedad e "INMOBILIARIA TMM", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE; a su derecho preferente para la suscripción de acciones en virtud del aumento de capital aprobado; como resultado de dicha protocolización los estatutos de la sociedad se integran como sigue: ----------

"... ESTATUTOS SOCIALES DE TMM DIVISIÓN MARÍTIMA, S.A. DE_ C.V. - CAPITULO I - DISPOSICIONES GENERALES... DURACIÓN - SEGUNDA.- La duración de la Sociedad será de NOVENTA Y NUEVE años, contados a partir de la fecha de su constitución.- DOMICILIO - TERCERA.- El domicilio de la Sociedad será en Texcoco, Estado de México, sin perjuicio de que pueda establecer sucursales, agencias, oficinas, bodegas o dependencias en cualquier lugar de la República Mexicana o del extranjero. La Sociedad podrá señalar domicilios convencionales en los actos jurídicos que celebre. - OBJETO - CUARTA.- La Sociedad tendrá por objeto: - a) La propiedad, operación, fletamento, arrendamiento, promoción, mantenimiento, administración, así como el entrenamiento y consultoría para embarcaciones de servicio (y que de manera enunciativa más no limitativa, incluye remolcadores de puerto, remolcadores de altura, embarcaciones para el transporte de tripulaciones y personal, buques abastecedores rápidos, embarcaciones para propósitos múltiples, buques abastecedores, remolcadores, posicionadores de anclas, buques abastecedores de plataformas, embarcaciones para inspección, embarcaciones para el soporte de operaciones de buceo y embarcaciones para el mantenimiento de plataformas), así como todos los servicios relacionados con el soporte marino de las plataformas marinas de exploración, desarrollo y producción, y operaciones de buceo, mantenimiento de plataformas marinas y gaseoductos, inspección costa afuera, y posicionamiento para las operaciones costa afuera de las industrias petroleras y marítimas, tanto en la República Mexicana, como en el extranjero; - b) La propiedad, operación, fletamento, arrendamiento, promoción, mantenimiento, administración, así como el entrenamiento y consultoría para embarcaciones de servicio (y que de manera enunciativa más no limitativa, incluye buques tanque para el transporte de productos petrolíferos tanto limpios, como sucios), tanto en la República Mexicana, como en el extranjero, así como, cualquier servicio relacionado directa, indirecta o incidentalmente con buques tanque; - c) Participar en licitaciones públicas nacionales e internacionales que sean convocadas por cualesquiera Dependencias y/o Entidades y/o sus organismos subsidiarios, así como, por cualquier particular, tanto en la República Mexicana, como en el extranjero. - d) Celebrar cualesquiera contratos y documentos para obtener financiamientos que resulten necesarios para el cumplimiento y desarrollo de su objeto social, tanto con instituciones financieras de la República Mexicana, como del extranjero; - e)

Establecer y explotar el servicio de remolque a las embarcaciones o artefactos navales' para realizar sus operaciones de navegación interna; - f) Llevar a cabo operaciones de salvamento con las responsabilidades y derechos que establezca la Ley de Navegación y Comercio Marítimos, y el convenio Internacional sobre el Salvamento Marítimo, así como adquirir el equipo necesario para realizar esta operación; - g) Prestar asesoría relacionada con las actividades mencionadas en los párrafos anteriores; - h) Construir, instalar y mantener, tanto en la República Mexicana como en el extranjero, por cuenta propia o ajena, muelles, diques, talleres de reparación de servicios de señales, estaciones meteorológicas y sus respectivos equipos, así como todos los servicios que les sean conexos; - i) Fabricar, armar, aparejar y reparar, por cuenta propia o ajena, tanto en la República Mexicana como en el extranjero, toda clase de embarcaciones; - j) Abanderar embarcaciones bajo el pabellón que le resulte más conveniente, ya sea en propiedad o en posesión bajo un contrato de arrendamiento financiero, conforme a lo establecido en las leyes aplicables. - k) Prestar servicios de administración y/o mantenimiento técnico para toda clase de embarcaciones, tanto en la República Mexicana, como en el extranjero, bajo los más estrictos estándares con respecto a los sistemas de gestión de la seguridad. - l) Establecer y explotar servicios de navegación para el transporte de carga y pasaje, dentro y fuera de la República Mexicana; - m) Practicar el comercio de toda clase de bienes; - n) Suscribir, comprar, vender, traspasar y en cualquier otra forma adquirir o transmitir todo género de valores; - o) Comprar o en cualquier forma adquirir, vender, traspasar, o en cualquier forma transmitir, por cuenta propia o ajena, toda clase de embarcaciones o cualesquiera otras máquinas o aparatos para la transportación marítima fluvial o lacustre, así como sus motores, refacciones, combustibles y lubricantes; - p) Instalar y mantener sistemas de comunicación por radio, telégrafo, teléfono, inmarsat, satelital o cualquier otro medio, para el uso y consecución de los negocios sociales; - q) Actuar como comisionista, agente, representante, apoderado o de cualquier otra forma representar a todo tipo de Sociedades o individuos, dentro y fuera de la República Mexicana; - r) Comprar o en cualquier forma suscribir, adquirir y vender, o en cualquier otra forma traspasar, toda clase de acciones y participaciones en otras sociedades mercantiles o civiles, formando parte en su constitución o en las ya constituidas. Entendido que en el caso de adquisición de acciones y participaciones se requerirá del permiso previo de la Secretaría de Relaciones Exteriores, así como de todas aquéllas autoridades que resulten necesarias; - s) Proporcionar a las sociedades en que sea accionista, servicios de asesoría y consultoría técnica en materia industrial, contable, mercantil, financiera o de cualquier otra índole; - t) Otorgar préstamos a las sociedades mercantiles o civiles en las que tenga interés o participación mayoritaria o que pueda ejercitar la facultad de designar la mayoría de los órganos de administración; - u) Girar, suscribir y/o ser tenedor de títulos de crédito, aceptarlos, así como endosarlos en cualquier forma que sea, tramitar, contratar y ofrecer fianzas en su calidad de fiado, así como de cualquier tipo de seguro marítimo que resulte necesario, avalar o garantizar de cualquier manera el cumplimiento de las obligaciones a cargo de las subsidiarías en las que tenga participación mayoritaria, así como a cargo de las Subsidiarias de éstas y en su caso, prendar acciones y/o partes sociales de las que sea titular; - v) Adquirir y disponer en cualquier forma legal de patentes, derecho de patentes, inventos, inventos de mejoras, marcas, avisos y nombres comerciales que sean necesarios o convenientes para la realización de su objeto social; - w) Celebrar contratos de sociedades o de asociación con personas físicas o jurídicas que tengan objetos iguales o semejantes a los anteriormente señalados; - x) Promover, organizar y administrar toda clase de sociedades mercantiles o civiles; - y) Adquirir en propiedad, poseer o administrar bienes inmuebles únicamente en la extensión que sea necesaria para los establecimientos o servicios de los objetos indicados y que el Ejecutivo de la Unión o de los Estados fijarán en cada caso; en la inteligencia de que en ningún caso podrá adquirir, poseer o administrar fincas rústicas; - z) Adquirir en propiedad, tomar en arrendamiento, poseer o administrar los bienes muebles que permitan las leyes de la República Mexicana, de acuerdo con los requisitos que las mismas exijan, que sean necesarios para cumplir sus objetos; - aa) Adquirir en propiedad, tomar èn arrendamiento, poseer o administrar los bienes muebles e inmuebles que permitan las leyes de otros países, de acuerdo con los requisitos que las mismas exijan, que sean necesarios para cumplir sus objetos; - bb) En general, celebrar contratos, ejecutar los actos y otorgar los documentos que sean necesarios para realizar plenamente los objetos anteriores, así como los que resulten necesarios y que estén relacionado de manera directa, indirecta o incidental, con las limitaciones que establezcan los permisos que le expida la Secretaría de Relaciones Exteriores, así como cualesquiera otras Autoridades; - cc)

Otorgar toda clase de garantías, reales o personales, para garantizar obligaciones o instrumentos de deuda propios o a cargo de terceros, incluyendo sin limitar la celebración de fideicomisos de garantía actuando como fideicomitente y/o como fideicomisario; - dd) Obtener toda clase de permisos, autorizaciones, o concesiones de autoridades y adquirirlos y traspasarlos en la forma que estime conveniente; - ee) Vender, transferir o ceder las acciones de su propiedad en otras sociedades mercantiles; y - ff) Celebrar convenios con compañías afiliadas a la Sociedad para que éstas provean servicios administrativos a la Sociedad, y abrir, mantener o cancelar cuentas bancarias. - NACIONALIDAD - QUINTA.- La Sociedad es Mexicana. Los socios extranjeros, actuales o futuros, aceptan; convienen y se obligan expresamente frente al gobierno Mexicano, por conducto de la Secretaría de Relaciones Exteriores, a considerarse como nacionales respecto de (I) las acciones, partes sociales o derechos de la Sociedad que adquieran o de que sean titulares, (II) los bienes, derechos, concesiones, participación o intereses de que sea titular la Sociedad, y (III) los derechos y obligaciones que deriven de los contratos y actos jurídicos en que sean parte de la propia Sociedad, y a no invocar, por lo mismo, la protección de sus gobiernos bajo la pena, en caso contrario, de perder en beneficio de la Nación Mexicana los derechos y bienes que hubieran adquirido - CAPITULO II - CAPITAL SOCIAL Y ACCIONES - SEXTA.- (A) El capital social de la Sociedad es variable. El capital social mínimo fijo, sin derecho a retiro, asciende a la cantidad de $5,000.00 (cinco mil 00/100 Moneda Nacional), íntegramente suscrito y pagado, representado por 7,500,000 (siete millones quinientas mil) acciones, de la Clase "I", Serié "A", todas ellas comunes ordinarias; nominativas y sin expresión de valor nominal. La parte variable del capital social será ilimitada...- CAPITULO III - ASAMBLEAS - ASAMBLEA DE ACCIONISTAS - DÉCIMO CUARTA.- La Asamblea General de Accionistas es el órgano supremo de la Sociedad, estando subordinados a él todos los demás, y estará facultada para tomar toda clase de resoluciones y nombrar y remover a cualquier Consejero, o a cualquier funcionario, respetando en su caso a los derechos de las minorías. Sus resoluciones deberán ser ejecutadas y su cumplimiento será vigilado por el Consejo de Administración o por la persona o personas que expresamente designe la Asamblea correspondiente. - CLASE DE ASAMBLEAS - DÉCIMO QUINTA.- Las Asambleas de Accionistas pueden ser Generales. Las Asambleas Generales pueden ser Ordinarias o Extraordinarias. - Son Asambleas Generales Ordinarias las que se reúnen para tratar cualquier asunto que no esté reservado por la Ley General de Sociedad Mercantiles o por estos Estatutos Sociales a las Asambleas Generales Extraordinarias. - Son Asambleas generales Extraordinarias las que se reúnen para tratar cualquiera de los asuntos mencionados en el artículo 182 de la citada Ley General de Sociedades Mercantiles y las reservadas para dichas Asambleas por estos Estatutos. - REUNIONES DE LAS ASAMBLEAS - DÉCIMO SEXTA.- Todas las Asambleas de Accionistas se reunirán en el domicilio de la Sociedad en cualquier tiempo en que sean convocadas, y sin este requisito serán nulas, salvo (A) en caso fortuito o de fuerza mayor, o (B) que las resoluciones tomadas en asamblea no convocada, o fuera de asamblea, sean adoptadas por la totalidad de los accionistas. Una Asamblea General Ordinaria deberá reunirse por lo menos una vez al año, dentro de los cuatro meses siguientes a la clausura del ejercicio social de que se trate, para ocuparse de los asuntos mencionados en el artículo 181 de la Ley General de Sociedades Mercantiles. - CONVOCATORIAS - DÉCIMO SÉPTIMA.- Las convocatorias para las Asambleas Generales, se harán por el presidente o el secretario del Consejo de Administración, o por dos Consejeros o un Comisario o por los accionistas que representen por lo menos el diez por ciento (10%) del capital social en circulación de la Sociedad. - Toda convocatoria deberá hacerse por medio de la publicación en el Diario Oficial de la Federación o en uno de los periódicos de mayor circulación del lugar en que se encuentre el domicilio de la Sociedad, eh ambos casos, con por lo menos quince (15) días naturales de anticipación al día señalado para la celebración de dicha Asamblea. - Toda convocatoria contendrá la fecha y lugar en que se celebrará la Asamblea de Accionistas de que se trate, la orden del día, y será firmada por quien la haga. - No será necesaria la convocatoria tratándose de resoluciones adoptadas por Asambleas no convocadas, o fuera de Asamblea, en ambos casos sujeto a lo que se establece en la Cláusula Décimo Octava siguiente, ni cuando se trate de la continuación de una Asamblea legalmente instalada siempre que cuando al ser interrumpida dicha Asamblea se haya señalado la fecha, hora y lugar en que deba continuar. - QUÓRUM DE LAS ASAMBLEAS - DÉCIMO OCTAVA.- A) Excepto según se prevé conforme al apartado E) siguiente, para que las Asambleas Generales Ordinarias de Accionistas se consideren legalmente instaladas en primera convocatoria, deberá estar

representado, por lo menos el cincuenta por cierto (50%) de las acciones en que se divida el capital social de la Sociedad en circulación en ese momento con derecho a votar en dicha Asamblea; y para que sus resoluciones sean válidas, se requerirá siempre que sean adoptadas por la mayoría de los votos presentes. En segunda y subsecuentes convocatorias, las Asambleas Generales Ordinarias se considerarán legalmente instaladas cualquiera que sea el número de acciones con derecho a voto en dichas Asambleas que se encuentren representadas, y para que sus resoluciones sean válidas, se requerirá siempre que sean adoptadas por mayoría de votos de las acciones presentes o representadas en dicha asamblea. - B) Excepto según se prevé conforme al apartado E) siguiente, para que las Asambleas Generales Extraordinarias de Accionistas se consideren legalmente instaladas en primera convocatoria, deberá estar representado, por lo menos el setenta y cinco por ciento (75%) de las acciones en que se divida el capital social de la Sociedad en circulación en ese momento con derecho a votar en dicha Asamblea, y para que sus resoluciones sean válidas, se requerirá que sean adoptadas por un número de acciones que se represente, por lo menos, la mitad del capital social de la Sociedad en circulación en ese momento con derecho a votar en dicha Asamblea. En segunda y subsecuentes convocatorias, las Asambleas Generales Extraordinarias se consideran legalmente instaladas cuando se encuentre representado por lo menos el cincuenta por ciento (50%) de las acciones en que se divida el capital social de la Sociedad en circulación en ese momento con derecho a votar en dicha Asamblea, y para que sus resoluciones sean válidas, se requerirá siempre que sean adoptadas por un número de acciones que represente, por lo menos, el cincuenta por ciento (50%) de las acciones en que se divide el capital social de la Sociedad en circulación en ese momento con derecho de votar en dicha Asamblea. - C) Las resoluciones adoptadas por los accionistas en asambleas no convocadas en los términos de la Cláusula Décimo Séptima de estos Estatutos serán nulas, salvo que en el momento de la votación haya estado representada la totalidad de las acciones con derecho a voto en dicha Asamblea. Las resoluciones tomadas fuera de Asamblea de Accionistas por unanimidad de votos de las acciones con derecho a voto en dicha Asamblea, tendrán, para todos los efectos legales, la misma validez que si hubieren sido adoptados reunidas en Asamblea de Accionistas, siempre que consten por escrito. - D) Para que las resoluciones de cualquier Asamblea General de Accionistas que se reúna para tratar (i) la modificación de los derechos de cualquier Clase o Serie de las acciones representativas del capital social de la Sociedad, o (H) la amortización de una Clase o Serie de acciones en especial, sean válidas, dichas resoluciones requerirán de la aprobación previa de la mayoría de los accionistas tenedores de aquella Clase o Serie de acciones cuyos derechos se pretenda amortizar, adoptada en Asamblea Especial conforme a estos Estatutos. - E) Los asuntos que a continuación se indican, serán de la competencia exclusiva de la Asamblea Extraordinaria de Accionistas y no podrán ejecutarse sin que medie resolución previa. En estos casos, para que sus resoluciones sean válidas, dichas resoluciones requerirán de la aprobación del cien por ciento (100%) de las acciones en que se divida el capital social de la Sociedad en circulación en ese momento con derecho a votar en dicha Asamblea: - 1. Cualquier modificación a los Estatutos Sociales de la Sociedad. - 2. Fusión con otra sociedad. - 3. Escisión de la Sociedad. - 4. Autorizar que se inicie cualquier procedimiento de concurso mercantil, quiebra o procedimiento similar, nombrar o consentir el nombramiento de cualquier interventor, conciliador o liquidador de la Sociedad o sus activos. - 5. Disolución o liquidación anticipada. - F) Adicionalmente, para la aprobación de cualquier modificación, terminación, adendum, descuento o cualquier acto relacionado con el Contrato de Prestación de Servicios Marítimos celebrado entre TMM División Marítima, S.A. de C.V., con TMM Dirección Corporativa, S.A. de C.V., con la comparecencia de CIBanco, S.A., Institución de Banca Múltiple (anteriormente The Bank of New York Mellon, S.A., Institución de Banca Múltiple), en su carácter de fiduciario del fideicomiso irrevocable F/00753, así como para cualquier aumento de capital por capitalización de deuda de la compañía, serán de la competencia exclusiva de la Asamblea Extraordinaria de Accionistas y no podrán ejecutarse sin que medie resolución previa. En estos casos, para que sus resoluciones sean válidas, dichas resoluciones requerirán de la aprobación del cien por ciento (100%) de las acciones de la Clase 1 Serie "A" en circulación en ese momento, cualquier modificación, terminación, adendum, descuento o cualquier acto relacionado con el Contrato de Prestación de Servicios Marítimos no autorizado en términos de la presente cláusula será nulo. - REQUISITOS PARA ASISTIR A LAS ASAMBLEAS - DÉCIMO NOVENA.- Para asistir a las Asambleas de Accionistas bastará que los accionistas estén inscritos en el libro de Registro de Acciones de la Sociedad y en su defecto, los accionistas

podrán presentar los títulos definitivos o certificados provisionales que amparen sus acciones o depositarlos en instituciones de Crédito de la República Mexicana o del extranjero, presentando para tal efecto, la constancia del depósito correspondiente. Los depósitos de acciones podrán asimismo quedar comprobados mediante Telex, telegrama ó fax dirigido a la Sociedad por la institución depositaria. - Los accionistas podrán hacerse representar en las Asambleas por mandatarios que podrán ser o no accionistas de la Sociedad. La representación podrá conferirse mediante poder notarial general o especial, mediante simple carta poder otorgada ante dos testigos que satisfaga los requisitos establecidos por la Ley. Los consejeros y los comisarios están impedidos de actuar como mandatarios de accionistas en cualquier Asamblea de Accionistas de la Sociedad. - PROCEDIMIENTO DE LAS ASAMBLEA DE ACCIONISTAS - VIGÉSIMA.- A) Serán presididas por el Presidente del Consejo de Administración, y actuará como secretario el del Consejo de Administración; a falta de cualquiera de ellos, actuarán (n) la(s) persona (s) que tal efecto se designe(n) en las Asamblea de que se trate. - B) Al iniciarse la Asamblea, el Presidente nombrará a uno o más escrutadores para hacer el recuento de las acciones presentes o representadas y con derecho a voto en la misma, quienes deberán formular una lista de asistencia en la que anotarán los nombres de los accionistas en ella presentes o representados, el número de accionistas y la Clase o Serie a la que pertenezcan, para estar en posibilidad de hacer el recuento respectivo en las votaciones. - C) Si se encuentra presente el quórum requerido conforme a estos Estatutos Sociales, el presidente la declarará legalmente instalada y procederá al desahogo del orden del día. - D) De toda Asamblea de Accionistas se levantará un acta que asentará en el Libro de Actas de Asambleas respectivo que deberá abrir y mantener la Sociedad, misma que deberá ser firmada por el Presidente y el Secretario de la Asamblea, así como por el o-los Comisarios que hayan asistido. Se agregarán al apéndice de cada acta los documentos que en su caso justifiquen que las convocatorias se hicieron en los términos establecidos por los Estatutos Sociales o en su caso constancia de los supuestos previstos por el apartado C) de la Cláusula Décimo Octava de estos Estatutos Sociales, así como la lista de asistencia debidamente firmada por los escrutadores y los demás asistentes que así quisieren hacerlo, las cartas poder o copia del poder notarial que se trate, los informes, dictámenes y demás documentos que se hubieren sometido a consideración de la Asamblea, y copia del acta respectiva. - CAPITULO IV - ADMINISTRACIÓN Y VIGILANCIA - CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN - VIGÉSIMO PRIMERA.- La Administración de la Sociedad estará a cargo de un Consejo de Administración. El Consejo de Administración se integrará siempre por un número mínimo de tres consejeros y un máximo de siete, que determinará la Asamblea General Ordinaria de Accionistas en cada caso. En ningún caso el Consejo de Administración de la Sociedad estará integrado por un número de consejeros menor de tres en el entendido de que al menos uno de ellos deberá ser designado por los accionistas de la Clase I Serie "A". - Los Consejeros serán designados en Asamblea General Ordinaria de Accionistas. En ausencia de un consejero propietario, tal consejero propietario será sustituido por el consejero suplente específicamente designado para sustituirlo, según corresponda. - El presidente del Consejo de Administración será electo por la mayoría de votos en la Asamblea General Ordinaria de Accionistas que lleve a cabo la asignación de consejeros y siempre contará con voto de calidad en caso de empate... FACULTADES DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN - VIGÉSIMO CUARTA.- El Consejo de Administración corno cuerpo colegiado, tendrá las facultades siguientes: - A) Poder general para pleitos y cobranzas con todas las facultades generales y aún las especiales que conforme a la ley requieren poder o cláusula especial, en los términos del primer párrafo del Artículo 2554 y 2587 de Código civil para el Distrito Federal; y su correlativo en los Códigos Civiles de los demás Estados de la República, teniendo desde luego la representación patronal; incluyendo, sin limitar, poder para formular denuncias, -querellas y acusaciones penales, constituirse en coadyuvante del ministerio público, en los términos del código penal para el Distrito Federal y en los Códigos correlativos de las demás entidades federativas, o en los términos del Código Penal Federal; poder para comparecer a juicios, ya sea civiles, mercantiles, penales, administrativos, laborales e inclusive al amparo, y desistirse de uno y otros; poder para representar la Sociedad ante toda clase de tribunales de cualquier fuero y ejercitar toda clase de acciones, excepciones, defensas o reconocimientos, comprometerse en árbitros y arbitradores. - B) Poder General para actos de administración conforme al segundo párrafo del Artículo 2554 antes mencionado y su correlativo en los Códigos Civiles de los demás Estados de la República, con facultades para poder realizar todas las operaciones inherentes al objeto de la Sociedad,

teniendo, entre otras, las que se mencionan en forma enunciativa más no limitativa, la de celebrar, modificar, o rescindir contratos de arrendamiento; de comodato, de mutuo y de crédito, de obra, de prestación de servicios, de trabajo y de cualquier otra índole. - C) Poder General para actos de dominio, de acuerdo con el tercer párrafo del repetido Artículo 2554 del Código Civil para el Distrito Federal y su correlativo en el Código civil de los demás Estados de la República, con todas las facultades de dueño, entre las que de manera enunciativa más no limitativa, se encuentran las de celebrar, toda clase de contratos y realizar cualesquiera actos aun cuando impliquen disposición o gravamen de bienes muebles o inmuebles, así como para otorgar toda clase de garantías reales o personales respecto de las obligaciones de la Sociedad y de terceros. - D) Poder para otorgar, suscribir y endosar toda clase de títulos de crédito o valores, en los términos del Artículo 9° de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito. - E) Poder para sustituir en todo o en parte sus poderes y facultades, y para otorgar y revocar poderes generales o especiales. - F) Poder para convocar a Asambleas Generales de Accionistas y ejecutar y hacer cumplir las resoluciones que se adopten en las mismas. - G) Poder para designar y revocar los nombramientos de director general de la Sociedad, gerentes, funcionarios personal de confianza y de los demás organismos internos de la Sociedad que estime conveniente señalando sus atribuciones, facultades, obligaciones, remuneración, así como las garantías que deban otorgar cuando el Consejo lo estime necesario, - H) El Consejo de Administración no estará facultado para terminar, revocar, modificar, substituir o dar por terminado el Contrato de Prestación de Servicios Marítimos siendo dicha facultad exclusiva de la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas y contar con el voto favorable de los accionistas de la Clase "P Serie "A"...".----------

---- **X.-** El compareciente me exhibe en una hoja tamaño carta la LISTA DE ASISTENCIA, misma que agrego al apéndice de este instrumento bajo la letra **"A"**.----------

---- **XI.-** Para la representación de las sociedades accionistas en la Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria de accionistas, se presentaron los siguientes documentos: ----------

a) Instrumento número cuarenta mil doscientos veintiséis, de fecha veinticinco de noviembre del dos mil veinte, otorgado ante la fe de la Maestra Olga Mercedes García Villegas Sánchez Cordero, titular de la Notaría Pública número noventa y cinco de la Ciudad de México, en la que se hizo constar, entre otros, los poderes que otorgó la sociedad denominada "GRUPO TMM", SOCIEDAD ANÓNIMA BURSÁTIL, a favor de la Licenciada Flor Cañaveral Pedrero; ----------

b) Instrumento número cuarenta mil doscientos veintinueve, de fecha veinticinco de noviembre del dos mil veinte, otorgado ante la fe de la Maestra Olga Mercedes García Villegas Sánchez Cordero, titular de la Notaría Pública número noventa y cinco de la Ciudad de México, en la que se hizo constar, la protocolización del Acta de Asamblea General Ordinaria de Accionistas de la sociedad denominada "INMOBILIARIA TMM", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE de fecha veintisiete de septiembre del dos mil veinte, en la que entre otros se resolvió otorgar poderes a la Licenciada Elvira Ruiz Carreño; y ----------

c) Carta poder de fecha veintiséis de noviembre del dos mil veinte, otorgada por Intercam Banco, Sociedad Anónima, Institución de Banca Múltiple, Intercam Grupo Financiero, en su carácter de Fiduciario de Fideicomiso de Administración número F diagonal tres mil ciento noventa y dos (F/3192); otorgada a favor de los señores Gustavo Adolfo Salazar Salinas, Enrique Alberto de la Garza Zamarrón, José Kaun Nader y Roberto Karnik Keoseyan Arakelian; dichos documentos los agrego al apéndice de este instrumento bajo la letra **"B"**. ----------

---- **XII.-** Declara el compareciente no tener el libro de actas en el momento de la celebración de la Asamblea por lo que en este acto me exhibe en trece hojas tamaño carta con texto solo por su anverso, el acta de Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria de Accionistas de la Sociedad denominada **"TMM DIVISIÓN MARÍTIMA", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, celebrada el día **veintisiete de noviembre del año dos mil veinte,** mismo documento que protocolizo agregando al apéndice de este instrumento bajo la letra **"C"**, una copia que concuerda fiel y exactamente con su original. ----------

---- Manifiesta el compareciente que el acta antes mencionada es legítima y que las firmas que la calzan son auténticas y puestas de su puño y letra por las personas que tomaron los acuerdos contenidos en ella, y que se cumplió con los requisitos respectivos para su validez.----------

---------- EXPUESTO LO ANTERIOR SE OTORGA LA SIGUIENTE:----------

---------- C L A U S U L A :----------

---- U N I C A.- La Sociedad denominada **"TMM DIVISIÓN MARÍTIMA", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE,** representada en este acto por su Delegado el señor **SERGIO ANDRÉS GARCÍA MÁRQUEZ, PROTOCOLIZA** para todos los efectos legales a que haya lugar **EL ACTA DE ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA y EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS,** celebrada en Texcoco, Estado de México, **el día veintisiete de noviembre del año dos mil veinte**, a que se refiere el antecedente **décimo segundo** del presente instrumento; y de conformidad con el Capítulo Tres Romano Cláusulas Décimo Octava, inciso C; Décimo Novena; y Vigésima inciso D, de los Estatutos Sociales relacionados en el antecedente noveno del presente instrumento; quedando protocolizados entre otros, los siguientes: ----------

---------- **ACUERDOS** ----------

---- **PRIMERO.-** Se aprueba el cambio del domicilio social de Texcoco, Estado de México a **San Pedro Garza García, Estado de Nuevo León,** reformándose en consecuencia la cláusula tercera de los estatutos sociales. ----------

---- **SEGUNDO.-** Se designan como miembros del Consejo de Administración de la Sociedad a las siguientes personas, con los siguientes cargos: ----------

Sergio Andrés García Márquez ---------- **Presidente** ----------

Roberto Karnik Keoseyan Arakelian, también conocido como **Roberto Keoseyan Arakelian** -- **Consejero** ----------

Jaime Alejandro de la Garza Martínez ---------- **Vocal** ----------

Enrique Alberto de la Garza Zamarrón ---------- **Vocal** ----------

Jesús Enrique Garza Valdés ---------- **Vocal** ----------

---- **TERCERO.-** Se nombra como **Secretario** de la Sociedad al señor **Víctor Manuel González González** quien no será miembro del Consejo de Administración, pero si podrá emitir cualesquier certificación o constancia a nombre de la Sociedad; y se nombra como **Comisario** de la Sociedad al señor **Marco A. Torres Mercado.** ----------

---- **CUARTO.-** Se otorgan **poderes** a favor del señor **JOSÉ KAÚN NADER**; como resultado del acuerdo tomado en el punto cuatro romano, del orden del día, apartado A del acta que se protocoliza; dichos poderes se transcriben como si a la letra se insertasen: " los siguientes poderes, los cuales podrá ejercerlos, así como delegarlos, sustituirlos y revocarlos, actuando individualmente: 1.- **PODER GENERAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS** y especial para presentar denuncias y querellas, con todas las facultades generales y las especiales que requieran cláusula especial conforme a la ley, sin limitación alguna, en los términos de los artículos 2554 (dos mil quinientos cincuenta y cuatro) primer párrafo y 2587 (dos mil quinientos ochenta y siete) del Código Civil Federal y sus concordantes de los códigos civiles de los distintos Estados de la República y de la Ciudad de México; facultándolos especialmente, pero sin hacer limitación, alguna, para: Representar a la Sociedad ante personas físicas, morales y ante toda clase de autoridades administrativas, y judiciales, de cualquier fuero, sean éstas civiles, penales o del trabajo, en los Estaos Unidos Mexicanos y en el extranjero, en juicio o fuera de él; promover toda clase de juicios, incluyendo el juicio de amparo, seguirlos en todos sus trámites y desistirse de ellos; interponer recursos contra autos interlocutorios y definitivos, consentir los favorables y pedir revocación por contrario imperio; contestar las demandas que se impongan en contra de la Sociedad y seguir los juicios por sus demás trámites legales; interponer toda clase de recursos en las instancias y ante las autoridades que procedan; reconocer firmas, documentos y redargüir de falsos los que presente la contraria; presentar testigos, ver protestar a los de la contraria, tacharlos y repreguntarlos; articular y absolver posiciones; transigir y comprometer en árbitros; recusar magistrados, jueces y demás funcionarios judiciales, con causa o bajo protesta de ley; nombrar peritos, recibir pagos, valores y otorgar recibos.- En forma expresa, se faculta al apoderado designado para que en nombre y

representación d la Sociedad formulen denuncias, querellas o acusaciones ante toda clase de autoridades policiacas, del Ministerio Público y autoridades judiciales, tanto del orden federal como estatal, pudiendo constituir a la Sociedad en parte civil coadyuvante del Ministerio Público en procesos de índole penal, pudiendo otorgar perdones y desistimientos cuando proceda, presentar y recoger documentos, recibir pagos y devoluciones de dinero en efectivo y de toda clase de objetos relacionados con los ilícitos de que se trate, pudiendo celebrar transacciones o convenios para determinar y hacer efectiva la cuantía del daño o responsabilidad civil y fijar las bases y condiciones para su reparación.- 2.- **PODER GENERAL PARA ACTOS DE ADMINISTRACIÓN**, en los términos del 2554 (dos mil quinientos cincuenta y cuatro) segundo párrafo del Código Civil Federal y sus concordantes de los códigos civiles de los Estados de la República y de la Ciudad de México, pudiendo ejercitar en mandato ante toda clase de personas y autoridades, sean federales, estatales o municipales, sin limitación alguna; 3.- **PODER GENERAL PARA ACTOS DE DOMINIO**, para celebrar y ejecutar Actos de Dominio respecto de los bienes y derechos de la Sociedad, sin limitación alguna, en los términos del artículo 2554 (dos mil quinientos cincuenta y cuatro) tercer párrafo del Código Civil Federal y sus concordantes de los códigos civiles de los Estados de la República y de la Ciudad de México; y.- 4.- **PODER GENERAL CAMBIARIO** para aceptar, otorgar, girar, emitir, endosar y suscribir toda clase de títulos de crédito, en los términos de la fracción I (primera) del artículo 9º (noveno) de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito, si n que incluya la facultad de avalar.". --- ---- **QUINTO.-** Se nombra al señor **ROBERTO KARNIK KEOSEYAN ARAKELIAN,** también conocido como **Roberto Keoseyan Arakelian**, como **Director General de la Sociedad**; y se nombra al señor **SERGIO ANDRÉS GARCÍA MÁRQUEZ** como **Asesor de la Dirección General de la Sociedad**; a dichas personas para el ejercicio de sus cargos se le otorgan como resultado del acuerdo tomado en el punto cuatro romano del orden del día, apartado B del acta que se protocoliza, los siguientes poderes que se transcriben como si a la letra se insertasen: "1.- **PODER GENERAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS** y especial para presentar denuncias y querellas, con todas las facultades generales y las especiales que requieran cláusula especial conforme a la ley, sin limitación alguna, en los términos de los artículos 2554 (dos mil quinientos cincuenta y cuatro) primer párrafo y 2587 (dos mil quinientos ochenta y siete) del Código Civil Federal y sus concordantes de los códigos civiles de los Estados de la República y de la Ciudad de México; facultándolos especialmente, pero sin hacer limitación, alguna, para: Representar a la Sociedad ante personas físicas, morales y ante toda clase de autoridades administrativas, y judiciales, de cualquier fuero, sean éstas civiles, penales o del trabajo, en los Estaos Unidos Mexicanos y en el extranjero, en juicio o fuera de él; promover toda clase de juicios, incluyendo el juicio de amparo, seguirlos en todos sus trámites y desistirse de ellos; interponer recursos contra autos interlocutorios y definitivos, consentir los favorables y pedir revocación por contrario imperio; contestar las demandas que se interpongan en contra de la Sociedad y seguir los juicios por sus demás trámites legales; interponer toda clase de recursos en las instancias y ante las autoridades que procedan; reconocer firmas, documentos y redargüir de falsos los que presente la contraria; presentar testigos, ver protestar a los de la contraria, tacharlos y repreguntarlos; articular y absolver posiciones; transigir y comprometer en árbitros; recusar magistrados, jueces y demás funcionarios judiciales, con causa o bajo protesta de ley; nombrar peritos, recibir pagos, valores y otorgar recibos.- En forma expresa, se faculta a los apoderados designados para que en nombre y representación de la Sociedad formulen denuncias, querellas o acusaciones ante toda clase de autoridades policiacas, del Ministerio Público y autoridades judiciales, tanto del orden federal como estatal, pudiendo constituir a la Sociedad en parte civil coadyuvante del Ministerio Público en procesos de índole penal, pudiendo otorgar perdones y desistimientos cuando proceda, presentar y recoger documentos, recibir pagos y devoluciones de dinero en efectivo y de toda clase de objetos relacionados con los ilícitos de que se trate, pudiendo celebrar transacciones o convenios para determinar y hacer efectiva la cuantía del daño o responsabilidad civil y fijar las bases y condiciones para su reparación.- Este poder podrá ser ejercitado de manera individual por cualquiera de los apoderados designados, pudiendo ser delegado o sustituido individualmente por cualquiera de las personas mencionadas en el numeral 5 de este apartado B; 2.- **PODER GENERAL PARA ACTOS DE ADMINISTRACIÓN**, en los términos del articulo 2554 (dos mil quinientos cincuenta y cuatro) segundo párrafo del Código Civil Federal, sus

concordantes de los códigos civiles de los Estados de la República y de la Ciudad de México, pudiendo ejercitar en mandato ante toda clase de personas y autoridades, sean federales, estatales o municipales, sin limitación alguna.- Este poder deberá ser ejercitado: (i) individualmente por cualquiera de los apoderados designados en lo relativo a trámites y gestiones verbales o por escrito ante autoridades y particulares, incluyendo, pero sin limitar (a') las relativas a la contestación de oficios, presentación de informes, presentación de solicitudes diversas y correspondencia; (b') las relativas a la participación en concursos y licitaciones convocados por el gobierno federal, gobiernos estatales, gobiernos municipales, entidades para estatales, organismos desconcentrados y particulares, en las que, de manera enunciativa mas no limitativa, podrán adquirir las bases, suscribir las propuestas técnicas y económicas, participar en juntas de aclaraciones y de fallos, y gestionar verbalmente o por escrito lo conducente; y (c') las relativas a trámites y gestiones ante autoridades fiscales federales, estatales o municipales, ante las cuales, de manera enunciativa más no limitativa, podrán presentar declaraciones, informes, solicitudes, efectuar pagos, y gestionar verbalmente o por escrito lo conducente; y (ii) en forma conjunta por cualesquiera de los apoderados designados, o por alguno de ellos junto con algún otro apoderado con facultades para actos de administración, cuando se trate de la firma de contratos y convenios y del ejercicio de cualesquiera otras facultades de administrador, así como para el ejercicio de la facultad de delegación o sustitución de este poder por parte de aquellos apoderados autorizados para ello conforme a lo previsto en el numeral 5 de este apartado B; 3.- **PODER GENERAL CAMBIARIO** para aceptar, otorgar, girar, emitir, endosar y suscribir toda clase de títulos de crédito, en los términos de la fracción I (primera) del artículo 9º (noveno) de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito, sin que incluya la facultad de avalar.- Este poder deberá ser ejercitado en forma conjunta por cualquiera dos de los apoderados designados, o por cualquiera de ellos junto con algún otro apoderado con facultades cambiarias, pudiendo ser delegado o sustituido por cualesquiera dos de las personas autorizadas para ello conforme a lo previsto en el numeral 5 de este apartado B o por alguno de ellos junto con algún otro apoderado de la Sociedad con facultades similares; 4.- **PODER GENERAL PARA ADMINISTRACIÓN DE ASUNTOS LABORALES**, con todas las facultades generales y especiales que requieran cláusula especial conforme a la ley, en los términos del artículo 2554 (dos mil quinientos cincuenta y cuatro) párrafos segundo y cuarto del Código Civil Federal y sus concordantes en los ordenamientos civiles de las distintas entidades federativas del país, del artículo 11 (once), 692 (seiscientos noventa y dos), fracciones II y III y 876 (ochocientos setenta y seis) de la Ley Federal del trabajo, de los artículos 145 (ciento cuarenta y cinco) y 146 (ciento cuarenta y seis) de la Ley General de Sociedades Mercantiles y de las demás disposiciones de carácter federal, estatal o municipal que sean aplicables, con atribuciones de administrador. Este mandato otorga facultades para intervenir en todos los asuntos de carácter laboral inherentes a la Sociedad; para ejercitar las acciones y hacer valer todos los derechos que correspondan a la misma, en conflictos individuales o colectivos, ante todas la autoridades del trabajo, sean federales o estatales y en general para dirigir o participar en las relaciones obrero-patronales de la Sociedad en el sentido más amplio que en derecho corresponda, como lo es, entre otras cosas, el reclutamiento de personal y la suspensión y/o rescisión de las relaciones de trabajo; negociación; firma y administración de contratos colectivos y reglamentos interiores de trabajo; para formar parte de las comisiones mixtas de higiene y seguridad industrial, de capacitación o adiestramiento o de cualquier otro tipo de comisiones mixtas que se lleguen a integrar con motivo de las relaciones obrero-patronales; para concurrir a las audiencias de conciliación, demanda y excepciones, pruebas y resolución y para intervenir en el procedimiento laboral en cualquiera de sus instancias; y para representar a la Sociedad ante el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS), Instituto de Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores (INFONAVIT) y Fondo Nacional de Fomento y Garantía para el Consumo de los Trabajadores (FONACOT), y demás dependencia federales, estatales o municipales que tengan o pudieran tener competencia para ventilar asuntos relacionados.- Éste poder podrá ser ejercitado de manera individual por cualquiera de los apoderados designados, pudiendo ser delegado o sustituido individualmente por cualquiera de las personas mencionadas en el numeral 5 de este apartado B; y 5.- Los apoderados designados estarán facultados para delegar o sustituir los poderes a que se refieren los numerales 1 a 4 anteriores de este apartado B, en la inteligencia de que podrán

otorgar poderes para ser ejercitados individualmente por los apoderados designen, en la medida en que los poderes que delegan puedan ejercitarlos ellos mismos de forma individual.- C.- Adicionalmente a los señores Roberto Karnik Keoseyan Arakelian (también conocido como Roberto Keoseyan Arakelian) y Sergio Andrés Garcia Márquez se les otorgan los siguientes poderes, mismos que podrán ejercer individualmente: 1.- **PODER ESPECIAL** para que, en nombre y representación de la Sociedad, firmen declaraciones periódicas, anules y complementarias, retenciones fiscales, así como cualesquiera otros documentos que fueren necesarios para cumplir con las obligaciones fiscales impuestas por el Código Fiscal de la Federación, la Ley del Impuesto Sobre la Renta, la Ley del Impuesto al Valor Agregado y demás leyes o disposiciones de carácter fiscal, ya sean federales, estatales o municipales.- 2.- **PODER ESPECIAL** para firmar dictámenes fiscales, federales, locales o municipales; presentar declaraciones y promociones y solicitar y tramitar devoluciones de contribuciones; comparecer en todo lo relacionado con auditorias fiscales y representar a la Sociedad en litigios de índole fiscal ante las autoridades correspondientes.- 3.- Los apoderados instituidos ejercerán separadamente los poderes y facultades a que se refiere este apartado C ante la Secretaria de Hacienda y Crédito Público, Servicio de Administración Tributaria, Tesorería de la Federación, Administración Especial de Recaudación y cualesquiera otra oficina dependiente de la citada Secretaría; Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa, Instituto Mexicano del Seguro Social, así como ante la Tesorería de la Ciudad de México y cualesquiera otras autoridades hacendarias, federales o locales, y ante autoridades judiciales y administrativas, federales o locales, en juicio y fuera de él con la mayor amplitud posible.- D.- Se otorgan a favor los señores Roberto Karnik Keoseyan Arakelian (también conocido como Roberto Keoseyan Arakelian) y Sergio Andrés García Márquez se les otorgan los siguientes poderes, mismos que podrán ejercer individualmente: 1.- **PODER ESPECIAL** en cuanto a su objeto pero general en cuanto a sus facultades para actos de administración y pleitos y cobranzas en los términos de los dos primeros párrafos del artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro y dos mil quinientos ochenta y siete del Código Civil Federal, del Código Civil de la Ciudad de México y de los códigos civiles de los estados de la República Mexicana para que, en nombre y representación de la Sociedad poderdante, firmen, presente y/o realicen los trámites que fueren necesarios o convenientes para celebrar pedimentos aduanales de importación y exportación, así como manifestaciones y declaraciones de valore (sic), ante cualquier aduana o autoridad aduanera de la República Mexicana de la República Mexicana.- 2.- **PODER ESPECIAL** en cuanto a su objeto pero general en cuanto a sus facultades para actos de administración y pleitos y cobranzas en los términos de los dos primeros párrafos del artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro y dos mil quinientos ochenta y siete del Código Civil Federal, del Código Civil de la Ciudad de México y de los códigos civiles de los estados de la República Mexicana para que, en nombre y representación de la Sociedad poderdante, realicen toda clase de actos, gestiones y trámites necesarios para que las embarcaciones que sean propiedad de la Sociedad cumplan con todos los requisitos exigidos por la normatividad aplicable, así como para que suscriban toda clase de documentación relacionada con los trámites que se ofrezcan en cualquier dependencia gubernamental, ya sea federal, estatal o municipal, incluyendo, sin limitar, la Secretaría del Medio Ambiente y Recursos Naturales, las Comisión Nacional del Agua, la Comisión Nacional de Áreas Naturales Protegidas, el Instituto Mexicano de Tecnología del Agua, el Instituto Nacional de Ecología y la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente, así como las Capitanías de Puerto, Aduanas Marítimas, autoridades migratorias, la Coordinación General de Puertos y Marina Mercante y ante cualquier Administración Portuaria Integral.- 2.- **PODER ESPECIAL** en cuanto a su objeto, pero general en cuanto a sus facultades, para actos de dominio, para actos de administración y para pleitos y cobranzas con todas las facultades y poderes más amplios que en derecho proceda, incluyendo aquellas facultades que requieran cláusula especial conforme a la ley, en los términos del artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro y dos mil quinientos ochenta y siete del Código Civil Federal, del Código Civil de la Ciudad de México y de los códigos civiles de los estados de la República Mexicana, así como para suscribir títulos de crédito de conformidad con el artículo noveno de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito, así como las facultades de delegación de este mandato a cualquier tercero, sin mayor requisito de forma que una carta por escrito, en la que se delegan las facultades y el alcance de la delegación,

para que en nombre y representación de la Sociedad poderdante negocien, acuerden, celebren, y ejecuten todos los con tratos, convenios y/o documentos que sean necesarios y/o convenientes con respecto a todas las licitaciones públicas nacionales o internacionales, procedimientos de invitación a cuando menos tres personas o de adjudicación directa, realizadas por Petróleos Mexicanos (PEMEX) ya sea por cuenta propia o a través de sus organismos subsidiarios, que de manera enunciativa mas no limitativa incluyen a Pemex Exploración y Producción, Pemex Refinación, Pemex Gas y Petroquímica Básica, Pemex Petroquímica, así como PMI Comercio Internacional S.A. de C.V., Trading Ltd. y cualquier otro organismo subsidiario de PEMEX (en adelante, en lo individual o colectivamente, denominados "PEMEX") en los que la Sociedad poderdante decida participar para la contratación de cualesquiera adquisiciones, arrendamientos, servicios y obras relacionadas (i) con las actividades reguladas por la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (LAASP) y por la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas (LOP) y/o (ii) con las actividades sustantivas de carácter productivo a que se refieren los artículos 3° y 4° de la Ley Reglamentaria del Artículo 27 Constitucional en el Ramo del Petróleo reguladas por las disposiciones administrativas que emita el Consejo de Administración de PEMEX y que se publiquen en el Diario Oficial de la Federación conforme a lo establecido en la Ley de Petróleos Mexicanos.- Los apoderados tendrán facultades para (i) suscribir y presentar la documentación relacionada con las licitaciones de PEMEX (y/o cualquier organismo subsidiario de PEMEX) lleva a cabo, ya sean licitaciones públicas nacionales o internacionales, procedimientos de invitación a cuando menos tres personas o adjudicación directa; (ii) firmar ofertas (técnicas y económicas), fallos, actas, orden de iniciación u oficio de asignación y los contratos respectivos; (iii) así como participar en los actos de apertura de ofertas y para que realicen cuantos actos, agencias y diligencias se requieran para los propósitos enunciados; (iv) la firma de cualesquiera documentos que resulten necesarios con relación a cualesquier pago y trámites en general incluyendo la recepción, solicitud, tramitación, presentación o cancelación de la o las cartas de crédito, fianza o garantía ante cualquier institución debidamente autorizada y acreditada en los Estados Unidos Mexicanos o en el extranjero; (v) llevar a cabo todas las diligencias y cuantos actos resulten necesarios para participar en las licitaciones y celebrar todo aquellos contratos, convenios, acuerdos, garantías, títulos de crédito y en general cualquier documento necesario, conveniente o relacionado con dichas licitaciones públicas nacionales o internacionales, procedimientos de invitación a cuando menos tres personas o de adjudicación directa; y (vi) firmar todos los acuerdos, contratos y/o convenios provisionales o definitivos que sean necesarios una vez que la Sociedad poderdante sea considerada como adjudicada en el fallo respectivo así como cualquier documento, contrato o convenio que se requiera durante la vigencia de los contratos adjudicados.- Asimismo, a dichos apoderados designados se les otorgan poderes y facultades para llevar a cabo, en nombre y por cuenta de la Sociedad poderdante, cualquier diligencia, agencia, acto, obtención de documento o procedimiento ante cualquier entidad privada o autoridad gubernamental, ante cualesquiera agentes aduanales y/o ante cualesquiera otras autoridades administrativas, fiscales y/o ante cualesquiera otras instituciones o entidades gubernamentales que se relacionen directa o indirectamente con la participación de la Sociedad poderdante en cualesquiera licitaciones públicas nacionales o internacionales, procedimientos de invitación a cuando menos tres personas o de adjudicación directa con Petróleos Mexicanos (PEMEX) o cualquiera de sus organismos subsidiarios.". ----------

---------- G E N E R A L E S ----------

---- Manifiesta el compareciente, ser mexicano por nacimiento, originario del Municipio de Uruapan, Estado de Michoacán, donde nació el día dieciséis de enero de mil novecientos sesenta y tres, casado, intermediario financiero, con Registro Federal de Contribuyentes "GAMS seis tres cero uno uno seis cuatro cuatro ocho", con Clave Única de Registro de Población, expedida por el Registro Nacional de Población "GAMS seis tres cero uno uno seis HMNRRR cero tres"; y con domicilio en Avenida Bernardo Quintana, número cuatrocientos, departamento mil uno, Torre A, Colonia Lomas de Santa Fe, código postal cero mil doscientos diez, Alcaldía Álvaro Obregón, Ciudad de México.----------

---------- YO, EL NOTARIO, CERTIFICO: ----------

---- A.- De que el compareciente manifiesta estar plenamente enterado de mi calidad de Notario.----------

---- B.- De que hago constar que el compareciente a mi juicio tiene la capacidad legal, para la celebración de este acto; y acredita su identidad en términos del Artículo ciento cinco de la Ley del Notariado de esta Ciudad de México, identificándose con su credencial para votar expedida por el Instituto Nacional Electoral, bajo los números tres tres seis cero cero cero nueve cero nueve uno dos tres seis; en el documento antes relacionado, aparece el nombre, apellidos y fotografía de la persona en cuyo favor fue expedida, agregándose al apéndice bajo la letra "D" copia de la identificación y del registro de firmas con las observaciones que en él se contengan.----------

---- C.- Que las declaraciones contenidas en este instrumento, fueron hechas de viva voz de la persona a quien se le atribuyen.----------

---- D.- De haber tenido a la vista los documentos que se presentaron para la elaboración del presente instrumento.--------

---- E.- De no tener indicio alguno de la falsedad del acta objeto del presente instrumento.----------

---- F.- De que enteré al otorgante del derecho que tiene de leer personalmente el presente instrumento, y el contenido del mismo le ha sido explicado por el suscrito notario, derecho que ejerció, manifestando su comprensión y conformidad con él.----------

---- G.- Que el señor **SERGIO ANDRÉS GARCÍA MÁRQUEZ**, me exhibe en este acto las Cédulas de Identificación Fiscal de los socios de la sociedad denominada **"TMM DIVISIÓN MARÍTIMA", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE** agregando al apéndice de este instrumento bajo la letra "E", una copia que concuerda fiel y exactamente con su original.------

---- H.- Que para efectos de lo dispuesto por la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares y demás disposiciones aplicables, hice saber al compareciente que sus datos personales han sido proporcionados al suscrito Notario para dar cumplimiento a lo dispuesto por la fracción décima novena del artículo ciento dos de la Ley del Notariado para el Distrito Federal, sin fines de divulgación o utilización comercial, manifestando el compareciente su entera conformidad.----------

---- I.- Que de conformidad con el artículo décimo cuarto transitorio del Decreto por el que se declaran reformadas y derogadas diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de la Reforma de la Ciudad de México, publicado en el Diario Oficial de la Federal, edición vespertina el día veintinueve de enero de dos mil dieciséis, en vigor al día siguiente de su publicación, todas las referencias que se hagan al Distrito Federal, deberán entenderse hechas a la Ciudad de México.----------

---- J.- De que ilustré al otorgante acerca del valor, las consecuencias y alcances legales del contenido del presente instrumento, liberando al suscrito Notario y renunciando a ejercitar en su contra cualquier tipo de acción legal.----------

---- K.- El compareciente ratifica y otorga el presente instrumento manifestando su conformidad, mediante su firma y la impresión de su huella digital de su dedo pulgar de la mano derecha; firmando el día once del mismo mes de su fecha de otorgamiento quedando AUTORIZADO.----------

---------- F I R M A S ----------

---- SERGIO ANDRÉS GARCÍA MÁRQUEZ ----- FIRMA. ---------- UNA HUELLA DIGITAL ---------

---- JESUS CASTRO FIGUEROA.---------- FIRMA.---------- EL SELLO DE AUTORIZAR.----

----- ARTICULO DOS MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y CUATRO DEL CODIGO CIVIL PARA EL DISTRITO FEDERAL, ASÍ COMO DEL CÓDIGO CIVIL FEDERAL.----------

----- En todos los poderes generales para pleitos y cobranzas bastará que se diga que se otorga con todas las facultades generales y las especiales que requieran cláusula especial conforme a la Ley para que se entiendan conferidas sin limitación alguna.----------

----- En los poderes generales para administrar bienes, bastará expresamente que se den con ese carácter, para que el apoderado tenga toda clase de facultades administrativas.----------

----- En los poderes generales para ejercer actos de dominio bastará que se den con ese carácter, para que el apoderado tenga todas las facultades de dueño, tanto en lo relativo a los bienes como para hacer toda clase de gestiones a fin de defenderlos. ----------

----- Cuando se quisieran limitar en los tres casos antes mencionados las facultades de los apoderados se consignarán las limitaciones o los poderes serán especiales. ----------

----- Los Notarios insertarán este artículo en los testimonios de los poderes que se otorguen. ----------

---- ES **SEGUNDO** TESTIMONIO EN ORDEN SACADO DE SU ORIGINAL Y **SEGUNDO** QUE SE EXPIDE A SOLICITUD DE LA SOCIEDAD DENOMINADA **"TMM DIVISIÓN MARÍTIMA", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE,** REPRESENTADA POR SU DELEGADO EL SEÑOR **SERGIO ANDRÉS GARCÍA MÁRQUEZ,** A FIN DE QUE LE SIRVA DE CONSTANCIA.- VA EN DIECISIETE PÁGINAS.- CIUDAD DE MÉXICO A ONCE DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTE. ----------

LISTA DE ASISTENCIA

A la asamblea general ordinaria y extraordinaria de accionistas de **TMM División Marítima, S.A. de C.V.**, celebrada el día 27 de noviembre del 2020, a las 16:00 horas.

| ACCIONISTAS | ACCIONES | |
|---|---|---|
| | CLASE I
SERIE A | CLASE II
SERIE B |
| Grupo TMM, S.A.B., representada en este acto por la Lic. Flor Cañaveral Pedrero

RFC: GTM870825HA7 | 7'499,999 | - |
| Inmobiliaria TMM, S.A. de C.V., representada en este acto por la licenciada Elvira Ruiz Carreño

RFC: ITM800923U67 | 1 | |
| Intercam Banco, S.A., Institución de Banca Múltiple, Intercam Grupo Financiero, como fiduciaria del Fideicomiso número F/3192, representada por los señores Gustavo Adolfo Salazar Salinas y/o José Kaún Nader, Enrique Alberto de la Garza Zamarrón y/o Roberto Karnik Keoseyan Arakelian

RFC: IBI061030GD4 | - | 42'500,000 |
| **SUB TOTAL:** | 7'500,000 | 42'500,000 |
| **TOTAL:** | **50'000,000** | |

Los suscritos, escrutadores en la asamblea a la que la presente lista se refiere, certificamos que está representado el 100% del capital social de la sociedad.

Texcoco, Estado de México, a 27 de noviembre del 2020

JOSÉ KAÚN NADER
Escrutador

ROBERTO KARNIK KEOSEYAN ARAKELIAN
Escrutador

OLGA M. GARCÍA VILLEGAS
SÁNCHEZ CORDERO
NOTARÍA NOVENTA Y CINCO
CIUDAD DE MÉXICO

95

INSTRUMENTO NÚMERO CUARENTA MIL DOSCIENTOS VEINTISÉIS.----------
LIBRO NÚMERO SETECIENTOS CUARENTA Y OCHO. ----------
EXP. 1413/20- AMG. ----------
CIUDAD DE MÉXICO, a veinticinco de noviembre de dos mil veinte. ----------
MAESTRA OLGA MERCEDES GARCÍA VILLEGAS SÁNCHEZ CORDERO, titular de la Notaría Pública número noventa y cinco de esta Ciudad, hago constar: ----------
LOS PODERES que otorga **"GRUPO TMM", SOCIEDAD ANÓNIMA BURSATIL,** representada por el señor **JOSÉ FRANCISCO SERRANO SEGOVIA,** a favor de los señores **VANESSA SERRANO CUEVAS, CARLOS PEDRO AGUILAR MENDEZ, ELVIRA RUIZ CARREÑO, FLOR DE MARIA CAÑAVERAL PEDRERO, LUIS MANUEL OCEJO RODRIGUEZ, JOSE LUIS CASTRO IBARRA, ALMA DELIA SOLIS VILLALVAZO, ADRIANA HERNANDEZ PASTRANA, VIRIDIANA GARCIA ROBLES, PATRICIA ELIZABETH RODRIGUEZ ABREU, EDGAR LUIS LÓPEZ LÓPEZ, OSCAR MARTINEZ LOPEZ, MARCO AUGUSTO MARTINEZ AVILA, RAYMUNDO FALCON SAMPAYO, GUSTAVO ANTONIO MAZA GOMEZ, CHRISTIAN VENUS VAZQUEZ CORIA, ALINE DANIELA DIAZ PERAZA** y **JOSE IGNACIO CUENCA MEDINA,** al tenor de la siguiente: ----------

---------- **C L Á U S U L A** ----------

ÚNICA. - La sociedad denominada **"GRUPO TMM", SOCIEDAD ANÓNIMA BURSATIL,** representada como ha quedado dicho, otorga a los señores **VANESSA SERRANO CUEVAS, CARLOS PEDRO AGUILAR MENDEZ, ELVIRA RUIZ CARREÑO, FLOR DE MARIA CAÑAVERAL PEDRERO, LUIS MANUEL OCEJO RODRIGUEZ, JOSE LUIS CASTRO IBARRA, ALMA DELIA SOLIS VILLALVAZO, ADRIANA HERNANDEZ PASTRANA, VIRIDIANA GARCIA ROBLES, PATRICIA ELIZABETH RODRIGUEZ ABREU, EDGAR LUIS LÓPEZ LÓPEZ, OSCAR MARTINEZ LOPEZ, MARCO AUGUSTO MARTINEZ AVILA, RAYMUNDO FALCON SAMPAYO, GUSTAVO ANTONIO MAZA GOMEZ, CHRISTIAN VENUS VAZQUEZ CORIA, ALINE DANIELA DIAZ PERAZA** y **JOSE IGNACIO CUENCA MEDINA,** los siguientes poderes como sigue:
A). - A La señora **VANESSA SERRANO CUEVAS,** como sigue: ----------
I). - PODER GENERAL PARA ADMINISTRAR BIENES Y SUSCRIBIR TÍTULOS DE CRÉDITO, quien estará facultada para administrar los negocios y bienes de la Sociedad y ejecutar los actos, celebrar los contratos, firmar los documentos, otorgar las garantías, así como otorgar y suscribir Títulos de Crédito en los términos del artículo noveno de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito, que dicha administración requiera. ----------
LIMITACIÓN. - La señora **VANESSA SERRANO CUEVAS** ejercerá las facultades que anteceden **separadamente**, siempre y cuando el monto del negocio no exceda de la suma de USD$2'000,000.00 (dos millones de dólares americanos), moneda de curso legal en los Estados Unidos de América o su equivalente en moneda nacional. Si el monto del negocio excediere de la citada suma, la señora VANESSA SERRANO CUEVAS ejercerá el presente **conjuntamente** con el señor **JOSE FRANCISCO SERRANO SEGOVIA.------**

II). - PODER GENERAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS, la apoderara ejercerá el presente con todas las facultades generales y las especiales que requieran cláusula especial conforme a la ley, en los términos del primer párrafo del artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil para el Distrito Federal y del Código Civil Federal y sus correlativos de los Códigos Civiles que rigen en los Estados de la República Mexicana, inclusive para transigir, comprometer en árbitros, presentar posturas en remate y obtener adjudicación de bienes, renunciar leyes, pedir amparo, recusar, recibir pagos, presentar denuncias y querellas de carácter penal, constituirse en coadyuvante del Ministerio Público, otorgar perdón y desistirse de toda clase de juicios, recursos y procedimientos en general, así como del juicio de amparo; poder que podrá ejercitar ante toda clase de personas y autoridades, judiciales, administrativas, civiles, penales y del trabajo, federales o locales, en juicio y fuera de él, con la mayor amplitud posible. ----------

LIMITACIÓN. -Lo anterior en el entendido de que la señora **VANESSA SERRANO CUEVAS** no estará facultada para articular y absolver posiciones.----------

La señora **VANESSA SERRANO CUEVAS** queda facultada para otorgar poderes generales o especiales con la amplitud y las limitaciones que se determinan en los puntos **I)** y **II)** que anteceden, así como para revocarlos. ----------

B). - A los señores **CARLOS PEDRO AGUILAR MENDEZ, ELVIRA RUIZ CARREÑO** y **FLOR DE MARIA CAÑAVERAL PEDRERO,** a quienes se les confiere como sigue: --------

I). - PODER GENERAL PARA ADMINISTRAR BIENES Y SUSCRIBIR TITULOS DE CREDITO. - Los apoderados instituidos estarán facultados para administrar los negocios y bienes de la Sociedad y ejecutar los actos, celebrar los contratos, firmar los documentos, otorgar las garantías, así como otorgar y suscribir Títulos de Crédito en los términos del artículo noveno de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito, que dicha administración requiera. ----------

LIMITACIÓN. - Los apoderados instituidos ejercerán las facultades que anteceden actuando **dos** cualquiera de ellos, siempre que el monto del negocio no exceda de la suma de USD$1'000,000.00 (un millón de dólares americanos), moneda de curso legal en los Estados Unidos de América o su equivalente en moneda nacional. Si el monto del negocio excediere de la citada suma, ejercerán el presente **conjuntamente** con la Señora Vanessa Serrano Cuevas hasta por la cantidad de USD$2'000,000.00 (dos millones de dólares americanos). Si el monto del negocio excediere de la citada suma, ejercerán el presente conjuntamente con el señor JOSE FRANCISCO SERRANO SEGOVIA. ----------

II).- PODER GENERAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS con todas las facultades generales y las especiales que requieran cláusula especial conforme a la ley, en los términos del primer párrafo del artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil para el Distrito Federal y del Código Civil Federal y sus correlativos de los Códigos Civiles que rigen en los Estados de la República Mexicana, inclusive para transigir, comprometer en árbitros, presentar posturas en remate y obtener adjudicación de bienes,

renunciar leyes, pedir amparo, recusar, recibir pagos, absolver y articular posiciones, presentar denuncias y querellas de carácter penal, constituirse en coadyuvantes del Ministerio Público, otorgar perdón y desistirse de toda clase de juicios, recursos y procedimientos en general, así como del juicio de amparo; poder que podrán ejercitar ante toda clase de personas y autoridades, judiciales, administrativas, civiles, penales y del trabajo, federales o locales, en juicio y fuera de él, con la mayor amplitud posible. Las facultades que anteceden podrán ser ejercitadas **separadamente** por los apoderados designados. ----------

III). - Los señores **CARLOS PEDRO AGUILAR MENDEZ, ELVIRA RUIZ CARREÑO** y **FLOR DE MARIA CAÑAVERAL PEDRERO**, actuando **dos** cualquiera de ellos, podrán otorgar poderes generales o especiales con la amplitud y las limitaciones que se determinan en los puntos **I)** y **II)** que anteceden, así como para revocarlos. ----------

C). - A los Señores **LUIS MANUEL OCEJO RODRIGUEZ** y **JOSE LUIS CASTRO IBARRA**, a quien se le confiere como sigue: ----------

I). - PODER GENERAL PARA ADMINISTRAR BIENES Y SUSCRIBIR TITULOS DE CREDITO. - Los apoderados instituidos estarán facultados para administrar los negocios y bienes de la Sociedad y ejecutar los actos, celebrar los contratos, firmar los documentos, otorgar las garantías, así como otorgar y suscribir Títulos de Crédito en los términos del artículo noveno de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito, que dicha administración requiera. ----------

LIMITACIÓN. - Los apoderados instituidos ejercerán las facultades que anteceden conjuntamente con cualquiera de los señores **CARLOS PEDRO AGUILAR MENDEZ, ELVIRA RUIZ CARREÑO** y/o **FLOR DE MARIA CAÑAVERAL PEDRERO**, siempre cuando el monto del negocio no exceda de la suma de USD$500,000.00 (quinientos mil dólares americanos), moneda de curso legal en los Estados Unidos de América o su equivalente en moneda nacional. Si el monto del negocio excediere de la citada suma, ejercerán el presente **conjuntamente** con la Señora Vanessa Serrano Cuevas hasta por la cantidad de USD$2'000,000.00 (dos millones de dólares americanos). Si el monto del negocio excediere de la citada suma, ejercerán el presente **conjuntamente** con el señor JOSE FRANCISCO SERRANO SEGOVIA.----------

II).- PODER GENERAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS con todas las facultades generales y las especiales que requieran cláusula especial conforme a la ley, en los términos del primer párrafo del artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil para el Distrito Federal y del Código Civil Federal y sus correlativos de los Códigos Civiles que rigen en los Estados de la República Mexicana, inclusive para transigir, comprometer en árbitros, presentar posturas en remate y obtener adjudicación de bienes, renunciar leyes, pedir amparo, recusar, recibir pagos, absolver y articular posiciones, presentar denuncias y querellas de carácter penal, constituirse en coadyuvantes del Ministerio Público, otorgar perdón y desistirse de toda clase de juicios, recursos y

procedimientos en general, así como del juicio de amparo; poder que podrán ejercitar ante toda clase de personas y autoridades, judiciales, administrativas, civiles, penales y del trabajo, federales o locales, en juicio y fuera de él, con la mayor amplitud posible. Las facultades que anteceden podrán ser ejercitadas **separadamente** por los apoderados designados.----------

III). - Los apoderados instituidos actuando **conjuntamente** con cualesquiera de los señores **CARLOS PEDRO AGUILAR MENDEZ, ELVIRA RUIZ CARREÑO y/o FLOR DE MARIA CAÑAVERAL PEDRERO,** podrán otorgar poderes generales o especiales con la amplitud y las limitaciones que se determinan en los puntos I) y II) que anteceden, así como para revocarlos.----------

D). - A las señoras **ALMA DELIA SOLIS VILLALVAZO** y **ADRIANA HERNANDEZ PASTRANA**, a quienes se les confiere como sigue: ----------

I).- PODER GENERAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS con todas las facultades generales y las especiales que requieran cláusula especial conforme a la ley, en los términos del primer párrafo del artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil para el Distrito Federal y del Código Civil Federal y sus correlativos de los Códigos Civiles que rigen en los Estados de la República Mexicana, inclusive para transigir, comprometer en árbitros, presentar posturas en remate y obtener adjudicación de bienes, renunciar leyes, pedir amparo, recusar, recibir pagos, absolver y articular posiciones, presentar denuncias y querellas de carácter penal, constituirse en coadyuvantes del Ministerio Público, otorgar perdón y desistirse de toda clase de juicios, recursos y procedimientos en general, así como del juicio de amparo; poder que podrán ejercitar ante toda clase de personas y autoridades, judiciales, administrativas, civiles, penales y del trabajo, federales o locales, en juicio y fuera de él, con la mayor amplitud posible. Las facultades que anteceden podrán ser ejercitadas **separadamente** por los apoderados designados.----------

II).- PODER GENERAL PARA ACTOS DE ADMINISTRACION EN LA RAMA LABORAL, en los términos del segundo párrafo del citado artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil para el Distrito Federal y del Código Civil Federal y sus correlativos en los Códigos Civiles que rigen en los Estados de la República Mexicana, por lo que los apoderados instituidos serán representantes legales de la Sociedad en los términos del artículo once de la Ley Federal del Trabajo que dispone: "Los directores, administradores, y demás personas que ejerzan funciones de dirección o administración en la empresa o establecimiento serán considerados representantes del patrón y en tal concepto lo obligan en sus relaciones con los trabajadores", por lo que están facultados para comparecer a la etapa conciliatoria de los juicios laborales en los términos de los artículos seiscientos noventa y dos fracción segunda, ochocientos setenta y seis, ochocientos setenta y ocho y demás relativos de la Ley Federal del Trabajo, así como a representar a la Sociedad en

toda la secuela de dichos juicios, con la suma de facultades que a tal representación corresponda.----------

III). - **PODER ESPECIAL** para representar a la Sociedad ante el INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL (IMSS), el INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES (INFONAVIT) y las instituciones que manejan el SISTEMA DE AHORRO PARA EL RETIRO (SAR). Los apoderados instituidos quedan expresamente facultados para hacer toda clase de gestiones ante los mencionados Organismos, así como para suscribir las declaraciones y demás documentación que fuere necesaria o conveniente, y llevar a cabo cuantos actos, agencias y diligencias se requieran para dichos fines. ----------

IV).- Los poderes y facultades que anteceden serán ejercitados **separadamente** por los apoderados instituidos, en el entendido de que tales apoderados podrán otorgar éstos poderes y facultades generales o especiales con la amplitud y limitaciones que se determinan en los puntos I), II) y III) anteriores, cualquiera de ellos conjuntamente con cualesquiera de los señores **JOSE FRANCISCO SERRANO SEGOVIA, CARLOS PEDRO AGUILAR MENDEZ, ELVIRA RUIZ CARREÑO, VANESSA SERRANO CUEVAS** y/o **FLOR DE MARIA CAÑAVERAL PEDRERO**, así como para revocarlos. ----------

E). - A los señores **VIRIDIANA GARCIA ROBLES** con Registro Federal de Contribuyentes **GARV771205QN2** (GARV siete siete uno dos cero cinco QN dos), **PATRICIA ELIZABETH RODRIGUEZ ABREU** con Registro Federal de Contribuyentes **ROAP750929G53** (ROAP siete cinco cero nueve dos nueve G cinco tres), **EDGAR LUIS LÓPEZ LÓPEZ** con Registro Federal de Contribuyentes **LOLE6608283V1** (LOLE seis seis cero ocho dos ocho tres V uno), **OSCAR MARTINEZ LOPEZ** con Registro Federal de Contribuyentes **MALO9005181Q8** (MALO nueve cero cero cinco uno ocho uno Q ocho), a quienes se les confiere como sigue:----------

I) **PODER ESPECIAL** para que, en nombre y representación de la Sociedad, firmen declaraciones periódicas, anuales y complementarias, retenciones fiscales, así como cualesquiera otros documentos que fueren necesarios para cumplir con las obligaciones fiscales impuestas por el Código Fiscal de la Federación, entre ellos la de solicitar la inscripción en el Registro Federal de Contribuyentes ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, la Ley del Impuesto Sobre la Renta, la Ley del Impuesto al Valor Agregado y demás leyes o disposiciones de carácter fiscal, ya sean federales, estatales o municipales. ----------

II) **PODER ESPECIAL** para firmar dictámenes fiscales, federales, locales o municipales; presentar declaraciones y promociones y solicitar y tramitar devoluciones de contribuciones; comparecer en todo lo relacionado con auditorias fiscales y representar a la Sociedad en litigios de índole fiscal ante las autoridades correspondientes. ----------

III) Únicamente en relación con los documentos y actos a que se refieren los numerales I) y II) que anteceden, los apoderados instituidos gozarán de todas las facultades generales

y aún las especiales que de acuerdo con la ley requieran cláusula especial, de un poder general para pleitos y cobranzas en los términos del primer párrafo del artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil para el Distrito Federal, y del Código Civil Federal y sus correlativos en los Códigos Civiles que rigen en los Estados de la República Mexicana, inclusive para transigir, comprometer en árbitros, absolver y articular posiciones, renunciar leyes, pedir amparo, recusar, recibir pagos, presentar denuncias y querellas de carácter penal, constituirse en coadyuvantes del Ministerio Público, otorgar perdón y desistirse de toda clase de juicios, recursos y procedimientos en general, así como del juicio de amparo.----------

IV) Los apoderados instituidos ejercerán **separadamente** los poderes y facultades que anteceden ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, Tesorería de la Federación, Servicio de Administración Tributaria, y cualquiera otra oficina dependiente de la citada Secretaría, Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa, Instituto Mexicano del Seguro Social, así como ante la Tesorería del Distrito Federal y cuales quiera otras autoridades hacendarías, federales o locales, y ante autoridades judiciales y administrativas, federales o locales, en juicio y fuera de el con la mayor amplitud que en derecho proceda.----------

V) Poder Especial en cuanto al objeto pero en general en cuanto a las facultades conferidas a los apoderados instituidos quienes estarán facultados para administrar los negocios y bienes de la sociedad poderdante y para que ejecuten los actos, celebren los contratos y firmen toda clase de documentos, en los términos del segundo párrafo del artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil Federal, del Código Civil para el Distrito Federal, y sus correlativos de los Códigos Civiles que rigen en los estados de la República Mexicana, Los apoderados instituidos ejercerán **separadamente** los poderes y facultades que anteceden ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, Tesorería de la Federación, Servicio de Administración Tributaria, y cualquiera otra oficina dependiente de la citada Secretaría, Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa, Instituto Mexicano del Seguro Social, así como ante la Tesorería del Distrito Federal y cuales quiera otras autoridades hacendarías, federales o locales, y ante autoridades judiciales y administrativas, federales o locales, en juicio y fuera de el con la mayor amplitud que en derecho proceda.----------

VI) Poder general para administrar los negocios y bienes de la sociedad poderdante, y para que ejecuten los actos, celebren los contratos y firmen toda clase de documentos, en los términos del segundo párrafo del artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil Federal, del Código Civil para el Distrito Federal, y sus correlativos de los Códigos Civiles que rigen en los Estados de la República Mexicana.----------

Los apoderados instituidos ejercerán **separadamente** los poderes y facultades que anteceden ante la Secretaria de Hacienda y Crédito Público, Tesorería de la Federación, Servicio de Administración Tributaria, y cualquiera otra oficina dependiente de la

Secretaría, Tribunal Federal de Justicia Administrativa, Instituto Mexicano del Seguro Social, así como ante la Tesorería del Distrito Federal y cualesquiera otras autoridades hacendarias, federales o locales, y ante autoridades judiciales y administrativas, federales o locales, en juicio y fuera de el con la mayor amplitud que en derecho proceda. ----------

F). - A los señores **MARCO AUGUSTO MARTINEZ ÁVILA, RAYMUNDO FALCÓN SAMPAYO, GUSTAVO ANTONIO MAZA GOMEZ, CHRISTIAN VENUS VÁZQUEZ CORIA, ALINE DANIELA DÍAZ PERAZA** y **JOSE IGNACIO CUENCA MEDINA,** a quienes se les confiere un **PODER GENERAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS,** con todas las facultades generales y las especiales que requieran cláusula especial conforme a la ley, en los términos del primer párrafo del artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil para el Distrito Federal y del Código Civil Federal y sus correlativos de los Códigos Civiles que rigen en los Estados de la República Mexicana, inclusive para transigir, comprometer en árbitros, presentar posturas en remate y obtener adjudicación de bienes, renunciar leyes, pedir amparo, recusar, recibir pagos, absolver y articular posiciones, presentar denuncias y querellas de carácter penal, constituirse en coadyuvantes del Ministerio Público, desistirse de toda clase de juicios, recursos y procedimientos en general, así como del juicio de amparo; poder que podrán ejercitar ante toda clase de personas y autoridades, judiciales, administrativas, civiles, penales y del trabajo, federales o locales, en juicio y fuera de él, con la mayor amplitud posible. Las facultades que anteceden podrán ser ejercitadas **separadamente** por los apoderados designados. En la inteligencia de que ninguno de los apoderados instituidos en este inciso estará facultado para otorgar perdón. ----------

----------**P E R S O N A L I D A D**----------

El señor **JOSÉ FRANCISCO SERRANO SEGOVIA,** acredita su personalidad y la legal existencia de su representada con la certificación agrego al apéndice del presente instrumento bajo la letra **"A"**, así como a los testimonios que del mismo se expidan. ----------

AÑADIÓ el compareciente que la personalidad con la que comparece no le ha sido revocada, suspendida, ni limitada en forma alguna, que tanto él como su representada tienen la capacidad legal requerida para contratar y obligarse. ----------

----------**G E N E R A L E S**----------

El compareciente manifiesta por sus generales ser el señor **JOSÉ FRANCISCO SERRANO SEGOVIA** mexicano, originario de esta Ciudad de México, lugar donde nació el dia veintidós de noviembre de mil novecientos cuarenta, casado, empresario, con domicilio en Avenida Paseo de la Reforma número doscientos noventa y seis, piso diecinueve, colonia Juárez, código postal cero seis mil seiscientos, Alcaldía Cuauhtémoc, en esta Ciudad de México, con Clave Única de Registro de Población (SESF cuatro cero uno uno dos dos HDFRGR cero nueve), quien se identifica con pasaporte expedido por la Secretaría de Relaciones Exteriores con número (G cero uno dos cinco dos siete seis

cuatro), documentos que previo cotejo con su original remito al apéndice de este instrumento bajo la letra "B". ----------

YO, LA NOTARIA HAGO CONSTAR BAJO MI FE QUE:----------

I.- Me identifiqué plenamente como notaria ante el compareciente, a quien conceptúo capacitado para otorgar este acto en virtud de no observar en él manifestaciones de incapacidad natural y de no tener noticias de que esté sujetos a incapacidad civil. ---------

II.- El compareciente se identifica conforme se señala en el capítulo de generales.---------

III.- Informé al compareciente del tratamiento de datos personales y las consecuencias del otorgamiento del consentimiento para ello respecto de los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición que le otorga la Ley Federal de Protección de datos personales en posesión de los particulares y su reglamento conforme al aviso impreso de privacidad entregado previamente a la solicitud del servicio.----------

IV.- Las declaraciones del compareciente fueron hechas bajo protesta de decir verdad y le advertí de las penas en que incurren los que declaran con falsedad en términos de los artículos trescientos once del Código Penal del Distrito Federal y ciento setenta y siete de la Ley del Notariado de la Ciudad de México. ----------

V.- Tuve a la vista los documentos citados en el presente instrumento.----------

VI.- Asimismo, manifiesta que su representada no tiene participación extranjera, por lo que no tiene obligación de inscribirse en el Registro Nacional de Inversión Extranjera, de acuerdo a lo que establece el artículo treinta y dos, treinta y cuatro y treinta y cinco de la Ley de la materia. ----------

VII.- Hice saber al compareciente el derecho que tiene de leer personalmente el presente instrumento.----------

VIII.- Leído y explicado el valor, consecuencias y alcances legales del contenido de este instrumento al compareciente, manifestó su comprensión plena y conformidad con el mismo, firmándolo el mismo día del mismo mes y año de su fecha, mismo momento en que lo autorizo definitivamente. - Las notas complementarias que no tuvieren espacio en el último folio, se continuarán en hoja por separado, la cual se agregará al apéndice de esta escritura. DOY FE.----------

FIRMA DEL SEÑOR JOSÉ FRANCISCO SERRANO SEGOVIA.- FRIMA DE LA MAESTRA OLGA MERCEDES GARCÍA VILLEGAS SÁNCHEZ CORDERO.- EL SELLO DE AUTORIZAR. ----------

ARTÍCULO DOS MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y CUATRO DEL CODIGO CIVIL FEDERAL Y DEL CODIGO CIVIL DEL DISTRITO FEDERAL QUE SON COINCIDENTES EN SU NÚMERO Y EN SU REDACCIÓN QUE A LA LETRA DICE: ----------

"...Art. 2554.- En todos los poderes generales para pleitos y cobranzas bastará que se diga que se otorga con todas las facultades generales y las especiales que requieran cláusula especial conforme a la ley, para que se entiendan conferidos sin limitación alguna. ----------

En los poderes generales para administrar bienes, bastará expresar que se dan con ese carácter para que el apoderado tenga toda clase de facultades administrativas. ----------
En los poderes generales, para ejercer actos de dominio, bastará que se den con ese carácter para que el apoderado tenga todas las facultades de dueño, tanto en lo relativo a los bienes, como para hacer toda clase de gestiones, a fin de defenderlos. ----------
Cuando se quisieren limitar, en los tres casos antes mencionados, las facultades de los apoderados, se consignarán las limitaciones, o los poderes serán especiales. ----------
Los notarios insertarán este artículo en los testimonios de los poderes que otorguen..."---
ES **SEGUNDO** TESTIMONIO **SEGUNDO** EN SU ORDEN QUE EXPIDO A SOLICITUD DEL SEÑOR **JOSÉ FRANCISCO SERRANO SEGOVIA**, EN REPRESENTACIÓN DE LA SOCIEDAD DENOMINADA **"GRUPO TMM", SOCIEDAD ANÓNIMA BURSATIL,** PARA LOS SEÑORES **VANESSA SERRANO CUEVAS, CARLOS PEDRO AGUILAR MENDEZ, ELVIRA RUIZ CARREÑO, FLOR DE MARIA CAÑAVERAL PEDRERO, LUIS MANUEL OCEJO RODRIGUEZ, JOSE LUIS CASTRO IBARRA, ALMA DELIA SOLIS VILLALVAZO, ADRIANA HERNANDEZ PASTRANA, VIRIDIANA GARCIA ROBLES, PATRICIA ELIZABETH RODRIGUEZ ABREU, EDGAR LUIS LÓPEZ LÓPEZ, OSCAR MARTINEZ LOPEZ, MARCO AUGUSTO MARTINEZ AVILA, RAYMUNDO FALCON SAMPAYO, GUSTAVO ANTONIO MAZA GOMEZ, CHRISTIAN VENUS VAZQUEZ CORIA, ALINE DANIELA DIAZ PERAZA** Y **JOSE IGNACIO CUENCA MEDINA,** A TÍTULO DE APODERADOS, EN NUEVE PÁGINAS ÚTILES. - CIUDAD DE MÉXICO, A VEINTICINCO DE NOVIEMBRE DEL DOS MIL VEINTE. - DOY FE.----------

OLGA MERCEDES GARCÍA VILLEGAS SÁNCHEZ CORDERO * ESTADOS UNIDOS MEXICANOS * NOTARÍA 95 DISTRITO FEDERAL, MÉXICO

LIC. JESÚS CASTRO FIGUEROA * ESTADOS UNIDOS MEXICANOS * NOTARÍA 95 DISTRITO FEDERAL, MÉXICO

INSTRUMENTO NÚMERO CUARENTA MIL DOSCIENTOS VEINTINUEVE.----------
LIBRO NÚMERO SETECIENTOS CUARENTA Y OCHO.----------
EXP. 1437/20 AMG. ----------
CIUDAD DE MÉXICO a veinticinco de noviembre dos mil veinte.----------
MAESTRA OLGA MERCEDES GARCÍA VILLEGAS SÁNCHEZ CORDERO, titular de la Notaría Pública número noventa y cinco de esta Ciudad, hago constar:----------
Que, a solicitud de la licenciada **CHRISTIAN VENUS VÁZQUEZ CORIA**, en su carácter de delegada del **ACTA DE ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS** de **"INMOBILIARIA TMM", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE,** procedo a PROTOCOLIZAR el acta, firmada el día veintisiete de septiembre de dos mil veinte, al tenor de las siguientes declaraciones y cláusulas: ----------

---------- **DECLARACIONES** ----------

I.- Que, para los efectos del artículo vigésimo séptimo, apartado B, fracción IX (nueve romano), del Código Fiscal de la Federación, la compareciente exhibe a la suscrita notaria la cédula de identificación fiscal de los accionistas que intervinieron en el Acta que por este instrumento se protocoliza, y que en copias debidamente cotejadas con sus originales remito en un solo legajo al apéndice de este instrumento bajo la letra **"A"**. ----------

II.- Asimismo, manifiesta que su representada no tiene participación extranjera, por lo que no tiene obligación de inscribirse en el Registro Nacional de Inversión Extranjera, de acuerdo a lo que establece el artículo treinta y dos y treinta y cuatro de la Ley de la materia.

III.- Que me exhibe en este acto el **ACTA DE ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS** de **"INMOBILIARIA TMM", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE,** firmada el día veintisiete de septiembre del dos mil veinte por sus representantes legales, misma que agrego al apéndice del presente instrumento bajo la letra **"B"**, por lo que procedo a PROTOCOLIZAR, la cual es del tenor literal siguiente: ----------

---------- *"... ACTA DE ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS* ----------

---------- *INMOBILIARIA TMM, S.A. DE C.V.*----------

En la ciudad de México, siendo las 11:00 horas del día 27 de Septiembre de 2020, se reunieron los accionistas en el domicilio social de INMOBILIARIA TMM, S.A. DE C.V., (la"Sociedad"), con el objeto de celebrar una asamblea general ordinaria de accionistas, sin convocatoria previa, en virtud de encontrarse reunidas o representadas la totalidad de las acciones que representan el 100% (cien por ciento) del capital social de la Sociedad.----------

Presidio la Asamblea, por designación unánime de los presentes la Licenciada Elvira Ruiz Carreño quien actúo como Presidente de la Asamblea y como Secretario de la Asamblea, el Licenciado Marco Augusto Martínez Avila, también por designación unánime de los presentes. El presidente de la Asamblea nombro Escrutador a la Licenciada Christian Venus Vázquez Coria quien después de aceptar su designación y revisar las constancias que acreditan la calidad de accionistas, elaboraron la siguiente:----------

----------*LISTA DE ASISTENCIA*----------

| *ACCIONISTAS* | *ACCIONES* | |
|---|---|---|
| | *CLASE I* | *CLASE II* |

| | | |
|---|---|---|
| Grupo TMM, S A B., representada por la Lic. Elvira Ruiz Carreño
RFC GTM870825HA7 | 5,999 | 12,505,787 |
| OPERADORA PORTUARIA DE TUXPAN, S.A. DE C.V., representada por Marco Augusto Martinez Avila
RFC. OPT930823U8A | 1 | |
| TOTAL | 6,000 | 12,505,787 |

El Escrutador y el Secretario en la Asamblea a la que la presente lista se refiere, certificamos que está representado el 100% del capital social de la Sociedad, en Ciudad de México, a 27 de Septiembre de 2020. El escrutador Christian Venus Vazquez Corla (firma). El secretario, el Licenciado Marco Augusto Martinez Avila. El escrutador certificó que se encontraba representada la totalidad de las acciones en que se divide el capital suscrito y pagado de la Sociedad y con base a tal certificación, el Presidente de la Asamblea declaro legalmente instalada la misma y válidas las resoluciones que durante ellas se adopten, de conformidad con lo dispuesto en el articulo 188 de la Ley de Sociedades Mercantiles. ----------

A continuación, el Secretario, dio lectura al siguiente:----------

----------ORDEN DEL DIA----------

I. Proposición, Discusión y Aprobación en su caso, para la revocación y otorgamiento de poderes a diversos funcionarios de la sociedad.----------

II. Renuncia y designación del Consejo de Administración, del Secretario y del Comisario de la Sociedad. ----------

III.-Designación de delegados especiales de la asamblea y de apoderados para ejecutar y formalizar las resoluciones adoptadas. ----------

Después de deliberar ampliamente al respecto, los accionistas por unanimidad de votos, aprobaron el Orden del Dia propuesto para esta asamblea, en sus respectivos términos, y en seguida, procedieron a desahogarlo.----------

I. Proposición, Discusión y Aprobación en su caso, para la revocación y otorgamiento de poderes a diversos funcionarios de la sociedad.----------

En desahogo del PRIMER PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA, se informó a los accionistas de la necesidad de revocar y otorgar poderes a ciertos funcionarios de la sociedad por asi convenir a los intereses de la Sociedad; por lo que el Presidente de la Asamblea recomendó a los accionistas la aprobación de dicha revocación y otorgamiento de poderes en base a la necesidad de las operaciones de la Sociedad.----------

Después de una amplia deliberación, los accionistas, por unanimidad de votos, tomaron las siguientes: ----------

----------R E S O L U C I O N E S----------

PRIMERO. Se revocan todos y cada uno de los poderes otorgados a los Señores José Francisco Serrano Segovia, Jose Francisco Serrano Cuevas, Carlos Pedro Aguilar Méndez, Jacinto David Marina Cortes, Agustin Salinas Gonzalez, Luis Manuel Ocejo Rodriguez, Jorge Septién Cuevas, Jaime Glenn Magaña, Mauricio Martinez Toral, Cesar Matus Castellanos, Miguel Angel Vivanco Cedeño, Enrique Gonzalez Nuñez, Silvia Millan Hernandez, Laura Ramirez Cortes, Fidel Paz Cruz, Francisco Manuel Gutierrez de Villa, Rogelio Valles Valdez,

Rosa Isela Gallardo Lizárraga, Felio Mirabent Amor, Alfredo García Ortega, Martha Cervantes Cisneros, Raymundo Falcón Sampayo, Christian Venus Vázquez Coria, Carlos Arturo Fuerte Arellano, Jorge Guillermo Diaz de Mier, Gustavo Antonio Maza Gomez, Julio García Perez, Aline Daniela Diaz Peraza, contenidos en la escritura pública número 16,889 (sic) la cual fué protocolizada ante la fe pública del Licenciado Ponciano López Juárez, Notario Público 222 de la Ciudad de México. ----------

SEGUNDO. Se acuerda otorgar los siguientes poderes conforme a la siguiente regla general de poderes:----------

1) PODER GENERAL PARA ACTOS DE DOMINIO.- El señor JOSE FRANCISCO SERRANO SEGOVIA, tendrá todas las facultades necesarias para ejercer el presente poder sin limitación alguna.----------

2) PODER GENERAL PARA ADMINISTRAR BIENES Y SUSCRIBIR TITULOS DE CRÉDITO.- Los señores JOSE FRANCISCO SERRANO SEGOVIA y VANESSA SERRANO CUEVAS estarán facultados para administrar los negocios y bienes de la Sociedad y ejecutar los actos, celebrar los contratos, firmar los documentos, otorgar las garantías así como otorgar y suscribir Títulos de Crédito en los términos del artículo noveno de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito, que dicha administración requiera. ----------

LIMITACIÓN.- El señor JOSE FRANCISCO SERRANO SEGOVIA, ejercerá las facultades que anteceden separadamente; la señora VANESSA SERRANO CUEVAS ejercerá las facultades que anteceden también separadamente, siempre y cuando el monto del negocio no exceda de la suma de USD$2'000,000.00 (DOS MILLONES DE DOLARES AMERICANOS 00/100), moneda de curso legal en los Estados Unidos de América o su equivalente en moneda nacional. Si el monto del negocio excediere de la citada suma, la señora VANESSA SERRANO CUEVAS ejercerá el presente conjuntamente con el señor JOSE FRANCISCO SERRANO SEGOVIA.---

3) PODER GENERAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS. Los Señores JOSE FRANCISCO SERRANO SEGOVIA y VANESSA SERRANO CUEVAS ejercerán el presente con todas las facultades generales y las especiales que requieran cláusula especial conforme a la ley, en los términos del primer párrafo del artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil para el Distrito Federal y del Código Civil Federal y sus correlativos de los Códigos Civiles que rigen en los Estados de la República Mexicana, inclusive para transigir, comprometer en árbitros, presentar posturas en remate y obtener adjudicación de bienes, renunciar leyes, pedir amparo, recusar, recibir pagos, presentar denuncias y querellas de carácter penal, constituirse en coadyuvantes del Ministerio Público, otorgar perdón y desistirse de toda clase de juicios, recursos y procedimientos en general, así como del juicio de amparo; poder que podrán ejercitar ante toda clase de personas y autoridades, judiciales, administrativas, civiles, penales y del trabajo, federales o locales, en juicio y fuera de el, con la mayor amplitud posible, dicho poder se ejercerá de manera separada. ----------

LIMITACIÓN.-Lo anterior en el entendido de que el Señor JOSÉ FRANCISCO SERRANO SEGOVIA, y la señora VANESSA SERRANO CUEVAS no estarán facultados para articular y absolver posiciones, pero sí podrán otorgar poderes para dicho fin.----------

4) El señor JOSE FRANCISCO SERRANO SEGOVIA y VANESSA SERRANO CUEVAS quedan facultados separadamente para otorgar poderes generales o especiales con la amplitud y las limitaciones que se determinan en los puntos 1), 2) y 3) que anteceden, así como para revocarlos. ----------

5).- A los señores CARLOS PEDRO AGUILAR MENDEZ, ELVIRA RUIZ CARREÑO y FLOR DE MARIA CAÑAVERAL PEDRERO, a quienes se les confiere como sigue: ----------

A) PODER GENERAL PARA ADMINISTRAR BIENES Y SUSCRIBIR TITULOS DE CREDITO.- Los apoderados instituidos estarán facultados para administrar los negocios y bienes de la Sociedad y ejecutar los actos, celebrar los contratos, firmar los documentos, otorgar las garantías así como otorgar y suscribir Títulos de Crédito en los términos del artículo noveno de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito, que dicha administración requiera. ---------

LIMITACIÓN.- Los apoderados instituidos ejercerán las facultades que anteceden actuando dos cualquiera de ellos, siempre que el monto del negocio no exceda de la suma de USD$1'000,000.00 (UN MILLON DE DOLARES AMERICANOS 00/100), moneda de curso legal en los Estados Unidos de América o su equivalente en moneda nacional. Si el monto del negocio excediere de la citada suma, ejercerán el presente conjuntamente con la Señora Vanessa Serrano Cuevas hasta por la cantidad de USD$2'000,000.00 (DOS MILLONES DE DOLARES AMERICANOS 00/100). Si el monto del negocio excediere de la citada suma, ejercerán el presente conjuntamente con el señor JOSE FRANCISCO SERRANO SEGOVIA.-

B) PODER GENERAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS con todas las facultades generales y las especiales que requieran cláusula especial conforme a la ley, en los términos del primer párrafo del artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil para el Distrito Federal y del Código Civil Federal y sus correlativos de los Códigos Civiles que rigen en los Estados de la República Mexicana, inclusive para transigir, comprometer en árbitros, presentar posturas en remate y obtener adjudicación de bienes, renunciar leyes, pedir amparo, recusar, recibir pagos, absolver y articular posiciones, presentar denuncias y querellas de carácter penal, constituirse en coadyuvantes del Ministerio Público, otorgar perdón y desistirse de toda clase de juicios, recursos y procedimientos en general, así como del juicio de amparo; poder que podrán ejercitar ante toda clase de personas y autoridades, judiciales, administrativas, civiles, penales y del trabajo, federales o locales, en juicio y fuera de él, con la mayor amplitud posible. Las facultades que anteceden podrán ser ejercitadas separadamente por los apoderados designados. ---------

C) Los señores CARLOS PEDRO AGUILAR MENDEZ, ELVIRA RUIZ CARREÑO y FLOR DE MARIA CAÑAVERAL PEDRERO, actuando dos cualquiera de ellos, podrán otorgar poderes generales o especiales con la amplitud y las limitaciones que se determinan en los puntos 2) y 3) que anteceden, así como para revocarlos.----------

6).- A los Señores LUIS MANUEL OCEJO RODRIGUEZ y JOSE LUIS CASTRO IBARRA, a quien se le confiere como sigue: ----------

A) PODER GENERAL PARA ADMINISTRAR BIENES Y SUSCRIBIR TITULOS DE CREDITO.- Los apoderados instituidos estarán facultados para administrar los negocios y bienes de la Sociedad y ejecutar los actos, celebrar los contratos, firmar los documentos, otorgar las

garantías así otorgadas y suscribir Títulos de Crédito en los términos del artículo noveno de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito, que dicha administración requiera. ---------

LIMITACIÓN.- Los apoderados instituidos ejercerán las facultades que anteceden conjuntamente con cualquiera de los señores CARLOS PEDRO AGUILAR MENDEZ, ELVIRA RUIZ CARREÑO y FLOR DE MARIA CAÑAVERAL PEDRERO, siempre y cuando el monto del negocio no exceda de la suma de USD$500,000.00 (QUINIENTOS MIL DOLARES AMERICANOS 00/100), moneda de curso legal en los Estados Unidos de América o su equivalente en moneda nacional. Si el monto del negocio excediere de la citada suma, ejercerán el presente conjuntamente con la Señora Vanessa Serrano Cuevas hasta por la cantidad de USD$2'000,000.00 (DOS MILLONES DE DOLARES AMERICANOS 00/100). Si el monto del negocio excediere de la citada suma, ejercerán el presente conjuntamente con el señor JOSE FRANCISCO SERRANO SEGOVIA.----------

B) PODER GENERAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS con todas las facultades generales y las especiales que requieran cláusula especial conforme a la ley, en los términos del primer párrafo del artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil para el Distrito Federal y del Código Civil Federal y sus correlativos de los Códigos Civiles que rigen en los Estados de la República Mexicana, inclusive para transigir, comprometer en árbitros, presentar posturas en remate y obtener adjudicación de bienes, renunciar leyes, pedir amparo, recusar, recibir pagos, absolver y articular posiciones, presentar denuncias y querellas de carácter penal, constituirse en coadyuvantes del Ministerio Público, otorgar perdón y desistirse de toda clase de juicios, recursos y procedimientos en general, así como del juicio de amparo; poder que podrán ejercitar ante toda clase de personas y autoridades, judiciales, administrativas, civiles, penales y del trabajo, federales o locales, en juicio y fuera de él, con la mayor amplitud posible. Las facultades que anteceden podrán ser ejercitadas separadamente por los apoderados designados. --------

C) Los apoderados instituidos actuando conjuntamente con cualesquiera de los señores CARLOS PEDRO AGUILAR MENDEZ, ELVIRA RUIZ CARREÑO y FLOR DE MARIA CAÑAVERAL PEDRERO, podrán otorgar poderes generales o especiales con la amplitud y las limitaciones que se determinan en los puntos A) y B) que anteceden, así como para revocarlos.

7).- A las señoras ALMA DELIA SOLIS VILLALVAZO y ADRIANA HERNANDEZ PASTRANA, a quienes se les confiere como sigue:----------

A) PODER GENERAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS con todas las facultades generales y las especiales que requieran cláusula especial conforme a la ley, en los términos del primer párrafo del artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil para el Distrito Federal y del Código Civil Federal y sus correlativos de los Códigos Civiles que rigen en los Estados de la República Mexicana, inclusive para transigir, comprometer en árbitros, presentar posturas en remate y obtener adjudicación de bienes, renunciar leyes, pedir amparo, recusar, recibir pagos, absolver y articular posiciones, presentar denuncias y querellas de carácter penal, constituirse en coadyuvantes del Ministerio Público, otorgar perdón y desistirse de toda clase de juicios, recursos y procedimientos en general, así como del juicio de amparo; poder que podrán ejercitar ante toda clase de personas y autoridades, judiciales, administrativas, civiles, penales y del

trabajo, federales o locales, en juicio y fuera de él, con la mayor amplitud posible. Las facultades que anteceden podrán ser ejercitadas separadamente por los apoderados designados. ——— B) PODER GENERAL PARA ACTOS DE ADMINISTRACION EN LA RAMA LABORAL, en los términos del segundo párrafo del citado artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil para el Distrito Federal y del Código Civil Federal y sus correlativos en los Códigos Civiles que rigen en los Estados de la República Mexicana, por lo que los apoderados instituidos serán representantes legales de la Sociedad en los términos del artículo once de la Ley Federal del Trabajo que dispone: "Los directores, administradores, y demás personas que ejerzan funciones de dirección o administración en la empresa o establecimiento serán considerados representantes del patrón y en tal concepto lo obligan en sus relaciones con los trabajadores", por lo que están facultados para comparecer a la etapa conciliatoria de los juicios laborales en los términos de los artículos seiscientos noventa y dos fracción segunda, ochocientos setenta y seis, ochocientos setenta y ocho y demás relativos de la Ley Federal del Trabajo, así como a representar a la Sociedad en toda la secuela de dichos juicios, con la suma de facultades que a tal representación corresponda.———————————————— C) PODER ESPECIAL para representar a la Sociedad ante el INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL (IMSS), el INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES (INFONAVIT) y las instituciones que manejan el SISTEMA DE AHORRO PARA EL RETIRO (SAR). Los apoderados instituidos quedan expresamente facultados para hacer toda clase de gestiones ante los mencionados Organismos, así como para suscribir las declaraciones y demás documentación que fuere necesaria o conveniente, y llevar a cabo cuantos actos, agencias y diligencias se requieran para dichos fines.———————————— D) Los poderes y facultades que anteceden serán ejercitados separadamente por los apoderados instituidos, en el entendido de que tales apoderados podrán otorgar éstos poderes y facultades generales o especiales con la amplitud y limitaciones que se determinan en los puntos A), B) y C) anteriores, cualquiera de ellos conjuntamente con cualesquiera de los señores JOSE FRANCISCO SERRANO SEGOVIA, CARLOS PEDRO AGUILAR MENDEZ, ELVIRA RUIZ CARREÑO, VANESSA SERRANO CUEVAS y FLOR DE MARIA CAÑAVERAL PEDRERO, así como para revocarlos. ———————————————————————— 8).- A los señores VIRIDIANA GARCIA ROBLES GARV771205QN2, PATRICIA ELIZABETH RODRIGUEZ ABREU ROAP750929G53, EDGAR LUIS LOPEZ LOPEZ LOLE6608283V1, OSCAR MARTINEZ LOPEZ MALO9005181Q8 a quienes se les confiere como sigue: ——— A) PODER ESPECIAL para que, en nombre y ok representación de la Sociedad, firmen declaraciones periódicas, anuales y complementarias, retenciones fiscales, así como cualesquiera otros documentos que fueren necesarios para cumplir con las obligaciones fiscales impuestas por el Código Fiscal de la Federación, entre ellos la de solicitar la inscripción en el Registro Federal de Contribuyentes ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, la Ley del Impuesto Sobre la Renta, la Ley del Impuesto al Valor Agregado y demás leyes o disposiciones de carácter fiscal, ya sean federales, estatales o municipales.

B) PODER ESPECIAL para firmar dictámenes fiscales, federales, locales o municipales; presentar declaraciones y promociones y solicitar y tramitar devoluciones de contribuciones;

comparecer en [illegible] relacionado con auditorias fiscales y representar a la Sociedad en litigios de índole fiscal ante las autoridades correspondientes.----------

C) Únicamente en relación con los documentos y actos a que se refieren los numerales A) y B) que anteceden, los apoderados instituidos gozarán de todas las facultades generales y aún las especiales que de acuerdo con la ley requieran cláusula especial, de un poder general para pleitos y cobranzas en los términos del primer párrafo del artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil para el Distrito Federal y del Código Civil Federal y sus correlativos en los Códigos Civiles que rigen en los Estados de la República Mexicana, inclusive para transigir, comprometer en árbitros, absolver y articular posiciones, renunciar leyes, pedir amparo, recusar, recibir pagos, presentar denuncias y querellas de carácter penal, constituirse en coadyuvantes del Ministerio Público, otorgar perdón y desistirse de toda clase de juicios, recursos y procedimientos en general, así como del juicio de amparo. ----------

D) Los apoderados instituidos ejercerán separadamente los poderes y facultades que anteceden ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, Tesorería de la Federación, Servicio de Administración Tributaria, y cualquiera otra oficina dependiente de la citada Secretaría, Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa, Instituto Mexicano del Seguro Social, así como ante la Tesorería del Distrito Federal y cuales quiera otras autoridades hacendarias, federales o locales, y ante autoridades judiciales y administrativas, federales o locales, en juicio y fuera de el con la mayor amplitud que en derecho proceda. ----------

E) Poder Especial en cuanto al objeto pero en general en cuanto a las facultades conferidas a los apoderados instituidos quienes estarán facultados para administrar los negocios y bienes de la sociedad poderdante y para que ejecuten los actos, celebren los contratos y firmen toda clase de documentos, en los términos del segundo párrafo del artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil Federal, del Código Civil para el Distrito Federal, y sus correlativos de los Códigos Civiles que rigen en los estados de la República Mexicana, Los apoderados instituidos ejercerán separadamente los poderes y facultades que anteceden ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, Tesorería de la Federación, Servicio de Administración Tributaria, y cualquiera otra oficina dependiente de la citada Secretaría, Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa, Instituto Mexicano del Seguro Social, así como ante la Tesorería del Distrito Federal y cuales quiera otras autoridades hacendarias, federales o locales, y ante autoridades judiciales y administrativas, federales o locales, en juicio y fuera de el con la mayor amplitud que en derecho proceda.----------

F) Poder general para administrar los negocios y bienes de la sociedad poderdante, y para que ejecuten los actos, celebren los contratos y firmen toda clase de documentos, en los términos del segundo párrafo del artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil Federal, del Código Civil para el Distrito Federal, y sus correlativos de los Códigos Civiles que rigen en los Estados de la República Mexicana.----------

Los apoderados instituidos ejercerán separadamente los poderes y facultades que anteceden ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, Tesorería de la Federación, Servicio de Administración Tributaria, y cualquiera otra oficina dependiente de la Secretaría, Tribunal Federal de Justicia Administrativa, Instituto Mexicano del Seguro Social, así como ante la

Tesorería del Distrito Federal y cualesquiera otras autoridades hacendarias, federales o locales, y ante autoridades judiciales y administrativas, federales o locales, en juicio y fuera de el con la mayor amplitud que en derecho proceda. ----------

9).- A los señores MARCO AUGUSTO MARTINEZ AVILA, RAYMUNDO FALCON SAMPAYO, GUSTAVO ANTONIO MAZA GOMEZ, CHRISTIAN VENUS VAZQUEZ CORIA, ALINE DANIELA DIAZ PERAZA Y JOSE IGNACIO CUENCA MEDINA a quienes se les confiere como sigue:----

A) PODER GENERAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS, con todas las facultades generales y las especiales que requieran cláusula especial conforme a la ley, en los términos del primer párrafo del artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil para el Distrito Federal y del Código Civil Federal y sus correlativos de los Códigos Civiles que rigen en los Estados de la República Mexicana, inclusive para transigir, comprometer en árbitros, presentar posturas en remate y obtener adjudicación de bienes, renunciar leyes, pedir amparo, recusar, recibir pagos, absolver y articular posiciones, presentar denuncias y querellas de carácter penal, constituirse en coadyuvantes del Ministerio Público, desistirse de toda clase de juicios, recursos y procedimientos en general, así como del juicio de amparo; poder que podrán ejercitar ante toda clase de personas y autoridades, judiciales, administrativas, civiles, penales y del trabajo, federales o locales, en juicio y fuera de él, con la mayor amplitud posible. Las facultades que anteceden podrán ser ejercitadas separadamente por los apoderados designados. En la inteligencia de que ninguno de los apoderados instituidos en éste inciso estará facultado para otorgar perdón. Dicho poder podrá ser ejercitado de forma separada por cualesquiera de los apoderados designados. ----------

II. Renuncia y designación del Consejo de Administración, del Secretario y del Comisario de la Sociedad. ----------

En el desahogo del PRIMER punto del Orden del Día el Presidente informó a los accionistas en relación con el punto que antecede, se ha presentado la renuncia de uno de los miembros del Consejo de Administración, por lo que es necesario designar consejo y ratificar los cargos de Secretario y el Comisario de la Sociedad. ----------

Después de una breve deliberación, la Asamblea por unanimidad adoptó las siguientes: -------

---------- R E S O L U C I O N E S ----------

PRIMERA. "Se acepta la renuncia de los señores JACINTO DAVID MARINA CORTES y JOSE FRANCISCO SERRANO CUEVAS como miembros del consejo de administración a la fecha de celebración de la presente, por lo que se les libera de cualquier responsabilidad en que hubieren incurrido en el desempeño de sus respectivos cargos. ----------

SEGUNDA. Se designan y ratifican como miembros del Consejo de Administración de la Sociedad a partir de esta fecha a los señores: ----------

José Francisco Serrano Segovia ---------- Presidente

Vanessa Serrano Cuevas ---------- Vocal

Carlos Pedro Aguilar Méndez ---------- Vocal

Luis Manuel Ocejo Rodriguez ----------Vocal

Flor de María Cañaveral Pedrero ----------Vocal

TERCERA. Se ratifica como Secretario de la Sociedad al Licenciado Marco Augusto Martinez Ávila, quien no será miembro del Consejo. ----------

CUARTA. Se ratifica como comisario de la sociedad al Señor Jaime Arturo Navarrete padilla.--

QUINTA. Se hace constar que los Consejeros, el Secretario y el Comisario, han aceptado su cargo en la Sociedad. ----------

SEXTA. Los miembros del Consejo de Administración y secretario permanecerán en sus cargos de manera indefinida. ----------

SÉPTIMA. El Comisario de la Sociedad estará en funciones hasta nueva designación que haga la Asamblea de Accionistas y que la persona o personas designadas tomen posesión del encargo. ----------

OCTAVA. Se hace constar que ni en los Estatutos Sociales ni en la presente Asamblea existe resolución que imponga el otorgamiento de cauciones por parte de los miembros del Consejo de Administración, el Comisario o de la del Secretario para garantizar el fiel desempeño de sus encargos". ----------

III.- Designación de delegados especiales de la asamblea y de apoderados para ejecutar y formalizar las resoluciones adoptadas. ----------

En desahogo del TERCER Y ÚLTIMO PUNTO DEL ORDEN DEL DIA, el Presidente de la Asamblea propuso a los accionistas designar delegados especiales para ejecutar y formalizar las resoluciones adoptadas por esta Asamblea. ----------

---------- *RESOLUCIONES* ----------

PRIMERA. Se aprueba designar como delegados especiales a los señores Christian Venus Vázqüez Coria y Marco Augusto Martinez Avila, para que cualesquiera de ellos emitan las certificaciones necesarias relativas a las resoluciones adoptadas por esta Asamblea de Accionistas. ----------

SEGUNDA. Se aprueba designar como delegados especiales a los señores Christian Venus Vázquez Coria y Marco Augusto Martinez Avila, parque acudan conjunta o separadamente ante el Fedatario Público de su elección a formalizar el Acta que se levante de la presente Asamblea y las resoluciones tomadas en la misma. ----------

El secretario de la Asamblea hizo constar que al momento de las votaciones estuvo presente el 100%/ (cien por ciento) del capital social de la Sociedad. ----------

No habiendo otro asunto que tratar se dio por terminada la Asamblea, momento en que se procedió a redactar la presente Acta, la cual una vez leída fue aprobada de conformidad y firmada para constancias por el Presidente y el Secretario de la referida asamblea general ordinaria de accionistas. --- PRESIDENTE --- Lic. Elvira Ruiz Carreño --- SECRETARIO --- Lic. Marco Augusto Martínez Avila..." (dos firmas ilegibles). ----------

Expuesto lo anterior, la compareciente otorga las siguientes:----------

---------- **C L A U S U L A S**----------

PRIMERA. - A solicitud de la licenciada **CHRISTIAN VENUS VÁZQUEZ CORIA**, en su carácter de delegada en el **ACTA DE ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS** de **"INMOBILIARIA TMM", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE,** se **PROTOCOLIZA,** el acta de la citada Asamblea, en los términos que ha quedado transcrito en la declaración

tercera del presente instrumento, el cual se tiene aquí por reproducido para todos los efectos legales como si a la letra se insertase y otorga en nombre y representación de la sociedad, en virtud de las Resoluciones Adoptadas, los poderes conferidos por la sociedad, de conformidad con el artículo diez de la Ley General de Sociedades Mercantiles.----------

SEGUNDA. - En virtud de las **RESOLUCIONES** tomadas el día veintisiete de septiembre del dos mil veinte, se acordó: ----------

I.- La **revocación** de los poderes otorgados a los señores **José Francisco Serrano Segovia, José Francisco Serrano Cuevas, Carlos Pedro Aguilar Méndez, Jacinto David Marina Cortes, Agustin Salinas Gonzalez, Luis Manuel Ocejo Rodriguez, Jorge Septién Cuevas, Jaime Glenn Magaña, Mauricio Martinez Toral, Cesar Matus Castellanos, Miguel Angel Vivanco Cedeño, Enrique Gonzalez Nuñez, Silvia Millan Hernandez, Laura Ramirez Cortes, Fidel Paz Cruz, Francisco Manuel Gutierrez de Villa, Rogelio Valles Valdez, Rosa Isela Gallegos Elizarraras, Felio Mirabent Amor, Alfredo García Ortega, Martha Cervantes Cisneros, Raymundo Falcón Sampayo, Christian Venus Vázquez Coria, Carlos Arturo Fuerte Arellano, Jorge Guillermo Diaz de Mier, Gustavo Antonio Maza Gomez, Julio García Perez** y **Aline Daniela Diaz Peraza,** otorgados mediante escritura número dieciséis mil ochocientos noventa y nueve, de fecha dieciséis de enero de dos mil ocho, ante la fe del Licenciado Ponciano López Juárez, titular de la Notaria Pública doscientos veintidós de esta Ciudad. ----------

II.- El **OTORGAMIENTO DE PODERES** como sigue: ----------

A). Al señor **JOSE FRANCISCO SERRANO SEGOVIA** un **PODER GENERAL PARA ACTOS DE DOMINIO**, quien tendrá todas las facultades necesarias para ejercer el presente poder sin limitación alguna. ----------

B). - A los señores **JOSE FRANCISCO SERRANO SEGOVIA** y **VANESSA SERRANO CUEVAS**, como sigue: ----------

I). - PODER GENERAL PARA ADMINISTRAR BIENES Y SUSCRIBIR TITULOS DE CRÉDITO, estarán facultados para administrar los negocios y bienes de la Sociedad y ejecutar los actos, celebrar los contratos, firmar los documentos, otorgar las garantías, así como otorgar y suscribir Títulos de Crédito en los términos del artículo noveno de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito, que dicha administración requiera.----------

LIMITACIÓN. - El señor **JOSE FRANCISCO SERRANO SEGOVIA**, ejercerá las facultades que anteceden **separadamente**; la señora **VANESSA SERRANO CUEVAS** ejercerá las facultades que anteceden también **separadamente**, siempre y cuando el monto del negocio no exceda de la suma de USD$2'000,000.00 (dos millones de dólares americanos), moneda de curso legal en los Estados Unidos de América o su equivalente en moneda nacional. Si el monto del negocio excediere de la citada suma, la señora VANESSA SERRANO CUEVAS ejercerá el presente **conjuntamente** con el señor JOSE FRANCISCO SERRANO SEGOVIA. ----------

II). - PODER GENERAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS, ejercerán el presente con todas las facultades generales y las especiales que requieran cláusula especial conforme a la ley, en los términos del primer párrafo del artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil para el Distrito Federal y del Código Civil Federal y sus correlativos de los Códigos Civiles que

rigen en los Estados de la República Mexicana, inclusive para transigir, comprometer en árbitros, presentar posturas en remate y obtener adjudicación de bienes, renunciar leyes, pedir amparo, recusar, recibir pagos, presentar denuncias y querellas de carácter penal, constituirse en coadyuvantes del Ministerio Público, otorgar perdón y desistirse de toda clase de juicios, recursos y procedimientos en general, así como del juicio de amparo; poder que podrán ejercitar ante toda clase de personas y autoridades, judiciales, administrativas, civiles, penales y del trabajo, federales o locales, en juicio y fuera de él, con la mayor amplitud posible, dicho poder se ejercerá de manera **separada**. ----------

LIMITACIÓN. -Lo anterior en el entendido de que el Señor JOSÉ FRANCISCO SERRANO SEGOVIA, y la señora VANESSA SERRANO CUEVAS, no estarán facultados para articular y absolver posiciones. ----------

Los apoderados quedan facultados **separadamente** para otorgar poderes generales o especiales con la amplitud y las limitaciones que se determinan en los puntos que anteceden, así como para revocarlos.----------

C). - A los señores **CARLOS PEDRO AGUILAR MENDEZ, ELVIRA RUIZ CARREÑO y FLOR DE MARIA CAÑAVERAL PEDRERO**, a quienes se les confiere como sigue: ----------

I) PODER GENERAL PARA ADMINISTRAR BIENES Y SUSCRIBIR TITULOS DE CREDITO. - Los apoderados instituidos estarán facultados para administrar los negocios y bienes de la Sociedad y ejecutar los actos, celebrar los contratos, firmar los documentos, otorgar las garantías, así como otorgar y suscribir Títulos de Crédito en los términos del artículo noveno de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito, que dicha administración requiera. ----------

LIMITACIÓN. - Los apoderados instituidos ejercerán las facultades que anteceden actuando **dos** cualquiera de ellos, siempre que el monto del negocio no exceda de la suma de USD$1'000,000.00 (un millón de dólares americanos), moneda de curso legal en los Estados Unidos de América o su equivalente en moneda nacional. Si el monto del negocio excediere de la citada suma, ejercerán el presente **conjuntamente** con la Señora Vanessa Serrano Cuevas hasta por la cantidad de USD$2´000,000.00 (dos millones de dólares americanos). Si el monto del negocio excediere de la citada suma, ejercerán el presente **conjuntamente** con el señor JOSE FRANCISCO SERRANO SEGOVIA.----------

ii).- PODER GENERAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS con todas las facultades generales y las especiales que requieran cláusula especial conforme a la ley, en los términos del primer párrafo del artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil para el Distrito Federal y del Código Civil Federal y sus correlativos de los Códigos Civiles que rigen en los Estados de la República Mexicana, inclusive para transigir, comprometer en árbitros, presentar posturas en remate y obtener adjudicación de bienes, renunciar leyes, pedir amparo, recusar, recibir pagos, absolver y articular posiciones, presentar denuncias y querellas de carácter penal, constituirse en coadyuvantes del Ministerio Público, otorgar perdón y desistirse de toda clase de juicios, recursos y procedimientos en general, así como del juicio de amparo; poder que podrán ejercitar ante toda clase de personas y autoridades, judiciales, administrativas, civiles, penales y del trabajo, federales o locales, en juicio y fuera de él, con la mayor amplitud posible. Las facultades que anteceden podrán ser ejercitadas **separadamente** por los apoderados designados. -------

Los señores **CARLOS PEDRO AGUILAR MENDEZ, ELVIRA RUIZ CARREÑO** y **FLOR DE MARIA CAÑAVERAL PEDRERO**, actuando **dos** cualquiera de ellos, podrán otorgar poderes generales o especiales con la amplitud y las limitaciones que se determinan en los puntos **I)** y **II)** que anteceden, así como para revocarlos.----------

D). - A los Señores **LUIS MANUEL OCEJO RODRIGUEZ** y **JOSE LUIS CASTRO IBARRA**, a quien se les confiere como sigue:----------

I). - PODER GENERAL PARA ADMINISTRAR BIENES Y SUSCRIBIR TITULOS DE CREDITO. - Los apoderados instituidos estarán facultados para administrar los negocios y bienes de la Sociedad y ejecutar los actos, celebrar los contratos, firmar los documentos, otorgar las garantías, así como otorgar y suscribir Títulos de Crédito en los términos del artículo noveno de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito, que dicha administración requiera.----- **LIMITACIÓN.** - Los apoderados instituidos ejercerán las facultades que anteceden actuando **dos cualquiera** de ellos, siempre que el monto del negocio no exceda de la suma de USD$1'000,000.00 (un millón de dólares americanos), moneda de curso legal en los Estados Unidos de América o su equivalente en moneda nacional. Si el monto del negocio excediere de la citada suma, ejercerán el presente **conjuntamente** con la Señora Vanessa Serrano Cuevas hasta por la cantidad de USD$2'000,000.00 (dos millones de dólares americanos). Si el monto del negocio excediere de la citada suma, ejercerán el presente **conjuntamente** con el señor JOSE FRANCISCO SERRANO SEGOVIA.----------

II).- PODER GENERAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS con todas las facultades generales y las especiales que requieran cláusula especial conforme a la ley, en los términos del primer párrafo del artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil para el Distrito Federal y del Código Civil Federal y sus correlativos de los Códigos Civiles que rigen en los Estados de la República Mexicana, inclusive para transigir, comprometer en árbitros, presentar posturas en remate y obtener adjudicación de bienes, renunciar leyes, pedir amparo, recusar, recibir pagos, absolver y articular posiciones, presentar denuncias y querellas de carácter penal, constituirse en coadyuvantes del Ministerio Público, otorgar perdón y desistirse de toda clase de juicios, recursos y procedimientos en general, así como del juicio de amparo; poder que podrán ejercitar ante toda clase de personas y autoridades, judiciales, administrativas, civiles, penales y del trabajo, federales o locales, en juicio y fuera de él, con la mayor amplitud posible. Las facultades que anteceden podrán ser ejercitadas **separadamente** por los apoderados designados.--------

Los apoderados instituidos actuando **conjuntamente** con cualesquiera de los señores CARLOS PEDRO AGUILAR MENDEZ, ELVIRA RUIZ CARREÑO y/o FLOR DE MARIA CAÑAVERAL PEDRERO, podrán otorgar poderes generales o especiales con la amplitud y las limitaciones que se determinan en los puntos **I)** y **II)** que anteceden, así como para revocarlos.----------

E). - A las señoras **ALMA DELIA SOLIS VILLALVAZO** y **ADRIANA HERNANDEZ PASTRANA**, a quienes se les confiere como sigue:----------

I).- PODER GENERAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS con todas las facultades generales y las especiales que requieran cláusula especial conforme a la ley, en los términos del primer párrafo del artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil para el Distrito Federal y del Código Civil Federal y sus correlativos de los Códigos Civiles que rigen en los Estados de

la República Mexicana, inclusive para transigir, comprometer en árbitros, presentar posturas en remate y obtener adjudicación de bienes, renunciar leyes, pedir amparo, recusar, recibir pagos, absolver y articular posiciones, presentar denuncias y querellas de carácter penal, constituirse en coadyuvantes del Ministerio Público, otorgar perdón y desistirse de toda clase de juicios, recursos y procedimientos en general, así como del juicio de amparo; poder que podrán ejercitar ante toda clase de personas y autoridades, judiciales, administrativas, civiles, penales y del trabajo, federales o locales, en juicio y fuera de él, con la mayor amplitud posible. Las facultades que anteceden podrán ser ejercitadas **separadamente** por las apoderadas designadas. --------

II).- PODER GENERAL PARA ACTOS DE ADMINISTRACION EN LA RAMA LABORAL, en los términos del segundo párrafo del citado artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil para el Distrito Federal y del Código Civil Federal y sus correlativos en los Códigos Civiles que rigen en los Estados de la República Mexicana, por lo que las apoderadas instituidas serán representantes legales de la Sociedad en los términos del artículo once de la Ley Federal del Trabajo que dispone: "Los directores, administradores, y demás personas que ejerzan funciones de dirección o administración en la empresa o establecimiento serán considerados representantes del patrón y en tal concepto lo obligan en sus relaciones con los trabajadores", por lo que están facultados para comparecer a la etapa conciliatoria de los juicios laborales en los términos de los artículos seiscientos noventa y dos fracción segunda, ochocientos setenta y seis, ochocientos setenta y ocho y demás relativos de la Ley Federal del Trabajo, así como a representar a la Sociedad en toda la secuela de dichos juicios, con la suma de facultades que a tal representación corresponda.----------

III). - PODER ESPECIAL para representar a la Sociedad ante el INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL (IMSS), el INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES (INFONAVIT) y las instituciones que manejan el SISTEMA DE AHORRO PARA EL RETIRO (SAR). Las apoderadas instituidas quedan expresamente facultadas para hacer toda clase de gestiones ante los mencionados Organismos, así como para suscribir las declaraciones y demás documentación que fuere necesaria o conveniente, y llevar a cabo cuantos actos, agencias y diligencias se requieran para dichos fines.----------

Los poderes y facultades que anteceden serán ejercitados **separadamente** por las apoderadas instituidas, en el entendido de que tales apoderadas podrán otorgar éstos poderes y facultades generales o especiales con la amplitud y limitaciones que se determinan en los puntos **i), ii) y iii)** anteriores, cualquiera de ellas **conjuntamente** con cualesquiera de los señores JOSE FRANCISCO SERRANO SEGOVIA, CARLOS PEDRO AGUILAR MENDEZ, ELVIRA RUIZ CARREÑO, VANESSA SERRANO CUEVAS y/o FLOR DE MARIA CAÑAVERAL PEDRERO, así como para revocarlos.----------

F). - A los señores **VIRIDIANA GARCIA ROBLES** con registro federal de contribuyentes **GARV771205QN2** (GARV siete siete uno dos cero cinco QN dos), **PATRICIA ELIZABETH RODRIGUEZ ABREU** con registro federal de contribuyentes **ROAP750929G53** (ROAP siete cinco cero nueve dos nueve G cinco tres), **EDGAR LUIS LÓPEZ LÓPEZ** con registro federal de contribuyentes **LOLE6608283V1** (LOLE seis seis cero ocho dos ocho tres V uno), y **OSCAR**

MARTINEZ LOPEZ con registro federal de contribuyentes **MALO9005181Q8** (MALO nueve cero cero cinco uno ocho uno Q ocho), a quienes se les confiere como sigue:

i).- PODER ESPECIAL para que, en nombre y representación de la Sociedad, firmen declaraciones periódicas, anuales y complementarias, retenciones fiscales, así como cualesquiera otros documentos que fueren necesarios para cumplir con las obligaciones fiscales impuestas por el Código Fiscal de la Federación, entre ellos la de solicitar la inscripción en el Registro Federal de Contribuyentes ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, la Ley del Impuesto Sobre la Renta, la Ley del Impuesto al Valor Agregado y demás leyes o disposiciones de carácter fiscal, ya sean federales, estatales o municipales.----------

ii). - PODER ESPECIAL para firmar dictámenes fiscales, federales, locales o municipales; presentar declaraciones y promociones y solicitar y tramitar devoluciones de contribuciones; comparecer en todo lo relacionado con auditorias fiscales y representar a la Sociedad en litigios de índole fiscal ante las autoridades correspondientes.----------

iii).- Únicamente en relación con los documentos y actos a que se refieren los numerales **i)** y **ii)** que anteceden, los apoderados instituidos gozarán de todas las facultades generales y aún las especiales que de acuerdo con la ley requieran cláusula especial, de un poder general para pleitos y cobranzas en los términos del primer párrafo del artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil para el Distrito Federal y del Código Civil Federal y sus correlativos en los Códigos Civiles que rigen en los Estados de la República Mexicana, inclusive para transigir, comprometer en árbitros, absolver y articular posiciones, renunciar leyes, pedir amparo, recusar, recibir pagos, presentar denuncias y querellas de carácter penal, constituirse en coadyuvantes del Ministerio Público, otorgar perdón y desistirse de toda clase de juicios, recursos y procedimientos en general, así como del juicio de amparo. ----------

iv).- Los apoderados instituidos ejercerán **separadamente** los poderes y facultades que anteceden ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, Tesorería de la Federación, Servicio de Administración Tributaria, y cualquiera otra oficina dependiente de la citada Secretaría, Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa, Instituto Mexicano del Seguro Social, así como ante la Tesorería del Distrito Federal y cuales quiera otras autoridades hacendarías, federales o locales, y ante autoridades judiciales y administrativas, federales o locales, en juicio y fuera de el con la mayor amplitud que en derecho proceda. ----------

v).- Poder Especial en cuanto al objeto pero en general en cuanto a las facultades conferidas a los apoderados instituidos quienes estarán facultados para administrar los negocios y bienes de la sociedad poderdante y para que ejecuten los actos, celebren los contratos y firmen toda clase de documentos, en los términos del segundo párrafo del artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil Federal, del Código Civil para el Distrito Federal, y sus correlativos de los Códigos Civiles que rigen en los estados de la República Mexicana, Los apoderados instituidos ejercerán **separadamente** los poderes y facultades que anteceden ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, Tesorería de la Federación, Servicio de Administración Tributaria, y cualquiera otra oficina dependiente de la citada Secretaría, Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa, Instituto Mexicano del Seguro Social, así como ante la Tesorería del Distrito Federal y cuales quiera otras autoridades hacendarías, federales o locales, y ante

autoridades y ante autoridades judiciales y administrativas, federales o locales, en juicio y fuera de el con la mayor amplitud que en derecho proceda.----------

vi). - Poder general para administrar los negocios y bienes de la sociedad poderdante y para que ejecuten los actos, celebren los contratos y firmen toda clase de documentos en los términos del segundo párrafo del artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil Federal, del Código Civil para el Distrito Federal y sus correlativos de los Códigos Civiles que rigen en los Estados de la República Mexicana.----------

Los apoderados instituidos ejercerán **separadamente** los poderes y facultades que anteceden ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, Tesorería de la Federación, Servicio de Administración Tributaria, y cualquiera otra oficina dependiente de la Secretaría, Tribunal Federal de Justicia Administrativa, Instituto Mexicano del Seguro Social, así como ante la Tesorería del Distrito Federal y cualesquiera otras autoridades hacendarias, federales o locales, y ante autoridades judiciales y administrativas, federales o locales, en juicio y fuera de el con la mayor amplitud que en derecho proceda.----------

G). - A los señores **MARCO AUGUSTO MARTINEZ AVILA, RAYMUNDO FALCÓN SAMPAYO, GUSTAVO ANTONIO MAZA GOMEZ, CHRISTIAN VENUS VÁZQUEZ CORIA, ALINE DANIELA DÍAZ PERAZA y JOSE IGNACIO CUENCA MEDINA** a quienes se les confiere un **PODER GENERAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS**, con todas las facultades generales y las especiales que requieran cláusula especial conforme a la ley, en los términos del primer párrafo del artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil para el Distrito Federal y del Código Civil Federal y sus correlativos de los Códigos Civiles que rigen en los Estados de la República Mexicana, inclusive para transigir, comprometer en árbitros, presentar posturas en remate y obtener adjudicación de bienes, renunciar leyes, pedir amparo, recusar, recibir pagos, absolver y articular posiciones, presentar denuncias y querellas de carácter penal, constituirse en coadyuvantes del Ministerio Público, desistirse de toda clase de juicios, recursos y procedimientos en general, así como del juicio de amparo; poder que podrán ejercitar ante toda clase de personas y autoridades, judiciales, administrativas, civiles, penales y del trabajo, federales o locales, en juicio y fuera de él, con la mayor amplitud posible. Las facultades que anteceden podrán ser ejercitadas **separadamente** por los apoderados designados. En la inteligencia de que ninguno de los apoderados instituidos en este inciso estará facultado para otorgar perdón.----------

III.- La **renuncia** de los señores **JACINTO DAVID MARINA CORTES** y **JOSE FRANCISCO SERRANO CUEVAS** como miembros del consejo de Administración.----------

IV.- Se designan y ratifican como miembros del **CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN** de la **SOCIEDAD** a partir de esta fecha a los señores:----------

JOSÉ FRANCISCO SERRANO SEGOVIA ---------- **PRESIDENTE**

VANESSA SERRANO CUEVAS ---------- **VOCAL**

CARLOS PEDRO AGUILAR MÉNDEZ ---------- **VOCAL**

LUIS MANUEL OCEJO RODRIGUEZ ---------- **VOCAL**

FLOR DE MARIA CAÑAVERAL PEDRERO ----------**VOCAL**

La ratificación del cargo de Secretario de la Sociedad al Licenciado **MARCO AUGUSTO MARTÍNEZ ÁVILA,** quien no será miembro del Consejo.----------

La ratificación del cargo de comisario de la sociedad al Señor **JAIME ARTURO NAVARRETE PADILLA.**----------

Los miembros del Consejo de Administración y secretario permanecerán en sus cargos de manera indefinida.----------

El Comisario de la Sociedad estará en funciones hasta nueva designación que haga la Asamblea de Accionistas y que la persona o personas designadas tomen posesión del encargo.

TERCERA. – Tanto las firmas, como el contenido del acta que por este instrumento se protocoliza, son de la exclusiva responsabilidad de la compareciente.----------

CUARTA. – Los honorarios, gastos y derechos de este instrumento, testimonio y todos los demás gastos que fuera necesario erogar, son por cuenta de la Sociedad.----------

----------**P E R S O N A L I D A D**----------

La licenciada **CHRISTIAN VENUS VÁZQUEZ CORIA**, acredita su personalidad con el acta que por este instrumento se protocoliza y la legal existencia de su representada con la certificación que agrego al apéndice del presente instrumento bajo la letra **"C"**, así como a los testimonios que del mismo se expidan.----------

AÑADIÓ la compareciente que la personalidad con la que comparece no le ha sido revocada, suspendida, ni limitada en forma alguna, que tanto él como su representada tienen la capacidad legal requerida para contratar y obligarse.----------

----------**G E N E R A L E S**----------

La licenciada **CHRISTIAN VENUS VÁZQUEZ CORIA,** por sus generales manifestó ser mexicana, originaria de esta Ciudad, lugar donde nació el día diecinueve de septiembre de mil novecientos ochenta y uno, soltera, licenciada en Derecho, con domicilio en Avenida de la Cúspide número cuatro mil setecientos cincuenta y cinco, colonia Parques del Pedregal, Delegación Tlalpan, código postal catorce mil diez, en esta Ciudad, con Clave Única de Registro de Población "VACC810919MDFZRH07" (VACC ochocientos diez mil novecientos diecinueve MDFZRH cero siete), y se identifica con el documento que previo cotejo con su original remito al apéndice de este instrumento bajo la letra "D". ----------

YO, LA NOTARIA HAGO CONSTAR BAJO MI FE QUE: ----------

I.- Me identifiqué plenamente como notaria ante la compareciente, a quien conceptúo capacitada para otorgar este acto en virtud de no observar en ella manifestaciones de incapacidad natural y de no tener noticias de que esté sujeta a incapacidad civil. ----------

II.- La compareciente se identifica conforme se señala en el capítulo de generales. ----------

III.- El acta que por este instrumento se protocoliza no tiene indicios de falsedad.----------

IV.- Informé a la compareciente del tratamiento de datos personales y las consecuencias del otorgamiento del consentimiento para ello respecto de los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición que le otorga la Ley Federal de Protección de datos personales en posesión de los particulares y su reglamento conforme al aviso impreso de privacidad entregado previamente a la solicitud del servicio.----------

V.- Las declaraciones de la compareciente fueron hechas bajo protesta de decir verdad y le advertí de las penas en que incurren los que declaran con falsedad en términos de los artículos trescientos once del Código Penal del Distrito Federal y ciento setenta y siete de la Ley del Notariado de la Ciudad de México. ----------

VI.- Declara la licenciada **CHRISTIAN VENUS VÁZQUEZ CORIA**, que, en su oportunidad, su representada procederá a notificar a los señores José Francisco Serrano Segovia, Jose Francisco Serrano Cuevas, Carlos Pedro Aguilar Méndez, Jacinto David Marina Cortes, Agustin Salinas Gonzalez, Luis Manuel Ocejo Rodriguez, Jorge Septién Cuevas, Jaime Glenn Magaña, Mauricio Martínez Toral, Cesar Matus Castellanos, Miguel Angel Vivanco Cedeño, Enrique Gonzalez Nuñez, Silvia Millan Hernandez, Laura Ramirez Cortes, Fidel Paz Cruz, Francisco Manuel Gutierrez de Villa, Rogelio Valles Valdez, Rosa Isela Gallegos Elizarraras, Felio Mirabent Amor, Alfredo García Ortega, Martha Cervantes Cisneros, Raymundo Falcón Sampayo, Christian Venus Vázquez Coria, Carlos Arturo Fuerte Arellano, Jorge Guillermo Díaz de Mier, Gustavo Antonio Maza Gomez, Julio García Perez, Aline Daniela Diaz Peraza, de la revocación de los citados poderes, formalizada mediante este instrumento, liberando de toda responsabilidad a la suscrita Notaria. ----------

VII.- Tuve a la vista los documentos citados en el presente instrumento. ----------

VIII.- Hice saber a la compareciente el derecho que tiene de leer personalmente el presente instrumento. ----------

IX.- Leído y explicado el valor, consecuencias y alcances legales del contenido de este instrumento a la compareciente, manifestó su comprensión plena y conformidad con el mismo, firmándolo el mismo día del mes y año de su fecha, mismo momento en que lo autorizo definitivamente. - Las notas complementarias que no tuvieren espacio en el último folio, se continuarán en hoja por separado, la cual se agregará al apéndice de esta escritura. - DOY FE. FIRMA DE LA LICENCIADA CHRISTIAN VENUS VÁZQUEZ CORIA. – FIRMA DE LA MAESTRA OLGA MERCEDES GARCÍA VILLEGAS SÁNCHEZ CORDERO. – EL SELLO DE AUTORIZAR. ----------

ARTÍCULO DOS MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y CUATRO DEL CODIGO CIVIL FEDERAL Y DEL CODIGO CIVIL DEL DISTRITO FEDERAL QUE SON COINCIDENTES EN SU NÚMERO Y EN SU REDACCIÓN QUE A LA LETRA DICE: ----------

"Art. 2554.- En todos los poderes generales para pleitos y cobranzas bastará que se diga que se otorga con todas las facultades generales y las especiales que requieran cláusula especial conforme a la ley, para que se entiendan conferidos sin limitación alguna. ---------

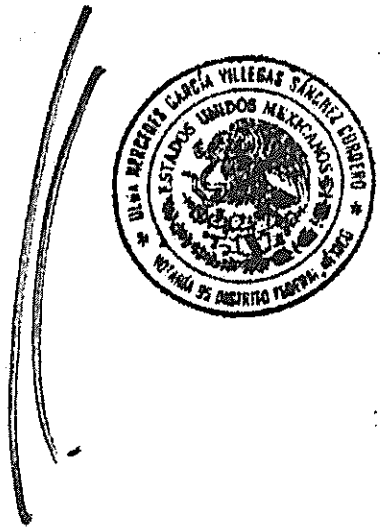
En los poderes generales para administrar bienes, bastará expresar que se dan con ese carácter para que el apoderado tenga toda clase de facultades administrativas. ----------

En los poderes generales, para ejercer actos de dominio, bastará que se den con ese carácter para que el apoderado tenga todas las facultades de dueño, tanto en lo relativo a los bienes, como para hacer toda clase de gestiones, a fin de defenderlos. ----------

Cuando se quisieren limitar, en los tres casos antes mencionados, las facultades de los apoderados, se consignarán las limitaciones, o los poderes serán especiales. ----------

ES **TERCER** TESTIMONIO **TERCERO** EN SU ORDEN QUE EXPIDO A SOLICITUD DE

LA LICENCIADA CHRISTIAN VENUS VÁZQUEZ CORIA, PARA **"INMOBILIARIA TMM", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE,** EN ESTAS DIECIOCHO PÁGINAS ÚTILES. – CIUDAD DE MÉXICO, A VEINTICINCO DE NOVIEMBRE DEL DOS MIL VEINTE. - DOY FE. ----------



Ciudad de México a 26 de Noviembre de 2020.

CARTA PODER

Intercam Banco, S.A., Institución de Banca Múltiple, Intercam Grupo Financiero, en su carácter de Fiduciario del Fideicomiso F/3192 otorga poder especial, pero tan amplio como sea necesario en favor de los señores **GUSTAVO ADOLFO SALAZAR SALINAS, ENRIQUE ALBERTO DE LA GARZA ZAMARRON, JOSÉ KAUN NADER** y **ROBERTO KARNIK KEOSEYAN ARAKELIAN** para que asistan con voz y voto a la Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria de Accionistas de la empresa **TMM División Marítima, S.A. de C.V.** (en lo sucesivo la Sociedad Emisora **TMMDM**), en el entendido de que su voto deberán de emitirlo en el sentido que considere conveniente a los puntos del Orden del Día que más adelante se señalan, exclusivamente para la representación de las 42'500,000 (cuarenta y dos millones quinientas mil) acciones ordinarias, nominativas, clase **II**, serie B, sin expresión de valor nominal, representativas del 85 % (ochenta y cinco por ciento) del capital social de **TMMDM**, mismas que forman parte del patrimonio del fideicomiso identificado con el número F/3192 respecto del siguiente:

ORDEN DEL DÍA

I. *Presentación, discusión y, en su caso, aprobación de una propuesta para cambiar el domicilio social y reformar la cláusula tercera de los estatutos sociales.*
II. *Designación del Consejo de Administración, Secretario y Comisarios de la Sociedad y determinación de sus honorarios.*
III. *Presentación, discusión y, en su caso, aprobación de una propuesta para revocar diversos poderes.*
IV. *Presentación, discusión y, en su caso, aprobación de una propuesta para otorgar diversos nombramientos y poderes*
V. *Designación de delegados especiales para la formalización de los acuerdos adoptados en esta asamblea.*

Los Apoderados se obligan desde este momento a sacar en paz y a salvo a la Institución, a sus Delegados Fiduciarios y funcionarios así como, a indemnizarlos en caso de que se suscitare cualesquiera controversia judicial o extrajudicial, como consecuencia del ejercicio del poder o de las resoluciones y actuaciones que los mismos apoderados lleven a cabo en uso de las facultades aquí otorgadas y/o con motivo de los acuerdos que se adopten en la Asamblea Ordinaria y Extraordinaria de **TMM División Marítima, S.A. de C.V.**

La presente se extiende únicamente para ser exhibido en las Asambleas antes mencionada por lo que una vez celebrada ésta, la presente carecerá de validez alguna.

Los Apoderados se obligan a: **i)** cerciorarse que al momento de suscribir las actas de Asamblea correspondientes aparezca el nombre de Intercam Banco, S.A. Institución de Banca Múltiple, Intercam Grupo Financiero por cuenta del Fideicomiso F/3192, como accionista de la Sociedad Emisora, y **ii)** a entregar al Fiduciario copia simple de las actas de Asamblea que suscriban, misma que deberán contener las resoluciones adoptadas.

OTORGANTE
Intercam Banco, S.A., Institución de Banca Múltiple,
Intercam Grupo Financiero, como Fiduciario del Fideicomiso F/3192

LIC. SALVADOR FLORES LEYVA
Delegado Fiduciario

ING. MARIO EDUARDO GARCÍA LECUONA MAYEUR
Delegado Fiduciario

TESTIGOS

LIC. NÉSTOR JAVIER BASTIDA MÁRTINEZ

LIC. GUADALUPE ALEJANDRA BERNAL CARRILLO

LIC. JESÚS CASTRO FIGUEROA
ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
NOTARÍA 30 DISTRITO FEDERAL, MÉXICO

TMM DIVISIÓN MARÍTIMA, S.A. DE C.V.
Acta de asamblea general ordinaria y extraordinaria de accionistas

En Texcoco, Estado de México, y siendo las 16:00 horas del día 27 de noviembre de 2020, se reunieron los accionistas de TMM División Marítima, S.A. de C.V. (la "Sociedad") a fin de celebrar una asamblea general con el doble carácter de ordinaria y de extraordinaria (la "Asamblea"), sin haber mediado la convocatoria del caso por encontrarse representadas la totalidad de las acciones que integran el capital social pagado de la Sociedad, de conformidad con lo previsto en el artículo 188 de la Ley General de Sociedades Mercantiles.

Presidió la Asamblea el señor Sergio Andrés García Márquez y actuó como Secretario el señor Víctor Manuel González González, quienes ocupan dichos cargos en el Consejo de Administración de la Sociedad.

El Presidente designó como escrutadores a los señores José Kaún Nader y Roberto Karnik Keoseyan Arakelian, quienes después de aceptar su designación, elaboraron la siguiente

LISTA DE ASISTENCIA:

| ACCIONISTAS | ACCIONES | |
|---|---|---|
| | CLASE I SERIE A | CLASE II SERIE B |
| Grupo TMM, S.A.B., representada en este acto por la Lic. Flor Cañaveral Pedrero

RFC: GTM870825HA7 | 7'499,999 | - |
| Inmobiliaria TMM, S.A. de C.V., representada en este acto por la licenciada Elvira Ruiz Carreño

RFC: ITM800923U67 | 1 | |
| Intercam Banco, S.A., Institución de Banca Múltiple, Intercam Grupo Financiero, como fiduciaria del Fideicomiso número F/3192, representada por los señores Gustavo Adolfo Salazar Salinas y/o José Kaún Nader, Enrique Alberto de la Garza Zamarrón y/o Roberto Karnik Keoseyan Arakelian

RFC: IBI061030GD4 | - | 42'500,000 |
| **SUB TOTAL:** | 7'500,000 | 42'500,000 |
| **TOTAL:** | 50'000,000 | |

Los escrutadores certificaron que se encontraban representadas las 50'000,000 que integran el capital social suscrito y pagado de la Sociedad y, con base en tal certificación, el Presidente de la Asamblea declaró legalmente instalada la Asamblea y válidas las resoluciones que en ella se adopten, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 188 de la Ley General de Sociedades Mercantiles.

El Presidente propuso a la asamblea que se trataran los asuntos contenidos en el siguiente

ORDEN DEL DIA

I. Presentación, discusión y, en su caso, aprobación de una propuesta para cambiar el domicilio social y reformar la cláusula tercera de los estatutos sociales.

II. Designación del Consejo de Administración, Secretario y Comisarios de la Sociedad y determinación de sus honorarios.

III. Presentación, discusión y, en su caso, aprobación de una propuesta para revocar diversos poderes.

IV. Presentación, discusión y, en su caso, aprobación de una propuesta para otorgar diversos nombramientos y poderes.

V. Designación de delegados especiales para la formalización de los acuerdos adoptados en esta asamblea.

Una vez aprobado por unanimidad de votos de los accionistas, el anterior orden del día fue desahogado como sigue:

I. **Presentación, discusión y, en su caso, aprobación de una propuesta para cambiar el domicilio social y reformar la cláusula tercera de los estatutos sociales**

En desahogo del primer punto del orden del día, el Presidente propuso a los asistentes la el cambio del domicilio social de Texcoco, Estado de México a San Pedro Garza García, Nuevo León, reformando en consecuencia la cláusula tercera de los estatutos sociales, haciendo ver a los accionistas la conveniencia de dicha propuesta.

Después de las deliberaciones del caso los accionistas, por unanimidad de votos, tomaron el siguiente

ACUERDO:

Se cambia el domicilio social de Texcoco, Estado de México a San Pedro Garza García, Nuevo León, reformándose en consecuencia la cláusula tercera de los estatutos sociales para que, en lo sucesivo, quede redactada en los siguientes términos:

> "TERCERA.- El domicilio de la Sociedad será en San Pedro Garza García, Nuevo León, sin perjuicio de que pueda establecer sucursales, agencias, oficinas, bodegas o dependencias en cualquier lugar de la República Mexicana o en el extranjero. La Sociedad podrá señalar domicilios convencionales en los actos jurídicos que celebre."

II. Designación del Consejo de Administración, Secretario y Comisarios de la Sociedad y determinación de sus honorarios

En desahogo del segundo punto del orden del día, el Presidente de la Asamblea propuso a los accionistas la designación de los miembros del Consejo de Administración, así como el Secretario y Comisario de la Sociedad.

Después de las deliberaciones del caso, los accionistas, por unanimidad de votos, adoptaron los siguientes

ACUERDOS:

Primero.- Se designan como miembros del Consejo de Administración de la Sociedad a partir de la fecha de esta Asamblea a las siguientes personas, con los cargos que se mencionan a continuación, en el entendido que dichos cargos serán honoríficos:

| | |
|---|---|
| Sergio Andrés García Márquez | Presidente |
| Roberto Karnik Keoseyan Arakelian (también conocido como Roberto Keoseyan Arakelian) | Consejero |
| Jaime Alejandro de la Garza Martínez | Vocal |
| Enrique Alberto de la Garza Zamarrón | Vocal |
| Jesús Enrique Garza Valdés | Vocal |

Segundo.- Se nombra como Secretario de la Sociedad al señor Víctor Manuel González González, quien no será miembro del Consejo de Administración, pero si podrá emitir cualesquier certificación o constancia a nombre de la Sociedad. Este cargo tendrá el carácter de honorífico.

Tercero.- Se hace constar que los consejeros han aceptado su cargo en la Sociedad.

Cuarto.- Los miembros del Consejo de Administración permanecerán en su cargo en forma indefinida.

Quinta.- Se designa al señor Marco A. Torres Mercado como Comisario de la Sociedad quien estará en funciones hasta nueva designación que haga Asamblea de Accionistas y que la persona o personas designadas tomen posesión de sus cargos. El cargo anterior tendrá el carácter de honorífico.

Sexta.- Se hace constar que ni en los estatutos sociales ni en la presente Asamblea existe resolución que imponga el otorgamiento de cauciones por parte de los miembros del Consejo de Administración, Comisarios o de los demás funcionarios de la Sociedad para garantizar el fiel desempeño de sus cargos.

III. Presentación, discusión y, en su caso, aprobación de una propuesta para revocar diversos poderes

En desahogo del tercer punto del orden del día, el Presidente propuso que la revocación de poder se haga posteriormente, ya sea mediante un acuerdo de asamblea general de accionistas o resoluciones unánimes de accionistas, mediante acuerdo del Consejo de Administración, adoptado en sesión o mediante resoluciones unánimes, o bien a través de uno o más apoderados que cuenten con facultades para revocar poderes.

Luego de las deliberaciones del caso, los accionistas, por unanimidad de votos, tomaron el siguiente

ACUERDO:

Se aprueba la propuesta anterior, en los términos en que fue presentada a esta asamblea.

IV. Presentación, discusión y, en su caso, aprobación de una propuesta para otorgar diversos nombramientos y poderes

En desahogo del cuarto punto del orden del día, se informó a los accionistas de la necesidad de otorgar diversos nombramientos y poderes, por así convenir a los intereses de la Sociedad y al desarrollo de la misma.

Después de las deliberaciones del caso, los accionistas, por unanimidad de votos, tomaron el siguiente

ACUERDO:

Se otorgan los nombramientos, así como los poderes, a favor de las personas que se mencionan a continuación, con las facultades que más adelante se especifican:

A. A favor del señor José Kaún Nader se otorgan los siguientes poderes, los cuales podrá ejercerlos, así como delegarlos, sustituirlos y revocarlos, actuando individualmente:

1. **PODER GENERAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS** y especial para presentar denuncias y querellas, con todas las facultades generales y las especiales que requieran cláusula especial conforme a la ley, sin limitación alguna, en los términos de los artículos 2554 (dos mil quinientos cincuenta y cuatro) primer párrafo y 2587 (dos mil quinientos ochenta y siete) del Código Civil Federal y sus concordantes de los códigos civiles de los distintos Estados de la República y de la Ciudad de México; facultándolos especialmente, pero sin hacer limitación alguna, para: Representar a la Sociedad ante personas físicas, morales y ante toda clase de autoridades administrativas, y judiciales, de cualquier fuero, sean éstas civiles, penales o del trabajo, en los Estados Unidos Mexicanos y en el extranjero, en juicio o fuera de él; promover toda clase de juicios, incluyendo el juicio de amparo, seguirlos en todos sus trámites y desistirse de ellos; interponer recursos contra autos interlocutorios y definitivos, consentir los favorables y pedir revocación por contrario imperio; contestar las demandas que se interpongan en contra de la Sociedad y seguir los juicios por sus demás trámites legales; interponer toda clase de recursos en las instancias y ante las autoridades que procedan; reconocer firmas, documentos y redargüir de falsos los que presente la contraria; presentar testigos, ver protestar a los de la contraria, tacharlos y repreguntarlos; articular y absolver posiciones; transigir y comprometer en árbitros; recusar magistrados, jueces y demás funcionarios judiciales, con causa o bajo protesta de ley; nombrar peritos, recibir pagos, valores y otorgar recibos.

 En forma expresa, se faculta al apoderado designado para que en nombre y representación de la Sociedad formulen denuncias, querellas o acusaciones ante toda clase de autoridades policíacas, del Ministerio Público y autoridades judiciales, tanto del orden federal como estatal, pudiendo constituir a la Sociedad en parte civil coadyuvante del Ministerio Público en procesos de índole penal, pudiendo otorgar perdones y desistimientos cuando proceda, presentar y recoger documentos, recibir pagos y devoluciones de dinero en efectivo y de toda clase de objetos relacionados con los ilícitos de que se trate, pudiendo celebrar transacciones o convenios para determinar y hacer efectiva la cuantía del daño o responsabilidad civil y fijar las bases y condiciones para su reparación.

2. **PODER GENERAL PARA ACTOS DE ADMINISTRACIÓN**, en los términos del 2554 (dos mil quinientos cincuenta y cuatro) segundo párrafo del Código Civil Federal y sus concordantes de los códigos civiles de los

Estados de la República y de la Ciudad de México, pudiendo ejercitar el mandato ante toda clase de personas y autoridades, sean federales, estatales o municipales, sin limitación alguna;

3. **PODER GENERAL PARA ACTOS DE DOMINIO**, para celebrar y ejecutar Actos de Dominio respecto de los bienes y derechos de la Sociedad, sin limitación alguna, en los términos del artículo 2554 (dos mil quinientos cincuenta y cuatro) tercer párrafo del Código Civil Federal y sus concordantes de los códigos civiles de los Estados de la República y de la Ciudad de México; y

4. **PODER GENERAL CAMBIARIO** para aceptar, otorgar, girar, emitir, endosar y suscribir toda clase de títulos de crédito, en los términos de la fracción I (primera) del artículo 9o (noveno) de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito, sin que incluya la facultad de avalar.

B. Al señor Roberto Karnik Keoseyan Arakelian (también conocido como Roberto Keoseyan Arakelian) se le designa como Director General de la Sociedad, y al señor Sergio Andrés García Márquez se le designa como Asesor de la Dirección General de la Sociedad, quienes ocuparán los cargos señalados a partir del día primero de diciembre de 2020 otorgándoseles, para el ejercicio de sus cargos, los siguientes poderes y facultades:

1. **PODER GENERAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS** y especial para presentar denuncias y querellas, con todas las facultades generales y las especiales que requieran cláusula especial conforme a la ley, sin limitación alguna, en los términos de los artículos 2554 (dos mil quinientos cincuenta y cuatro) primer párrafo y 2587 (dos mil quinientos ochenta y siete) del Código Civil Federal y sus concordantes de los códigos civiles de los Estados de la República y de la Ciudad de México; facultándolos especialmente, pero sin hacer limitación alguna, para: Representar a la Sociedad ante personas físicas, morales y ante toda clase de autoridades administrativas, y judiciales, de cualquier fuero, sean éstas civiles, penales o del trabajo, en los Estados Unidos Mexicanos y en el extranjero, en juicio o fuera de él; promover toda clase de juicios, incluyendo el juicio de amparo, seguirlos en todos sus trámites y desistirse de ellos; interponer recursos contra autos interlocutorios y definitivos, consentir los favorables y pedir revocación por contrario imperio; contestar las demandas que se interpongan en contra de la Sociedad y seguir los juicios por sus demás trámites legales; interponer toda clase de recursos en las instancias y ante las autoridades que procedan; reconocer firmas, documentos y redargüir de falsos los que presente la contraria; presentar testigos, ver protestar a los de la contraria, tacharlos y repreguntarlos; articular y absolver posiciones; transigir y comprometer en

árbitros; recusar magistrados, jueces y demás funcionarios judiciales, con causa o bajo protesta de ley; nombrar peritos, recibir pagos, valores y otorgar recibos.

En forma expresa, se faculta a los apoderados designados para que en nombre y representación de la Sociedad formulen denuncias, querellas o acusaciones ante toda clase de autoridades policíacas, del Ministerio Público y autoridades judiciales, tanto del orden federal como estatal, pudiendo constituir a la Sociedad en parte civil coadyuvante del Ministerio Público en procesos de índole penal, pudiendo otorgar perdones y desistimientos cuando proceda, presentar y recoger documentos, recibir pagos y devoluciones de dinero en efectivo y de toda clase de objetos relacionados con los ilícitos de que se trate, pudiendo celebrar transacciones o convenios para determinar y hacer efectiva la cuantía del daño o responsabilidad civil y fijar las bases y condiciones para su reparación.

Este poder podrá ser ejercitado de manera individual por cualquiera de los apoderados designados, pudiendo ser delegado o sustituido individualmente por cualquiera de las personas mencionadas en el numeral 5 de este apartado B;

2. **PODER GENERAL PARA ACTOS DE ADMINISTRACIÓN**, en los términos del artículo 2554 (dos mil quinientos cincuenta y cuatro) segundo párrafo del Código Civil Federal, sus concordantes de los códigos civiles de los Estados de la República y de la Ciudad de México, pudiendo ejercitar el mandato ante toda clase de personas y autoridades, sean federales, estatales o municipales, sin limitación alguna.

Este poder deberá ser ejercitado:

(i) individualmente por cualquiera de los apoderados designados en lo relativo a trámites y gestiones verbales o por escrito ante autoridades y particulares, incluyendo, pero sin limitar (a') las relativas a la contestación de oficios, presentación de informes, presentación de solicitudes diversas y correspondencia; (b') las relativas a la participación en concursos y licitaciones convocados por el gobierno federal, gobiernos estatales, gobiernos municipales, entidades paraestatales, organismos desconcentrados y particulares, en las que, de manera enunciativa mas no limitativa, podrán adquirir las bases, suscribir las propuestas técnicas y económicas, participar en juntas de aclaraciones y de fallos, y gestionar verbalmente o por escrito lo conducente; y (c') las relativas a trámites y gestiones ante autoridades fiscales federales, estatales o municipales, ante las cuales, de manera

enunciativa mas no limitativa, podrán presentar declaraciones, informes, solicitudes, efectuar pagos, y gestionar verbalmente o por escrito lo conducente; y

(ii) en forma conjunta por cualesquiera dos de los apoderados designados, o por alguno de ellos junto con algún otro apoderado con facultades para actos de administración, cuando se trate de la firma de contratos y convenios y del ejercicio de cualesquiera otras facultades de administrador, así como para el ejercicio de la facultad de delegación o sustitución de este poder por parte de aquellos apoderados autorizados para ello conforme a lo previsto en el numeral 5 de este apartado B;

3. **PODER GENERAL CAMBIARIO** para aceptar, otorgar, girar, emitir, endosar y suscribir toda clase de títulos de crédito, en los términos de la fracción I (primera) del artículo 9o. (noveno) de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito, sin que incluya la facultad de avalar.

Este poder deberá ser ejercitado en forma conjunta por cualesquiera dos de los apoderados designados, o por cualquiera de ellos junto con algún otro apoderado con facultades cambiarias, pudiendo ser delegado o sustituido por cualesquiera dos de las personas autorizadas para ello conforme a lo previsto en el numeral 5 de este apartado B o por alguno de ellos junto con algún otro apoderado de la Sociedad con facultades similares;

4. **PODER GENERAL PARA ADMINISTRACIÓN DE ASUNTOS LABORALES** con todas las facultades generales y especiales que requieran cláusula especial conforme a la ley, en los términos del artículo 2554 (dos mil quinientos cincuenta y cuatro) párrafos segundo y cuarto del Código Civil Federal y sus concordantes en los ordenamientos civiles de las distintas entidades federativas del país, del artículo 11 (once), 692 (seiscientos noventa y dos), fracciones II y III y 876 (ochocientos setenta y seis) de la Ley Federal del Trabajo, de los artículos 145 (ciento cuarenta y cinco) y 146 (ciento cuarenta y seis) de la Ley General de Sociedades Mercantiles y de las demás disposiciones de carácter federal, estatal o municipal que sean aplicables, con atribuciones de administrador. Este mandato otorga facultades para intervenir en todos los asuntos de carácter laboral inherentes a la Sociedad; para ejercitar las acciones y hacer valer todos los derechos que correspondan a la misma, en conflictos individuales o colectivos, ante todas las autoridades del trabajo, sean federales o estatales y en general para dirigir o participar en las relaciones obrero-patronales de la Sociedad en el sentido más amplio que en derecho corresponda, como lo es, entre otras cosas, el reclutamiento de personal y la suspensión y/o rescisión de las relaciones de trabajo;

negociación; firma y administración de contratos colectivos y reglamentos interiores de trabajo; para formar parte de las comisiones mixtas de higiene y seguridad industrial, de capacitación o adiestramiento o de cualquier otro tipo de comisiones mixtas que se lleguen a integrar con motivo de las relaciones obrero-patronales; para concurrir a las audiencias de conciliación, demanda y excepciones, pruebas y resolución y para intervenir en el procedimiento laboral en cualquiera de sus instancias; para representar a la Sociedad ante el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS), Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores (INFONAVIT) y Fondo Nacional de Fomento y Garantía para el Consumo de los Trabajadores (FONACOT), y demás dependencias federales, estatales o municipales que tengan o pudieran tener competencia para ventilar asuntos relacionados.

Este poder podrá ser ejercitado de manera individual por cualquiera de los apoderados designados, pudiendo ser delegado o sustituido individualmente por cualquiera de las personas mencionadas en el numeral 5 de este apartado B; y

5. Los apoderados designados estarán facultados para delegar o sustituir los poderes a que se refieren los numerales 1 a 4 anteriores de este apartado B, en la inteligencia de que podrán otorgar poderes para ser ejercitados individualmente por los apoderados designen, en la medida en que los poderes que delegan puedan ejercitarlos ellos mismos de forma individual.

C. Adicionalmente a los señores Roberto Karnik Keoseyan Arakelian (también conocido como Roberto Keoseyan Arakelian) y Sergio Andrés García Márquez se les otorgan los siguientes poderes, mismos que podrán ejercer individualmente:

1. **PODER ESPECIAL** para que, en nombre y representación de la Sociedad, firmen declaraciones periódicas, anuales y complementarias, retenciones fiscales, así como cualesquiera otros documentos que fueren necesarios para cumplir con las obligaciones fiscales impuestas por el Código Fiscal de la Federación, la Ley del Impuesto sobre la Renta, la Ley del Impuesto al Valor Agregado y demás leyes o disposiciones de carácter fiscal, ya sean federales, estatales o municipales.

2. **PODER ESPECIAL** para firmar dictámenes fiscales, federales, locales o municipales; presentar declaraciones y promociones y solicitar y tramitar devoluciones de contribuciones; comparecer en todo lo relacionado con auditorías fiscales y representar a la Sociedad en litigios de índole fiscal ante las autoridades correspondientes.

3. Los apoderados instituidos ejercerán separadamente los poderes y facultades a que se refiere este apartado C ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, Servicio de Administración Tributaria, Tesorería de la Federación, Administración Especial de Recaudación y cualesquiera otra ofician dependiente de la citada Secretaría; Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa, Instituto Mexicano del Seguro Social, así como ante la Tesorería de la Ciudad de México y cualesquiera otras autoridades hacendarias, federales o locales, y ante autoridades judiciales y administrativas, federales o locales, en juicio y fuera de él con la mayor amplitud posible.

D. Se otorgan a favor los señores Roberto Karnik Keoseyan Arakelian (también conocido como Roberto Keoseyan Arakelian) y Sergio Andrés García Márquez se les otorgan los siguientes poderes, mismos que podrán ejercer individualmente:

1. **PODER ESPECIAL** en cuanto a su objeto pero general en cuanto a sus facultades para actos de administración y pleitos y cobranzas en los términos de los dos primeros párrafos del artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro y dos mil quinientos ochenta y siete del Código Civil Federal, del Código Civil de la Ciudad de México y de los códigos civiles de los estados de la República Mexicana para que, en nombre y representación de la Sociedad poderdante, firmen, presente y/o realicen los trámites que fueren necesarios o convenientes para celebrar pedimentos aduanales de importación y exportación, así como manifestaciones y declaraciones de valore, ante cualquier aduana o autoridad aduanera de la República Mexicana.

2. **PODER ESPECIAL** en cuanto a su objeto pero general en cuanto a sus facultades para actos de administración y pleitos y cobranzas en los términos de los dos primeros párrafos del artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro y dos mil quinientos ochenta y siete del Código Civil Federal, del Código Civil de la Ciudad de México y de los códigos civiles de los estados de la República Mexicana para que, en nombre y representación de la Sociedad poderdante, realicen toda clase de actos, gestiones y trámites necesarios para que las embarcaciones que sean propiedad de la Sociedad cumplan con todos los requisitos exigidos por la normatividad aplicable, así como para que suscriban toda la documentación relacionada con los trámites que se ofrezcan ante cualquier dependencia gubernamental, ya sea federal, estatal o municipal, incluyendo, sin limitar, la Secretaría del Medio Ambiente y Recursos Naturales, la Comisión Nacional del Agua, la Comisión Nacional de Áreas Naturales Protegidas, el Instituto Mexicano de Tecnología del Agua, el Instituto Nacional de Ecología y la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente, así como las Capitanías de Puerto, Aduanas Marítimas,

autoridades migratorias, la Coordinación General de Puertos y Marina Mercante y ante cualquier Administración Portuaria Integral.

2. **PODER ESPECIAL** en cuanto a su objeto, pero general en cuanto a sus facultades, para actos de dominio, para actos de administración y para pleitos y cobranzas con todas las facultades y poderes más amplios que en derecho proceda, incluyendo aquéllas facultades que requieran cláusula especial conforme a la ley, en los términos del artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro y dos mil quinientos ochenta y siete del Código Civil Federal, del Código Civil de la Ciudad de México y de los códigos civiles de los estados de la República Mexicana, así como para suscribir títulos de crédito de conformidad con el artículo nueve de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito, así como las facultades de delegación de este mandato a cualquier tercero, sin mayor requisito de forma que una carta por escrito, en la que se delegan las facultades y el alcance de la delegación, para que en nombre y representación de la Sociedad poderdante negocien, acuerden, celebren y ejecuten todos los contratos, convenios y/o documentos que sean necesarios y/o convenientes con respecto a todas las licitaciones públicas nacionales o internacionales, procedimientos de invitación a cuando menos tres personas o de adjudicación directa, realizadas por Petróleos Mexicanos (PEMEX) ya sea por cuenta propia o a través de sus organismos subsidiarios, que de manera enunciativa mas no limitativa incluyen a Pemex Exploración y Producción, Pemex Refinación, Pemex Gas y Petroquímica Básica, Pemex Petroquímica, así como PMI Comercio Internacional, S.A. de C.V.; PMI Trading Ltd. y cualquier otro organismo subsidiario de PEMEX (en adelante, en lo individual o colectivamente, denominados "PEMEX") en los que la Sociedad poderdante decida participar para la contratación de cualesquiera adquisiciones, arrendamientos, servicios y obras relacionadas (i) con las actividades reguladas por la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (LAASP) y por la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas (LOP) y/o (ii) con las actividades sustantivas de carácter productivo a que se refieren los artículos 3º y 4º de la Ley Reglamentaria del Artículo 27 Constitucional en el Ramo del Petróleo reguladas por las disposiciones administrativas que emita el Consejo de Administración de PEMEX y que se publiquen en el Diario Oficial de la Federación conforme a lo establecido en la Ley de Petróleos Mexicanos.

Los apoderados tendrán facultades para (i) suscribir y presentar la documentación relacionadas con las licitaciones que PEMEX (y/o cualquier organismo subsidiario de PEMEX) lleve a cabo, ya sean licitaciones públicas nacionales o internacionales, procedimientos de invitación a cuando menos tres personas o de adjudicación directa; (ii) firmar ofertas (técnicas y económicas), fallos, actas, orden de iniciación u oficio de asignación y los

contratos respectivos; (iii) así como participar en los actos de apertura de ofertas y para que realicen cuantos actos, agencias y diligencias se requieran para los propósitos enunciados; (iv) la firma de cualesquiera documentos que resulten necesarios con relación a cualesquier pago y trámites en general incluyendo la recepción, solicitud, tramitación, presentación o cancelación de la o las cartas de crédito, fianza o garantía ante cualquier institución debidamente autorizada y acreditada en los Estados Unidos Mexicanos o en el extranjero; (v) llevar a cabo todas las diligencias y cuantos actos resulten necesarios para participar en las licitaciones y celebrar todos aquellos contratos, convenios, acuerdos, garantías, títulos de crédito y en general cualquier documento necesario, conveniente o relacionado con dichas licitaciones públicas nacionales o internacionales, procedimientos de invitación a cuando menos tres personas o de adjudicación directa; y (vi) firmar todos los acuerdos, contratos y/o convenios provisionales o definitivos que sean necesarios una vez que la Sociedad poderdante sea considerada como adjudicada en el fallo respectivo así como cualquier documento, contrato o convenio que se requiera durante la vigencia de los contratos adjudicados.

Asimismo, a dichos apoderados designados se les otorgan poderes y facultades para llevar a cabo, en nombre y por cuenta de la Sociedad poderdante, cualquier diligencia, agencia, acto, obtención de documento o procedimiento ante cualquier entidad privada o autoridad gubernamental, ante cualesquiera agentes aduanales y/o ante cualesquiera otras autoridades administrativas, fiscales y/o ante cualesquiera otras instituciones o entidades gubernamentales que se relacionen directa o indirectamente con la participación de la Sociedad poderdante en cualesquiera licitaciones públicas nacionales o internacionales, procedimientos de invitación a cuando menos tres personas o de adjudicación directa con Petróleos Mexicanos (PEMEX) o cualquiera de sus organismos subsidiarios.

V. Designación de delegados para la formalización de los acuerdos adoptados en esta asamblea

En desahogo del quinto punto del orden del día, el Presidente solicitó a los accionistas presentes que se autorizara la designación de delegados para la formalización de los acuerdos adoptados en esta Asamblea.

Luego de las deliberaciones del caso, los accionistas presentes, por unanimidad de votos, adoptaron el siguiente:

ACUERDO:

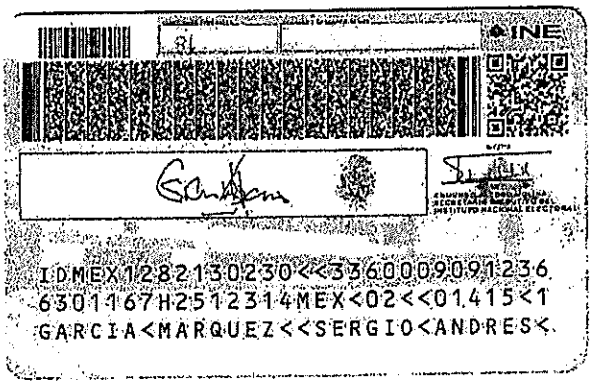
Se designa a los señores Sergio Andrés García Márquez, Jaime Alejandro de la Garza Martínez y/o Roberto Karnik Keoseyan Arakelian a fin de que conjunta o separadamente acudan ante el Notario Público de su elección a protocolizar la presente acta y gestionar la inscripción en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio que correspondiente del testimonio que de dicha protocolización se expida, y realizar cualquier otra gestiones o actos convenientes o necesarios para formalizar las resoluciones adoptadas.

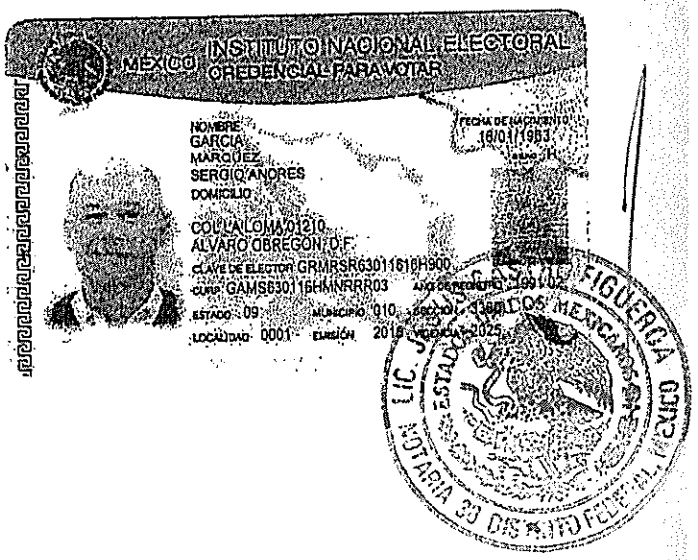
Se hace constar que en todo tiempo, incluyendo los momentos de votación, estuvieron representadas todas las acciones del capital social, razón por la cual, en los términos del artículo 188 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, se consideran legalmente adoptadas las resoluciones de esta asamblea.

No habiendo otro asunto por desahogar en el orden del día, el presidente agradeció a los accionistas su asistencia y dio por concluida la asamblea, siendo las 17:00 horas del día de su celebración.

SERGIO ANDRÉS GARCÍA MÁRQUEZ
Presidente

VÍCTOR MANUEL GONZÁLEZ GONZÁLEZ
Secretario


INE
IDMEX128213023O<<336000909123 6
6301167H2512314MEX<02<<01415<1
GARCIA<MARQUEZ<<SERGIO<ANDRES<


MEXICO
INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL
CREDENCIAL PARA VOTAR
NOMBRE
GARCIA
MARQUEZ
SERGIO ANDRES
DOMICILIO
FECHA DE NACIMIENTO
16/01/1963
COL LA LOMA 01210
ALVARO OBREGON, D.F.
CLAVE DE ELECTOR GRMRSR630116H900
CURP GAMS630116HMNRRR03
ESTADO 09
MUNICIPIO 010
LOCALIDAD 0001
EMISIÓN 2015
VIGENCIA 2025
LIC. J. FIGUEROA GARCIA
NOTARIA 33 DEL D.F.

CEDULA DE IDENTIFICACION FISCAL

HACIENDA
SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO

SAT
SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA

ITM800923U67
Registro Federal de Contribuyentes

INMOBILIARIA TMM
Nombre, denominación o razón social

idCIF: 14111278015
VALIDA TU INFORMACIÓN FISCAL

HACIENDA
SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO

SAT
SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA

CONSTANCIA DE SITUACIÓN FISCAL

Lugar y Fecha de Emisión
CUAUHTEMOC , CIUDAD DE MEXICO A 04 DE OCTUBRE DE 2020

ITM800923U67

Datos de Identificación del Contribuyente:

| | |
|---|---|
| **RFC:** | ITM800923U67 |
| **Denominación/Razón Social:** | INMOBILIARIA TMM |
| **Régimen Capital:** | SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE |
| **Nombre Comercial:** | |
| **Fecha inicio de operaciones:** | 03 DE OCTUBRE DE 1980 |
| **Estatus en el padrón:** | ACTIVO |
| **Fecha de último cambio de estado:** | 03 DE OCTUBRE DE 1980 |

Datos de Ubicación:

| | |
|---|---|
| **Código Postal:**06600 | **Tipo de Vialidad:** AVENIDA (AV.) |
| **Nombre de Vialidad:** PASEO DE LA REFORMA | **Número Exterior:** 296 |
| **Número Interior:**PISO 19 | **Nombre de la Colonia:** JUAREZ |
| **Nombre de la Localidad:** CUAUHTEMOC | **Nombre del Municipio o Demarcación Territorial:** CUAUHTEMOC |
| **Nombre de la Entidad Federativa:** CIUDAD DE MEXICO | **Entre Calle:** CALLE GENOVA |
| **Y Calle:** CALLE BELGRADO | **Correo Electrónico:** viridiana.garcia@tmm.com.mx |
| **Tel. Fijo Lada:** 55 | **Número:** 56298866 |

GOBIERNO DE MÉXICO

COFEMER
Comisión Federal de Mejora Regulatoria

Contacto
Av. Hidalgo 77, col. Guerrero, c.p. 06300, Ciudad de México.
Atención telefónica: 627 22 728 desde la Ciudad de México,
o 01 (55) 627 22 728 del resto del país.
Desde Estados Unidos y Canadá 1 877 44 88 728.
denuncias@sat.gob.mx

gob mx

CEDULA DE IDENTIFICACION FISCAL

SHCP SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO

SAT Servicio de Administración Tributaria

GTM870825HA7
Registro Federal de Contribuyentes

GRUPO TMM
Nombre, denominación o razón social

idCIF: 14111122141
VALIDA TU INFORMACIÓN FISCAL

SHCP SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO

SAT Servicio de Administración Tributaria

CONSTANCIA DE SITUACIÓN FISCAL

Lugar y Fecha de Emisión
TLALPAN , CIUDAD DE MEXICO A 05 DE NOVIEMBRE DE 2019

GTM870825HA7

Datos de Identificación del Contribuyente:

| | |
|---|---|
| **RFC:** | GTM870825HA7 |
| **Denominación/Razón Social:** | GRUPO TMM |
| **Régimen Capital:** | SOCIEDAD ANONIMA BURSATIL |
| **Nombre Comercial:** | |
| **Fecha inicio de operaciones:** | 25 DE AGOSTO DE 1987 |
| **Estatus en el padrón:** | ACTIVO |
| **Fecha de último cambio de estado:** | 25 DE AGOSTO DE 1987 |

Datos de Ubicación:

| | |
|---|---|
| **Código Postal:**14010 | **Tipo de Vialidad:** AVENIDA (AV.) |
| **Nombre de Vialidad:** AVENIDA DE LA CUSPIDE | **Número Exterior:** 4755 |
| **Número Interior:** | **Nombre de la Colonia:** PARQUE DEL PEDREGAL |
| **Nombre de la Localidad:** | **Nombre del Municipio o Demarcación Territorial:** TLALPAN |
| **Nombre de la Entidad Federativa:** CIUDAD DE MEXICO | **Entre Calle:** AVENIDA PERIFERICO SUR |
| **Y Calle:** CALLE ALBORADA | **Correo Electrónico:** fidel.paz2@tmm.com.mx |

MÉXICO GOBIERNO DE LA REPÚBLICA

COFEMER Mejora Regulatoria

Contacto
Av. Hidalgo 77, col. Guerrero, c.p. 06300, Ciudad de México.
Atención telefónica: 627 22 728 desde la Ciudad de México,
o 01 (55) 627 22 728 del resto del país.
Desde Estados Unidos y Canadá 1 877 44 88 728.
denuncias@sat.gob.mx

gob.mx

CEDULA DE IDENTIFICACION FISCAL

SHCP SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO

SAT Servicio de Administración Tributaria

IBI061030GD4
Registro Federal de Contribuyentes

INTERCAM BANCO S.A., INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, INTERCÀM GRUPO FINANCIERO
Nombre, denominación o razón social

idCIF: 14111025684
VALIDA TU INFORMACIÓN FISCAL

SHCP SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO

SAT Servicio de Administración Tributaria

CONSTANCIA DE SITUACIÓN FISCAL

Lugar y Fecha de Emisión
MIGUEL HIDALGO , CIUDAD DE MEXICO A 31 DE OCTUBRE DE 2018

IBI061030GD4

Datos de Identificación del Contribuyente:

| | |
|---|---|
| **RFC:** | IBI061030GD4 |
| **Denominación/Razón Social:** | INTERCAM BANCO S.A., INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, INTERCAM GRUPO FINANCIERO |
| **Régimen Capital:** | SIN TIPO DE SOCIEDAD |
| **Nombre Comercial:** | INTERCAM BANCO S.A., INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, INTERCAM GRUPO FINANCIERO |
| **Fecha inicio de operaciones:** | 30 DE OCTUBRE DE 2006 |
| **Estatus en el padrón:** | ACTIVO |
| **Fecha de último cambio de estado:** | 28 DE NOVIEMBRE DE 2006 |

Datos de Ubicación:

| | |
|---|---|
| **Código Postal:**11529 | **Tipo de Vialidad:** AVENIDA (AV.) |
| **Nombre de Vialidad:** LAGO ZURICH | **Número Exterior:** 219 |
| **Número Interior:**PISO 3 | **Nombre de la Colonia:** AMPLIACION GRANADA |
| **Nombre de la Localidad:** MIGUEL HIDALGO | **Nombre del Municipio o Demarcación Territorial:** MIGUEL HIDALGO |
| **Nombre de la Entidad Federativa:** CIUDAD DE MEXICO | **Entre Calle:** AV RIO SAN JOAQUIN |

MÉXICO GOBIERNO DE LA REPÚBLICA

COFEMER Mejora Regulatoria

Contacto
Av. Hidalgo 77, col. Guerrero, c.p. 06300, Ciudad de México.
Atención telefónica: 627 22 728 desde la Ciudad de México.
o 01 (55) 627 22 728 del resto del país.
Desde Estados Unidos y Canadá 1 877 44 88 728
denuncias@sat.gob.mx